

# BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVII / Santa Fe, Jueves 24 de Julio de 2025 /

Tel. 342 4506600 / Int. 31912

JULIO



LEYES DECRETOS  
LICITACIONES  
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional  
de la Propiedad  
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 66 PAGINAS

## LICITACIONES DEL DIA

### EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002500

OBJETO: COMPRA DE REGULADORES DE TENSION AUTOMÁTICOS  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 670.651.020,00 - (Pesos: Seiscientos setenta millones seiscientos cincuenta y un mil veinte c/00/100) IVA incluido.  
APERTURA DE PROPUESTAS: 20/08/2025 HORA: 09:00

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002501

OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y RETIRO DE UPS PARA USUARIOS ELECTRODEPENDIENTES (ZONA SANTA FE, RECONQUISTA Y SUS DEPENDENCIAS)  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 89.541.210,00 - (Pesos: Ochenta y nueve millones quinientos cuarenta y un mil doscientos diez c/00/100) IVA incluido.  
APERTURA DE PROPUESTAS: 20/08/2025 HORA: 11:00  
LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.  
CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA  
Avda. Santa Fe 1671 2300-RAFAELA - SANTA FE TE (03492) 438505/508/509- www.epe.santafe.gov.ar email logistica@epe.santafe.gov.ar  
S/C 46648 Jul. 24 Jul. 28

### EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002486

OBJETO: ADQUISICIÓN DE INVERSORES 48 VCC/220 VCA  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 80.241.004,80 (Pesos, ochenta millones doscientos cuarenta y un mil cuatro con 80/100), IVA incluido  
APERTURA DE PROPUESTAS: 12/08/2025 - HORA: 10:00

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002487

OBJETO: ADQUISICIÓN DE RTU PARA ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA TELECONTROL DE E.T.  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 72.087.833,35 (Pesos, setenta y dos millones ochenta y siete mil ochocientos treinta y tres con 35/100), IVA incluido  
APERTURA DE PROPUESTAS: 13/08/2025 - HORA: 10:00  
LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.  
CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA  
- Bv. Oroño 1260 - 1° Piso  
Tel: (0341) 4207731 - www.epe.santafe.gov.ar  
S/C 46643 Jul. 24 Jul. 28

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002488

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CAMIONES  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.247.410.868,22 (Pesos, mil doscientos cuarenta y siete millones cuatrocientos diez mil ochocientos sesenta y ocho con 22/100) IVA incluido  
APERTURA DE PROPUESTAS: 18/08/2025 - HORA: 10,00

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060002489

OBJETO: CONTRATACIÓN DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA RELLENO DE CAMARAS SUBTERRANEAS EN DESUSO - ETAPA II - CIUDAD DE SANTA FE  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 90.605.252,12 (Pesos, noventa millones seiscientos cinco mil doscientos cincuenta y dos con 12/100) IVA incluido  
APERTURA DE PROPUESTAS: 19/08/2025 - HORA: 10,00  
LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.  
CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA  
- Francisco Miguens 260 - 5° Piso - 3000 - Santa Fe  
Tel: (0342) 4505856-4505842 - www.epe.santafe.gov.ar  
email: comprassfe@epe.santafe.gov.ar  
S/C 46645 Jul. 24 Jul. 28

### AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1566

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CAÑOS DE PVC PARA CLOACA Y MARCOS Y TAPAS DE REGISTRO SIN VENTILACIÓN CON TRABA PARA OBRAS BARRIO FISHERTON NOROESTE - ROSARIO  
Presupuesto oficial: \$ 62.179.228,10 + IVA - Apertura: 11/08/25-10:00hs  
Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 09:00 del 11/08/25 en Dpto. de Licitaciones y Compras Centralizadas, Ituzaingó 1501, Santa Fe. Deberán ser presentadas en sobre único con la referencia correspondiente.  
Lugar y fecha de apertura de ofertas: 11/08/25 -10:00, Ituzaingó 1501, Santa Fe.  
Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar  
S/C 46644 Jul. 24 Jul. 25

### HOSPITAL DR. EMILIO MIRA Y LÓPEZ

LICITACIÓN PRIVADA N°: 02/25  
Expediente N°: 332/25.

Objeto: Adquisición de OXIGENO MEDICINAL solicitado por el Servicio de Farmacia, para cubrir las necesidades de los Servicios del Hospital Dr. Emilio Mira y López.  
Apertura: 08/08/25.  
Hora: 10:00hs.  
Destino: Hospital Dr. Emilio Mira y López. Imputación Presupuestaria: \$ 34.734.231,78.-  
Lugar a Realizar la apertura e informes: Hospital Dr. Emilio Mira y López - División Compras de 7:00 a 12:00 hs. - Dirección: Blas Parera 8430 - C.P.: 3000 -Santa Fe - Provincia de Santa Fe-T. E. Fax: (0342) 4579225/29/36/39 - INTERNO: 368.- E-Mail: compras.miraylopez@gmail.com  
Pliego: sin valor  
S/C 46650 Jul. 24 Jul. 25

### HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA

LICITACIÓN ACELERADA N° 009/2025

Llámesse a Licitación Acelerada N° 009/2025  
Expediente N° Co 889/2025  
Apertura: 05/08/2025 Hora: 09:00hs  
Apertura: Medicamentos para la Región de Salud Reconquista.  
Imputación Preventiva: \$ 49.833.254,00  
Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.  
Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar

Valor del pliego: NO APLICA DECRETO N° 1605/2024  
Sellado Fiscal: \$ 5.400,00.-

S/C 46652 Jul. 24 Jul. 25

### LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACÉUTICO SOCIEDAD DEL ESTADO (L.I.F. S.E.)

LICITACIÓN PÚBLICA 003/25

EL LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACÉUTICO SOCIEDAD DEL ESTADO (L.I.F. S.E.) convoca a la LICITACIÓN PÚBLICA 003/25 para la compra de Materias primas y excipientes varios para la producción de medicamentos según las especificaciones técnicas y pliegos obrantes en el Legajo N° 242/25 y 243/25.  
Fecha límite de presentación de ofertas: el día martes 12 de agosto del 2025 a las 9 hs, en la sede del L.I.F. S.E., calle French N° 4950, Santa Fe, Argentina.  
REQUERIR: a vperez.lif@gmail.com o fclua.lif@gmail.com o sreimondo.lif@gmail.com en la Pág. Web: https://lifisantafe.com.ar Teléfonos: 0342 457 9231 / 9233 (int. 22) o 0342 5 365222 en calle French N° 4.950 de la ciudad de Santa Fe (CP 3000), República Argentina,  
Más información en www.lifsantafe.com.ar  
S/C 46646 Jul. 24 Jul. 25

**UNIDAD EJECUTORA DE INFRAESTRUCTURA****LICITACIÓN PÚBLICA**

Para contratar los trabajos necesarios para la ejecución de la obra "UNIDAD PENITENCIARIA N° 13 – PIÑERO CONSTRUCCION DE 6 MODULOS PENITENCIARIOS (A-B-C-D-E-F)"

El Presupuesto oficial de la presente Licitación se compone de la suma de los presupuestos de cada Módulo que conforman el llamado.

01 – MODULO "A" \$19.732.497.880,35  
02 – MODULO "B" \$19.302.877.145,74  
03 – MODULO "C" \$21.663.756.061,04  
04 – MODULO "D" \$19.169.599.543,75  
05 – MODULO "E" \$19.759.175.258,16  
06 – MODULO "F" \$19.127.749.833,92

PRESUPUESTO OFICIAL \$118.755.655.722,96  
(MES BASE: ABRIL/2025)

PLAZO DE OBRA: cuatrocientos ochenta (480) días calendario

Requisitos indispensables a cumplimentar por los oferentes:

Sellado de Ley: \$ 5.400,00.

Garantía de la propuesta: 1 % del importe del presupuesto oficial de la obra que se licita.

Inscriptos en la sección 100-ARQUITECTURA del Registro de Licitadores del Ministerio de Obras Publicas de la Provincia de Santa Fe. En el caso de una Unión Transitoria (UT), sus integrantes cumplirán con tal requisito.

Deberán contar como mínimo con los siguientes montos:

Capacidad de Contratación Anual Necesaria (CCA) del Reglamento del Registro de Licitadores de Santa Fe: \$ 9.284.466.883,30 (Pesos nueve mil doscientos ochenta y cuatro millones cuatrocientos sesenta y seis mil ochocientos ochenta y tres con 30/100).

Capacidad Técnica por Especialidad Necesaria en la Sección 100-ARQUITECTURA del Reglamento del Registro de Licitadores de Santa Fe: \$ 9.284.466.883,30 (Pesos nueve mil doscientos ochenta y cuatro millones cuatrocientos sesenta y seis mil ochocientos ochenta y tres con 30/100).

Las exigencias expresadas más arriba para quienes participen en el presente llamado, podrán ser alcanzadas individualmente o bien constituyendo una Unión Transitoria. En tal caso se sumarán las capacidades de cada empresa integrantes de la UT proporcionalmente a la participación de las mismas en la sociedad. Si concurren asociadas, constituirán una Unión Transitoria (UT) y se regirán conforme a las normas del nuevo Código Civil y Comercial.

A los efectos de la presentación de la garantía de oferta, los oferentes deberán considerar el presupuesto oficial. Los oferentes deberán presentar ofertas por los 6 módulos. Ningún oferente podrá ser adjudicatario de más de un módulo. La repartición adjudicará a la combinación más conveniente de ofertas.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Día: 14 de agosto de 2025

Hora: 09:00 hs.

Lugar: Sede del Gobierno de la Provincia de Santa Fe en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sita en calle Santa Fe N° 1950.

Correo Electrónico: tecnica.uei@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 46633 Jul. 24 Jul. 28

**MUNICIPALIDAD DE RAFAELA****LICITACIÓN PÚBLICA**  
(Decreto N° 57.697)

Apertura: 18/8/2025 - 09:00 hs - Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas - Moreno 8, 2° piso).

Llamado a licitación para la adquisición de un Camión 0 km. nuevo de última serie de fabricación para ser destinado a tareas de mantenimiento del alumbrado público y sistema de semaforización.

Presupuesto: \$110.055.000.

Sellado: \$55.027,50. Pliego: \$55.027,50.

Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2° piso) hasta día y hora de apertura.

\$ 90 544980 Jul. 24 Jul. 25

**MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER****LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2025**

OBJETO: ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA LA REPAVIMENTACIÓN DE CALLE RIVADAVIA- PRIMERA ETAPA

Apertura: Viernes 08 de Agosto de 2025, a las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-

Recepción de Ofertas: Viernes 08 de Agosto de 2025 hasta las 09.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-

Valor del Pliego: \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil). En venta hasta las 08.00 horas del 08/08/2025.-

Presupuesto Oficial: \$200.000.000.- (pesos doscientos millones). Informes: 03402 - 499049 int. 261 - contacto@puebloesther.gob.ar

\$ 450 544973 Jul. 24 Ago. 6

**MUNICIPALIDAD VILLA GOBERNADOR GALVEZ****LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 1/2025**

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE QUINIENTOS (500) CONTENEDORES METÁLICOS DE 1M3 DE CAPACIDAD SIN TAPA PARA SANEAMIENTO AMBIENTAL"

Fecha de Apertura: 19/08/2025 – 11 hs..

Lugar de Apertura: Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez, calle Mosconi N° 1541 – Pcia. de Santa Fe.

Recepción de ofertas: hasta el día 19/08/2025 hasta las 10,30 hs., en Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez, calle Mosconi N° 1541, Pcia de Santa Fe.

Sellado Provincial: \$ 5.400,00

Monto de Garantía de Oferta: \$ 4.000.000,00.

Costo del Pliego: \$ 5.000 - Consultas / Informes: Tel/fax: 0341-7356185

- Correo electrónico licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI – Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo, Ministerio de Economía.

\$ 300 544948 Jul. 24 Jul. 28

**COMUNA DE MONTE OSCURIDAD****RECEPCIÓN DE OFERTAS N° 01/2025**  
(Ordenanza N°5/2025)

Dpto. San Cristóbal - Dirección: Zona Rural Teléfono: 03562-477291 Correo electrónico: comunamonteoscuridad@gmail.com

CONVOCATORIA PÚBLICA para la RECEPCIÓN DE OFERTAS N° 01/2025 ORDENANZA N°5/2025

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA MANO DE OBRA Y ADQUISICIÓN DE LOS MATERIALES REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 1 AULA EN LA ESCUELA Gral. José de San Martín - DENTRO DEL PROGRAMA 1000 AULAS.

ADQUISICION DEL PLIEGO: En la Administración de la COMUNA hasta el día 26/06/2025.

VALOR DEL PLIEGO: GRATUITO.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 30/07/2025., a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de la COMUNA de MONTE OSCURIDAD.

Dirección: Zona Rural.

Teléfono: 03562-477291

Correo electrónico: comunamonteoscuridad@gmail.com

DÍA DE APERTURA: 30/07/2025- HORA: 11:00 hs..

\$ 90 544947 Jul. 24 Jul. 25

**LICITACIONES ANTERIORES****COMUNA DE CHOVET****LICITACION PUBLICA N° 13/2025**

OBJETO: Construcción de sistema de iluminación de siete columnas sobre Ruta 6S intersección Ruta Nacional 33.-

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 28/07/2025

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 09.00 hs del 28/07/2025.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 09:30 hs del 28/07/2025

Valor del pliego: pesos sesenta mil (\$60.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos ciento cincuenta mil (\$150.000)

\$ 396 544470 Jul. 10 Jul. 25

**MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ****LICITACIÓN PÚBLICA**  
**DECRETO N°4768/2025**

OBJETO: "ADQUISICION DE UN SEMIREMOLQUE BATEA DE VUELCO TRASERO NUEVO SIN USO".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$69.896.380,44 (Pesos sesenta y nueve millones ochocientos noventa y seis mil trescientos ochenta con 44/100)

APERTURA OFERTAS: 24/07/2025 10 HS. Secretaría de Hacienda, V.G. Gálvez.

COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta las 9:30 hs del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

\$ 500 544552 Jul. 14 Jul. 25

**COMUNA DE AREQUITO**LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2025  
ORDENANZA N° 2271/2025.

Llámesse a Licitación Pública, para la adquisición de doscientos setenta metros cúbicos (270 m3) de hormigón elaborado .H.21, conforme a las disposiciones del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES que forma parte integrante de la presente Ordenanza, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 66° de la Ley Orgánica de Comunas y concordantes. La apertura de propuestas tendrá lugar el 30 de julio 2025, a la hora 11, o el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si aquel resultare feriado, en el despacho de la Secretaría Comunal, Rivadavia 1585, Arequito. Valor del pliego \$10.000 (pesos diez mil). Consultas -TE 03464-471201 o info@comunaarequito.gob.ar.

\$ 450 544581 Jul. 15 Jul. 28

**MUNICIPALIDAD DE MALABRIGO**LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2025  
Decreto N° 285/2025

1- 66 Unid. Chapa Galv. N° 25 Sinusoidal 1,10 mt x 8 mt de largo  
2- 36 Unid. Chapa Galv. N° 25 Sinusoidal 1,10 mt x 5 mt. de largo  
3 - 7 Unid. de Chapa Galv. N° 25 Sinusoidal 1,10 mt x 8,5 mt de largo  
4 - 24 Perfil C Galvanizado 120x50x2 mm x 12 metros  
5 - 50 Perfil C Galvanizado 100x50x2 mm x 12 metros  
6 - 78 Rollos de lana Vidrio, revestido en una de sus caras con fóil de aluminio liso, solapa de 10 cm para darle continuidad, tipo HR de 80 mm espesor x 8 metros  
7 - 7 Rollo de Red sostén 12x12 plástica (2.00 x 50 m.)  
8 - 9600 Tornillos autoperforantes 3/8"x 2" c/ arandelas de neopreno  
9 -12 Barras de Hierro liso 6 mm x 12 mt  
10 -14 Placa de fibrocemento cementicia 12mm de Espesor (1.20 x 2,40 mt)  
Destinados a elevación de Mampostería y Construcción de encadenados en Construcción de 12 Viviendas en lotes Municipales N° 3647.- La Adjudicación se hará por ítems.-  
Plazo de Entrega: 15 días hábiles desde la comunicación de la Adjudicación.  
Presentación de Ofertas: Hasta el día 04 de AGOSTO de 2025, a las 13:00 hs.  
Fecha de apertura: 05 de AGOSTO de 2025, a las 09:00 hs.-  
Lugar de apertura de sobres: Sala de Reuniones de la Municipalidad de Malabrigo, sito en Federico Sigel N° 798.  
Informes y Ventas de Pliegos: Oficinas Municipales, en días hábiles de 07.00 a 12.00 horas. T.E 03482-454021. E-mail: muni.compras@malabrigo.gob.ar

Valor del pliego: Pesos Treinta mil con 00/100 (\$ 30.000,00)

\$ 450 544647 Jul. 16 Jul. 29

**MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2025

OBJETO: ADQUISICIÓN DE HORMIGÓN ELABORADO Y ADOQUINES PARA LA REPAVIMENTACIÓN DE CALLE RIVADAVIA - PRIMERA ETAPA  
Apertura: Lunes 04 de Agosto de 2025, a las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-  
Recepción de Ofertas: Lunes 04 de Agosto de 2025 hasta las 09.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-  
Valor del Pliego: \$100.000 (pesos cien mil). En venta hasta las 08.00 horas del 04/08/2025.-  
Presupuesto Oficial: \$103.000.000.- (pesos ciento tres millones).  
Informes: 03402 - 499049 int. 261 - contacto@puebloesther.gob.ar

\$ 450 544638 Jul. 17 Jul. 30

**MUNICIPALIDAD DE CASILDA**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/2025

La Municipalidad de Casilda informa de la Licitación Pública N°15/2025, para adquirir GASOIL, hasta el día 07 de Agosto de 2025 a las 10:30 hs., Decreto N° 068/2025.-  
Pliegos: El pliego se encuentra publicado en la [www.casilda.gob.ar](http://www.casilda.gob.ar).-  
Costo del pliego: \$158.000.-  
Valor de la impugnación: \$300.000.-  
Garantía de Oferta: 3% del presupuesto oficial.-  
Presupuesto Oficial: \$62.950.000.-

\$ 200 545030 Jul. 23 Jul. 25

**MUNICIPALIDAD DE CASILDA**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/2025

La Municipalidad de Casilda informa de la Licitación Pública N°14/2025, para adquirir UNIFORMES PARA AGENTES DE TODAS LAS DEPENDENCIAS, hasta el día 05 de Agosto de 2025 a las 10:30 hs., Decreto N° 067/2025.-

Pliegos: El pliego se encuentra publicado en la [www.casilda.gob.ar](http://www.casilda.gob.ar).-  
Costo del pliego: \$35.000.-  
Valor de la impugnación: \$300.000.-  
Garantía de Oferta: 3% del presupuesto oficial.-  
Presupuesto Oficial: \$13.790.800.-

\$ 200 545031 Jul. 23 Jul. 25

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: Para contratar la ejecución de los trabajos de: "COMPLETAMIENTO JARDIN DE INFANTES BARRIO SAN CAYETANO – VILLA CONSTITUCIÓN – DEPARTAMENTO CONSTITUCION - PROVINCIA DE SANTA FE";

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 951.239.324,20

PRESUPUESTO REDONDEADO: \$ 951.000.000,00

REQUISITOS:

Sellado de Ley: \$ 2.268,00.-

Garantía: \$ 9.512.393,24.-

REGISTRO DE LICITADORES

Certificado Habilitante Sección 100 Obras de Arquitectura.

Capacidad de Contratación Anual Necesaria: \$ 713.429.493,15

Capacidad Técnica de Contratación: \$ 713.429.493,15

FECHA DE APERTURA:

Día: 22 de agosto de 2025

Hora: 13:00 horas

Lugar: Jardín de Infantes Barrio San Cayetano, sito en Almafuerte y Pública 5, Villa Constitución.

LEGAJOS:

La documentación de la licitación podrá consultarse en: DIPAI - F. Mi-guez 180 – 3° Piso de la ciudad de Santa Fe, DI.P.A.I. Rosario - Buenos Aires 965 – 3° Piso y/o en el sitio Web oficial de la Provincia de Santa Fe [https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion\\_obras](https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion_obras) (art. 4 – Dto. 2260/16).-.

Consultas y/o aclaraciones de los elementos del legajo licitatorio deberán plantearse por escrito por ante la Mesa de Entradas de la DIPAI y/o en la siguiente dirección de correo electrónico [dipai-licitaciones@santafe.gov.ar](mailto:dipai-licitaciones@santafe.gov.ar).

Nota: Si existiere prórroga en la fecha de apertura de la licitación, la misma se publicará exclusivamente en la página web de la Provincia.-

S/C 46609 Jul. 21 Jul. 25

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 65 / 25

OBJETO DEL LLAMADO: CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS MÉDICOS DEL RUBRO NEUROLOGÍA Y COLUMNA, DE ACUERDO A LA PRESCRIPCIÓN MÉDICA Y EN ORDEN A DEMANDA EFECTIVA QUE EFECTÚEN LOS AFILIADOS AL INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DE OBRA SOCIAL (I.A.P.O.S.).  
FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 06 de Agosto de 2025 a las 12:00 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 5.400.-

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Análisis e Informes de comisión bajo Nuevas Modalidades

Correo Electrónico: [conveniosmarco@santafe.gov.ar](mailto:conveniosmarco@santafe.gov.ar)Sitio Internet: [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar)

S/C 46620 Jul. 22 Jul. 25

**HOSPITAL "J.B. ITURRASPE"**

LICITACIÓN PÚBLICA. N° 16/25  
EXPEDIENTE: 000269/25

MONTO AUTORIZADO: \$ 144.837.000,00 (son pesos ciento cuarenta y cuatro millones ochocientos treinta y siete mil con 00/100)

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: hasta las 10.00 hs del día 08/08/25 – MESA DE ENTRADAS – Beruti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29602 - (Horario de Atención al Público: 07.30 a 12.30 hs.) (se recomienda entregar el sobre 15 minutos antes)

FECHA, HORA Y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 08/08/25 – 10:00 horas - Dpto. Administrativo – División Compras y Suministros – Beruti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29740-29721.

OBJETO: COMODATO de PROCESADOR DE FLUJO CONTINUO CON ADQUISICIÓN DE KITS MULTIFUNCIÓN PARA AFERESIS.

DESTINO: SERVICIO DE HEMOTERAPIA - HOSPITAL J.B. ITURRASPE.

FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.

VALOR DEL SELLADO PCIAL: \$ 5.400,00

PLIEGO SIN VALOR - No corresponde por aplicación Decreto 1605 art. 5 de fecha 12/09/24. (modifica art.131 punto 5 Decreto 1104/16).

Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 – 1° Piso – Te 0341 4721564/1144 – 2000 Rosario.

Delegación Buenos Aires: 25 de mayo 168 – Te 011 43420408/21/25/54 Cap. Federal

HOSPITAL J.B. ITURRASPE

DIVISIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS

S/C 46623 Jul. 22 Jul. 25

**EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE**

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002490

OBJETO: ADQUISICIÓN DE GRAMPAS PARA CONTRATO GENERAL DE MANTENIMIENTO Y OBRAS MENORES – ADMINISTRACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN ROSARIO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 80.416.390,67 (Pesos, ochenta millones cuatrocientos dieciséis mil trescientos noventa con 67/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 11/08/2025 - HORA: 10.00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA – Bv. Oroño 1260 – 1° Piso

Tel: (0341) 4207731 - www.epe.santafe.gov.ar

S/C 46626 Jul. 22 Jul. 25

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 17/2025  
Expediente N.º 16108-0005394-3

TENDIENTE A CONCRETAR LA OBRA: "R.P. N.º 41-S, TRAMO: BERNARDO DE IRIGOYEN – AP01 - REPAVIMENTACIÓN".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 17.599.000.000,00.-

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 29 de agosto de 2025

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Comuna de Irigoyen, Belgrano 550, Irigoyen.

HORA: 11:00 horas

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas en la Dirección Gral. de Proyectos, sita en Bv. Mutis 880, Santa Fe

Tel: 0342-4573729 - correo electrónico: proyectosdpv@santafe.gob.ar

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA [www.santafe.gob.ar/licitaciones](http://www.santafe.gob.ar/licitaciones)

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Comuna de Irigoyen, Belgrano 550, desde las 09:30 horas hasta las 10:30 horas del día 29 de agosto de 2025.

BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: [www.santafe.gob.ar/licitaciones](http://www.santafe.gob.ar/licitaciones)

S/C 46614 Jul. 22 Jul. 25

**HOSPITAL PROVINCIAL DEL CENTENARIO**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 37/2025  
EXPTE N° 2887/2025

APERTURA: 05/08/2025

HORA: 09:30 HS

CTRO DE PEDIDO: INSUMOS DE INMUNOHEMATOLOGIA SIEBE POR EL TERMINO DE 1 AÑO

FORMA DE PAGO: 90 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$46.500.000 PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL.

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA SEGÚN DECRETO N° 1605/2024

DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUA.LEONA.NIETO

Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193.

// 0341 – 4306595.-

E-mail: [comprashpc@santafe.gov.ar](mailto:comprashpc@santafe.gov.ar)

ROSARIO, 16/07/2025

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 38/2025  
EXPTE N° 2896/2025

APERTURA: 06/08/2025

HORA: 09:30 HS

CTRO DE PEDIDO: FARMACIA – PROVISION DE MEDICAMENTOS POR EL TERMINO DE 4 MESES CON 4 ENTREGAS IGUALES Y CONSECUTIVAS.

FORMA DE PAGO: 90 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$1.000.000.000 PESOS MIL MILLONES.

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA SEGÚN DECRETO N° 1605/2024

DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUA.LEONA.NIETO

Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193.

// 0341 – 4306595.-

E-mail: [comprashpc@santafe.gov.ar](mailto:comprashpc@santafe.gov.ar)

ROSARIO, 17/07/2025

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

S/C Jul. 22 Jul. 25

**CAJA DE ASISTENCIA SOCIAL – LOTERÍA DE SANTA FE**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 61 / 25

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE JUEGOS DE BOLILLAS DE QUINIOLA Y DE QUINI 6 CON DESTINO A LA CAJA DE ASISTENCIA SOCIAL – LOTERÍA DE SANTA FE DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 04 de Agosto de 2025 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 5.400 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe. Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78

Correo Electrónico: [gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar](mailto:gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar)

Sitio Web: [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar)

S/C 46607 Jul. 22 Jul. 24

## AVISOS

## MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN N° 589

SANTA FE, 23 JUL 2025

## VISTO:

El Expediente N° 00101-0326673-1 del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, mediante el cual se gestiona la designación de la Escribana Antonela Guadalupe Borgonovo, con carácter de adjunta en el Registro Notarial N° 278, de titularidad del Escribano Carlos Felipe Francisco Martínez, con asiento en la ciudad de Calchaquí, departamento Vera, del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe – 1ra. Circunscripción; y

## CONSIDERANDO:

Que dicha designación se enmarca en los términos de la Ley N.º 6898 - modificada por Ley N° 13410- y Decreto N° 3968/15;

Que obran en las actuaciones copia del Acuerdo N° 015/19 del Consejo Superior del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe mediante el cual se dispuso oportunamente la convocatoria y difusión del concurso para Escribanos Adjuntos, constancias de publicidad, copia de la Resolución N° 0344/23 -rectificativa de la Resolución N° 0288/21 del ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, mediante la cual se aprobó el orden de mérito de Escribanos Adjuntos para la cobertura de cargos vacantes en Registros Notariales de la Primera Circunscripción; Que asimismo obra nota del Escribano Carlos Felipe Francisco Martínez, Titular del Registro Notarial N° 278 con asiento en la ciudad de Calchaquí, dirigida a la Sra. Presidente del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe – 1ra. Circunscripción, informando que, atento a la Resolución N° 0344/23 -ex MGJ y DH-, acepta y propone como escribana adjunta a la concursante ganadora N° 1, Escribana Antonela Guadalupe Borgonovo quien se halla inscrita en la matrícula de la Primera Circunscripción bajo el N° 980 desde el 05 de abril de 2021, agregándose la aceptación del cargo por parte de la Escribana para desempeñarse como adjunta;

Que el Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe, a través de su Consejo Directivo y Consejo Superior resuelve, mediante Resolución N° 2937/24 y Acuerdo N° 011/24, respectivamente, elevar al Poder Ejecutivo la solicitud para que se designe a tales efectos a la interesada;

Que el artículo 21 del Decreto N° 3968/15 establece que "Cada titular puede compartir su registro notarial con un adjunto que será nombrado por el Poder Ejecutivo. La propuesta de nombramiento debe recaer en el escribano que, habiendo aprobado el concurso que se convoque de conformidad con el artículo 22 de la presente ley, se encuentre ubicado dentro de los primeros quince (15) lugares del orden de mérito que resulte del concurso, a elección del escribano titular realizada por ante el Colegio de Escribanos...", seguidamente, el artículo especifica los requisitos que deberán reunirse, lo cual también está contemplado por el Decreto Reglamentario N° 1612/95, modificado por Decreto N° 3968/15;

Que consta la intervención de los organismos pertinentes -Consejo Directivo de la Primera Circunscripción y del Consejo Superior del Colegio de Escribanos- como así también del señor Secretario de Gestión de Registros Provinciales del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública;

Que interviene la Dirección General de Asuntos Jurídicos jurisdiccional mediante Dictamen N° 294/24, no formulando reparos a la gestión en los términos propuestos;

Que el presente acto administrativo es dictado en virtud de las facultades conferidas por el artículo 14, inciso 40 de la Ley N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Desígnese a la Escribana Antonela Guadalupe Borgonovo, D.N.I N.º 33.923.043, Clase 1988 con carácter de adjunta al Registro Notarial N.º 278 de titularidad del Escribano Carlos Felipe Francisco Martínez, con asiento en la ciudad de Calchaquí, departamento Vera, del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe – 1ra. Circunscripción, en virtud de lo expresado en los considerandos de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.  
S/C 46653 Jul. 24 Jul. 28

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 0015

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 23 JUL 2025

## VISTO:

El Expediente 00215-0019135-9 del Registro de Información de Expedientes -MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD- mediante el cual se gestiona la inscripción y matriculación de postulantes en el Registro de Mediadores/as y Comediadores/as Prejudiciales de la Provincia de Santa Fe pertenecientes a Circunscripción Rosario Año 2025; y

## CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1747/11, se reglamenta la Ley N° 13.151 de Mediación y sus modificatorios 4688/14 y 184/19;

Que por Disposición N° 002/25 del Director provincial de mediación se convoca a inscripción en el Registro de Mediadores/as y Comediadores/as de la Provincia de Santa Fe para las circunscripciones de Santa Fe, Rosario, Venado Tuerto, Rafaela y Reconquista, estableciendo asimismo el procedimiento a tal fin;

Que los postulantes que se detallan en el Anexo Único que forma parte de la presente, solicitan su inscripción en el sitio web [www.santafe.gov.ar/mediacion](http://www.santafe.gov.ar/mediacion) y presentan toda la documentación requerida en la Agencia de Gestión de Mediación -perteneciente a su domicilio- para su inscripción en el Registro de Mediadores/as y Comediadores/as de la Provincia de Santa Fe en carácter de mediadores/as o comediadores/as;

Que asimismo constituyen domicilio a fin de realizar las mediaciones en Oficinas de Mediación o en Centros de Mediación, habilitados a tal fin; Que los peticionantes han cumplido, de conformidad a los informes de los estamentos técnicos de ésta Subsecretaría de Acceso a la Justicia con los requisitos exigidos por la Ley N° 13.151, el Anexo I del Decreto N° 1747/11, modificado por Decreto 4688/2014 y 184/19 y las Resoluciones N° 0413/11 y Disposición 0002/25;

Que en consecuencia, corresponde se inscriban en el Registro de Mediadores/as y Comediadores/as de la Provincia de Santa Fe, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Anexo I del Decreto N° 1747/11;

Que la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en el art 2 del Decreto N° 1747/11, Decreto N° 149/23 y la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Seguridad según Decreto N° 146/23;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE ACCESO A LA JUSTICIA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Inscribise a los MEDIADORES/AS y COMEDIADORES/AS en el Registro de Mediadores/as y Comediadores/as Prejudiciales de la Provincia de Santa Fe, Circunscripción Rosario, bajo los números de matrícula que se detallan en el ANEXO ÚNICO y que forma parte de la presente, a los efectos de lo dispuesto en la Ley N° 13.151 y la normativa vigente en la materia.

ARTÍCULO 2º: Otórguese a los mismos las credenciales correspondientes y agréguese la documentación presentada al legajo personal de cada matriculado.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

## ANEXO ÚNICO

1. ACEVEDO MARIA BELEN, DNI 31.331.159, MATRÍCULA N° 2312.
2. AGGIO MICAELA VANESA, DNI 35.022.110, MATRÍCULA N° 2313.
3. ALBERTO ARIANA NATALIA, DNI 24.720.738, MATRÍCULA N° 2314.
4. ALVAREZ CECILIA PAULA, DNI 30.685.537, MATRÍCULA N° 2315.
5. AQUILANO LEONEL IGNACIO, DNI 39.121.873, MATRÍCULA N° 2348.
6. BARCIA JOSE RUBEN, DNI 34.420.033, MATRÍCULA N° 2316.
7. BOSSO ANDRES, DNI 23.761.020, MATRÍCULA N° 2317.
8. CAMPOS DEBORA VANESA, DNI 30.270.480, MATRÍCULA N° 2318.
9. CADEY BELTRAN MA. DE LOS ANGELES, DNI 28.420.815, MATRÍCULA N° 2319.
10. CATTANEO LISANDRO, DNI 16.627.797, MATRÍCULA N° 2349.
11. DE MARCO FABIANA EUGENIA, DNI 17.849.281, MATRÍCULA N° 2320.
12. DI TOCCO NESTOR, DNI 35.702.551, MATRÍCULA N° 2321.
13. DRUETTO STEFANIA SOLEDAD, DNI 38.087.236, MATRÍCULA N° 2322.
14. FEIL PATRICIA SUSANA, DNI 29.232.991, MATRÍCULA N° 2323.
15. FERNANDEZ MARIA BELEN, DNI 33.837.695, MATRÍCULA N° 2324.
16. FERRER MARIA CECILIA, DNI 21.414.272, MATRÍCULA N° 2325.
17. FIOCCA MARINA, DNI 32.188.958, MATRÍCULA N° 2326.
18. GAHN GERALDINA, DNI 26.449.519, MATRÍCULA N° 2327.
19. GAMBACURTA GEORGINA NATALI, DNI 37.335.199, MATRÍCULA N° 2328.
20. GILLI JULIETA, DNI 37.523.443, MATRÍCULA N° 2329.
21. GODOY GISELA PAOLA, DNI 30.293.642, MATRÍCULA N° 2330.
22. GRANO SILVINA, DNI 24.322.971, MATRÍCULA N° 2363.
23. GRATAROLA LUMILA LUCIANA, DNI 30.431.573, MATRÍCULA N° 2331.
24. LAMAS ROMINA ANDREA, DNI 25.707.258, MATRÍCULA N° 2332.
25. LATANZI SEBASTIAN ANDRES, DNI 27.858.889, MATRÍCULA N° 2333.
26. LLACZA VALERIA NOEMI, DNI 28.568.157, MATRÍCULA N° 2334.
27. MAFFEI VALERIA, DNI 29.232.811, MATRÍCULA N° 2350.
28. MANCINO LILIANA ANDREA, DNI 20.923.454, MATRÍCULA N° 2357.
29. MESSINA VANESA CARINA, DNI 38.132.078, MATRÍCULA N° 2335.
30. MONTES VALERIA MIRIAM, DNI 23.993.536, MATRÍCULA N° 2352.
31. MOREL MARIANO FERNANDO, DNI 25.900.753, MATRÍCULA N° 2336.
32. OPPEDISANO ERIKA MARIA, DNI 23.786.446, MATRÍCULA N° 2337.
33. ORITI TIZIO MARIA CELIA, DNI 21.008.809, MATRÍCULA N° 2354.

34. PEREZ CAROLINA INES, DNI 38.598.291, MATRÍCULA N° 2338.  
 35. PERFIETTO BRUNO OSCAR, DNI 26.835.868, MATRÍCULA N° 2339.  
 36. PINA QUISPE JANINA CRISTINA, DNI 26.202.074, MATRÍCULA N° 2356.  
 37. RUIZ LEILA MARIEL, DNI 35.750.410, MATRÍCULA N° 2340.  
 38. SALVAGNO MARIA FLORENCIA, DNI 30.688.953, MATRÍCULA N° 2341.  
 39. SANTILLI CARLOS ALBERTO, DNI 16.127.527, MATRÍCULA N° 2342.  
 40. SEGATTO ROMINA PAOLA, DNI 34.215.637, MATRÍCULA N° 2343.  
 41. SGUIGLIA VALERIA, DNI 25.615.758, MATRÍCULA N° 2347.  
 42. SOTTOMANO MELINA ANDREA, DNI 36.519.439, MATRÍCULA N° 2344.  
 43. ST MARY KEVIN WILLIAMS, DNI 38.598.553, MATRÍCULA N° 2345.  
 44. TOSTICARELLI MARIA CECILIA, DNI 40.311.594, MATRÍCULA N° 2351.  
 45. TREVISONE MARIA BELEN, DNI 30.548.248, MATRÍCULA N° 2346.  
 46. ZARATE ERICA SOLEDAD, DNI 33.969.733, MATRÍCULA N° 2353.  
 47. S/C 46659 Jul. 24 Jul. 28

## CONFERENCIA DE SERVICIOS DE LA VENTANILLA ÚNICA DE INVERSIONES

### RESOLUCIÓN N° 0001

#### VISTO:

El Expediente 00101-0333182-8 por el que tramita la aprobación de las pautas de integridad y transparencia para las gestiones que se lleven a cabo a través de la Ventanilla Única de Inversiones (VUI), y

#### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto N° 2187/2024 crea la Ventanilla Única de Inversiones (VUI) con la misión de entender en la radicación en todo el territorio provincial de proyectos económicos, industriales, comerciales y de inversión en general que requieran factibilidad para el uso del suelo, ejerciendo la dirección integral y unificada del procedimiento administrativo tendiente a la obtención de un certificado único de radicación -CUR-;

Que, de conformidad con lo establecido en la referida norma, la Ventanilla Única de Inversiones (VUI) funciona en el ámbito de la Secretaría de Coordinación de Transformación Digital dependiente de la Gobernación de la provincia;

Que, en virtud de la significación económica y social de los proyectos de inversión contemplados en tal régimen, el Secretario de Coordinación de Transformación Digital, de acuerdo a las competencias conferidas por el artículo 5° del Decreto N° 2187/24 ha convocado la Conferencia de Servicios con los alcances establecidos en el artículo 92 del Decreto N° 4174/15, solicitando a la Subsecretaría de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Ética del Sector Público, la elaboración de unas pautas a los fines de garantizar en todas las etapas del trámite el estricto cumplimiento de estándares normativos de ética y transparencia;

Que la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC), aprobada por Ley N° 26097, establece en el inciso 4 de su Artículo 7 "Sector Público" que: "4. Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, procurará adoptar sistemas destinados a promover la transparencia y a prevenir conflictos de intereses, o a mantener y fortalecer dichos sistemas";

Que la Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública N° 13230 establece un conjunto de deberes que deben cumplir las personas que ejercen la función pública en todos sus niveles y jerarquías, que las obliga a desempeñarse observando los principios de honestidad, probidad, rectitud, buena fe y austeridad republicana; debiendo abstenerse de intervenir en todo asunto respecto al cual se encuentre comprendido en alguna de las causales de excusación previstas en la ley procesal civil (inciso i), entre otros,

Que, asimismo, la Ley N° 13230 establece normas sobre incompatibilidades y conflictos de intereses (Capítulo III) y un régimen de obsequios a funcionarios públicos (Capítulo IV);

Que, a su vez, el Reglamento para el trámite de actuaciones administrativas (aprobado por Decreto N° 4174/15) prohíbe al personal de la Administración "intervenir en forma directa o indirecta en cualquier otro acto, operación o negocio que resulte evidentemente incompatible con la corrección y necesaria prescindencia que exige el buen desempeño de la función pública...";

Que, en suma, de acuerdo con las referidas disposiciones de la Ley N° 13230 y Decreto N° 4174/15, es deber de los funcionarios y empleados públicos abstenerse de tomar intervención en los asuntos que revisten interés directo para su propia persona y para las personas que se encontraran especialmente vinculadas con aquellos;

Que, de conformidad con la Ley N° 14256, de gobernanza de datos y acceso a la información pública, todo tipo de dato contenido en documentos de cualquier formato que los organismos del sector público provincial generen, obtengan, transformen, controlen o custodien es información pública;

Que la transparencia permite optimizar la eficiencia y la eficacia en la gestión de las inversiones por parte del Estado provincial y crea un clima de confianza que alienta a las mismas;

Que el acceso a la información pública de las inversiones es garantía del ejercicio del control ciudadano sobre las empresas y personas físicas que invierten en el Estado;

Que la transparencia en las inversiones previene riesgos de corrupción aportando claridad y objetividad al momento de evaluar proyectos, ofertas de inversión, entre otros;

Que a los fines indicados se procura, por un lado, la abstención del ejercicio de competencia por parte de los agentes y funcionarios en los casos de vinculación especial con los particulares interesados, y por otro, proveer a la mayor transparencia posible en las gestiones realizadas a través de la ventanilla única;

Que, en consecuencia, la Subsecretaría de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Ética del Sector Público fue creada por el Decreto N° 0660/2024 con la misión de monitorear, prevenir y promover las políticas necesarias para optimizar la transparencia de todas las acciones de gobierno que lleve adelante la Provincia de Santa Fe, velando específicamente, por la observancia en todos los niveles de la administración de gobierno de los estándares nacionales y convencionales vigentes para la correcta aplicación de las normas, como así también en la implementación y diseño de los procedimientos relacionados a la administración y gestión de lo público;

Que, entre sus competencias, se destacan las referidas a "monitorear los distintos procesos de gestión pública a los fines de proponer mejoras o cambios que sean necesarios para potenciar la transparencia de dichos procesos" y "promover y elaborar protocolos de actuación (manuales de buen gobierno o gobierno eficiente) ajustados a los estándares internacionales en materia de transparencia y ética pública";

Que, en el marco de la Conferencia mencionada anteriormente se han reunido los señores Mauricio Basso – Secretario de Coordinación de Transformación Digital y el Doctor Marcelo Trucco – Subsecretario de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Ética en el Sector Público a los fines de elaborar las presentes pautas para su consideración en todas las gestiones alcanzadas por el régimen provincial que refiere a la ventanilla única de inversiones;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 0660/24 y N° 1391/24.

#### POR ELLO:

### LA CONFERENCIA DE SERVICIOS DE LA VENTANILLA ÚNICA DE INVERSIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Apruébanse las "PAUTAS DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA DE LA VENTANILLA ÚNICA DE INVERSIONES", que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

### ANEXO ÚNICO

### PAUTAS DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA DE LA VENTANILLA ÚNICA DE INVERSIONES

#### I. OBJETIVO Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El presente documento tiene por objetivo general brindar una guía técnica a los/as agentes y funcionarios/as de la Administración provincial, independientemente de su jerarquía, función o modalidad de contratación, que intervengan en cualquier gestión y/o trámite alcanzado por el régimen provincial de ventanilla única de inversiones -Decreto N° 2187/2024, en particular en relación al trato con los/as administrados/as, para el mejor cumplimiento de las disposiciones del capítulo VII de la Ley N° 14256 de Gobernanza de Datos y Acceso a la Información Pública, de lo establecido en la Ley N° 13230 "Ética en el ejercicio de la Función Pública" y en los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de Actuaciones Administrativas aprobado por Decreto N° 4174/2015, y demás concordantes.

Las referidas normas buscan promover la transparencia gubernamental, garantizar el acceso a la información pública y prevenir situaciones de conflictos de interés.

#### II. PRINCIPIOS RECTORES

La Ventanilla Única de Inversiones (VUI) funcionará, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 2187/2024, en el ámbito de la Secretaría de Coordinación de Transformación Digital. Todas las gestiones tramitadas ante la Ventanilla Única de Inversiones deben respetar los siguientes principios:

1. Publicidad activa: Toda información relevante se publica de forma clara y accesible.
2. Igualdad de trato: Todos los proyectos son tratados bajo los mismos criterios.
3. Trazabilidad de procesos: Cada acción administrativa queda documentada.
4. Objetividad e imparcialidad: Prevención de Conflictos de Interés
5. Integridad Institucional: Conducta ética de funcionarios y agentes públicos.
6. Rendición de cuentas: Informes periódicos abiertos a la ciudadanía.

#### III. PAUTAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA TRANSPARENCIA,

## LA INTEGRIDAD Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS

## III.1. FORTALECIMIENTO DE LA TRANSPARENCIA

El principio de transparencia se materializa en prácticas concretas y acciones de gobierno que tienen por finalidad la de transparentar los datos del Estado Provincial para garantizar el derecho humano de acceder a la información pública, y en el marco específico de este documento, para optimizar la eficiencia y la eficacia en la gestión de las inversiones por parte del Estado provincial y generar un ambiente de apertura y confianza que aliente a las mismas.

## a) GESTIÓN ELECTRÓNICA Y SEGUIMIENTO EN LÍNEA

Todas las gestiones alcanzadas por el régimen establecido por Decreto N° 2187/2024, se realizarán mediante sistema electrónico, con seguimiento en línea disponible para los particulares. De conformidad con la Ley N° 14256, se establece el principio de Ventanilla Única Digital como mecanismo para la gestión de trámites y acceso a servicios gubernamentales por parte de personas humanas y jurídicas.

## b) PLATAFORMA DIGITAL DE INVERSIONES DE ACCESO PÚBLICO

La Ley N° 14256, de gobernanza de datos y acceso a la información pública, establece la obligación de los sujetos obligados de publicar en forma completa, actualizada, por medios digitales y en formatos abiertos "los permisos, concesiones y autorizaciones otorgados y sus titulares" (art. 53. Inciso h).

Ley N° 14256. Artículo 53 -Transparencia Activa- "Las órganos y entes alcanzados (...) deben facilitar la búsqueda y el acceso a la información pública a través de su página web oficial de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y procurando remover toda barrera que obstaculice o dificulte su reutilización por parte de terceros.

Asimismo, los órganos y entes obligados deberán publicar en forma completa, actualizada, por medios digitales y en formatos abiertos:

(...) h) los permisos, concesiones y autorizaciones otorgados y sus titulares".

La ley establece así un piso mínimo, lo que no obsta la publicación de información adicional que contribuya a un mayor control social de la actividad del Estado provincial.

Ello es así dado que todo tipo de dato contenido en documentos de cualquier formato que los sujetos obligados del generen, obtengan, transformen, controlen o custodien es información pública, y cualquier persona, física o jurídica, sin necesidad acreditar derecho subjetivo o interés legítimo puede acceder a la misma.

Además de las obligaciones que supone la transparencia activa, los organismos pueden ir más allá en sus políticas de transparencia mediante prácticas de apertura de información: Transparencia proactiva.

En tal sentido, a los fines de una mejor comprensión de la normativa en materia de transparencia gubernamental, es importante distinguir: transparencia activa, transparencia pasiva y transparencia proactiva.

• **TRANSPARENCIA ACTIVA:** Divulgación de Información a través de los sitios web de organismos públicos, en cumplimiento de una obligación legal.

• **TRANSPARENCIA PASIVA/REACTIVA:** Información brindada a partir de una solicitud realizada por personas físicas o jurídicas. Se considera 'reactiva' porque la divulgación se activa en respuesta a un requerimiento previo.

• **TRANSPARENCIA PROACTIVA:** Divulgación de información por iniciativa propia de los organismos públicos sobre los resultados de su gestión o cualquier otra información que se considere de valor para la ciudadanía.

Atendiendo el principio de presunción de publicidad de la información en poder del Estado, y con base en la transparencia proactiva, la Secretaría de Coordinación de Transformación Digital llevará a cabo las acciones que resulten necesarias para habilitar una plataforma digital con acceso público que incluirá, entre otros, los siguientes datos: Fecha de ingreso de la iniciativa; Tipo de Inversor; Rubro y localización estimada; Estado del expediente; Funcionario responsable.

## c) COMUNICACIONES Y REUNIONES INSTITUCIONALES PRESENCIALES Y VIRTUALES

Toda reunión o actividad desarrollada por funcionarios o agentes de la Secretaría de Coordinación de Transformación Digital, en modalidad de reunión y/o audiencia presencial, y que fuera solicitada por personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, por sí o en representación de terceros, tendrá lugar preferentemente en sede, oficinas y/o espacios oficiales debiendo ser documentada mediante acta, haciendo constar: lugar, fecha y hora, participantes, motivo de la reunión, temas tratados.

En el caso de reuniones virtuales, además del acta, las mismas serán grabadas, previa notificación a los/as administrados/as de dicha situación.

Los/as agentes o funcionarios/as deben utilizar los canales institucionales provistos por la Administración para comunicarse con los/as administrados/as: correo electrónico, celulares, medios de mensajería u otros. Asimismo, se recomienda implementar esta medida en toda reunión realizada por funcionarios o agentes que intervengan en cualquier gestión y/o trámite alcanzado por el régimen provincial de ventanilla única de inversiones -Decreto N° 2187/2024, sea cual fuere la jurisdicción o entidad a la que pertenezcan.

## III.2. FORTALECIMIENTO DE LA INTEGRIDAD

Los/as agentes y funcionarios/as públicos que intervengan en cualquier gestión y/o trámite alcanzado por el régimen provincial de ventanilla única de inversiones -Decreto N° 2187/2024, deberán actuar con estricto apego a la ley 13230, de ética en el ejercicio de la función pública.

Cabe señalar que la referida ley establece:

- un conjunto de deberes y prohibiciones (capítulo II) aplicables, sin excepción, a todas las personas que se desempeñen en la función pública (artículo 2), instituyendo su cumplimiento como requisito de permanencia en el cargo (artículo 3);

- normas sobre incompatibilidades y conflictos de intereses (Capítulo III);

- régimen de obsequios a funcionarios públicos (Capítulo IV);

- normas éticas sobre la publicidad de los actos, programas, obras, servicios y campañas de los órganos públicos (la cual deberá tener carácter educativo, informativo o de orientación social, no pudiendo constar en ella, nombres, símbolos o imágenes que supongan promoción personal de las autoridades o funcionarios públicos) (artículo 18).

Finalmente, resulta importante mencionar que la ley entiende por función pública "toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre del Estado Provincial o al servicio del Estado Provincial o de sus entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos" (artículo 1).

## a) PAUTAS Y DEBERES DE COMPORTAMIENTO ÉTICO

Tal como se mencionó anteriormente, la ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública N° 13.230 establece un conjunto de deberes que deben cumplir las personas que ejercen la función pública en todos sus niveles y jerarquías, que las obliga a desempeñarse observando los principios y pautas éticas que enumera.

La citada Ley exige a los funcionarios desempeñarse con "... honestidad, probidad, rectitud, buena fe y austeridad republicana" (inciso b); Velar en todos sus actos por los intereses del Estado Provincial, orientados a la satisfacción del bienestar general, privilegiando de esa manera el interés público sobre el particular (inciso c); No recibir ningún beneficio personal indebido vinculado a la realización, retardo u omisión de un acto inherente a sus funciones, ni imponer condiciones especiales que deriven en ello (inciso d); Fundar sus actos y mostrar la mayor transparencia en las decisiones adoptadas sin restringir información, a menos que una norma o el interés público claramente lo exijan (inciso e); (...) Abstenerse de utilizar información adquirida en el cumplimiento de sus funciones para realizar actividades no relacionadas con sus tareas oficiales o de permitir su uso en beneficio de intereses privados (inciso f); Abstenerse de usar las instalaciones y servicios del Estado Provincial para su beneficio particular o para el de sus familiares, allegados o personas ajenas a la función oficial, a fin de avalar o promover algún producto, servicio o empresa (inciso g); Abstenerse de intervenir en todo asunto respecto al cual se encuentre comprendido en alguna de las causales de excusación previstas en la ley procesal civil (inciso i), entre otros.

## b) PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES

La Ley N° 13230 establece que es incompatible con el ejercicio de la función pública "Dirigir, administrar, representar, patrocinar, asesorar, o, de cualquier otra forma, prestar servicios a quien gestione o tenga una concesión o sea proveedor del Estado, o realice actividades reguladas por éste, siempre que el cargo público desempeñado tenga competencia funcional directa, respecto de la contratación, obtención, gestión o control de tales concesiones, beneficios o actividades" (inciso a);

En realidad la citada ley está haciendo referencia a situaciones de conflicto de intereses. Cabe señalar que esta situación se presenta cuando el interés particular de quien ejerce una función pública colisiona con los deberes y obligaciones del cargo que desempeña (L. Terry Cooper, 1982; OA, 2009).

Atendiendo a ello, se puede observar que la norma se dirige a proteger la objetividad e imparcialidad en el ejercicio de la función, a tutelar la igualdad de trato y la independencia de criterio en la adopción de decisiones públicas.

Por otra parte, el artículo 68 del Reglamento para el Trámite de Actuaciones Administrativas aprobado por Decreto N° 4174/2015 prohíbe al personal de la Administración Provincial "actuar en forma directa o indirecta en el diligenciamiento de trámites ante la repartición en que preste servicios o en cualquier otra de la Administración Provincial, en los siguientes casos: 1- Cuando tenga relación de dependencia con una o varias de las partes interesadas en la gestión; 2- Cuando, aún sin tener relación de dependencia, el trámite refiera a una gestión sobre compras, ventas, concesiones o contrataciones en una actividad industrial o comercial a la que el empleado se encuentre ligado por actividades que desarrolle fuera de la Administración; 3- En el caso de profesionales abogados, contadores públicos, procuradores, escribanos, etc., en el diligenciamiento en representación de terceros, de gestiones o actuaciones que tramiten ante la propia repartición en que presten servicios o ante el Ministerio del cual dependa dicha repartición, exceptuándose los casos en que se obre por mandato judicial".

Asimismo, el art. 69 de referido reglamento, prohíbe al personal de la Administración Provincial "intervenir en forma directa o indirecta en cualquier otro acto, operación o negocio que resulte evidentemente incompatible con la corrección y necesaria prescindencia que exige el buen desempeño de la función pública..."

De conformidad con lo prescripto en el art. 70 del reglamento de actua-

ciones administrativas, "cuando un agente de la Administración se encuentre comprendido en alguna de las incompatibilidades prescriptas precedentemente y sea llamado a intervenir o, bajo su firma, deba producir informes, dictámenes o realizar otras diligencias en alguna gestión o actuación en la cual su opinión pueda influir ante la autoridad que deba resolver, será su obligación excusarse de intervenir".

En suma, de acuerdo con las referidas disposiciones de la Ley N° 13230 y Decreto N° 4174/2015, es deber de los funcionarios y empleados públicos que intervengan en los trámites inherentes a la radicación en el territorio provincial de proyectos económicos, industriales, comerciales y de inversión en general que requieran factibilidad para el uso del suelo, a los fines de la obtención de un certificado único de radicación -CUR- abstenerse de tomar intervención en los asuntos que revisten interés directo para su propia persona y para las personas que se encontraren especialmente vinculadas con aquellos.

#### c) PROHIBICIÓN DE ACEPTAR BENEFICIOS O REGALOS DE INVERSOSES

Los funcionarios y agentes que intervengan en la tramitación de los proyectos económicos, industriales, comerciales y de inversión en general comprendidos en el art. 2 del decreto N° 2187/24, en cualquiera de sus etapas (evaluación preliminar, admisibilidad, etc.) no podrán recibir regalos, obsequios o donaciones, sean de cosas, servicios o bienes, con motivo o en ocasión del desempeño de sus funciones.

Ley N° 13230. Capítulo IV. Régimen de obsequios a funcionarios públicos

**ARTÍCULO 9.-** Los funcionarios públicos no podrán recibir regalos, obsequios o donaciones, sean de cosas, servicios o bienes, con motivo o en ocasión del desempeño de sus funciones. En el caso de que los obsequios sean de cortesía o de costumbre diplomática la autoridad de aplicación reglamentará su registración y en qué casos y cómo deberán ser incorporados al patrimonio del Estado, para ser destinados a fines de salud, acción social y educación o al patrimonio histórico-cultural, si correspondiere.

**ARTÍCULO 10.-** Quedan excluidos de la prohibición establecida en el Artículo precedente, los regalos equivalentes a un monto inferior al estipulado en la reglamentación, que se realicen por razones de amistad o relaciones personales con motivo de acontecimientos en los que resulta usual efectuarlos, o los provenientes de entidades sin fines de lucro destinados a la capacitación y perfeccionamiento profesional y académico. En resumen, los referidos servidores públicos deberán actuar con estricto apego al régimen de obsequios a funcionarios públicos previsto en el capítulo IV de la Ley N° 13230, de ética en el ejercicio de la función pública.

#### III.3. FORTALECIMIENTO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y CONTROL SOCIAL

La rendición de cuentas refiere a una forma específica de vínculo entre funcionarios públicos y ciudadanos, mediante el cual los primeros dan cuenta (explicaciones) del cumplimiento de las políticas, programas y acciones que están ejecutando, a través de la confección de memorias o informes de acceso público y con mecanismos de revisión de la gestión por parte de los ciudadanos u órganos estatales.

Para tal fin, resulta necesario por un lado elaborar y publicar informes de gestión de acceso público y por otro capacitar a los funcionarios y agentes del Estado provincial para promover una cultura de la rendición de cuentas y de orientación al ciudadano.

##### a) INFORMES DE GESTIÓN PÚBLICOS

La elaboración y publicación de informes de gestión es una buena práctica de rendición de cuentas que permite mejorar la relación entre la ciudadanía y el Estado. En este sentido, la Secretaría de Coordinación de Transformación Digital publicará, con periodicidad semestral, un informe con los proyectos ingresados y aprobados, observaciones y recomendaciones.

##### b) CAPACITACIÓN

La Secretaría de Coordinación de Transformación Digital promoverá la participación de sus agentes y funcionarios en las instancias presenciales o virtuales de capacitación en materia de transparencia y acceso a la información pública, organizadas por la Subsecretaría de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Ética del sector público.

#### IV. SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Secretaría de Coordinación de Transformación Digital realizará todos los esfuerzos razonables para prevenir, el ámbito de los trámites realizados a través de la Ventanilla Única de Inversiones (VUI), la ocurrencia de conductas violatorias a la Ley N° 14256 de Gobernanza de Datos y Acceso a la Información Pública y a la Ley N° 13230 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública y demás concordantes, y para detener dichas conductas tan pronto como sea razonablemente posible luego de detectadas.

La violación de lo establecido en las referidas normas hace pasible a los funcionarios o agentes públicos de la aplicación de las sanciones previstas en el régimen que le sea aplicable en virtud del cargo o función desempeñada, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales establecidas en las leyes.

Asimismo, la Secretaría de Coordinación de Transformación Digital deberá realizar la difusión del presente protocolo para que éste sea cono-

cido por la totalidad de los/as agentes y funcionarios/as que intervengan en las gestiones o trámites alcanzados por el régimen provincial de ventanilla única de inversiones -Decreto N° 2187/2024.

S/C 46654 Jul. 24 Jul. 28

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

### RESOLUCIÓN N° 0014

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 23 JUL 2025

#### VISTO:

El Expediente 00201-0282933-4 del registro de Sistema de Información de Expedientes-(SIE) mediante el cual se gestiona la inscripción y matriculación de postulantes en el Registro de Mediadores/as y Comediadores/as Prejudiciales de la Provincia de Santa Fe pertenecientes a la Circunscripción Santa Fe, año 2025; y,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1747/11, se reglamenta la Ley N° 13.151 de Mediación y sus modificatorios 4688/14 y 184/19;

Que, por Disposición N.º 0002/25 del Director Provincial de Mediación se convoca a inscripción en el Registro de Mediadores y Comediadores de la Provincia de Santa Fe para las circunscripciones de Santa Fe, Rosario, Venado Tuerto, Rafaela y Reconquista, estableciendo asimismo el procedimiento a tal fin;

Que, los y las postulantes que se detallan en el Anexo Único que forma parte de la presente, solicitan su inscripción en el sitio web [www.santafe.gov.ar/mediacion](http://www.santafe.gov.ar/mediacion) y presentan toda la documentación requerida en la Agencia de Gestión de Mediación perteneciente a su domicilio para su inscripción en el Registro de Mediadores y Comediadores de la Provincia de Santa Fe en carácter de Mediadores/as o Comediadores/as, en las distintas Sedes de Mediación, comprendidas en las Circunscripciones de Santa Fe, Rosario, Venado Tuerto, Rafaela y Reconquista;

Que, asimismo constituyen domicilio a fin de realizar las mediaciones en Oficinas de Mediación o en Centros de Mediación, habilitados a tal fin;

Que los postulantes al Registro han realizado y aprobado el curso de Buenas Prácticas para Mediadores establecido como obligatorio por la Disposición 0002/25;

Que, las y los solicitantes han cumplido, de conformidad a los informes de los estamentos técnicos de ésta Subsecretaría de Acceso a la Justicia con los requisitos exigidos por la Ley N° 13.151, el Anexo I del Decreto N° 1747/11, modificado por Decreto 4688/2014 y 184/19 y las Resoluciones N° 0413/11 y 0002/25;

Que la presente se dicta de conformidad a lo previsto en los artículos 2 y 3 del Anexo I del Decreto N° 1747/11 y en uso de las facultades consecuentes de Decretos 0146/23 y 102/24

POR ELLO:

#### EL SUBSECRETARIO DE ACCESO A LA JUSTICIA RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** Inscribise a los MEDIADORES/AS y COMEDIADORES/AS en el Registro de Mediadores y Comediadores Prejudiciales de la Provincia de Santa Fe, bajo los números de matrícula y en las sedes de mediación que se detallan en el ANEXO ÚNICO y que forma parte de la presente, a los efectos de lo dispuesto en la Ley N° 13.151 y la normativa vigente en la materia.

**ARTÍCULO 2°:** Otórguese a los mismos las credenciales correspondientes y agréguese la documentación presentada al legajo personal de cada matriculado.

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese

#### ANEXO ÚNICO

1-BAENA, Antonella Anahí, DNI 34.038.616, Matrícula N.º 2275 Sede Santa Fe

2-BUSSI, Cristian Jose Lorenzo, DNI 17.929.708, Matrícula N.º 2276 Sede Santa Fe

3-COGLIANO, María Eugenia, DNI 26.460.448, Matrícula N.º 2277 Sede Santa Fe

4-DARNAUD, Zelma Gala, DNI 38.897.731, matrícula N.º 2278 Sede Santa Fe

5-DE IRIONDO, Verónica Carolina Luján, DNI 26.407.994, Matrícula N.º 2279 Sede Santa Fe

6-DAVILA, Sofia Pilar, DNI 37.282.412, Matrícula N.º 2280 Sede Santa Fe

7-EBERLE, María Belén, DNI 36.742.985, Matrícula N.º 2281 Sede Santa Fe

8-GALVEZ, Melisa Verónica, DNI 31.341.371, Matrícula N.º 2282 Sede Santa Fe

9-GAMMELGAARD, Augusto Ivan, DNI 37.446.286, Matrícula N.º 2283 Sede Santa Fe

10-GARIBAY, Rodrigo Esteban Nicolas, DNI 37.282.471, Matrícula N.º 2284 Sede Santa Fe

11-GROSSI, César Augusto, DNI 25.721.987, Matrícula N.º 2285

Sede Santa Fe  
 12-IOVALDI, Inés Alfonsina, DNI 29.048.513, Matrícula N.º 2286  
 Sede Santa Fe  
 13-LONGO, Mariano Sebastian, DNI 31.065.823, Matrícula N.º 2287  
 Sede Santa Fe  
 14-MANA, Carolina Eunice, DNI 30.792.073, Matrícula N.º 2288  
 Sede Santa Fe  
 15-MARCHESE, Macarena Aylén, DNI 37.281.710, Matrícula N.º 2289  
 Sede Santa Fe  
 16-MOLINA, Julieta, DNI 36.001.580, Matrícula N.º 2290  
 Sede Santa Fe  
 17-MORASSI, Daniela Paola, DNI 30.003.468, Matrícula N.º 2291  
 Sede Santa Fe  
 18-OVIEDO, Maria de los Milagros Guadalupe, DNI 39.246.414, Matrícula N.º 2292  
 Sede Sta Fe  
 19-PAEZ DE LA TORRE, María Florencia, DNI 26.977.577, Matrícula N.º 2293  
 Sede Sta Fe  
 20-PEREZ, Erica Belén, DNI 33.473.090, Matrícula N.º 2294  
 Sede Santa Fe  
 21-PIEDRA BUENA, Paula Elvira, DNI 34.040.469, Matrícula N.º 2295  
 Sede Santa Fe  
 22-RABAZZI, Indiana, DNI 34.162.859, Matrícula N.º 2296  
 Sede Santa Fe  
 23-RECAMAN, Daniel Martin, DNI 30.554.448, Matrícula N.º 2297,  
 Sede Sana Fe  
 24-RIVOIRA BRONDINO, Verónica, DNI 31.163.216, Matrícula N.º 2298  
 Sede Santa Fe  
 25-SAD, Maria Jose, DNI 24.238.780, Matrícula N.º 2299  
 Sede Esperanza  
 26-SAD, María Victoria, DNI 23.390.453, Matrícula N.º 2300  
 Sede Esperanza  
 27-SEJAS, Arturo Luciano, DNI 33.955.540, Matrícula N.º 2301  
 Sede Santa Fe  
 28-SELLART, Bruno Manuel, DNI 28.244.034, Matrícula N.º 2302  
 Sede San Javier  
 29-TOURN, Leila Marien, DNI 39.631.826, Matrícula N.º 2303  
 Sede Santa Fe  
 30-ZIMMERMANN, Enzo Javier, DNI 37.407.821, Matrícula N.º 2304  
 Sede San Javier  
 COMEDIADORA:  
 PORRO, María Paula, DNI 33.446.981, Matrícula N.º 2305  
 Sede Santa Fe  
 S/C 46658 Jul. 24 Jul. 28

## DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

### RESOLUCIÓN N° 2194

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 21 JUL 2025

#### VISTO:

El Expediente N° 15201-0216032-5 del Sistema de Información de Expedientes; y

#### CONSIDERANDO:

Que ha sido detectada una situación de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA N° 33 – (Iturraspe N° 460) - (3D) - N° DE CUENTA 0660-0031-0 - PLAN N° 660 - 32 VIVIENDAS – SAN JORGE - (DPTO. SAN MARTÍN), cuyos adjudicatarios son los señores NOVERO, JORGE DARIO y RAMÍREZ, ROSANA BEATRIZ, según Boleto de Compra-Venta de fs. 35, consistente en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 124907 (fs. 36/37) manifiesta que en virtud del operativo realizado en la Ciudad de San Jorge, se presentan los señores Fiorito, Sonia y su esposo el señor Ortiz, Cristian, quienes expresan que habitan en la unidad referenciada junto a sus dos hijos desde hace muchos años, cuando los adjudicatarios les cedieron la vivienda. Solicitan se regularice su situación habitacional;

Que del estado de cuenta glosado a fs. 41/43 se desprende abultada deuda;

Que dadas las constancias de autos, el tiempo transcurrido que lleva la situación irregular, el total desinterés de los adjudicatarios en su vivienda, la inexistencia de un domicilio donde cursar una intimación que resulte efectiva mas allá de lo formal, dicho Servicio Jurídico haciendo uso de la opción prevista por el Artículo 41 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, recomienda proceder sin más trámite a la desadjudicación de la unidad por incumplimiento de las obligaciones impuestas reglamentaria y contractualmente (Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas ccdtes. del Boleto);

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los interesados y a los efectos de la notificación del acto, deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15 en sus Artículos 21 inc. c) y 29, es decir, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que por lo expuesto, con fundamentación en el derecho aplicable y ante la falta de interés de los titulares, dicha Asesoría Jurídica aconseja obviar

la intimación previa y disponer mediante resolución la desadjudicación y la rescisión contractual de la unidad descripta, por violación a los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, y cláusulas concordantes del Boleto de Compraventa. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo, conforme a la normativa vigente. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad, mediante el procedimiento del Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102, autorizándose al Área Jurídica a llevar a cabo el desalojo o lanzamiento. La resolución contendrá además un artículo que disponga notificar el decisorio al domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15, debiendo ser verificada la efectiva publicación por la Dirección General de Despacho. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a cubrir la vacante de acuerdo al procedimiento reglado; Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

#### EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO Resuelve:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA N° 33 – (Iturraspe N° 460) - (3D) - N° DE CUENTA 0660-0031-0 - PLAN N° 660 - 32 VIVIENDAS – SAN JORGE - (DPTO. SAN MARTÍN), a los señores NOVERO, JORGE DARIO (D.N.I. N° 17.768.678) y RAMÍREZ, ROSANA BEATRIZ (D.N.I. N° 18.045.723), por transgresión a los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 2259/97.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

\* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

\* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el comedido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-...".-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio con-

tractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-  
S/C 46647 Jul. 24 Jul. 28

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

### RESOLUCIÓN N° 0016

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 23 JUL 2025

VISTO:

El Expediente 00201-0282934-5 del Registro de Información de Expedientes-(SIE) mediante el cual se gestiona la inscripción y matriculación de postulantes en el Registro de Mediadores/as y Comediadores/as Prejudiciales de la Provincia de Santa Fe pertenecientes a la Circunscripción Reconquista, año 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1747/11, se reglamenta la Ley N° 13.151 de Mediación y sus modificatorios 4688/14 y 184/19;

Que, por Disposición N.º 0002/25 del Director Provincial de Mediación se convoca a inscripción en el Registro de Mediadores y Comediadores de la Provincia de Santa Fe para las circunscripciones de Santa Fe, Rosario, Venado Tuerto, Rafaela y Reconquista, estableciendo asimismo el procedimiento a tal fin;

Que, los y las postulantes que se detallan en el Anexo Único que forma parte de la presente, solicitan su inscripción en el sitio web [www.santafe.gov.ar/mediacion](http://www.santafe.gov.ar/mediacion) y presentan toda la documentación requerida en la Agencia de Gestión de Mediación perteneciente a su domicilio para su inscripción en el Registro de Mediadores y Comediadores de la Provincia de Santa Fe en carácter de Mediadores/as o Comediadores/as, en las distintas Sedes de Mediación, comprendidas en las Circunscripciones de Santa Fe, Rosario, Venado Tuerto, Rafaela y Reconquista;

Que, asimismo constituyen domicilio a fin de realizar las mediaciones en Oficinas de Mediación o en Centros de Mediación, habilitados a tal fin;

Que los postulantes al Registro han realizado y cumplimentado el curso de Buenas Prácticas para Mediadores estipulado por la Disposición 0002/25;

Que, las y los solicitantes han cumplido, de conformidad a los informes de los estamentos técnicos de ésta Subsecretaría de Acceso a la Justicia con los requisitos exigidos por la Ley N° 13.151, el Anexo I del Decreto N° 1747/11, modificado por Decreto 4688/2014 y 184/19 y las Resoluciones N° 0413/11 y 0002/25;

Que la presente se dicta de conformidad a lo previsto en los artículos 2 y 3 del Anexo I del Decreto N° 1747/11 y en uso de las facultades consecuentes de lo establecido en los Decretos 0146/23 y 102/24

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE ACCESO A LA JUSTICIA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Inscribise a los MEDIADORES/AS y COMEDIADORES/AS en el Registro de Mediadores y Comediadores Prejudiciales de la Provincia de Santa Fe, bajo los números de matrícula y en las sedes de mediación que se detallan en el ANEXO ÚNICO y que forma parte de la presente, a los efectos de lo dispuesto en la Ley N° 13.151 y la normativa vigente en la materia.

ARTÍCULO 2°: Otórguese a los mismos las credenciales correspondientes y agréguese la documentación presentada al legajo personal de cada matriculado.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese

### ANEXO UNICO

1-AGUIRRE, Elizabet Miriam, DNI 32.177.120, Matrícula N.º 2306 Sede Vera-Reconquista

2-BERTA Yanina Emilce, 25. 417.714, Matrícula N.º 2307 Sede Vera

3-COLUSSI Romina Elin , DNI 33. 072.455, Matrícula N.º 2308 Sede Reconquista Avellaneda - Villa Ocampo

4-FRANCO Ricardo Jose, DNI 22.077.194, Matrícula N.º 2309 Sede Reconquista

5-GIOMMETTI Gisela, DNI 31.062.347, Matrícula N.º 2310 Sede Vera

6-ZECHIN Mariana Soledad, DNI 39.501.297 Matrícula N.º 2311 Sede Reconquista Avellaneda

S/C 46660 Jul. 24 Jul. 28

## MUNICIPALIDAD DE CASILDA

Casilda, Cuna de la Agroexportación, 17 de Julio de 2025.-

### RESOLUCIÓN N° 125

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 2786/2017 y la Resolución N° 030/2025, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 2786/2017 se autoriza a reactualizar mensualmente los importes para el Sistema de Selección y Límites de Contratación de acuerdo al índice de precios ma-

yoristas que determina el INDEC.

Que el Departamento Compras y Suministros ha sido designado como el responsable de la actualización mensual del índice previsto en el art. 1°, inciso a de la Ord. N° 2786/17.

Que ante lo expuesto mediante Expediente Municipal N° 4745/2025, el Dpto. Compras y Suministros solicita se renueven los montos de contratación de acuerdo a la última Resolución N° 030 de fecha 14/04/2025.

Que el Contador General ha procedido a realizar la actualización correspondiente al período de Febrero 2025 a Mayo 2025 con el fin de determinar los límites de contratación a aplicar, por ello

El Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades,

RESUELVE:

ARTICULO 1°) ESTABLÉCESE a partir del 17/07/2025, los siguientes sistemas de selección y límites de contratación:

Licitación Pública: Superior a \$ 26.456.877,89

Compra Directa: Hasta \$ 3.966.865,79

Concurso de Precios: Mayor de \$ 3.966.865,79 a \$ 7.937.375,53

Licitación Privada: Mayor de \$ 7.937.375,53 a \$ 26.456.877,89

ARTÍCULO 2°) LA presente resolución será refrendada por la Secretaria Coordinadora del Área Bienestar y Desarrollo a cargo del Área de Economía y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°) COMUNÍQUESE a DEM, Contador General, Dpto. Compras y Suministros, Dpto. Contaduría, Dpto. Tesorería y al Concejo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 4°) CÚMPLASE, comuníquese, publíquese y dése al DEM.-

\$ 300 545145 Jul. 24 Jul. 28

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

### RESOLUCIÓN N° 0013

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 23 JUL 2025

VISTO:

El Expediente 00201-0283173-1 el Registro de Información de Expedientes-(SIE) mediante el cual se gestiona la inscripción y matriculación de postulantes en el Registro de Mediadores/as y Comediadores/as Prejudiciales de la Provincia de Santa Fe pertenecientes a la Circunscripción Rafaela, año 2025 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1747/11, se reglamenta la Ley N° 13.151 de Mediación y sus modificatorios 4688/14 y 184/19;

Que, por Disposición N.º 0002/25 del Director Provincial de Mediación se convoca a inscripción en el Registro de Mediadores y Comediadores de la Provincia de Santa Fe para las circunscripciones de Santa Fe, Rosario, Venado Tuerto, Rafaela y Reconquista, estableciendo asimismo el procedimiento a tal fin;

Que, los y las postulantes que se detallan en el Anexo Único que forma parte de la presente, solicitan su inscripción en el sitio web [www.santafe.gov.ar/mediacion](http://www.santafe.gov.ar/mediacion) y presentan toda la documentación requerida en la Agencia de Gestión de Mediación perteneciente a su domicilio para su inscripción en el Registro de Mediadores y Comediadores de la Provincia de Santa Fe en carácter de Mediadores/as o Comediadores/as, en las distintas Sedes de Mediación, comprendidas en las Circunscripciones de Santa Fe, Rosario, Venado Tuerto, Rafaela y Reconquista;

Que, asimismo constituyen domicilio a fin de realizar las mediaciones en Oficinas de Mediación o en Centros de Mediación, habilitados a tal fin;

Que los postulantes al Registro han realizado y cumplimentado el curso de Buenas Prácticas para Mediadores estipulado por la Disposición 0002/25;

Que, las y los solicitantes han cumplido, de conformidad a los informes de los estamentos técnicos de ésta Subsecretaría de Acceso a la Justicia con los requisitos exigidos por la Ley N° 13.151, el Anexo I del Decreto N° 1747/11, modificado por Decreto 4688/2014 y 184/19 y las Resoluciones N° 0413/11 y 0002/25;

Que la presente se dicta de conformidad a lo previsto en los artículos 2 y 3 del Anexo I del Decreto N° 1747/11 y en uso de las facultades consecuentes de lo establecido en los Decretos 0146/23 y 102/24

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE ACCESO A LA JUSTICIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Inscribise a los MEDIADORES/AS y COMEDIADORES/AS en el Registro de Mediadores y Comediadores Prejudiciales de la Provincia de Santa Fe, bajo los números de matrícula y en las sedes de mediación que se detallan en el ANEXO ÚNICO y que forma parte de la presente, a los efectos de lo dispuesto en la Ley N° 13.151 y la normativa vigente en la materia.

ARTÍCULO 2°: Otórguese a los mismos las credenciales correspondientes y agréguese la documentación presentada al legajo personal de cada matriculado.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese

### ANEXO UNICO

1.- BERTOLDI DAIANA SOLEDAD, DNI: 34.074.886. Matrícula N.º 2358 Sede Rafaela

2.- CHIOSSO DANIELA, DNI: 35.289.853. Matrícula N.º 2359- Sede San Jorge

3.- HANG AI NARA AYELEN. DNI: 40.040.708. Matrícula N.º 2360 Sede Rafaela.

4.- NAVARRO EVANGELINA NOEMÍ, DNI: 31.851.776. Matrícula N.º 2361 Sede Rafaela  
5.- DI SANTO CAROLINA EGLÉ, DNI: 33.272.800. Matrícula N.º 2362 Sede Ceres  
S/C 46657 Jul. 24 Jul. 28

# MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

## RESOLUCIÓN N.º 0017

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 23 JUL 2025

### VISTO:

El Expediente 00215-0019136-0 del Registro de Información de Expedientes -MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD- mediante el cual se gestiona la inscripción y matriculación de postulantes en el Registro de Mediadores/as y Comediantes/as Prejudiciales de la Provincia de Santa Fe pertenecientes a Circunscripción Venado Tuerto, Año 2025; y

### CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N.º 1747/11, se reglamenta la Ley N.º 13.151 de Mediación y sus modificatorios 4688/14 y 184/19;  
Que por Disposición N.º 002/25 del Director provincial de mediación se convoca a inscripción en el Registro de Mediadores/as y Comediantes/as de la Provincia de Santa Fe para las circunscripciones de Santa Fe, Rosario, Venado Tuerto, Rafaela y Reconquista, estableciendo asimismo el procedimiento a tal fin;  
Que la mediadora D'amelio Evelin, DNI 37.390.476, solicita su inscripción en el sitio web [www.santafe.gov.ar/mediacion](http://www.santafe.gov.ar/mediacion) y presenta toda la documentación requerida en la Agencia de Gestión de Mediación -perteneciente a su domicilio- para su inscripción en el Registro de Mediadores y Comediantes de la Provincia de Santa Fe en carácter de mediadora;

Que asimismo constituye domicilio a fin de realizar las mediaciones en Oficinas de Mediación o en Centros de Mediación habilitados a tal fin;  
Que la peticionante ha cumplido, de conformidad a los informes de los estamentos técnicos de ésta Subsecretaría de Acceso a la Justicia con los requisitos exigidos por la Ley N.º 13.151, el Anexo I del Decreto N.º 1747/11, modificado por Decreto 4688/2014 y 184/19 y las Resoluciones N.º 0413/11 y Disposición 0002/25;  
Que en consecuencia, corresponde se inscriba en el Registro de Mediadores/as y Comediantes/as de la Provincia de Santa Fe, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Anexo I del Decreto N.º 1747/11;

Que la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en el art 2 del Decreto N.º 1747/11, Decreto N.º 149/23 y la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Seguridad según Decreto N.º 146/23;  
POR ELLO:

## EL SUBSECRETARIO DE ACCESO A LA JUSTICIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Inscribise a la mediadora D'amelio Evelin, DNI 37.390.476, en el Registro de Mediadores/as y Comediantes/as Prejudiciales de la Provincia de Santa Fe, Circunscripción Venado Tuerto bajo la matrícula N.º 2355, a los efectos de lo dispuesto en la Ley N.º 13.151 y la normativa vigente en la materia.

ARTÍCULO 2º: Otórguese a los mismos las credenciales correspondientes y agréguese la documentación presentada al legajo personal de cada matriculado.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.  
S/C 46661 Jul. 24 Jul. 28

## DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA MÉDICA

### CLAUSURA

Ref.: Tr. 11.825 – Est. de calle Hipólito Irigoyen N.º 2836  
Santa Fe – Santa Fe

Hágase saber a la Doctora Vega Romina N.º 5427, y a los familiares de los siguientes pacientes: Rosa Ruglio; Silva Teresa, Suarez Maria, Vergara Hilda, Torrejón Mirta, Buttarelli Delia, Sara Nitti Ana, Ghio Alejandro, Ghio Carlos, Vasquez Maria, Caffaratti Elsa, Gonzalez Raúl, Dalla Costa Gladys, Galoppe Leticia, Gonzalez Delia, Oldano Rosa; a los fines de poner en conocimiento, sobre la clausura del establecimiento de salud con interacción de calle Hipólito Irigoyen N.º 2836 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, por Orden N.º 64 del 30/08/2024 dispuesta por al Dirección General de Auditoría Médica del Ministerio de Salud.  
S/C 46663 Jul. 24 Jul. 28

## COMUNA DE PAVÓN

### AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente,

ante la COMUNA DE PAVÓN, sita en calle Santa Fe No. 206 de la localidad de Pavón: Lote 15 de la Manzana 8 Plano 80543/1974. Lote designado con el No. 15 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa No. 283.170 año 2025, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre LITORAL SANTAFESINO S.A. al Tomo: 212, Folio 152, No. 142.613 (17.11.86); Registrado en el R.G.P al Tomo: 212, Folio 152, No. 142.613 (17.12.86) a nombre de LITORAL SANTAFESINO Sociedad Anónima. Está ubicado con frente al sureste sobre calle Los Gladiolos, entre calles Las Azucenas y Las Lilas, a los 40 metros de la primera hacia el suroeste, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 10 metros de frente por 40 metros de fondo; y linda además al suroeste con el lote No. 16, al noroeste con el lote No. 6, y al noreste con los lotes Nos. 11, 12, 13 y 14, todos de su misma manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el No. 283.170 año 2025, sigue siendo el lote No. 15, con una superficie total de 400 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe.- Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y Melisa Soledad Spolidori, Secretaria Administrativa.-  
\$ 200 545136 Jul. 24 Jul. 28

### AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la COMUNA DE PAVÓN, sita en calle Santa Fe No. 206 de la localidad de Pavón: Lote 34 de la Manzana 25 Plano 80543/1974. Lote designado con el No. 34 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa No. 229.112 año 2020, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre LITORAL SANTAFESINO S.A. al Tomo: 212, Folio 152, No. 142.613 (17.11.86); Registrado en el R.G.P al Tomo: 212, Folio 152, No. 142.613 (17.12.86) a nombre de LITORAL SANTAFESINO Sociedad Anónima. Está ubicado con frente al suroeste sobre calle Los Crisantemos, entre calles Los Gladiolos y Las Rosas, a los 50 metros de la primera hacia el sureste, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 10 metros de frente por 40 metros de fondo; y linda además al noroeste con el lote No. 35, al noreste con el lote No. 11, y al sureste con el lote No. 33, todos de su misma manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el No. 229.112 año 2020, sigue siendo el lote No. 34, con una superficie total de 400 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe.- Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y Melisa Soledad Spolidori, Secretaria Administrativa.  
\$ 200 545135 Jul. 24 Jul. 28

## TRIBUNAL COLEGIADO

SE NOTIFICA AL SR. DIEGO MARCELO CISNEROS, DNI N.º 24.407.951

Por disposición de la Dra. María Carolina MOYA, Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N.º 2, Secretaría de Vulnerabilidad N.º 1 de Santa Fe, en autos caratulados: "SUBSECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/BARRIENTOS, MERCEDES, CISNEROS DIEGO MARCELO Y ESPINOSA CELESTE MILAGROS S/AUXILIO DE LA FUERZA PUBLICA (MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE URGENCIA)" (21-10691813-6), se notifica por edicto al Sr. DIEGO MARCELO CISNEROS, DNI N.º 24.407.951 con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos: SANTA FE, 20 de Mayo de 2024 Y VISTOS: Estos caratulados "SUBSECRETARIA DE LOS OCHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/ BARRIENTOS, MERCEDES, CISNEROS DIEGO MARCELO Y ESPINOSA CELESTE MILAGROS S/AUXILIO DE LA FUERZA PUBLICA (MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE URGENCIA)" 21-10691813- 6, y sus acumulados "SUBSECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/ BARRIENTOS, MERCEDES BEATRIZ, CISNEROS, MARCELO JESUS Y ESPINOSA, RAMON HORACIO S/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL. SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD" CUIJ 21-10696608-4 Y "SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/ BARRIENTOS, MERCEDES BEATRIZ, CISNEROS, MARCELO JESUS Y ESPINOSA, RAMON HORACIO S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE 21 de mayo de 2024 RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" CUIJ 21-10753784-5, tramitados por ante este Tribunal Colegiado de Familia N.º 2, Secretaría de Vulnerabilidad N.º 1, de la ciudad de Santa Fe; de los que, RESULTA: Que la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia -Santa Fe-, interpone a fs. 217/218 Formal Notificación de Adopción de Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos y Solicitud de Control de Legalidad, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial 12967, que se declaró conforme Disposición Administrativa N.º 000041 de Fecha 04 de Abril de 2023 y que tiene por objeto la separación definitiva de la convivencia de las niñas EMILCE CISNEROS, DNI nro. 47.367.774 y CELESTE MILAGROS ESPINOSA, DNI nro. 50.405.482, de sus progenitores Mercedes Beatriz BARRIENTOS, DNI nro. 32.935.270 y Marcelo Jesús CISNEROS, DNI nro. 24.407.951 y el otorgamiento de tutela de los mismos en favor de una integrante de su familia ampliada, su hermana YESICA CISNEROS, DNI nro. 41.380.044, domiciliada en Manzana 6 de la localidad de Alto Verde -Santa Fe, provincia de Santa Fe. Adjunta copia de la disposición mencionada, de las notificaciones de la misma, y relata los he-

chos que la fundamentan. Que, recibidos los autos en este Tribunal, y por decreto obrante a fs. 220 se dispuso la citación de los progenitores de las niñas para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre las medidas propuestas por la Subsecretaría de la Niñez, Adolescencia, y Familia, y en su caso, para que ofrezcan pruebas en la presente causa. Vencido el plazo, los demandados no se expidieron acerca de las medidas propuestas por el órgano administrativo. A fs. 246/246vto obran sendas notificaciones. Que a fs. 233 de autos obra acta de audiencia de conocimiento personal de las jóvenes y su pretensa tutora y a fs 241/242 se agrega Informe Socio-ambiental confeccionado por la Lic. Fernanda Abrigo Robles, Trabajadora Social de este Tribunal, el que fuera efectuado en el domicilio de la Sra. Yésica Cisneros. Que a fs. 244 la Sra. Defensora General Civil nro. 1 dictamina a favor de la sugerencia por parte del organismo administrativo; y CONSIDERANDO: Que el nuevo paradigma de la infancia implementado desde la Convención de los Derechos del Niño y por las leyes nacional 26.061 y provincial 12967 (modificada por ley 13.237) y su decreto reglamentario 619/10, y por los artículos 594 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) determina la constatación de la vulneración de los derechos en la familia de origen, para poder efectivizar el derecho a vivir en una nueva familia. Los niños y niñas tienen derecho a vivir, ser criados y desarrollarse en un grupo familiar alternativo o a tener una familia adoptiva (art. 5 y 20 Convención de los Derechos del Niño y artículo 594 del Código Civil y Comercial de la Nación), es decir, "debe tener una familia definitiva, un lugar suyo al cual pertenezca donde tenga un estatus de hijo" (Grosman, Cecilia P. "La responsabilidad del Estado en la institucionalización de niños y adolescentes" JA 2007 - IV -Número Especial, Protección de la Familia, p12). Es por ello que en función del interés del niño (art. 3 de la Convención mencionada), ligado al Derecho a desarrollarse en una familia (art. 5, 20 y preámbulo de la Convención y artículo 594 del Código Civil y Comercial de la Nación), aquél debe construirse a través del respeto de sus derechos fundamentales, sopesando las circunstancias de hecho antes descriptas y, en consecuencia, para determinar de qué manera tales derechos y las necesidades de los niños Leila, Bianca, Valentina, Natasha y David ARAUJO, puedan recibir el mejor amparo, se hace indispensable respetar: la dignidad que sustenta como sujeto de derechos y de persona en desarrollo (art. 9 Ley 26.061; y art. 33 Constitución Nacional); la integridad física y psíquica (art. 6, inc. 2 de la Convención de los Derechos del Niño); el derecho a la identidad (art. 7 y art. 8 Convención de los Derechos del Niño) desde una concepción dinámica del término, en cuya efectivización el lugar de acogida deberá tener en cuenta su situación vital y su actual entorno social (art. 20, inc. 3 Convención de los Derechos del Niño). Que el artículo 607 del Código Civil y Comercial de la Nación explicita cuáles son las causas o vías d acceso al proceso de declaración de situación de adaptabilidad de los niños que ven vulnerados sus derechos por su familia de origen y además, resalta en su antelúltima parte que "la declaración judicial de la situación de adaptabilidad no puede ser dictada si algún familiar o referente afectivo del niño, niña o adolescente ofrece asumir su guarda o tutela y tal pedido es considerado adecuado al interés de éste". Tal como surge de manera palmaria del texto legal transcripto, la mera aparición de referente afectivo de los niños susceptibles de ser declarados en situación de adaptabilidad no posee aptitud por sí mismo y en forma automática para evitar dicha declaración sino que será el interés superior del niño el norte que guiará la ponderación de la actuación de los organismos, funcionarios y auxiliares intervinientes, como piedra fundamental y base del ordenamiento jurídico que regula los derechos de la infancia. En efecto, la actuación de todo magistrado deberá ir en línea con el análisis en cada caso concreto, sobre la solidez o habilidad de las redes afectivas propuestas. En el caso sometido a fallo, mi actuación se enmarcará entonces sobre la conveniencia del cuidado y protección de los niños bajo responsabilidad de un integrante de la familia ampliada como es la hermana de las jóvenes, Sra. Yésica CISNEROS. Que según surge de la demanda incoada por la autoridad de aplicación en relación a la situación de las niñas sujetos de protección, luego de las pertinentes evaluaciones de los profesionales intervinientes y de las vinculaciones concretadas con la pretensa tutora, ésta ha logrado ser para ellas una figura de protección y cuidado, corroborado ésto al momento de la audiencia de conocimiento personal de las niñas y la Sra. Cisneros. Que la pretensa tutora se constituye así en un referente afectivo adulto de gran trascendencia para las niñas, garantizando la satisfacción plena de los derechos y garantías que reconocen las normas vigentes de la infancia. La Sra. CISNEROS es una persona apta para invertir las funciones de cuidado, asistencia y participación de la persona y bienes de los niños sujeto de protección que no han alcanzado la plena capacidad civil, promoviendo asimismo su autonomía personal. Ahora bien, en el nuevo diseño del ordenamiento civil argentino, no se encuentra prevista de modo expreso, la tutela legal, sino que sólo encuentran previsión expresa en el digesto Civil y Comercial de la Nación, la tutela dada por los padres, la dativa y la tutela especial. No obstante, con un criterio eminente realista, en doctrina se afirma que "al haber desaparecido la tutela legal, si los padres no han nombrado tutor a sus hijos menores de edad, o si por algún motivo éste no asume el cargo, corresponde al juez realizar la designación, con la necesaria intervención del Ministerio Público... Aunque parientes y terceros se encuentran formalmente en pie de igualdad, el principio de solidaridad familiar, así como el natural vínculo afectivo que suele regir las relaciones familiares, hará habitual que la designación recaiga en abuelos, tíos, hermanos, aun cuando no exista llamado legal a ejercer la tutela... el art. 5º de la Convención sobre los Derechos del Niño, entre otras normas de jerarquía constitucional, obligan al juez a considerar las propuestas y ofrecimientos que se realicen dentro del medio familiar del niño..." (BASSET, Ursula, comentario al art. 107, en "Código Civil y Comercial Comentado. Tratado Exegético", T.I, dir. Por Jorge H. Alterini, ed. Thomson Reuter La Ley, pág.928). Si bien el Código Civil y Comercial de la Nación ha eliminado la tutela legal o legítima cuando no existiere tutor nombrado por los padres, et deber familiar de proteger a los niños establecido con rango constitucional por diversos tratados (vgr. Art. 19 Convención Americana de Derechos Humanos; art. 24 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y art. 10 Pacto Internacional de Derechos Económicos y Sociales), como así también la obligación de los estados de respetar las responsabilidades, derechos y deberes de los miembros de la familia ampliada del niño (art. 5 CON), así como el derecho de éste a preservar sus relaciones familiares (art. 8 CON), conllevan a que el juzgador tenga que evaluar a los parientes más próximos. A nivel local, el art. 11 de la Ley 12967, dispone que "todas las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir, ser criados y desarrollarse dentro de su grupo familiar de origen y con sus vínculos afectivos y comunitarios. Sólo excepcionalmente y para los casos en que ello sea posible, tendrán derecho a vivir, ser criados y desarrollarse en un grupo familiar alternativo, de conformidad con la ley...". En tal cuadro de situación se advierte, con los elementos obrantes que se han adjuntado a la causa, conformidad de la pretensa tutora, dictamen de la Sra. Defensora General Civil, y en el entendimiento que es lo que mejor cumpla con el superior interés de las niñas, corresponde sin más concluir que se le designa como tutora a su hermana YESICA CISNEROS. Abundando sobre el particular, entiendo que no cabe hacer uso de la opción prevista por el art. 104 tercer párrafo CCyC, por no haber sido conferida previamente la guarda ni delegado et ejercicio de la responsabilidad parental. En razón de lo expuesto y de las normas legales citadas, el Sr. JUEZ DE

TRÁMITE DEL TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA N° 2; RESUELVE: 1) Tener por efectuado el control de legalidad de la Disposición Administrativa N° 000041 de fecha 04 de Abril de 2023, respecto de las niñas CELESTE MILAGROS ESPINOSA, DNI nro. 50.405.482 y EMILCE CISNEROS, DNI nro. 47.367.774, ratificándose la misma. 2) Designar a la señora YESICA CISNEROS, DNI nro. 41.380.041, domiciliada en Manzana 6 - Alto Verde de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, tutora de las niñas CELESTE MILAGROS ESPINOSA, DNI nro. 50.405.482 y EMILCE CISNEROS, DNI nro. 47.367.774, con los deberes y facultades inherentes al cargo, debiendo comparecer ante éste Tribunal en cualquier día de audiencia, a las 08.00 hs., a los fines de la aceptación y discernimiento de dicho cargo. 3) Comuníquese a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines del art. 38 de la Ley N° 12.967. Protocolícese el original, agréguese copia, notifíquese a la Sra. Defensora General Civil Nro. 1, Dra. Rodríguez Ocampo. Notifíquese y oportunamente archívese. Silvana Carolina Fertoni Secretaria - María Carolina Moya, Jueza. Santa Fe, 30 de Mayo de 2024.  
S/C 544959 Jul. 24 Jul. 28

SE NOTIFICA AL SR. RAMON HORACIO ESPINOSA, DNI N° 32.730.011

Por disposición de la Dra. María Carolina MOYA, Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, Secretaría de Vulnerabilidad N° 1 de Santa Fe, en autos caratulados: "SUBSECRETARIA DE LOS OCHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/BARRIENTOS, MERCEDES, CISNEROS DIEGO MARCELO Y ESPINOSA CELESTE MILAGROS S/AUXILIO DE LA FUERZA PUBLICA (MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE URGENCIA) (21-10691813-6), se notifica por edicto al Sr. RAMON HORACIO ESPINOSA, DNI N° 32.730.011 con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos: SANTA FE, 20 de Mayo de 2024 Y VISTOS: Estos caratulados "SUBSECRETARIA DE LOS OCHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/BARRIENTOS, MERCEDES, CISNEROS DIEGO MARCELO Y ESPINOSA CELESTE MILAGROS S/AUXILIO DE LA FUERZA PUBLICA (MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE URGENCIA)" 21-10691813-6, y sus acumulados "SUBSECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/BARRIENTOS, MERCEDES BEATRIZ, CISNEROS, MARCELO JESUS Y ESPINOSA, RAMON HORACIO S/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL. SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD" CUIJ 21-10696608-4 Y "SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/BARRIENTOS, MERCEDES BEATRIZ; CISNEROS, MARCELO JESUS Y ESPINOSA, RAMON HORACIO S/CONTROL DE LEGALIDAD DE 21 de mayo de 2024 RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" CUIJ 21-10753784-5, tramitados por ante este Tribunal Colegiado de Familia N° 2, Secretaría de Vulnerabilidad N° 1, de la ciudad de Santa Fe; de los que, RESULTA: Que la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia -Santa Fe, interpone a fs. 217/218 Formal Notificación de Adopción de Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos y Solicitud de Control de Legalidad, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial 12967, que se declaró conforme Disposición Administrativa N° 000041 de Fecha 04 de Abril de 2023 y que tiene por objeto la separación definitiva de la convivencia de las niñas EMILCE CISNEROS, DNI nro. 47.367.774 y CELESTE MILAGROS ESPINOSA, DNI nro. 50.405.482, de sus progenitores Mercedes Beatriz BARRIENTOS, DNI nro. 32.935.270 y Marcelo Jesús CISNEROS, DNI nro. 24.407.951 y el otorgamiento de tutela de los mismos en favor de una integrante de su familia ampliada, su hermana YESICA CISNEROS, DNI nro. 41.380.044, domiciliada en Manzana 6 de la localidad de Alto Verde -Santa Fe, provincia de Santa Fe. Adjunta copia de la disposición mencionada, de las notificaciones de la misma, y relata los hechos que la fundamentan. Que, recibidos los autos en este Tribunal, y por decreto obrante a fs. 220 se dispuso la citación de los progenitores de las niñas para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre las medidas propuestas por la Subsecretaría de la Niñez, Adolescencia, y Familia, y en su caso, para que ofrezcan pruebas en la presente causa. Vencido el plazo, los demandados no se expidieron acerca de las medidas propuestas por el órgano administrativo. A fs. 246/246vto obran sendas notificaciones. Que a fs. 233 de autos obra acta de audiencia de conocimiento personal de las jóvenes y su pretensa tutora y a fs 241/242 se agrega Informe Socio-ambiental confeccionado por la Lic. Fernanda Abrigo Robles, Trabajadora Social de este Tribunal, el que fuera efectuado en el domicilio de la Sra. Yésica Cisneros. Que a fs. 244 la Sra. Defensora General Civil nro. 1 dictamina a favor de la sugerencia por parte del organismo administrativo; y CONSIDERANDO: Que el nuevo paradigma de la infancia implementado desde la Convención de los Derechos del Niño y por las leyes Nacional 26.061 y Provincial 12967 (modificada por Ley N° 13.237) y su Decreto Reglamentario N° 619/10, y por los artículos 594 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley N° 26.994) determina la constatación de la vulneración de los derechos en la familia de origen, para poder efectivizar el derecho a vivir en una nueva familia. Los niños y niñas tienen derecho a vivir, ser criados y desarrollarse en un grupo familiar alternativo o a tener una familia adoptiva (art. 5 y 20 Convención de los Derechos del Niño y artículo 594 del Código Civil y Comercial de la Nación), es decir, "debe tener una familia definitiva, un lugar suyo al cual pertenezca donde tenga un estatus de hijo" (Grosman, Cecilia P. "La responsabilidad del Estado en la institucionalización de niños y adolescentes" JA 2007 - IV -Número Especial, Protección de la Familia, p12). Es por ello que en función del interés del niño (art. 3 de la Convención mencionada), ligado al Derecho a desarrollarse en una familia (art. 5, 20 y preámbulo de la Convención y artículo 594 del Código Civil y Comercial de la Nación), aquél debe construirse a través del respeto de sus derechos fundamentales, sopesando las circunstancias de hecho antes descriptas y, en consecuencia, para determinar de qué manera tales derechos y las necesidades de los niños Leila, Bianca, Valentina, Natasha y David ARAUJO, puedan recibir el mejor amparo, se hace indispensable respetar: la dignidad que sustenta como sujeto de derechos y de persona en desarrollo (art. 9 Ley 26.061; y art. 33 Constitución Nacional); la integridad física y psíquica (art. 6, inc. 2 de la Convención de los Derechos del Niño); el derecho a la identidad (art. 7 y art. 8 Convención de los Derechos del Niño) desde una concepción dinámica del término, en cuya efectivización el lugar de acogida deberá tener en cuenta su situación vital y su actual entorno social (art. 20, inc. 3 Convención de los Derechos del Niño). Que el artículo 607 del Código Civil y Comercial de la Nación explicita cuáles son las causas o vías d acceso al proceso de declaración de situación de adaptabilidad de los niños que ven vulnerados sus derechos por su familia de origen y además, resalta en su antelúltima parte que "la declaración judicial de la situación de adaptabilidad no puede ser dictada si algún familiar o referente afectivo del niño, niña o adolescente ofrece asumir su guarda o tutela y tal pedido es considerado adecuado al interés de éste". Tal como surge de manera palmaria del texto legal transcripto, la mera aparición de referente afectivo de los niños susceptibles de ser declarados en situación de adaptabilidad no posee aptitud por sí mismo y en forma automática para evitar dicha declaración sino que será el interés superior del niño el norte que guiará la ponderación de la actuación de los organismos, funcionarios y auxiliares intervinientes, como piedra fundamental y base del ordenamiento

jurídico que regula los derechos de la infancia. En efecto, la actuación de todo magistrado deberá ir en línea con el análisis en cada caso concreto, sobre la solidez o habilidad de las redes afectivas propuestas. En el caso sometido a fallo, mi actuación se enmarcará entonces sobre la conveniencia del cuidado y protección de los niños bajo responsabilidad de un integrante de la familia ampliada como es la hermana de las jóvenes, Sra. Yésica CISNEROS. Que según surge de la demanda incoada por la autoridad de aplicación en relación a la situación de las niñas sujetos de protección, luego de las pertinentes evaluaciones de los profesionales intervinientes y de las vinculaciones concretadas con la pretensa tutora, ésta ha logrado ser para ellas una figura de protección y cuidado, corroborado esto al momento de la audiencia de conocimiento personal de las niñas y la Sra. Cisneros. Que la pretensa tutora se constituye así en un referente afectivo adulto de gran trascendencia para las niñas, garantizando la satisfacción plena de los derechos y garantías que reconocen las normas vigentes de la infancia. La Sra. CISNEROS es una persona apta para invertir las funciones de cuidado, asistencia y participación de la persona y bienes de los niños sujeto de protección que no han alcanzado la plena capacidad civil, promoviendo asimismo su autonomía personal. Ahora bien, en el nuevo diseño del ordenamiento civil argentino, no se encuentra prevista de modo expreso, la tutela legal, sino que sólo encuentran previsión expresa en el digesto Civil y Comercial de la Nación, la tutela dada por los padres, la dativa y la tutela especial. No obstante, con un criterio eminente realista, en doctrina se afirma que "al haber desaparecido la tutela legal, si los padres no han nombrado tutor a sus hijos menores de edad, o si por algún motivo éste no asume el cargo, corresponde al Juez realizar la designación, con la necesaria intervención del Ministerio Público... Aunque parientes y terceros se encuentran formalmente en pie de igualdad, el principio de solidaridad familiar, así como el natural vínculo afectivo que suele regir las relaciones familiares, hará habitual que tal designación recaiga en abuelos, tíos, hermanos, aun cuando no exista llamado legal a ejercer la tutela..." el art. 5º de la Convención sobre los Derechos del Niño, entre otras normas de jerarquía constitucional, obligan al juez a considerar las propuestas y ofrecimientos que se realicen dentro del medio familiar del niño... "(BASSET, Ursula, comentario al art. 107, en "Código Civil y Comercial Comentado. Tratado Exegético", T.I, dir. Por Jorge H. Alterini, ed. Thomson Reuter La Ley, pág.928). Si bien el Código Civil y Comercial de la Nación ha eliminado la tutela legal o legítima cuando no existiere tutor nombrado por los padres, el deber familiar de proteger a los niños establecido con rango constitucional por diversos tratados (vgr. Art. 19 Convención Americana de Derechos Humanos; art. 24 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y art. 10 Pacto Internacional de Derechos Económicos y Sociales), como así también la obligación de los estados de respetar las responsabilidades, derechos y deberes de los miembros de la familia ampliada del niño (art. 5 CDN), así como el derecho de éste a preservar sus relaciones familiares (art. 8 CDN), conllevan a que el juzgador tenga que evaluar a los parientes más próximos. A nivel local, el art. 11 de la Ley 12967, dispone que "todas las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir, ser criados y desarrollarse dentro de su grupo familiar de origen y con sus vínculos afectivos y comunitarios. Sólo excepcionalmente y para los casos en que ello sea posible, tendrán derecho a vivir, ser criados y desarrollarse en un grupo familiar alternativo, de conformidad con la ley...". En tal cuadro de situación se advierte, con los elementos obrantes que se han adjuntado a la causa, conformidad de la pretensa tutora, dictamen de la Sra. Defensora General Civil, y en el entendimiento que es lo que mejor comulga con el superior interés de las niñas, corresponde sin más concluir que se le designa como tutora a su hermana YESICA CISNEROS. Abundando sobre el particular, entiendo que no cabe hacer uso de la opción prevista por el art. 104 tercer párrafo CCyC, por no haber sido conferida previamente la guarda ni delegado el ejercicio de la responsabilidad parental. En razón de lo expuesto y de las normas legales citadas, el Sr. JUEZ DE TRÁMITE DEL TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA N° 2; RESUELVE: 1) Tener por efectuado el control de legalidad de la Disposición Administrativa N° 000041 de fecha 04 de Abril de 2023, respecto de las niñas CELESTE MILAGROS ESPINOSA, DNI nro. 50.405.482 y EMILCE CISNEROS, DNI nro. 47.367.774, ratificándose la misma. 2) Designar a la señora YESICA CISNEROS, DNI nro. 41.380.041, domiciliada en Manzana 6 - Alto Verde de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, tutora de las niñas CELESTE MILAGROS ESPINOSA, DNI nro. 50.405.482 y EMILCE CISNEROS, DNI nro. 47.367.774, con los deberes y facultades inherentes al cargo, debiendo comparecer ante éste Tribunal en cualquier día de audiencia, a las 08.00 hs., a los fines de la aceptación y discernimiento de dicho cargo. 3) Comuníquese a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines del art. 38 de la Ley 12.967. Protocolícese el original, agréguese copia, notifíquese a la Sra. Defensora General Civil nro. 1, Dra. Rodríguez Ocampo. Notifíquese y oportunamente archívese. Silvana Carolina Fertoni, Secretaria - María Carolina Moya, Jueza. Santa Fe, 30 de Mayo de 2024. S/C 544958 Jul. 24 Jul. 28

BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A.

REMATE  
POR  
LEANDRO ARIEL AGUSTI

El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Argentina S.A. (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 14/08/2025 a partir de las 11.30 horas en el portal de Agustí L. S.R.L. [www.agustisubastas.com.ar](http://www.agustisubastas.com.ar), los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días 11, 12 Y 13 DE AGOSTO DE 2025 de 10 a 12 y de 14 a 17 hs en POLO INDUSTRIAL EZEIZA AUT. CAÑUELAS SALIDA TRISTÁN SUAREZ KM 41 PUENTE DEL INCA 2450 EZEIZA CALLE 15 LOTE 5074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual NAVES, LEONARDO MAXIMILIANO/FIAT QUBO 1.4 8V ACTIVE SEDAN 5 PUERTAS/ DOMINIO NIP271/ AÑO 2013/ BASE \$ 2255106,45/ GERES SEGOVIA, MAXIMILIANO/ CHEVROLET CRUZE 1.8 LTZ SEDAN 5 PUERTAS/ DOMINIO MDB598/ AÑO 2013/ BASE \$ 12703457,48/ GOMEZ, PATRICIA GRISELDA/FIAT STRADA WORKING 1.4 8V PICK UP CABINA DOBLE/ DOMINIO PEK477/ AÑO 2015/ BASE \$ 17373933,12/ CONTINO, DIEGO RUBEN/ MERCEDES BENZ C250 EDITION C SEDAN 4 PUERTAS/ DOMINIO NEQ855/ AÑO 2013/ BASE \$ 1859332,28/ PADIN, MAGDALENA

EMA/ CHEVROLET PRISMA 1.4 N LTZ SEDAN 4 PUERTAS/ DOMINIO MTO508/ AÑO 2013/ BASE \$ 11085376/ HIDALGO, MARCOS MATIAS/ VOLKSWAGEN SEDAN 5 PUERTAS Gol Trend 1.6/ DOMINIO KUO557/ AÑO 2012 / BASE \$ 6526818/ RAMBALDO, EMANUEL NICOLAS/ PEUGEOT, tipo SEDAN 5 PUERTAS, modelo 207 COMPACT XR 1.4 5P/ DOMINIO IXQ738/ AÑO 2010/ BASE \$ 1036614 / CASTAGNO SUAREZ, CARLA VANESA/ PEUGEOT, SEDAN 5 PUERTAS, 208 ALLURE AM 25/ DOMINIO AH067JO/ AÑO 2025/ BASE \$ 57658163,1 / WOODS, MAXIMILIANO GUILLERMO/ VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS, SURAN 1.6L 5D 11B/ DOMINIO JRY161/ AÑO 2011/ BASE \$ 12344820,54 / PETEAN, SEBASTIAN DARIO/ VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS, GOL TREND TRENDLINE 1.6 GAS 101CV MQ/ DOMINIO AD590NA/ AÑO 2019/ BASE \$ 18077197,6/. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin base al mejor postor. Seña \$160.000. Comisión 10% del valor de venta más TASA ADMINISTRATIVA MAS IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad, y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de grabado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: [www.agustisubastas.com.ar](http://www.agustisubastas.com.ar), vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadia por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Santander Argentina S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 21 de JULIO de 2025.-Martillero Nacional M 894 – F 144 – T III- \$ 227,04 545210 Jul. 24

## EDICTO NOTIFICATORIO

La Sección Sumarios Administrativos de la UR.VI, de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 1475/15, el siguiente decisorio: Villa Constitución, 25 de junio de 2025. A los fines que el Oficial de Policía N.I.654.779 LUIS EXEQUIEL CEBALLO, ejerza Derecho de Defensa previsto en el Capítulo X del RSA, y con el fin de evitar futuras nulidades, fijase nueva fecha de audiencia a los mismos fines y efectos que la anterior para el día tres de agosto del corriente año a las diez horas. Se le hace saber al encartado que en el marco de las actuaciones identificadas con el Nro. 14/24 de trámite ante la Sección Sumarios Administrativos de la UR.VI, permanecen reservadas en Despacho por el lapso de cinco días hábiles, tiempo en el que deberá presentar de así considerarlo, el escrito que estime corresponder, haciéndosele conocer en este ato también I contenido del Artículo 79 del R.S.A, mediante el cual Ud. se encuentra habilitado para presentar pruebas, todo ello con motivo de la imputación contemplada en el Artículo 43 inc. reglamentado por el Decreto 0461/15, bajo apercibimiento de dar por decaído tal derecho en caso de transcurrido el plazo aludido sin haber ejercido la defensa, conforme lo normado en el Art. 76 de la citada reglamentación. Los hechos que se le atribuyen se detallan a continuación: Las actuaciones Sumarias Administrativas se inician a raíz del Acta de Procedimiento 041/24 de fecha once de mayo año dos mil veinticuatro, confeccionada por el Comisario Ascona Fabián, Jefe de la Comisaría 6ta U.R.VI, en la que se consigna que en fecha veintiséis de abril del dos mil veinticuatro el Crio Supervisor Aníbal Beltrame, Jefe de Inspección 3era Zona de la U.R.VI, le informa al actuante que el Oficial de Policía N° 654.779 Luis Exequiel Ceballo, pasa a cumplir servicio en la Comisaría 6ta, como numerario, en tareas diferentes, según ficha lesiográfica. Que en fecha veintinueve del mismo mes y año se le hace saber al citado empleado policial que de acuerdo a las tareas diferentes en que se encuentra y la ficha lesiográfica

fica confeccionada por la División Medicina Legal de la Unidad Regional II, se le asigna una carga laboral de treinta y seis horas semanales, con prestación de servicio los días martes, jueves y sábados de siete a diecinueve horas, labrándose acta, la cual se adjunta a los actuados. Que habiéndosele requerido sus datos personales, el empleado policial Ceballo consigna que se domicilia en Pasaje 13402 Nro. 4142 de la Ciudad de Rosario, jurisdicción de la Subcomisaría 2da-. Asimismo, se lo notifica que por disposición de la Dra. Romina Ulvieri, Jefa de la División Medicina Legal de la U.R.VI, debía presentarse el día quince de mayo del corriente

año, en el horario de las 08.00a 10.00 en la División Medicina Legal de la U.R.II a los fines de ser evaluado por una Junta Médica. Expone el actuante que en el día jueves dos de mayo del mismo año el Oficial Luis Ceballo no se habría presentado a su servicio de guardia. La Inspector Alejandra Martínez, Sub Jefa de la dependencia, libró reiteradas comunicaciones telefónicas al número brindado por el nombrado, sin tener respuesta, de lo cual se deja constancia en el libro Memorandum de Guardia que se libra en la Comisaría Sexta de la U.R.VI (Folio 314 inciso 12)/ Com tel- Folio 31 inc.12 LMG Cría 6ta DR VI. Se solicita colaboración a la Subcomisaría 2da de la U.R.II, (Folio 315 inc.1) 19.25 hs. LMG Cría 6ta URVI) a los fines de que se diligencie la cédula de citación del empleado Ceballo requiriendo que se presente a su servicio en horario diurno, informado el Inspector Cesar De Toro, Subjefe de la citada dependencia, que habiéndose hecho presente en el domicilio requerido en varias oportunidades y en diferentes horarios, no habría sido atendido por persona alguna dejando copia de la cédula de citación en lugar visible (fecha 02.05.2024 23.50hs Folio 315 inc 4) LMG Cría 6ta. URVI) adjuntándose cédula diligenciada (vide fjs 10). Que el día viernes tres de mayo del mismo año, nuevamente se libra pedido de colaboración a la Subcomisaría Segunda de la U.R.II, a las 13.45hs (Folio 316 inc 5) LMG Cría 6ta URVI) a los fines de que se diligencie nueva citación del empleado Ceballo, circunstancia que no habría sido posible atento por motivos del servicio, según da cuenta el Oficial Rodríguez, del numerario de la dependencia requerida. En fecha cuatro de mayo del citado año, se formula un nuevo pedido de colaboración en los mismo términos a la Subcomisaría Segunda U.R.II, informando la Oficial Chiesa que en el domicilio requerido no fue hallado morador alguno, no obstante se dejó cédula de citación en lugar visible (Folio 318 inc 1) LMG Cría 6ta DR VI) acompañándose documental diligenciada (vide fjs 11). Posteriormente en fecha cinco de mayo de igual mes y año, y ante un nuevo requerimiento de similar tenor formulado a la Subcomisaría Segunda de la U.R.II, el Suboficial de Policía Sergio Verán informa que en diferentes horarios se constituyó en la vivienda sita en Pasaje 13102 Nro. 4412 de la ciudad de Rosario no siendo atendido por morador alguno. Consigna además que con anterioridad personal numerario de la dependencia requerida se ha constituido en dicha vivienda, siendo atendidos por la moradora, quien sería expareja de Ceballo quien no se domiciliaría mas en el lugar atento a que se habría emitido una prohibición de acercamiento, ignorando su domicilio actual (Folio 319 inc 3) LMG Cría 6ta. UR VI) adjuntándose informe obrante a fjs 12. Que a través de la División Personal de esta unidad de organización, se informa que el legajo personal del empleado Ceballo se consigna su domicilio en calle Salvat Nro. 2994 de la ciudad de Rosario, (Folio 323 inc 14 LMG Cría 6ta UR.VI) . El titular de la dependencia solicita nueva colaboración a la Subcomisaría 2da de la UR II mediante Nota Nro. 48/24 de fecha 07.05.2024. con el objeto de que se cite al empleado Ceballo a que se presente en el acto a si; servicio, diligenciando dicho requerimiento vía email, haciendo constar que el empleado Ceballo no se habría hecho presente a su servicio. En fecha once de mayo mismo año se recibe informe confeccionado por el Oficial de Policía Nelson Ordoñez, en respuesta a la Nota 48/24, consignando que en el domicilio mencionado fue atendido por la llamada Natalia Portales, quien dijo ser empleada Policial y ex pareja del llamado Ceballo, quien habría manifestado que Ceballos hace varios meses que no vive en ese domicilio, desconociendo su paradero, brindando el número de celular de su progenitora. Agregando el Comisario Ascona que hasta la fecha no se habría logrado el comparendo del encartado. "Atento ello esta instancia considera que su comportamiento se encuentra inmerso en el Artículo 43 ic. + reglamento por Decreto 0461/15. Faltas Graves. "Las inasistencias injustificadas por espacio de 4 o más días corridos o alternados en el término de 10 días, en el año calendario, con descuento de haberes". Se le hace saber que el Capítulo X RSA y el el Art. 75 del mismo ordenamiento le acuerda el plazo perentorio de cinco (05) días hábiles para que ejercite su defensa y transcurrido el mismo, se le dará por decaído este derecho si así no lo hiciera (N° 76). Por lo expuesto queda a disposición del compareciente los actuados en Despacho por el término prefijado a los fines de que si lo considera conveniente extraiga apuntes para la confección del correspondiente escrito de defensa. Firmado: Subdirector de Policía Víctor Plouganou" Instructor.

S/C 46662 Jul. 24

CIÓN DEFINITIVA", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario N° 619/10: "San Lorenzo, 06 de Junio de 2025.- Disposición N° 46/25.- VISTOS...CONSIDERANDO...DISPONE: Artículo 1º) Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección al niño; ZAPATA, TIZIANO GABRIEL, DNI 54.203.850, F/N 08/10/2014, hijo de la Sra. AVALOS, Micaela Soledad, DNI 39.686.772, argentina, mayor de edad, y del Sr. ZAPATA, Maximiliano Gabriel, DNI 33.571.980, argentino, mayor de edad, ambos con domicilio en calle Pellegrini s/n (Barrio Quinta), Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe. (cfr. art. 51 del Decreto Reglamentario de la Ley N° 12.967). Proponer por ante el Juzgado de Familia competente, la Resolución Definitiva sugerida fundadamente por este Equipo Interdisciplinario, en cuanto a que, prima facie, se considere la posibilidad de que se declare la TUTELA (art. 104 del CCyCN) a favor de su tía por línea materna; Sra. AVALOS, Maria del Lujan, DNI 36.008.980, argentina, mayor de edad, domiciliada en calle Pellegrini 400 (Barrio Copello), de la ciudad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, sin perjuicio de la figura jurídica que meritúe pertinente y procedente adoptar el mejor criterio de SS, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061; Ley N° 12.967, Ley N° 13.237 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. Privar a los progenitores de la responsabilidad parental, conforme art. 700, incs. b) y c) del CCyCN; ARTICULO N° 2: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTICULO N° 3: Otórguese el trámite correspondiente, registrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-" Fdo. Melania Heizen – Directora Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61, y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 46641

Jul. 23 Jul. 25

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NINEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. AVALOS, Micaela Soledad, DNI 39.686.772, argentina, mayor de edad, con domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: "ZAPATA, T. s/ RESOLU-

### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. ZAPATA, Maximiliano Gabriel, DNI 33.571.980, argentino, mayor de edad, con domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: "ZAPATA, T. s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo

dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 06 de Junio de 2025.- Disposición N° 46/25.- VISTOS...CONSIDERANDO...DISPONE: Artículo 1º) Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección al niño; ZAPATA, TIZIANO GABRIEL, DNI 54.203.850, F/N 08/10/2014, hijo de la Sra. AVALOS, Micaela Soledad, DNI 39.686.772, argentina, mayor de edad, y del Sr. ZAPATA, Maximiliano Gabriel, DNI 33.571.980, argentino, mayor de edad, ambos con domicilio en calle Pellegrini s/n (Barrio Quinta), Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe. (cfr. art. 51 del Decreto Reglamentario de la Ley N° 12.967). Proponer por ante el Juzgado de Familia competente, la Resolución Definitiva sugerida fundadamente por este Equipo Interdisciplinario, en cuanto a que, prima facie, se considere la posibilidad de que se declare la TUTELA (art. 104 del CCyCN) a favor de su tía por línea materna; Sra. AVALOS, María del Lujan, DNI 36.008.980, argentina, mayor de edad, domiciliada en calle Pellegrini 400 (Barrio Copello), de la ciudad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, sin perjuicio de la figura jurídica que meritúe pertinente y procedente adoptar el mejor criterio de SS, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061; Ley N° 12.967, Ley N° 13.237 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. Privar a los progenitores de la responsabilidad parental, conforme art. 700, incs. b) y c) del CCyCN; ARTICULO N° 2: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTICULO N° 3: Otórguese el trámite correspondiente, registre, notifique a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-" Fdo. Melania Heizen – Directora Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCION. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACION. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCION. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACION. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 46642 Jul. 23 Jul. 25

#### TRIBUNAL DE CUENTAS

##### EDICTO

Por disposición de la Sala II del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente Edicto a los fines de hacer saber a la SAMCo de la Localidad de Egusquiza, así como también a los entonces integrantes de su comisión Ejecutiva: Presidente, Manuela Fux – Tesorero, Daniel Sebastián Ramírez Secretaria, Claudia Palacios, que en autos caratulados: Expediente Nro. 00901-0131581-7 – TCP-SIE S/ Resolución de S.II Nro. 415 de fecha 20/05/2025, referida a la partida transferida al SAMCo de Egusquiza en concepto de "Gastos Varios", descargados en el Balance de Movimiento de Fondos

del MINISTERIO DE SALUD, correspondiente al período Enero a Marzo de 2024, la cuál en su parte pertinente establece: "VISTO:... CONSIDERANDO: , RESUELVE: Artículo 1º: Formular cargo al Samco de Egusquiza y a los miembros de la Comisión Ejecutiva, Presidente: Sra. Fux Manuela, al Tesorero: Sr. Ramírez, Daniel Sebastián y a la Secretaria: Sra. Palacios, Claudia Marcela, por la suma total de \$ 667.721,86 (pesos seiscientos sesenta y siete mil setecientos veintiuno con ochenta y seis centavos), según lo establecido en la Resolución N.º 0048/03 TCP, modificada por Resolución R N.º 10 y conforme surge del siguiente detalle: IMPORTE OBSERVADO: \$ 251.310,00 MÁS INTERESES : \$ 416.411,86 (desde la fecha en que debió rendir cuentas, hasta la fecha en que la Sala resuelve formular el cargo.15/05/2025 - Fecha de la tasa de interés considerada).

IMPORTE POR EL QUE SE FORMULA EL CARGO: \$ 667.721,86 Artículo 2º: Intimar a los responsables para que, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, procedan a reintegrar el importe correspondiente al cargo formulado en el artículo precedente, bajo apercibimiento de dar intervención a Fiscalía de Estado conforme a lo dispuesto por el artículo 224º de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado. Dicho importe deberá depositarse en la Cuenta Oficial N° 599-0009001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - CBU N.º 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales y comunicarse a este Tribunal de Cuentas la realización del mismo mediante remisión de la respectiva constancia bancaria. Artículo 3º: Hacer saber, de conformidad a la Ley N.º 12071, que: "Contra los fallos y resoluciones dictados por las Salas en los Juicios de Cuentas y Responsabilidad, procederá el Recurso de Revocatoria ante la Sala que dictó la resolución y de Apelación ante el Tribunal de Cuentas en Acuerdo Plenario, los que deben interponerse dentro de los diez (10) días de notificada la resolución impugnada y fundamentarse en el mismo acto." (artículo 238º de la Ley N.º 12510, reglamentado por este Tribunal de Cuentas mediante Resolución N.º 006/06 y su modificatoria Resolución R N.º 13/16). Artículo 4º: Regístrese, notifíquese y resérvese hasta el vencimiento del plazo acordado". Fdo.: CPN Oscar M. Biagioni – Presidente / DR. Marcelo Luis Terrenzio – Vocal / Dr. Lisandro Mariano Villar – Vocal / CPN María Juliana Salas – Secretaria Sala II".

S/C 46637 Jul. 23 Jul. 25

#### MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

##### EDICTO

En la ciudad de Santa Fe, a los 22 días del mes de julio de 2025, se procede a notificar mediante el presente al señor FEDERICO LURA (Clase 1977 - CUIL 23-26093606-9), de la Resolución N° 939/25 del Ministro de Justicia y Seguridad (SIE : 00201-0259907-5), de la cual se transcriben sus partes fundamentales: ARTICULO 1º: Rechazar la solicitud efectuada por el señor FEDERICO LURA (Clase 1977 - CUIL 23-26093606-9) – quien revista en el grado de Oficial de Policía (R) en la Policía de la Provincia-, tendiente a obtener la reconstrucción de su carrera policial. ARTICULO 2º: Regístrese, hágase saber y archívese. SANTA FE, 4 de abril de 2025. Fdo.: Pablo Cococconi.

Asimismo se le hace saber que conforme lo dispuesto por Ley N° 12.071, le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del Art. 42º y del Decreto Provincial N° 4174/15, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 22 de julio de 2025. Fdo. Comisario Supervisor Lic. María Verónica Mandar, Jefa de la División Personal de la Unidad Regional I (Dpto. La Capital).

S/C 46639 Jul. 23

#### BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

##### AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominada Grupo F06 N° 154 suscripto en fecha 28/08/2008 entre BAUEN ARQUITECTURAS S.R.L - PILAY S.A. - PILARES y la Sra. Carmen Bernardita Demarchi, DNI: 26.788.127, ha sido extraviado por la misma. \$ 500 544967 Jul. 23 Jul. 29

#### BANCO COMAFI S.A.

REMATEPOR  
MARCELO A MORO

Por cuenta y orden Acreedor Prendario BANCO COMAFI S.A.- CUIT: 30-60473101-8-Domicilio: R.S Peña N° 660-Ciudad Autónoma de B.Aires., se hace saber que Martillero Público Sr Marcelo A Moro.(Matrícula 1759-M-174)-(CUIT:20-14815546-2), venderá en pública subasta conforme normas Art. 39-Ley Nacional 12962 y Art.585 Código Comercio, FECHA 6 DE AGOSTO DE 2025, A LAS 11:00 Hs, en Colegio de Marti-

lleros -sito en calle Moreno 1546-Rosario (SF), a la vista y estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta, con la base de \$ 29.500.000; Retasa y ultima base 50% o sea la suma de \$ 14.750.000 al mejor postor, lo siguiente : "Un Automotor FORD, , mod. Ranger DC 4x2 XLT AT 2.2L D.Tipo: Pick-UP, motor N° QJ2SMJ231680, chasis N° 8AFAR22KXMJ231680-Año 2021- Dominio: AE795NQ". Impuestos, patentes, multas adeudadas y gastos totales de transferencia a cargo del comprador. Pago 10% en el acto y saldo dentro 48 hs hábiles Transferencia Bancaria. Comisión 10%. (Efectivo o transferencia Bancaria) -Entrega una vez acreditado el pago total. IVA-si correspondiere- a cargo del adquirente,. Informa Registro Automotor 21001-Alcorta (SF) . Consta inscripto dominio a nombre de RICONDO RAUL MIGUEL (100%) DNI 13528951-CUIT 20-13528951-6 domicilio Falucho 932-Maximo Paz (SF) .---Prendas/ Medidas Cautelares: 1) Inhibición: Autos: AFB AVA-LESS.G.R C/ Participar sa Y Otros s/ Ejecutivo (Expte 24265/2024) Juzg Nacional Primera Instancia en lo Comercial 12-Secretaría 120-Sito: Marcelo T de Alvear 1840-PB-CABA.-(Reinscrite:No -Levantada: No.

2) Prenda: Acreedor: Industrial And Commercial Bank Of China (Argentina) SA .1er Grado.CUIT 30-70944784-6.Domicilio: Florida 99. Capital Federal.-Inscripcion: 18/05/2021-Monto: \$ 1.000.000.-

3) Prenda: Banco Comafi SA .2do Grado.CUIT 30-60473101-8.Domicilio: Pte Roque S.Peña N° 660-CABA.-Inscripcion: 30/09/2024-Monto: \$ 19.173.554.-

4) Prenda: Acreedor: Richetta y Cia SA SA .3er Grado.CUIT 30-57613383-5. Domicilio: Av Sabatini N° 422-Cordoba.-Inscripcion: 29/10/2024-Monto: \$ 20.000.000.-Tramites Pendientes: Informe Multas por Infracciones de Transito -Fecha 08/07/2025.-Revisarlo: Dias 04 y 05 de AGOSTO de 2025 de 2025, de 15 a 17 Hs. En Deposito de calle El Payador 6781 (Ruta 18, Km 7) Alvear (SF). Informes a los Martilleros Moro Marcelo-Cel-341-3-394148 y/o De Genaro Ruben Cel: 341-3-046408. Se hace saber a sus efectos legales. Rosario (SF), Julio 21 de 2025.-Fdo. Martillero Moro Marcelo Antonio-DNI 14,815,546,-  
\$ 600 545002 Jul. 22 Jul. 28

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO,

### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 180/25 de Fecha 17 de Julio de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.675, N° 17.674, N° 17.673 y N° 17.676 referenciada administrativamente como: " NANNINI, THIAGO DANIEL – DNI N.° 51.102.557 – NANNINI, NAIARA – DNI N.° 52.876.458 – CASCO, NAEL EZEQUIEL – DNI N.° 55.099.141 – CASCO, CAMILA MILAGROS – DNI N.° 55.935.619 - S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. JOANA ROCÍO NANNINI - DNI 36.454.300 - y al Sr. JORGE DANIEL CASCO - DNI 27.036.937 – AMBOS CON DOMICILIO EN CALLE DANIERI N.° 3020 – PASILLO AL FONDO - DE LA CIUDAD DE ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguídamente: "Rosario, 17 de Julio de 2025, DISPOSICIÓN N° 180/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a los niños THIAGO DANIEL NANNINI – DNI N.° 51.102.557 – Nacido en Fecha 09 de Enero de 2011 - NAIARA NANNINI – DNI N.° 52.876.458 - Nacido en Fecha 06 de Octubre de 2012 – hijos de la Sra. Joana Rocío Nannini – DNI N.° 36.454.300 – con domicilio en calle Danieri N.° 3020 – Pasillo al Fondo – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada y los niños NAEL EZEQUIEL CASCO – DNI N.° 55.099.141 - Nacido en Fecha 11 de Febrero de 2015 – y CAMILA MILAGROS CASCO – DNI N.° 55.935.619 – Nacida en Fecha 10 de Diciembre de 2016 – hijos de la Sra. Joana Rocío Nannini – DNI N.° 36.454.300 – y del Sr. Jorge Daniel Casco – DNI N.° 27.036.937 – ambos con domicilio en calle Danieri N.° 3020 – Pasillo al Fondo – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de los niños.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se

transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 46633 Jul. 22 Jul. 24

## MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACION PUBLICA

RESOLUCION N° 582/2025

SANTA FE  
Lunes 21 de Julio de 2025

Referencia: 00101-0332089-9

VISTO:

El Expediente N° 00101-0332089-9 del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician en fecha 15/04/25 en virtud del pedido formulado por el Consejo Superior del Colegio de Escribanos al señor Secretario de Gestión de Registros Provinciales del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública respecto al Legajo Letra B-64 del año 2024 a los fines que, por su intermedio, el Poder Ejecutivo acepte la renuncia de la Escribana Paola Fernanda Bizzotto - DNI N° 29.387.337- y se declare vacante el Registro Notarial N° 608 con asiento en la ciudad de Santa Fe;

Que obran en las actuaciones nota de renuncia de la Escribana Bizzotto como titular del mencionado Registro, dirigida a la señora Presidenta del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe - 1ra. Circunscripción e informe de la Secretaría del Colegio de Escribanos, del cual se desprende que la misma se haya inscripta en la matrícula profesional bajo el N° 929; y registra los siguientes antecedentes: el 4 de julio de 2018 tomó posesión como Titular del Registro Notarial N° 608 con asiento en la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital y desde el 13 de septiembre de 2023 se encuentra suspendida preventivamente en sus funciones; Que, además, se encuentra en el expediente la Resolución N° 2983/25 y el Acuerdo N° 011/25 mediante el cual los miembros del Consejo Superior del Colegio de Escribanos resuelven elevar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe la renuncia presentada, aconsejando su aceptación y se declare la vacancia del citado registro, con la expresa salve-

dad que la renunciante continúe vinculada al proceso sumarial mencionado precedentemente y de merecer sanción expulsiva, se transformará la aceptación de la renuncia en suspensión por tiempo indeterminado o destitución, según corresponda;

Que, posteriormente, el Tribunal de Superintendencia del Notariado de la Circunscripción Judicial N° 1 ha dictado sentencia resolviendo la destitución de la Escribana Paola Fernanda Bizzoto como titular del Registro Notarial N° 608 con asiento en la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe; Que, en consecuencia, el Secretario de Gestión de Registros Provinciales del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, atento a la sentencia judicial, reencauza la gestión para proceder a la declaración de la vacancia del Registro mencionado ut supra, por destitución de su titular; Que el Ministro de Gobierno e Innovación Pública se encuentra facultado para dictar el acto en virtud de lo establecido por el artículo 14 inciso 40) de la Ley de Ministerios N° 14224;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Declárese la vacancia del Registro Notarial N° 608, con asiento en la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe, en virtud de la sanción de destitución de su titular, Escribana Paola Fernanda Bizzotto - DNI N° 29.387.337, emitida por el Tribunal de Superintendencia del Notariado de la Circunscripción Judicial N° 1.

**ARTÍCULO 2°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.  
S/C 46631 Jul. 22 Jul. 24

**MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACION PUBLICA**

**RESOLUCION N° 581/2025**

**SANTA FE**  
Lunes 21 de Julio del 2025

Referencia: 00101-0333173-6

**VISTO:**

El Expediente N° 00101-0333173-6 del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, mediante el cual se gestiona la aceptación de renuncia presentada por la Escribana Alba Rosa Marozzi, como titular del Registro Notarial N° 593 con asiento en la ciudad de Santa Clara de Buena Vista, departamento Las Colonias, del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe - 1ra. Circunscripción; y

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se inician en fecha 04/07/25 en virtud del pedido formulado por el Consejo Superior del Colegio de Escribanos al señor Secretario de Gestión de Registros Provinciales del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, respecto al Legajo Letra M-20 del año 2025 a los fines que, por su intermedio, el Poder Ejecutivo acepte la renuncia presentada por la Escribana Alba Rosa Marozzi;

Que obran en las actuaciones nota de renuncia de la interesada al citado registro dirigida a la señora Presidenta del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe - 1ra. Circunscripción, informe de la Contaduría del Colegio de Escribanos de que la misma no posee deudas ni aportes pendientes de pago, informe del Consejo Directivo del Colegio de Escribanos - 1ra. Circunscripción del cual se desprende que la Escribana Marozzi se halla inscripta en la matrícula de la Primera Circunscripción bajo el N° 571 y registra los siguientes antecedentes: fue adscripta del Registro Notarial N° 471 de Santa Clara de Buena Vista, desde el 24 de noviembre de 1989 y hasta 06 de septiembre de 1995, fecha en que pasó a desempeñarse ininterrumpidamente como titular del Registro Notarial N° 593 con igual asiento; registrando una antigüedad en el ejercicio de la función notarial de 35 años, 6 meses y 10 días a la fecha del 02 de junio de 2025; como también copia de la Resolución N° 2990/25 del citado Consejo Directivo y del Acuerdo N° 020/25 de la Secretaría del Colegio de Escribanos, mediante el cual los miembros del Consejo Superior del Colegio de Escribanos resuelven elevar al Poder Ejecutivo de la Provincia, la renuncia presentada, aconsejando su aceptación y se declare la vacancia del citado registro;

Que el Ministro de Gobierno e Innovación Pública se encuentra facultado para dictar el acto en virtud de lo establecido por el artículo 14 inciso 40) de la Ley de Ministerios N° 14224;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Acéptese la renuncia presentada por la Escribana Alba Rosa Marozzi DNI N° 5.269.029, como titular del Registro Notarial N° 593 con asiento en la ciudad de Santa Clara de Buena Vista, departamento Las Colonias, del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe -

1ra. Circunscripción.

**ARTÍCULO 2°:** Declárese vacante el Registro Notarial N° 593 con asiento en la ciudad Santa Clara de Buena Vista, departamento Las Colonias, provincia de Santa Fe.

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.  
S/C 46630 Jul. 22 Jul. 24

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y REFORMA DEL ESTADO  
SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN**

**RESOLUCION N° 11316/2025**

**SANTA FE**  
Lunes 21 de Julio de 2025

Referencia: EE-2025-00011316-APPSF-PE

**VISTO:**

El Expediente EE-2025-0001 1316-APPSF-PE del Sistema TIMBO, mediante el cual la Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe, gestiona autorización para utilizar software propietario; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4° "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario....", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;

Que la ley N° 14.224, en su artículo 14°, incisos 34 y 35, asigna al Ministerio de la Gobierno e Innovación Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso -b) "En aquellas situaciones que se trate de sistemas heredados, cuya migración a un software que se ajuste a la presente Ley, requiera un esfuerzo desmedido en relación con el costo que implique mantenerlo en el lenguaje original o cuando se encuentre dentro de la situación en la que no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley que permitan asegurar el nivel de servicio requerido", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración; Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible; Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar a la Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe; en carácter de excepción, a usar el software propietario peticionado;

Por ello;

**EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar a la Cámara de Senadores de la Provincia de

Santa Fe, a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

- 7 (siete) licencias Windows 11 PRO o posterior.
  - 7 (siete) licencias Adobe InDesign 2022 última versión.
  - 7 (siete) licencias Microsoft office Profesional última versión.
- ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-  
S/C 46629 Jul. 22 Jul. 24

## MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

DECRETO N° 107/2025

San Justo (Sta. Fe), 17 de Julio de 2.025.

VISTO:

La Ordenanza N°3626/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que tal normativa autoriza al Intendente Municipal a gestionar fondos no reintegrables para la adquisición de equipamientos y rodados para el Municipio.

Que para tal adquisición resulta necesario disponer el respectivo llamado a Licitación Pública, conforme así lo establece la Ordenanza N° 1509 y sus modificatorias:

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO  
DECRETA:

Art. 1°) Dispónese el llamado a Licitación Pública N° 01/2025, para la Adquisición de una (1) Barredora Autopropulsora y de Cuatro (4) motocicletas eléctricas conforme a la documentación que integra el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación de referencia.

Art. 2°) Fijase el plazo límite para la presentación de las ofertas el día Jueves 21 de Agosto de 2.025, a las 10,00 hs. y para la apertura de ofertas a las 10,30 hs. del mismo día, en el Palacio Municipal de la Municipalidad de San Justo, Independencia 2525, Departamento San Justo, Provincia de Santa Fe.

Art. 3°) Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones disponibles en Secretaría de Hacienda del Municipio.

Art. 4°) Publíquese el correspondiente Aviso de Llamado a Licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en medios de prensa locales.

Art. 5°) Comuníquese, Regístrese, Publíquese y archívese.

\$ 2000 544936 Jul. 22 Ago. 4

## CONVOCATORIAS ANTERIORES

### GRANRIO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1° y 2° CONVOCATORIA)

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias correspondientes, convocase a los Señores Accionistas de GRANRIO S.A. a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 13 de agosto de 2025 a las 18 horas, en primera convocatoria y 19 horas en segunda convocatoria, la que tendrá lugar en la sede social, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de un accionista para suscribir el acta.
- 2) Razones de la convocatoria fuera del plazo legal.
- 3) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234, inciso 1° de la Ley General de Sociedades, correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- 4) Remuneración del directorio.
- 5) Refacciones del edificio.

El Directorio

NOTA: se recuerda a los señores Accionistas que por disposición del art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, para poder participar de la Asamblea deberán cursar comunicación a la sociedad para que se los inscriba en el Libro de Asistencia de Accionistas a Asamblea, con no menos de tres días hábiles antes de la realización de la misma.

\$ 250 545058 Jul. 23 Jul. 29

### OTSA SOCIEDAD ANÓNIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 11 de Agosto de 2025, a las 12:00 horas, en primera convocatoria y una hora después, en segunda convocatoria, en el local de calle Juan de Garay 2536 de la ciudad de Santa Fe, para considerar

el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Ratificación de la realización de esta asamblea en exceso de los plazos legales.
  2. Consideración de los documentos del Art. 234 inciso 1 de la Ley 19550, correspondientes al ejercicio N° 18 (quince), cerrado el 31 de Agosto de 2024.
  3. Consideración del resultado del ejercicio.
  4. Aprobación de la gestión del Directorio.
  5. Fijación de la remuneración del Directorio, teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 261 de la Ley 19550 del ejercicio N° 18, y fijación de las bases de remuneración técnico-administrativas para el ejercicio N° 19.
  6. Elección de Directorio.
  7. Designación de un accionista para firmar el acta.
- Santa Fe, Julio 2025.

DR. HAEFFELI IGNACIO  
Presidente

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán cumplir con las disposiciones estatutarias y legales pertinentes.

\$ 500 545104 Jul. 23 Jul. 29

### PRICE NAVIGATOR S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas de PRICE NAVIGATOR S.A. a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en el domicilio de calle Junín 199 - Piso 14 Alto Buró, Puerto Norte, ciudad de Rosario; en primera convocatoria, el día 14 de agosto de 2025 a las 10 horas. En caso de no reunirse el quórum requerido, se llama a segunda convocatoria, para el mismo día y lugar a las 11:00 horas., para que con el quórum y las mayorías que correspondan según el tipo de tema de que se trate, se resuelva sobre los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de la asamblea juntamente con el Presidente.
- 2) Consideración de los Estados Contables y demás documentación prevista en el artículo 234, inc. 1ro. LSC, correspondiente al Ejercicio Social concluido el 31 de diciembre de 2024.
- 3) Consideración del resultado del Ejercicio Social concluido el 31 de diciembre de 2024. Destino del resultado.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio y los administradores de la sociedad hasta el 31 de diciembre de 2024.
- 5) Consideración de la remuneración del Directorio por el Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024 en exceso de los límites del art. 261 LSC, incluidos sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente y por el ejercicio de comisiones especiales.
- 6) Autorización de representantes ante la IGPJ y RPC.

NOTA:

Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (conf. art. 238 de la Ley N° 19.550). Se deja constancia que las copias de los Estados Contables y demás información a ser considerada en el orden del día se encontrarán a disposición de los señores accionistas para su consulta, en la sede social en término de ley.

\$ 1000 544987 Jul. 23 Jul. 29

### FIRMAT FOOT BALL CLUB ASOCIACIÓN CIVIL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo estipulado en el Art. 23 y 24 del Estatuto Social, el Firmat Foot Ball Club Asociación Civil, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de Julio de 2025 a las 20:00 hs. en su sede social de Avenida Santa Fe N° 1741 de la ciudad de Firmat, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos socios para que suscriban el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la asamblea.
- 2- Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e informe del órgano fiscalizador correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 2025.
- 3- Consideración del aumento de la cuota societaria.-

FEDERICO CALETTI  
Secretario

LUCIANO RAPOSO  
Presidente

**NOTA:**

Art. 24: el quórum para sesionar en las asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a participar en la misma. Transcurrida una hora después de la fijada sin conseguirse quórum, la asamblea se celebrará cualquiera fuere el número de los asistentes.

\$ 1000 544251 Jul. 7 Jul. 25

## ASOCIACIÓN CIVIL CLUB DE LOS ABUELOS DE EL ORTONDO

### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva ele la Asociación Civil Club de los Abuelos de Elortondo convoca a sus asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria a realizarse en sus instalaciones en calle San Martín N°556, de la localidad de Elortondo, el día 31 de Julio de 2025, a las 17.00 hs. para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos (2) asambleístas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.
2. Lectura, consideración y aprobación de la memoria y estados contables, Informe del órgano de fiscalización e Informe del Auditor, todo ello correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2025.
3. Elección de los miembros de la comisión directiva en cumplimiento de lo establecido por el Estatuto de la Entidad.

Elortondo, 30 de junio de 2025.

**NOTA:**

De no completarse la mayoría de socios necesaria para sesionar válidamente dentro de la primera media hora, la asamblea sesionará válidamente en segunda convocatoria con la cantidad de socios presentes.

\$ 450 544591 Jul. 16 Jul. 29

## FEDERACIÓN CICLISTA SANTAFESINA

### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Comisión Directiva del Federación Ciclista Santafesina conforme a sus estatutos, convoca a sus Asociados a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, a celebrarse el día 02 de Agosto de 2025 a las 16 horas, en la calle Pasaje M. Boero 3284 de Rosario, con el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º) Designación de dos asambleístas que suscriban el Acta junto al Presidente y Secretario de la entidad.
- 2º) Considerar la Memoria y Balance General del Ejercicio al 31 de Agosto de 2021-31 de Agosto 2022 y 31 de Agosto 2023.

LUIS A. PIERACCINI

Presidente

SUSANA BALAGUERO

Secretario

\$ 150 544788 Jul. 21 Jul. 25

## CLUB UNIDAD SANCRISTOBALENSE

### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La comisión directiva del Club Unidad Sancristobalense convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de Julio de 2025, a las 20:30 horas en la sede de la entidad, cita en Caseros N°1021 de la ciudad de San Cristóbal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del Estatuto Social, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1- Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2- Designación de dos asociados para que firmen el acta en representación de la Asamblea.
- 3- Lectura y consideración de la Memoria Ejercicio N° 43.
- 4- Lectura, consideración y aprobación del Balance General y demás documentaciones complementarias a los mismos, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01 de diciembre de 2023 y el 30 de noviembre de 2024.
- 5- Informe del Órgano de Fiscalización de los Ejercicios N° 43.
- 6- Elección de miembros de Comisión Directiva por lista completa y de miembros de Comisión revisadora de cuentas. En todos los casos con un mandato de 2 (dos) años deduración.

San Cristóbal 14 de julio de 2025

**NOTA:**

Art. 32: El quórum para sesionar en las asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a participar en la misma. Transcurrida media hora después de la fijada sin conseguirse quorum, la asamblea se celebrará cualquiera fuere el número de los asistentes. Del Estatuto señala que sólo podrá votarse por listas presentadas al Directorio con no menos de 5 días de antelación al fijado para el acto eleccionario.

\$ 450 544794 Jul. 22 Ago. 04

## BRIKET SOCIEDAD ANONIMA

### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con las disposiciones legales vigentes se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Julio de 2025 a las 17 horas, en el domicilio social de Ovidio Lagos 7245, Rosario, de conformidad con el Art. 16 de los Estatutos, para tratar lo siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Elección de dos accionistas presentes para confeccionar y firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente.
2. Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Notas, Anexos, Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio Nro. 63 cerrado el 31 de Marzo de 2025.
3. Consideración de la gestión del Directorio.
4. Tratamiento del resultado del ejercicio y consideración de las remuneraciones acordadas a los Directores con cargo al resultado del ejercicio, conforme lo establecido. Consideración de los honorarios del Síndico.
5. Determinación del número de Directores Suplentes y elección de los mismos.
6. Elección de Síndicos Titular y Suplente.

ROSARIO, 17 de Julio de 2025

**NOTA:**

Se recuerda a los Señores Accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones, o un recibo bancario que acredite su depósito, en nuestra sede social, hasta tres días hábiles antes de la fecha fijada para la reunión, de acuerdo a los requisitos previstos en el Art. 238 del Decreto Ley N° 19.550 / 72.

\$ 1000 544884 Jul. 22 Jul. 28

## CLÍNICA SUNCHALES S.A.

### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

El Directorio de Clínica Sunchales S.A. convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 11 de agosto de 2025, a las 13 a hs. en primera convocatoria y a las 14 hs. en segunda convocatoria, en su sede social sita en 1g de Mayo 174 de la ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1º) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente del Directorio suscriban el Acta de Asamblea.
- 2º) Ratificación de lo resuelto por la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA celebrada el 14 de abril de 2025.

VICTOR ZUNINO  
Presidente

**NOTA:**

Se hace saber a los señores accionistas que deberán cumplimentar lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19550 y sus reformas.

\$ 250 544880 Jul. 22 Jul. 28

## AGENCIA LOS DOS CHINOS S.A.

### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS (1ra. y 2da. Convocatoria)

Se cita a los Sres. Accionistas de AGENCIA LOS DOS CHINOS S.A. a asamblea general ordinaria para el día 14 de agosto de 2025 a las 10:00 hs. en primera convocatoria y a las 11:00 hs. en segunda convocatoria, la que se celebrará en calle San Martín 931 de Rosario para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de asamblea.
- 2) Consideración de la documentación del art. 234, inciso 1º, de la Ley General de Sociedades por el ejercicio económico N° 55 cerrado el 31 de marzo de 2025.
- 3) Destino del Resultado del ejercicio y de los Resultados acumulados.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio.

## 5) Remuneración del Directorio.

## NOTA:

Se recuerda a los Sres. accionistas que, para poder concurrir a la asamblea, deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la misma, todo conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades.

\$ 500 544923 Jul. 22 Jul. 28

## CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

### EL YAYE S.A.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Expediente N° 276 / 2025 - Registro Público – Rafaela Cumplimentando las disposiciones del artículo 10° inc. b) y 60 de la Ley de Soc. Comerciales N° 19.550, se informa la sgte. Resolución: Por Asamblea General Ordinaria del 08/03/2025, se dispuso lo siguiente:

Designación de Nuevo Directorio: queda integrado de la siguiente manera: Director Titular: Presidente: Fernando José Vaudagna, argentino, D.N.I. N° 30.173.603, CUIT N° 20-30173603-8, nacido el 18 de abril de 1983, estado civil soltero, domiciliado en Las Tipas N° 532, Colonia Cello, Santa Fe, de profesión agropecuario. Director Titular: Vice-Presidente: Pablo Daniel Vaudagna, argentino, D.N.I. N° 26.268.823, CUIT N° 20-26268823-3, nacido el 29 de junio de 1978, estado civil casado en primeras nupcias con Valeria Badariotti, domiciliado en Las Tipas N° 532, Colonia Cello, Santa Fe, de profesión agropecuario. Director Titular: Vocal: Juan Manuel Vaudagna, argentino, D.N.I. N° 34.755.583, CUIT N° 20-34755583-6, nacido el 16 de abril de 1990, estado civil soltero, domiciliado en Las Tipas N° 532, Colonia Cello, Santa Fe, de profesión agropecuario. Directora Suplente: Susana María Gallo, argentina, nacida el 05 de mayo de 1954, D.N.I. N° 10.646.299, C.U.I.T. N° 27-10646299-8, estado civil casada en primeras nupcias con Oreste Ángel Vaudagna, de profesión ama de casa, con domicilio en Las Tipas N° 532, Colonia Cello, Santa Fe.

La duración en sus cargos alcanza hasta la asamblea general ordinaria que considere el balance a cerrarse el 31/10/2027, fijando domicilio especial de los señores Directores de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 256 In fine de la Ley 19.550, en los particulares de cada uno de los designados. Rafaela, 04 de julio de 2025.

\$ 90 545069 Jul. 24

### KYOJIN S.A.

#### ACTA DE DIRECTORIO. DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS

En la ciudad de Rosario, a los 06 días del mes de Junio de 2025, en la sede social de "KYOJIN S.A.", sita en calle Castellano 1335 de la ciudad de Rosario, se reúne el Directorio integrado por el Sr. Hector Omar Annan DNI 17.409.495, a cargo de la Presidencia.

Atento que la Asamblea General Ordinaria del día 24 de Abril de 2025 ha delegado en el Directorio de la Sociedad la puesta a disposición y modalidad de pago de los dividendos, el Sr. Presidente dispone que se abonen los dividendos pendientes de pago por los resultados del ejercicio correspondiente al 2024, que totalizan el total de \$37.000.000, deduciendo de dicho valor el impuesto a las ganancias sobre dividendos. A tales fines se notificará a los socios que deberán comunicar via mail a la casilla oannan@kyojin.com.ar su CBU a los efectos de hacer efectiva la transferencia. A los efectos de notificar a todos los socios, se dispone publicar edictos en el boletín oficial. En el caso de no tener respuesta en el plazo de 15 días y a los efectos de evitar la desvalorización de las utilidades, se procederá a colocar las mismas en plazo fijo renovable cada 30 días.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la presente, siendo las 16:00 horas del día indicado en el encabezamiento.

\$ 100 543763 Jul. 24

### GRUPO DEFAGOT SAS

#### CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público, en los autos caratulados: Grupo DEFAGOT S.A.S. s/ Constitución de sociedad - Expediente 132/2025 - CUIJ - 21-05397366-0 se ha dispuesto el siguiente edicto:

Fecha de constitución: 28 de febrero de 2025

Socios: Defagot Exequiel, DNI Nro: 35.041.151, CUIT Nro 20-35041151-9, argentino, de 38 años de edad, nacido el 12/03/1990, de profesión veterinario, de estado civil soltero, con domicilio en calle Santa Fe N° 974,

de la ciudad de Villa Minetti, Provincia de Santa Fe, Defagot Emiliano DNI Nro: 38.287.794 CUIT Nro 20-38287794-3 argentino, de 29 años de edad, nacido el 25/04/1995, de profesión de médico, de estado civil soltero, con domicilio en calle Santa fe 974, de la ciudad de Villa Minetti, Provincia de Santa Fe y Defagot Edgardo DNI Nro 36.271.672, CUIT Nro 20-36271672-2, argentino, de 33 años de edad, nacido el 24/01/1992, estudiante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Gob. Gallino 399 4° B, de la ciudad de Corrientes Capital, Provincia de Corrientes.

Denominación social: Grupo DEFAGOT SAS

Domicilio Legal: Belgrano 968 de la ciudad de Villa Minetti, Departamento 9 de julio, Provincia de Santa Fe.

Plazo de duración: 50 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto: Servicio de la salud humana con especialidad en traumatología, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de lesiones del sistema musculoesquelético, servicios veterinarios, servicio de apoyo agrícola, venta al por menor de productos veterinarios y alimentos balanceados, servicio de transporte automotor de animales, cultivo de trigo, cultivo de maíz, cultivo de soja, cultivo de girasol, cultivo de sorgo, cultivo de algodón, cultivo de pasto de uso forrajero, cría de ganado bovino, cría de ganado porcino, cría de ganado equino. Venta y alquiler de bienes muebles e inmuebles, arrendamiento de campos, se excluye actividades mencionadas, incluidas en la Ley N° 13.154, relativa a la actividad inmobiliaria.

A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Capital Social: \$ 600.000,00 (pesos seiscientos mil) representado por sesenta acciones ordinarias de diez mil (10.000) pesos, valor nominal de cada una, suscriptas por los socios de la siguiente manera:

Defagot Exequiel 20(veinte) acciones de un (10.000) pesos cada una; Defagot Emiliano, 20(veinte) acciones de un (10.000) pesos cada una y Defagot Edgardo 20(veinte) acciones de un (10.000) pesos cada una.

Administración y representación:

Administrador y representante titular: Defagot Exequiel Suplente: Defagot Emiliano.

Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

\$ 924 544673 Jul. 18 Jul. 24

### JOYERIA FLORIDA S.R.L.

#### CESION DE CUOTAS

Por disposición del Señor Juez a cargo del Registro Publico de Comercio 2da Circunscripción Judicial en autos JOYERIA FLORIDA S.R.L S/ DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CUIJ 21-05543459-7 LE-GAJO 1962885 Dr. Guillermo Rogelio Coronel Secretario, se notifica que el único inmueble de la sociedad es el de calle Provincia Unidas 805 de la ciudad de Rosario, cuyo dominio se encuentra inscripto en PROPIEDAD HORIZONTAL al Tomo 401 Folio 247 N° 170510 Departamento Rosario PH y que el mismo se transferirá a nombre de la única socia MARIA FERNANDA LELLI, DNI 20.207.978, con domicilio en calle Crespo 1025 de Rosario, escritura a cargo de la Escribana Griselda Nora Sedeño, Registro 358, CON DOMICILIO EN Dorrego 1123 PB. La publicación se realiza a los fines que en el caso de existir acreedores formulen oposición que corresponda.

\$ 500 544018 Jul. 18 Jul. 24

### ESTEBAN ABELENDA S.A.

#### RENUNCIA Y DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del señor juez de primera instancia de Distrito N°4 en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, a cargo del Registro Público, Dr. Juan Manuel Rodrigo, secretaria a cargo de la Dra. Corina Serricchio, hace saber que en los autos caratulados: "ESTEBAN ABELENDA S.A. S/RENUNCIA Y DESIGNACION DE AUTORIDADES" (EXPTE. 304/2023)-(CUIJ N° 21-05292518-2), se ha ordenado la siguiente publicación: En fecha 17-07-2023, según Acta de Asamblea N° 17 y Acta de Directorio N° 71, los señores accionistas de ESTEBAN ABELENDA S.A., resuelven elegir un nuevo director titular teniendo en cuenta la renuncia a dicho cargo presentada por el Sr. Diego Alberto Fernández, para integrar el actual directorio vigente por el periodo estatutario de tres ejercicios económicos, quedando el directorio conformado de la siguiente manera: Director Titular – Presidente: Sr. Esteban Ignacio Abelenda, apellido materno "Luers", nacido el 20 de agosto de 1969, titular del Documento de Identidad N° 20.273.567, CUIT 20-20273567-4, comerciante, casado en primeras nupcias con Maira Alejandra Marelli, argentino, domiciliado en Manzana G, Lote 12 – Club de Campo La Rural de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe; Director Titular – Vicepresidente: Sra. Maira Alejandra Marelli, apellido materno "Sánchez", nacida el 16 de septiembre de 1970, titular del Documento de Identidad N° 21.720.357, CUIT 27-21720357-6, Licenciada en Diseño, casada en primeras nupcias con Esteban Ignacio Abelenda, argentina, domiciliada en Manzana G, Lote 12 – Club de Campo La Rural de la ciudad de Reconquista, Provincia de

Santa Fe; como Directores Titulares: Sra. María Josefina Abelenda, apellido materno "Luers", nacida el 07 de febrero de 1981, titular del Documento de Identidad N° 28.524.788, CUIT 27-28524788-3, Ingeniera Agrónoma, casada en primeras nupcias con Mauro Leandro Gasparutti, argentina, domiciliada en calle 7 del Club de Campo La Rural de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe; Estanislao Abelenda, apellido materno "Marelli", nacido el 18 de octubre de 1996, titular del Documento Nacional de Identidad N° 39.631.219, CUIT 20-39631219-1, ingeniero agrónomo, soltero, argentino, domiciliado en Manzana G, Lote 12 – Club de Campo La Rural de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe; y como Director Suplente: Sr. Jorge Olivero Abelenda, apellido materno "Zunino", nacido el 06 de noviembre de 1936, titular del Documento Nacional de Identidad 6.228.841, CUIT 20-06228841-9, jubilado, casado en primeras nupcias con Isabel María Elba Luers, argentino, domiciliado en calle Alte. Brown N° 5789, piso 7° de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.- Reconquista, 11 de junio de 2025.- Dra. Corina Serricchio - Secretaria.-  
\$ 1000 545006 Jul. 22 Jul. 28

## Primera Circunscripción

## REMATES ANTERIORES

POR  
DANIEL JOSE ALTARE

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, en los autos caratulados: (CUIJ.: 21-26252353-2) (Expte 1013/2015) BONGIOVANNI MARIA ESTER Y FORTUNATO DANIEL RAMON S/ QUIEBRA. Se ha dispuesto que el martillero DANIEL JOSE ALTARE, CUIT: 20-06246930-8 Matricula 124 procederá a vender en pública subasta el día VIERNES 01 DE AGOSTO de 2025 a las 11:00 horas; ó el día hábil siguiente si aquél resultare feriado, en las puertas del Juzgado de Pequeñas Causas Comunitarias de la localidad de Piamonte. Cuya inscripción Dominial A) es bajo el Tomo: 191 IMPAR Folio: 1035 N° 56267 Dpto. SAN MARTIN. Partida del Impuesto Inmobiliario: 12-16-00-174074/0001-6 LOTE 2 (según título y datos catastrales) Avalúo Fiscal: \$ 17598,10. B) Cuya inscripción dominial: Tomo 93 Par folio: 65 N° 19209 DPTO.: SAN MARTIN. Partida del Impuesto Inmobiliario: 12-16-00-174074/0001-6. Avalúo Fiscal: \$ 17598,10 LOTE 1. El Bien Inmueble a subastar se remata SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR. Se aclara que lo que se subasta es: PARTES INDIVISAS DE DOMINIO PLENO. BIEN A SUBASTAR: SOBRE CALLES RIVADAVIA ESQUINAS GUEMES Y SANTA FE DE LA LOCALIDAD DE PIAMONTE. Superficie: LOTE 2: 3000 M2. LOTE 1: 3000 M2. A CONTINUACION SE TRANSCRIBE EL DECRETO QUE ASI LO ORDENA: SAN JORGE, 21 de mayo de 2025. Advertido en este acto que el decreto de fecha 29 de abril de 2025 se encuentra firmado solamente de manera ológrafa, procédase a su firma en forma digital. Proveyendo escrito cargo N° 14449: Para que tenga lugar la subasta del inmueble propiedad del fallido, fíjase el día 1 de agosto del 2025, a las 11:00 horas o el día inmediato posterior hábil, a la misma hora, si aquél resultare inhábil, por ante el Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de la localidad de Piamonte. Cumplimentado íntegramente y firme el presente oficiase a sus efectos. Dicho bien saldrá a la venta sin base y al mejor postor. Establécense a cargo del comprador los impuestos y/o tasas que graven el bien, a partir de la toma de posesión, excepción hecha del supuesto previsto en el art. 500 del C.P.C.C. Ejecutoriado que se encuentre el presente, publíquense edictos conforme se solicita y autorizase la confección de 1000 volantes de publicidad, debiendo acreditarse indefectiblemente con anterioridad a la subasta, la exhibición de un ejemplar del mismo en la puerta del juzgado relacionado, por espacio de diez días. Si los hubiere, cítese por cédula a acreedores preñarios, conforme previsiones del art. 488 del C.P.C.C. Si los hubiere también, y a los fines previstos por el art. 506 del C.P.C.C., emplácese a los respectivos peticionantes de las cautelares para que se manifiesten en la medida de su interés o deduzcan sus reclamos, dentro del plazo de diez días, bajo apercibimientos de Ley. Todo, bajo sanción de suspensión de la subasta, quedando a cargo del ejecutante el cumplimiento de la presente, en tiempo y forma. Autorízase la publicidad solicitada. Notifíquese por cédula.- FDO. DR. JULIAN DAVID TAILLEUR: SECRETARIO. DR. DANIEL MARCELO ZOSO: JUEZ DESCRIPCION SEGUN TITULO: TOMO: 191 IMPAR FOLIO: 1035 N° 56267 DPTO. SAN MARTIN. Dos fracciones de terreno con todo lo en ellas clavado, plantado, edificado y adherido al suelo, que forman parte de la manzana número CINCUENTA Y CUATRO, Sección Este, de las que componen el pueblo Piamonte, Distrito Piamonte, Departamento San Martín, de esta Provincia de Santa Fe, y que de acuerdo al plano confeccionado por el Ingeniero Civil don Elio C. Garavaglia, en el mes de Octubre del año mil novecientos setenta y cuatro, e inscripto en el Departamento Topográfico Dirección General de Catastro de la Provincia de Santa Fe, bajo el "N° 73793", se designan como LOTES UNO (1) Y DOS (2), que descriptos separadamente, miden y lindan: LOTE UNO (1): Forma la esquina Nord – Oeste de su manzana, y mide sesenta metros de frente al Oeste e igual contrafrente al Este, por cincuenta metros de frente al norte e igual contrafrente al Sud, abarcando una superficie total de TRES MIL METROS CUADRADOS, Lindando: al Oeste, con calle Pública denominada General Güemes, al Norte, con calle Pública Rivadavia; al Este, con lote DOS y al Sud, con lote TRES, ambos del mismo plano, todo según plano relacionado, dos fe. Y el LOTE DOS (2): FORMA LA ESQUINA Nord – Este, de su manzana y mide cincuenta metros de frente al Norte e igual contrafrente al Oeste, abarcando una superficie total de TRES MIL METROS CUADRADOS; Lindando: al Norte, con calle Rivadavia; al Este, con calle pública denominada Santa Fe; al Sud, con parte del lote TRES, y al Oeste, con el lote UNO, ambos del mismo plano, todo según plano relacionado, doy fe. Y 2) TOMO 93 PAR FOLIO. 65 N° 5916 DPTO. SAN MARTIN: Con todo lo allí edificado, clavado y plantado, el siguiente inmueble a saber: La manzana de terreno, señalada con el número CINCUENTA Y CUATRO, Sección Este de las que

componen el pueblo San Antonio de la colonia Piamonte, Departamento San Martín de la provincia de Santa Fe, y mide: CIEN metros cuadrados, entre los siguientes linderos: Al Norte, con la calle Rivadavia; al Sud, con la calle San Martín; al Este, con la calle Santa Fe y al Oeste, con la calle Bilbao. Informa el Registro General que el inmueble se encuentra a nombre de los FALLIDOS. SI REGISTRA INHIBICIONES 1) AFORO: 015689. FECHA: 16.02.2016. FECHA DE VIGENCIA: SIN PRESCRIPCIÓN. TOMO: 368 FOLIO: 0335. MONTO \$ 0,00. CARATULA: DNI. 16.584.240 S/ QUIEBRA. JUZGADO: EL DE AUTOS. 2) AFORO: 015689 FECHA: 16.02.2016. VIGENCIA: SIN PRESCRIPCIÓN. TOMO: 368 FOLIO: 0335 \$ 00,0 (EXpte. 1013/2015) DNI. 16.548.210 S/ QUIEBRA. JUZGADO: EL DE AUTOS. DATOS REGISTRALES: TOMO: 191 IMPAR FOLIO: 1035 N° 56267 DPTO. SAN MARTIN. NO POSEE HIPOTECA. POSEE EL SIGUIENTE EMBARGO: FECHA: 26.07.2017. AFORO: 108832 (EXpte. 51 AÑO 2010) MONTO: \$ 40.680,57. CARATULA: BANCO MACRO S. A. C/ OTRO DNI. 16.548.210 S/ EJECUTIVO. JUZGADO: 1ERA I. DE DISTRITO N° 11 SAN JORGE. SECRETARIA UNICA. OBSERVACIONES: SEGUN OFICIO N° 136826 DEL 09.05.2022 SE REINSCRIBE LA PRESENTE MEDIDA. PARTE INDIVISA. TOMO: 93 PAR FOLIO: 65 N° 19209 DPTO. SAN MARTIN: NO POSEE EMBARGOS NI HIPOTECAS. Informa el Servicio de Catastro e Información Territorial: Que la partida Inmobiliaria es: 12-16-00-174074/0001-6 Cuya valuación está antes citada. Informa la API: que NO REGISTRA DEUDA A FECHA: 05.06.2025. Informa la Comuna de Piamonte: A fecha: 25.04.2025. En concepto de cloacas: \$ 26.217. En concepto de Luces Led: \$ 43.170,40. Informa la Sra. Jueza de Pequeñas Causas Comunitarias de la localidad de Piamonte: Piamonte, Dpto. San Martín, Pcia. De Santa Fe, a los 13 días del mes de mayo del año 2024 y por así estar ordenado los autos y juzgados (que anteceden). Seguidamente me constituí en compañía de la Dra. Lorena Santo profesional autorizada para intervenir en el diligenciamiento en el inmueble propiedad del fallido DNI. 16.584.240 Y DNI. 16.548.210 ubicado en la localidad de Piamonte, Dpto. San Martín denominados como lotes 1 y 2 del Plano N° 73793 de la Manzana N° 54 Sección Este de las que componen el pueblo de Piamonte. Una vez en el lugar fuimos atendidas por el Sr. .... A quien le di amplia lectura del oficio de referencia quien nos permite el ingreso. Seguidamente se procede a constatar que en el lote N° 1 hay una edificación que consta de una cocina comedor con piso de mosaico, paredes y techo con revoque caído y en mal estado, tres dormitorios, uno con piso de mosaico y los otros dos con piso de madera, sus paredes y techos con revoques caídos, un pasillo con piso de mosaico, un living con piso de mosaico, un baño instalado y una galería abierta, las aberturas de madera y las persianas de chapa. Todo en mal estado de uso y conservación, también se puede observar en su parte Este, en el patio hay un lavadero, un depósito con aberturas de madera, el estado general es de regular a malo. Y el lote dos en su parte Oeste hay tres galpones abiertos con chapas de zinc y piso de tierra, todo en mal estado, continuando con el lote dos es un baldío con malezas, al Norte linda con calle Rivadavia, Al Este, con calle Santa Fe y en su parte Sur con barrio Fonavi. El estado general es malo, el inmueble se encuentra ubicado a tres cuadras de la Plaza Pública, de la Comuna Local, Escuela Primaria y a 5 cuadras de los Bancos Credicoop y Nuevo Banco Santa Fe S. A, posee luz eléctrica, recolección de residuos, alumbrado público, cloacas sin conectar y agua por bombeador. Las calles que rodean el inmueble Güemes y Rivadavia, poseen un precario mejorado y la calle Santa Fe también con mejorado. La misma está ocupada por el Sr. Ricardo Fortunato y su concubina .... Y lo hace en carácter de dueño. No siendo para más se da por finalizada dicha constatación firmando la Dra Santo todo por ante mí que certifico. Fdo. Dra. Liliana de Berardo: Jueza Comunitaria. CONDICIONES: El que resulte comprador, deberá tener el 10% a cuenta de precio, saldo del precio al aprobarse la subasta y el 3% de Honorarios del martillero todo en dinero en efectivo y en este acto. Deberán conformarse con las constancias de autos, no admitiéndose reclamo alguno una vez bajado el martillo por falta ó insuficiencia de los mismos. Más informes en Secretaría del Juzgado y/o al martillero. TEL. / FAX: 3425469565. E- mail: angelaruzicki@gmail.com FDO. DR. JULIAN D. TAILLEUR: SECRETARIO. 04/07/2025.  
\$ 705 544991 Jul. 22 Jul. 24

## EDICTOS DEL DIA

### SANTA FE

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia de Distrito n° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Esperanza, Departamento las Colonias, provincia de Santa Fe, mediante Resolución de fecha 9 de junio de 2025, en autos "WETTSTEIN OSCAR GUILLERMO S/ CONCURSO PREVENTIVO - EXpte. CUIJ N° 21-26306769-7" se ha resuelto declarar la apertura del concurso preventivo de OSCAR GUILLERMO WETTSTEIN DNI. 13.409.891 CUIT 20-13409891-1, haciéndose saber a los acreedores que deberán presentarse a verificar sus créditos hasta el 2 de Septiembre de 2025 por ante la Sindicatura C.P.N. MARIA ELENA SABATER con domicilio en calle Rodríguez Peña 1643 de la Ciudad de Esperanza. Presentación de observaciones de los acreedores ante el Síndico (art. 34 L.C.): 18 de Septiembre de 2025; Presentación de juego de copias de impugnaciones por el síndico (art. 34 L.C.): 24 de Septiembre de 2025; Presentación de Informes Individuales por el Síndico (art. 35 L.C.): 20 de Octubre de 2025; Presentación del Informe General del artículo 39 L.C.: 3 de Noviembre de 2025; Audiencia Informativa (art. 45 L.C.): 17 de Marzo de 2026; Finalización del Periodo de exclusividad (artículos 45 y 46 L.C.): 25 de Marzo de 2026. Esperanza, 30 de junio de 2025. Fdo. Dra. JULIA FASCENDINI - SECRETARIA - Dra. VIRGINIA INGARAMO - JUEZ.  
S/C 545161 Jul. 24 Jul. 30

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, en autos caratulas BARTHELEMY ELSA JUANA s/SUCESORIO; CUIJ N° 21-26192637-4, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ELSA JUANA BARTHELEMY, DNI N° 4.403.908, CUIL N° 27-04403908-2, argentina, apellido materno Yosen, nacida el 21/02/1942, fallecida en la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, en fecha 26/03/2025, con ultimo domicilio en calle Balcarce N° 2135 de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial (Art. 67 del C.P.C.). Se Publicará en 1 (un) día para que lo acrediten en 30 (treinta) días, (Art 2340 CCCN). Fdo. Dr. LEANDRO CARLOS

BUZZANI, Secretario; Dra. LAURA MARIA ALESSIO, Jueza. San Justo, 23 de Julio de 2025. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria. San Justo, 23 de Julio de 2025.  
\$ 45 Jul. 24

Por disposición de la Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: BRIZZIO, Noé Luis s/Sucesorio; (Expte. N° CUIJ N° 21-26192134-6), se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del señor Noé Luis Brizzio, DNI N° 6.347.243, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall del Juzgado. San Justo (Santa Fe), 23 de Julio de 2025. Fdo. Dr. Leandro C. Buzzani, Secretario; Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.  
\$ 45 Jul. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral, de la Ciudad de San Justo, en autos caratulados: SASIA, ANA MARIA DEL HUERTOS s/SUCESORIO; CUIJ 21-26192629-3, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ANA MARIA DEL HUERTOS SASIA, DNI N° 01.781.366, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Leandro Carlos Buzzani, Secretario; Dra. Laura Maria Alessio, Jueza. En San Justo, Provincia de Santa Fe, 23 a los días de Julio de 2025. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria. San Javier, 22 de Julio de 2025. Dr. Gabriela Voulliez prosecretaria.  
\$ 45 Jul. 24

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de San Javier - Secretaria Unica - Primera Circunscripción Judicial en autos caratulados: Expte. N° CUIJ 21-26171676-0; VIVAS JUAN CARLOS s/DECLARATORIA DE HEREDEROS, se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don VIVAS JUAN CARLOS, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 06.333.066, para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales. San Javier, 22 de Julio de 2025. Fdo. Dra. LAURA ALESSIO (JUEZA A/C); Dr. DIEGO ESCUDERO (SECRETARIO); Dra. Gabriela Voulliez, prosecretaria.  
\$ 45 Jul. 24

\$ 45 Jul. 24

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados LOSA, ANGEL RODOLFO s/SUCESORIO, 21-02053845-4, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de LOSA, ANGEL RODOLFO, D.N.I. M6.239.185, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. GABRIEL ABAD, Juez.  
\$ 45 Jul. 24

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, en autos: "BONINI EDUARDO ALBERTO S/ SUCESORIO"; CUIJ 21-26306063-3 (radicados por ante el Juzgado de Distrito Civil, Comercial y de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don EDUARDO ALBERTO BONINI DNI N° 11.426.167 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos que determina la ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales. Dra. Maria Romina Kilgelmann - Jueza a/c - (Fdo.). Santa Fe, Julio de 2025.-  
\$ 45 Jul. 24

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de Santa Fe, - Juzgado de radicación: Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 8va. Nom., Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe - Prov. de Santa Fe - en los autos caratulados: "GAMBOA, IRMA RAQUEL S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21- 02053421-1), se cita y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Irma Raquel GAMBOA, D.N.I. 3.965.705, fallecida el día 22 de enero de 2023, para que comparezcan a hacerlos valer, dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial, conforme lo ordenado. Fdo. Dr. Iván Gustavo Di Chiazza - Juez.  
\$ 45 Jul. 24

\$ 45 Jul. 24

## EDICTOS ANTERIORES

### SANTA FE

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Jueza de 1ra Inst. de Distrito N° 1 en lo Laboral de la 1ra. Nom. de esta ciudad de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a todos los herederos y sucesores de SIXTO ROBERTO VARGAS, D.N.I. Nro. 93.038.548, que se publicarán por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial y se exhibirán en el lugar que al efecto ha habilitado la Corte Suprema de Justicia de la Provincia en esos Juzgados, para que dentro del término de tres (3) días después de la última publicación comparezcan a tomar la intervención que por derecho les corresponda, con las formalidades y bajo apercibimientos de ley, en los autos "CADENA ORTIZ, VILMA y otros C/ZURLO, RODRIGO HERNAN y otros S/ACCIDENTE DE TRABAJO CUIL N° 21-04602135-2 - Expte. N° 477/2013", tramitados ante dicho juzgado. En la ciudad de Santa Fe, a los 24 días del mes de Junio del año Dos Mil Veinticinco. Dr. Aníbal Miguel López. Secretario.  
S/C 544038 Jul. 23 Jul. 25  
Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de

la 8ª Nominación de Santa Fe, Secretaria a cargo de la autorizante, en los autos caratulados: "SAUCEDO, Emilse Soraya s/Pedido de Quiebra" (CUIJ N° 21-02031966-3), ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 18 de junio de 2025. Resolución conclusión: La Sindicatura ha dictaminado que corresponde dictar la conclusión de la presente quiebra por pago total (p.175). En este sentido, examinado el expediente, en el que no se han presentado acreedores a verificar (v.p. 93), los honorarios regulados (p.109 y 128), los proyectos de distribución final (p. 132/133 y 166/167) con sus correspondientes aprobaciones (p. 148 y 170) y las respectivas órdenes de pago (p. 148 y 170), surge que se han satisfecho el total de los gastos de conservación y justicia, siendo ello el único pasivo falencial. Asimismo, se han adjuntado las conformidades de los organismos fiscalizadores respecto a los aportes efectuados por los funcionarios falenciales (p.173 y 177). Por lo cual, corresponde declarar la conclusión de la quiebra por pago total de conformidad a lo dispuesto por el art. 228 de la Ley 24.522 ss y cc., cesando por ende los efectos patrimoniales y personales respecto del fallido, previstos en la legislación concursal. Por ello, arts. 228 y 229 LCQ y demás normativa aplicable es que decido: Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc. L.C.Q. y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente trabadas en estos autos. Publíquese edictos y oportunamente librese los oficios que correspondan. Firmado: Dr. Iván G. Di Chiazza (Juez). Santa Fe, ..... de junio del año 2025.  
S/C 543767 Jul. 23 Jul. 24

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1era. Nominación de la ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: SNAIDERO, MARTA GRACIELA c/ LUCERO, SILVIA MABEL S/Usucapión" CUIJ: 21-01970521-5, SANTA FE, 25 de Abril de 2024, (...) Haciendo efectivos los apercibimientos de ley, declárase la rebeldía de todos aquéllos que se consideren con derecho sobre el bien a usucapir. Publíquense edictos a tal fin, Notifíquese.- fdo: Dra. MA. ROMINA BOTTO, SECRETARIA; Dra. ANA ROSA ALVAREZ, JUEZA A CARGO. OTRO DECRETO: SANTA FE, 17/06/25. Previo a correr traslado de la demanda y advertido en este estado, que pese a la rebeldía y publicación de edictos ordenada en fecha 25/04/24 (fs. 162) ampliase el proveído de fecha 22/08/16 (fs. 43) en el sentido que también se demanda a todo aquel que se considere con derecho sobre el Inmueble a usucapir. Publíquense edictos por el término de ley, conjuntamente con los edictos dispuestos en fecha 25/04/25 Notifíquese. FIRMADO: Dra. Ma. Romina Botto, SECRETARIA; Dra. Ana Rosa Alvarez, JUEZA A CARGO. 25 de Junio 2025.  
\$ 100 543909 Jul. 23 Jul. 25

Por disposición del Juzgado de 1era. INSTANCIA DE EJECUCION CIVIL DE CIRCUITO - SECRETARIA N° 1, sito en calle San Jerónimo N° 1551 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE SANTA FE c/WERNER NATAN s/APREMIO" (CUIJ N° 21-16153690-0), se publica el presente notificando por edictos al demandado Sr. NATAN WERNER, DNI N° 30.101.28, conforme lo normado por el art. 67 del C.P.C.C, que se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 01 DIC. 2016/ "VISTOS"... "RESULTA"... "CONSIDERANDO"... "RESUELVO": 1) Mandar se lleve adelante la ejecución contra Natan Werner hasta que el acreedor perciba totalmente la suma resultante de la cantidad de 20,08 "Módulo Previsional de Cobranza" (M.P.C.) - que incluye intereses - a la fecha del efectivo pago. 2) Costas a cargo de la demandada. 3) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique liquidación. Insértese el original, agréguese copia y hágase saber". Fdo. Dra. María José Haquín de Berón, Jueza. Dra. Corina Molina, Secretaria - "SANTA FE, 10 MAR 2025 - Atento lo peticionado y constancias de autos, a los fines de la notificación de la sentencia, notifíquese al demandado por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en la página web del Poder Judicial. Notifíquese." Fdo. Dr. Javier Fernando Deud, Juez a/c. - Dra. Silvina Montagnini, Secretaria. Santa Fe, 25 de Marzo de 2025. Nancy Brollo, Prosecretaria.  
\$ 100 544934 Jul. 23 Jul. 25

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. INSTANCIA DE EJECUCION CIVIL DE CIRCUITO - SECRETARIA N° 3, en los autos caratulados: "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE SANTA FE c/ARCANGELO ADRIAN MARCELO S/Apremio." (Expte. CUIJ: 21-16223561-0), a los fines de la notificación por edictos al demandado Sr. ADRIAN MARCELO ARCANGELO, DNI N° 27.101.899. Conforme lo normado por el art. 67 del C.P.C.C., se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 08 de julio de 2021. "VISTOS"... "RESULTA"... "CONSIDERANDO"... "RESUELVO": 1) Mandar se lleve adelante la ejecución contra Adrián Marcelo Arcángelo hasta que el acreedor perciba totalmente la suma resultante de la cantidad de 65,80 "Módulo Previsional de Cobranza" (M.P.C.) - que incluye intereses - a la fecha del efectivo pago. 2) Costas a cargo de la demandada. 3) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique liquidación.- Insértese el original, agréguese copia y hágase saber." Fdo.: Dra. María José Haquín de Berón Jueza - Dra. María Soledad Prieu Mántaras, Secretaria - "SANTA FE, 26 de Noviembre de 2024. Atento constancias de autos, a los fines de notificar al demandado la sentencia recaída en autos el 08/07/2021 publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el lugar que al efecto ha habilitado la CSJSF en el hall de estos tribunales. Notifíquese." Fdo.: Dr. Javier Deud Juez A/C - Dra. Ma. Soledad Prieu Mántaras, Secretaria. Santa Fe, 15 de Mayo de 2.025. Tamara Nazaret Leone, Prosecretaria.  
\$ 100 544933 Jul. 23 Jul. 25

Por disposición de la Sra. Jueza de 1era. INSTANCIA DE EJECUCION CIVIL DE CIRCUITO - SECRETARIA N° 1, en los autos caratulados: "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE SANTA FE c/MANAVELA ANDREA LUCIANA s/APREMIO" (Expte. - CUIJ 21-16224524-1), a los fines de la notificación por edictos a la demandada Sra. ANDREA LUCIANA MANAVELA, DNI N° 29.936.446. Conforme lo normado por el art. 67 del C.P.C.C., se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 20 de octubre de 2017. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado. Acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por entablada demanda de apremio contra Andrea Manavela por cobro de \$19824.35 equivalente al 28/04/17 a 203,57 módulos previsionales de aportes (MPA) y pagadores al valor del módulo provisional de cobranza (MPC) vigente al momento de su efectivo pago (Art. 14 de la Ley 12.818) y costas. Citase de remate al demandado con la prevención de que si dentro del término de tres días no opone excepción legítima alguna, se mandará llevar adelante la ejecución por el capital reclamado y costas. Decrétese la inhibición de la parte demandada, hasta cu-

brir el capital reclamado con más la suma de \$10000.- que se fija provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, ofíciase al Registro General. Notifiquen: Aranda - González - Liberatori. Notifíquese. "Fdo. Dra. María José Haquín de Berón Juez - Dra. Corina A. Molina Secretaria" - "SANTA FE, 11 de Septiembre de 2024 Agréguese el informe/ acompañado y téngase presente lo manifestado. En los términos del art. 73 del CPCC cítese por edictos al demandado, el que se publicará tres (3) veces en el BOLETÍN OFICIAL y en el lugar que al efecto ha habilitado la CSJSF en el hall de estos tribunales, cuyo término vencerá después del quinto día de la última publicación. Notifíquese." Fdo. Dr. Javier Fernando Deud Juez a/c - Dra. Laura Maydana Secretaria. Santa Fe, 28 de Febrero de 2.025.  
\$ 100 544932 Jul. 23 Jul. 25

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. INSTANCIA DE EJECUCION CIVIL DE CIRCUITO - SECRETARÍA N° 1, en los autos caratulados: "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE SANTA FE c/ ARCANGELO ADRIAN MARCELO S/ APREMIO" (EXPTE. CUIJ: 21-16230514-7), a los fines de la notificación por edictos al demandado Sr. ADRIAN MARCELO ARCANGELO, DNI N° 27.101.899. Conforme lo normado por el art. 67 del C.P.C.C., se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 21 de Febrero de 2024. VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Mandar se lleve adelante la ejecución contra Adrián Marcelo Arcángelo hasta que el acreedor perciba totalmente el capital reclamado de \$9824,4 (con más los intereses conforme se determinan en los Considerandos precedentes. 2) Costas a cargo de la demandada. 3) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique liquidación.- Insértese el original, agréguese copia y hágase saber." Fdo. Dra. María José Haquín de Berón Juez - Dra. Laura Maydana Secretaria "SANTA FE, 26 de noviembre de 2024 Téngase presente lo manifestado. A los fines de la notificación de la sentencia de fecha 21/02/24 al demandado, líbrense nuevos edictos, los que deberán ser publicados tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el lugar que al efecto ha habilitado la CSJSF en el hall de estos tribunales. Notifíquese." Fdo.: Dr. Javier Fernando Deud Juez a/c - Dra. Laura Maydana / Secretaria. Santa Fe, 15 de Mayo de 2.025.  
Nancy Brollo, Prosecretaria.  
\$ 100 544930 Jul. 23 Jul. 25

Por disposición del Juzgado de 1era. INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 8VA. NOMINACION- SECRETARIA UNICA, sito en calle San Jerónimo N° 1551 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE SANTA FE c/SANCHEZ, MARTHA LORENA s/ APREMIO" (CUIJ: 21-01989881-1), se publica el presente notificando por edictos a la demandada Sra. MARTHA LORENA SANCHEZ cuyo tipo y número de documento de identidad es: D.N.I. N° 26.202.951, conforme lo normado por el art. 67 del C.P.C.C., que se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 17 de Octubre de 2017. Proveyendo escrito cargo N° 11491: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdase la participación legal correspondiente. Por promovida demanda de APREMIO contra SANCHEZ MARTHA LORENA a quien se cita de remate con la prevención de que si dentro de término de ley no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución. Procédase a inscribir la inhibición general del demandado en cantidad suficiente para cubrir la suma total de \$30.885,07.-, con más un 30% estimado provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, ofíciase al Registro General de la Propiedad y al Registro Nacional de la Propiedad Automotor. Concédase la autorización requerida para intervenir en el diligenciamiento. Sin perjuicio de ello, acompañe poder original a los fines de certificar las copias agregadas a autos. Notifíquese." Fdo. Dr. Carlos F. Marcolín. Juez a/c. Dra. Mariana Nelli. Secretaria." "SANTA FE, 06/03/2025. Se provee cargo N° 1508/25: Se tiene presente lo manifestado. A los fines notificados solicitados, autorícese a la publicación de edictos. Se concede la autorización requerida para el diligenciamiento. Fdo. Dra. Ma. Lucila Crespo Secretaria. Santa Fe, 15 de Abril de 2.025. María José Lusardi, Prosecretaria.  
\$ 100 544935 Jul. 23 Jul. 25

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/RIVERO, LIZA TAMARA S/APREMIO MUNICIPAL" (CUIJ 21-24395908-7) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 21 de Mayo de 2025: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General acompaño, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida EJECUCIÓN FISCAL contra RIVERO, LIZA TAMARA y/o contra quien resulte jurídicamente responsable, por el cobro de la suma de \$ 504.116,08.- en concepto de Impuesto Patente Única Vehicular Morosa y conforme liquidación que se acompaña, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímese al pago y cítese de remate al demandado con prevención de que si en el término de ley no opone excepción legítima se mandará a llevar adelante la ejecución. Atento lo solicitado y constancias de autos, trábase embargo sobre el bien automotor denunciado, inscripto bajo el dominio AC820FY en cuanto fuere propiedad del demandado en cantidad suficiente a cubrir la suma de \$ 504.116,08.-, con más la de \$ 252.058,04.-, que se estima provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, líbrense oficio al Registro Nacional de la Propiedad Automotor que corresponda. Autorízase al solicitante a intervenir en su diligenciamiento. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 132 C.F. Y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifiquen los Agentes Cortez y/o Bernardo. Notifíquese. "Firmado: Dra. LUCILA VICINI, SECRETARÍA - Dra. PATRICIA GONZÁLEZ BROIN, JUEZ deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al AUTOMOTOR MARCA: MARCA: CHEVROLET TIPO: SEDAN 5 PUERTAS; MODELO 616 - ONIX 1.4 N LT; DOMINIO: AC820FY. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA VICINI, Secretaria. Sastre, 29 de mayo de 2025.  
S/C 544907 Jul. 23 Jul. 25

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/LUNA, FABIO ANTONIO S/APREMIO MUNICIPAL" (CUIJ 21-24395927-3) en trámite ante ese Juzgado, se

hace saber lo siguiente: "SASTRE, 21 de Mayo de 2025: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General acompaño, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida EJECUCIÓN FISCAL contra LUNA, FABIO ANTONIO y/o contra quien resulte jurídicamente responsable, por el cobro de la suma de \$ 513.457,34.- en concepto de Impuesto Patente Única Vehicular Morosa y conforme liquidación que se acompaña, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímese al pago y cítese de remate al demandado con prevención de que si en el término de ley no opone excepción legítima se mandará a llevar adelante la ejecución. Atento lo solicitado y constancias de autos, trábase embargo sobre el bien automotor denunciado, inscripto bajo el dominio AB143RL en cuanto fuere propiedad del demandado en cantidad suficiente a cubrir la suma de \$ 513.457,34.- con más la de \$ 256.728,67.-, que se estima provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, líbrense oficio al Registro Nacional de la Propiedad Automotor que corresponda. Autorízase al solicitante a intervenir en su diligenciamiento. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 132 C.F. Y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifiquen los Agentes Cortez y/o Bernardo. Notifíquese." Fdo.: Dra. LUCILA VICINI, SECRETARÍA - Dra. PATRICIA GONZÁLEZ BROIN, JUEZA. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al AUTOMOTOR MARCA: MARCA: TOYOTA- TIPO: SEDAN 4 PUERTAS- MODELO: 873 - COROLLA XEI 1.8 CVT- DOMINIO: AB143RL. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA VICINI, Secretaria. Sastre, 29 de Mayo de 2025.  
S/C 544908 Jul. 23 Jul. 25

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/DHO, ALEJANDRO JOSÉ S/APREMIO MUNICIPAL" (CUIJ 21-24395904-4) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 21 de Mayo de 2025: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General acompaño, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida EJECUCIÓN FISCAL contra DHO, ALEJANDRO JOSÉ y/o contra quien resulte jurídicamente responsable, por el cobro de la suma de \$ 351.854,71.- en concepto de Impuesto Patente Única Vehicular Morosa y conforme liquidación que se acompaña, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímese al pago y cítese de remate al demandado con prevención de que si en el término de ley no opone excepción legítima se mandará a llevar adelante la ejecución. Atento lo solicitado y constancias de autos, trábase embargo sobre el bien automotor denunciado, inscripto bajo el dominio AB272SR en cuanto fuere propiedad del demandado en cantidad suficiente a cubrir la suma de \$ 351.854,71. con más la de \$ 175.927,35.-, que se estima provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, líbrense oficio al Registro Nacional de la Propiedad Automotor que corresponda. Autorízase al solicitante a intervenir en su diligenciamiento. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 132 C.F. Y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento de art. 63 del CPCC. Notifiquen los Agentes Cortez y/o Bernardo. Notifíquese. "Firmado: Dra. LUCILA VICINI, SECRETARÍA - Dra. PATRICIA GONZÁLEZ BROIN, JUEZA.- Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al AUTOMOTOR MARCA: TOYOTA- TIPO: SEDAN 5 PUERTAS MODELO 909 - ETIOS XS 1.5 6MT; DOMINIO AB272SR. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA VICINI, Secretaria. Sastre, 29 de mayo de 2025.  
S/C 544910 Jul. 23 Jul. 25

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/CELAYES, LILIANA MARISEL S/APREMIO MUNICIPAL" (CUIJ 21-24395928-1) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 21 de Mayo de 2025: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General acompaño, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida EJECUCIÓN FISCAL contra CELAYES, LILIANA MARISEL y/o contra quien resulte jurídicamente responsable, por el cobro de la suma de \$481.743,66.- en concepto de Impuesto Patente Única Vehicular Morosa y conforme liquidación que se acompaña, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímese al pago y cítese de remate al demandado con prevención de que si en el término de ley no opone excepción legítima se mandará a llevar adelante la ejecución. Atento lo solicitado y constancias de autos, trábase embargo sobre el bien automotor denunciado, inscripto bajo el dominio AB778ED en cuanto fuere propiedad del demandado en cantidad suficiente a cubrir la suma de \$ 481.743,66.- con más la de \$ 240.871,83.-, que se estima provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, líbrense oficio al Registro Nacional de la Propiedad Automotor que corresponda. Autorízase al solicitante a intervenir en su diligenciamiento. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 132 C.F. Y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifiquen los Agentes Cortez y/o Bernardo. Notifíquese." Firmado: Dra. LUCILA VICINI, SECRETARÍA - Dra. PATRICIA GONZÁLEZ BROIN, JUEZA. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al AUTOMOTOR MARCA: MERCEDES BENZ: TIPO: MIDIBUS MODELO: DK - SPRINTER 515 CDI-C 4325 TE; DOMINIO AB778ED. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA VICINI, Secretaria. Sastre, 29 de Mayo de 2025.  
S/C 544911 Jul. 23 Jul. 25

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los

autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/AIMAR, JORGE ALBERTO S/APREMIO MUNICIPAL" (CUIJ 21-24395923-0) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 21 de Mayo de 2025: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General acompaño, acuérdase la participación que por derecho corresponda. Por promovida EJECUCIÓN FISCAL contra AIMAR, JORGE ALBERTO y/o contra quien resulte jurídicamente responsable, por el cobro de la suma de \$ 573.090,10.- en concepto de Impuesto Patente Única Vehicular Morosa y conforme liquidación que se acompaña, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímese al pago y cítese de remate al demandado con prevención de que si en el término de ley no opone excepción legítima se mandará a llevar adelante la ejecución. Atento lo solicitado y constancias de autos, trábase embargo sobre el bien automotor denunciado, inscripto bajo el dominio AB231QV en cuanto fuere propiedad del demandado en cantidad suficiente a cubrir la suma de \$ 573.090,10.- con más la de \$ 286.545,05.-, que se estima provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, librese oficio al Registro Nacional de la Propiedad Automotor que corresponda. Autorízase al solicitante a intervenir en su diligenciamiento. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 132 C.F y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifiquen los Agentes Cortez y/o Bernardo. Notifíquese: Firmado: Dra. LUCILA VICINI, SECRETARIA - Dra. PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA.- Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles para hacer valer sus derechos en relación al AUTOMOTOR MARCA: PEUGEOT-TIPO: SEDAN 4 PUERTAS MODELO: NC - 408 FELINE 1.6 HDI; DOMINIO: AB231QV. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA VICINI, Secretaria. Sastre, 29 de Mayo de 2025.

S/C 544912 Jul. 23 Jul. 25

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/ MACEDA, BETIANA GLADIS s/ Premio Municipal" (CUIL 21-24395910-9) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 21 de Mayo de 2025: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General acompaño, acuérdase la participación que por derecho corresponda. Por promovida EJECUCIÓN FISCAL contra MACEDA, BETIANA GLADIS y/o contra quien resulte jurídicamente responsable, por el cobro de la suma de \$ 545.969,96.- en concepto de Impuesto Patente Única Vehicular Morosa y conforme liquidación que se acompaña, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímese al pago y cítese de remate al demandado con prevención de que si en el término de ley no opone excepción legítima se mandará a llevar adelante la ejecución. Atento lo solicitado y constancias de autos, trábase embargo sobre el bien automotor denunciado, inscripto bajo el dominio AB73JBP en cuanto fuere propiedad del demandado en cantidad suficiente a cubrir la suma de \$ 545.969,96.- con más la de \$ 27.984,98—, que se estima provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, librese oficio al Registro Nacional de la Propiedad Automotor que corresponda. Autorízase al solicitante a intervenir en su diligenciamiento. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier Día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art 132 CF Y Notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifiquen los Agentes Cortez y/o Bernardo. Notifíquese." Firmado: Dra. LUCILA VICINI, SECRETARIA - Dra. PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA.- Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al AUTOMOTOR MARCA: VOLKSWAGEN: TIPO: PICK-UP CABINA DOBLE: MODELO: 307 - SAVEIRO 1.6: DOMINIO AB731BP. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA VICINI, Secretaria.- Sastre, 29 de MAYO de 2025.

S/C 544909 Jul. 23 Jul. 25

Por disposición del Señor Jueza de 1ra Inst. de Distrito N° 1 en lo Laboral de la 1ra. Nom. de esta ciudad de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a todos los herederos y sucesores de VILMA CADENA ORTIZ, D.N.I. Nro. 27.414.364, que se publicarán por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial y se exhibirán en el lugar que al efecto ha habilitado la Corte Suprema de Justicia de la Provincia en esos Juzgados, para que dentro del término de tres (3) días después de la última publicación comparezcan a tomar la intervención que por derecho les corresponda, con las formalidades y bajo apercibimientos de ley, en los autos "CADENA ORTIZ, VILMA y otros C/ ZURLO, RODRIGO HERNAN y otros S/ ACCIDENTE DE TRABAJO CUIL N° 21-04602135-2 - Expte. N° 477/2013", tramitados ante dicho juzgado. En la ciudad de Santa Fe, a los 24 días del mes de Junio del año Dos Mil Veinticinco. Dr. Aníbal Miguel López. Secretario.

S/C 544037 Jul. 23 Jul. 25

### SAN CRISTOBAL

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL

Por disposición del/la Juez/a del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal; se ha dictado en los autos caratulados: "COLASSO DARIO GERMAN S/QUIEBRA", CUIJ: 21-26139470-4, la siguiente resolución: "SAN CRISTÓBAL, 14 de Mayo de 2025. VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: 1°) Declarar concluida la quiebra del Sr. COLASSO, DARIO GERMAN DNI N° 20.259.037 2°) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y puertas del juzgado por el término de un día. Cumplido ello, ordénase el cese de las medidas cautelares que fueron impuestas por el fallo con la apertura de la presente quiebra. Oficiése a los Registros respectivos; autorízase al profesional actuante y/o quien designe a intervenir en el diligenciamiento. Insértese el original, hágase saber y oportunamente archívese.- " FDO. Dra. Cecilia TOVAR (Secretaria); Dr. Matías Colón (Juez a/c).- San Cristóbal, de Mayo de 2025.-

S/C 543503 Jul. 23 Jul. 24

### SAN JORGE

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 11 de la ciudad de San Jorge, Dr. Daniel Marcelo Zoso, en los autos "GIMENEZ, SERGIO ANTONIO C/GRECHI, NATALIO S/Usucapión" (CUIJ N° 21-26264023-7), se ha dictado el siguiente decreto: "San Jorge, Firmado Digitalmente Proveyendo escrito cargo N.º 12919: agréguese. Al punto 1, téngase presente. Al punto 2; certifíquese por Secretaría los edictos acompañados. Al punto 3: no habiendo comparecido a estar a derecho, declárese rebelde a la demandada. Notifíquese. Dr. Julian David Tailleir, Secretario - Dr. Daniel Marcelo Zoso Juez; Se publica a los efectos legales y por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y Estrados del Juzgado conforme a la Ley 11287. San Jorge, 19 de junio del año 2025. Dr. Julian David Tailleir, Secretario

\$ 111,60 543870 Jul. 23 Jul. 29

### RAFAELA

#### CÁMARA DE APELACIÓN

Por disposición del Señor Juez de Trámite de esta Sala II de la Cámara de Apelación Civil, Comercial y Laboral de la Quinta Circunscripción Judicial en los autos caratulados "21-26202915-5 - ROSSA, DIEGO LUIS Y OTROS C/ CEJAS, FRANCISCO SOLANO Y OTROS S/ USUCAPION", se ha dispuesto notificar la siguiente resolución: "En la ciudad de Rafaela, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veinticinco, ... Por las consideraciones del Acuerdo que antecede, la SALA II DE LA CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL RESUELVE: I) Declarar desierto el recurso de nulidad interpuesto por la actora. II) Admitir parcialmente el recurso de apelación propuesto por la parte actora y revocar la sentencia anterior, haciendo lugar a la pretensión. III) Imponer las costas de ambas instancias en la forma indicada en el punto 4° del primer voto. IV) Mandar inscribir la transmisión del dominio previo cumplimiento de lo señalado en el punto 5° de los argumentos del fallo. V) Fijar los honorarios profesionales de la Alzada en el 50% de los que se regulen en baja instancia (art. 19 Ley 12851), teniendo en consideración la intervención única de la abogada de la actora en esta etapa apelatoria. Insértese el original, hágase saber vía notificaciones por el entorno SISFE y por edictos -art. 81 CPCC-. Oportunamente bajen. Concluido el acuerdo, firmaron los Jueces de Cámara por ante mí, doy fe." Fdo.: HAIL, ALVAREZ TREMEA, LORENZETTI, Jueces de Cámara - ALBERA, Secretario de Cámara.- EL PRESENTE EDICTO DEBE SER PUBLICADO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS.- NO REPONE: Cód. Fiscal de la Pcia. De Santa Fe - Ley N° 3456 y sus modificatorias. Rafaela, 17 de junio de 2.025.-, Florencia Giletta, Prosecretaria Presidencia de Cámara

S/C 543414 Jul 23 Jul. 25

En autos Expte. N° 21-23701043-1; NUÑEZ, Celia Ignacia c/VILLALBA, Juan Alberto y otros s/Laboral, en trámite por ante el Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Laboral, 2ª Nominación, de la ciudad de Rafaela, abierto por el Dr. Pablo Javier MIASSI, el Sr. Juez ha dispuesto la citación a los herederos y/o sucesores de JOSE MARCELO LUSSIANO, DNI 17.445.844 en último domicilio en calle Tucumán N° 1004 de Sunchales (Santa Fe), fallecido en fecha 12/08/2022, para que comparezcan a tomar la intervención que por derecho les corresponda, con las formalidades, por el término y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dr. Esteban de la Cruz MARQUEZ, (Juez); Dra. Ayelén DESMONTS, secretaria. Rafaela, 3 de Julio de 2025.

S/C 544452 Jul. 23 Jul. 25

### RECONQUISTA

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

EDICTO JUDICIAL: (Salvataje de empresa en crisis - VICENTIN SAIC s/CONCURSO PREVENTIVO art. 48 LCQ). Conforme lo ordenado por el Juzgado Civil y Comercial, Laboral, Responsabilidad Extracontractual y Familia de Feria de Reconquista (SF), a/c del Dr. Fabián Lorenzini, Secretaria a/c del Dr. Juan M. Bocco, con domicilio en Lucas Funes 1671 - Reconquista (SF), SE INFORMA durante CINCO DIAS que, en el expediente VICENTIN SAIC S/CONCURSO PREVENTIVO (FERIA) CUIJ-21-27696366-7, vinculado con el expediente concursal principal VICENTIN SAIC S/CONCURSO PREVENTIVO (CUIJ - 21-25023953-7), radicado en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe), por Resolución Nro. 273 de fecha 27/06/2025 se abrió el REGISTRO DE OFERENTES para el periodo de salvataje (Art. 48 Ley 24.522). Los inscriptos en forma definitiva fueron: 1) BUNGE Argentina S.A., CUIT 30-70086991-8, 2) MOLINOS AGRO S.A.: CUIT 30-71511877-3 conjuntamente con LDC ARGENTINA S.A.: CUIT 30-52671272-9, 3) GRASSI S.A.: CUIT 30-53943558-9, y 4) UNIÓN AGRÍCOLA DE AVELLANEDA COOPERATIVA LIMITADA: CUIT 30-50191240-5. Se comunica que, tanto los oferentes inscriptos antes señalados como la concursada VICENTIN SAIC, estarán legalmente habilitados para ofrecer a los acreedores concurrentes una propuesta de acuerdo preventivo, manteniendo o cambiando la clasificación del periodo de exclusividad. Los acreedores podrán adherir todas o alguna de las propuestas indistintamente, no estando limitados a la aceptación de solo una de ellas. Fue designado EVALUADOR el CPN Juan José López Forastier (MARINOZZI-MAZZITELLI&ASOCIADOS; RussellBedford Argentina). El plazo para presentar su valuación vence el día 27/08/2025 (inclusive). Dicha valuación podrá ser observada dentro de los CINCO DIAS posteriores a la notificación por ministerio de ley de su presentación en el expediente VICENTIN SAIC S/CONCURSO PREVENTIVO - (CUIJ - 21-25023953-7), sin sustanciación alguna (arts. 48.3; 26, 273 inc. y 278 Ley 24.522). Dentro de los 10 días posteriores se dictará la sentencia estableciendo el valor de las acciones representativas del capital social de la concursada. Los inscriptos como interesados oferentes y la sociedad concursada, contarán con un plazo de TREINTA DIAS (que se computarán desde

el dictado de la resolución que determinó el valor de las acciones representativas del capital social), para obtener e informar en el expediente concursal las conformidades de los acreedores a las propuestas concordatorias. La audiencia informativa se realizará CINCO DIAS antes del vencimiento del plazo antes establecido. La totalidad de los plazos definitivos y sus vencimientos serán establecidos expresamente, luego de la presentación del informe de valuación, por resolución judicial en el expediente VICENTIN SAIC S/CONCURSO PREVENTIVO-(CUIJ-21-25023953-7). Para mayor información consultar a la sindicatura plural (CPN Carlos Amut, Ernesto García y Diego Telesco, sindicaturaconcursalvicentin@gmail.com), Interventores Judiciales (Guillermo Nudenberg y Andrés Shocron. Gn@rnca.com.ar), y en website concursopreventivovicentin.com.ar. Firmado: Dr. Fabián Lorenzini (Juez); Dr. Juan M. Bocco (Secretario). Reconquista (Sta. Fe), 16 de Julio de 2025.  
\$ 5000 544878 Jul. 23 Jul. 29

## FORMOSA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE FORMOSA, SITO EN SAN MARTIN N°641 1°- PISO- DE LA CIUDAD DE FORMOSA, A CARGO DEL DR. LOPEZ URIBURU RAÚL VICENTE, SECRETARIA A CARGO DEL DR. MONCALVO WALTER ADRIÁN, CITA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS DEL SR. GASTAÑAGA FLORENCIO RAMÓN JUAN D.N.I.N° 5.964.705 Y/O A QUIEN SE CREA CON DERECHOS AL DOMINIO DEL INMUEBLE SITO EN CALLE SALTA 4156, A QUE COMPAREZCA A TOMAR INTERVENCIÓN EN ESTE PROCESO, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARLE AL DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES, PARA QUE LOS REPRESENTEN EN EL ( ARTS.145,146,147, Y 681 DEL CPCC).- EN LOS AUTOS CARATULADOS "AMARILLA, MATEO EDUVIGIS Y OTRO C/ GASTAÑAGA, FLORENCIO RAMON JUAN Y/U OTRO S/ JUICIO ORDINARIO ( USUCAPIÓN), EXPTE N° 23/ 2025.- PUBLIQUESE LOS EDICTOS POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DIAS EN EL "BOLETIN OFICIAL" Y EN UN " DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.- FORMOSA, 30 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2025. DR. WALTER ADRIAN MONCALVO, SECRETARIO JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 3.  
S/C 46507 JUL. 03 JUL. 30

## SANTA FE

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados MARINI, MARCELA FABIANA s/Pedido De Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02052567-0), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 17 de junio de 2025 - VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de MARCELA FABIANA MARINI DNI 20.473.978, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliado realmente en Monseñor Zaspé 3876 de Santa Fe y legal en calle Saavedra 1680 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 18 de junio de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 14 de agosto de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 26 de septiembre de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 7 de noviembre de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Álvarez, Jueza; Sandra S. Romero. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 17 de junio de 2025 Secretaria.  
S/C 543347 Jul. 4 Jul. 24

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados SARAVIA, HECTOR GASTON s/Quiebras; (Expte. CUIJ N° 21-02052900-5), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 17 de junio de 2025. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de HECTOR GASTON SARAVIA DNI 27538452, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en San Martín 1273, de la localidad de Helvecia de Santa Fe y legal en calle Alvear 3291, Dpto. A de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 18 de junio de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 14 de agosto de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 26 de septiembre de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 7 de noviembre de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Álvarez, Jueza; Sandra S. Romero. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 17 de junio de 2025. Secretaria.  
S/C 543346 Jul. 4 Jul. 24

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados ARAUJO, KARINA ITATI s/Solicitud Propia Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02052567-0), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 17 de junio de 2025 . VISTOS:... CONSI-

DERANDO... RESUELVO: 1) Declarar a su propio pedido, la quiebra de KARINA ITATI ARAUJO, DNI 23254205, argentina, mayor de edad, jubilada, domiciliada realmente en Estanislao López 6025 de Monte Vera, provincia de Santa Fe y legal en calle Amenabar 3066 Dpto. 1 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 18 de junio de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 14 de agosto de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 26 de septiembre de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 7 de noviembre de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Álvarez, Jueza; Sandra S. Romero. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 17 de junio de 2025. Secretaria.  
S/C 543344 Jul. 4 Jul. 24

De acuerdo a lo dispuesto en resolución de fecha 25 de FEBRERO de 2025 y 12 de JUNIO de 2025, por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación del Distrito Judicial N° 1 se hace saber que en los autos caratulados ZABALA MARIA LAURA s/Solicitud Propia Quiebra; Expte. CUIJ 21-02051182-3, se ha procedido al sorteo del Síndico que Intervendrá en el proceso. Resulto designado Síndico el CPN HORACIO RAUL GERMANO con domicilio en calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe fijándose el día 06 de AGOSTO de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico quien atenderá en su estudio de calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe de Lunes a Viernes de 16 a 20 hs. Cel. 342 5034397. Se fija el 22 de SETIEMBRE de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de sus créditos y el 04 de NOVIEMBRE de 2025 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que se presente el informe general. Ordenar la publicación de edictos conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez); Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretario). Santa Fe 17 de JUNIO de 2025. El presente no tributa previo pago en virtud del Ser. Parrafo del art. 89 de la ley 24522.  
S/C 543355 Jul. 4 Jul. 24

De acuerdo a lo dispuesto en resolución de fecha 20 de MAYO de 2025, por el Sr. juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación del Distrito Judicial N° 1 se hace saber que en los autos caratulados SALVA ERICA DANIELA s/Pedido De Quiebra; Expte. CUIJ 21-02052763-0, se ha procedido al sorteo del Síndico que Intervendrá en el proceso. Resulto designado Síndico el CPN HORACIO RAUL GERMANO con domicilio en calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe fijándose el día 16 de JULIO de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, quien atenderá en su estudio de calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe de Lunes a Viernes de 16 a 20 hs. Cel. 342 5034397. Se fija el 26 de AGOSTO de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de sus créditos y el 07 de OCTUBRE de 2025 el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que se presente el Informe general. Ordenar la publicación de edictos conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS (juez), y Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretario). Santa Fe 13 de JUNIO de 2025. El presente no tributa previo pago en virtud del 3er. Parrafo del art. 89 de la ley 24522. Romina S. Freyre, Secretaria.  
S/C 543356 Jul. 4 Jul. 24

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados VERON, NESTOR EZEQUIEL s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-02052331-4), se ha resuelto lo siguiente: SANTA FE, 3 de junio de 2025. Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de NESTOR EZEQUIEL VERON, DNI N° 34.729.971, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Italia 1475 de la localidad de Coronda y legalmente en calle J.P. LÓPEZ 770 dpto. 6 de esta ciudad. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. ... 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico, los bienes de aquél. ... 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. ... 12) Fijar el día 08/08/26, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 25/08/25 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 22/09/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 04/11/2025 para la presentación del Informe General. Fdo. Dr. GABRIEL ABAD, Juez; Dra. VERÓNICA GISELA TOLOZA, Secretaria. La Sindica designada es la CPN Maria Elena de los Milagros Sabater, con domicilio legal constituido en calle Alberdi N° 2880 de la ciudad de Santa Fe; quien atenderá a los Sres. Acreedores los días lunes a viernes en el horario de 9:00 a 12:00 hs, y de 16:00 a 19:00 ha. Datos de contacto: Mail de cortesía: mesabater@hotmail.com (habilitado para recibir verificaciones de créditos). Celular: 342-4085265. Publicación por 5 (cinco) días sin cargo, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Santa Fe, 13 de Junio de 2025. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.  
S/C 533357 jul. 4 Jul. 24

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados GARCIA, MARIELA CECILIA s/Pedido De Quiebra; 21-02030881-5, se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 4 de Junio de 2025; Resolución conclusión: La Sindicatura ha dictaminado que co-

responde dictar la conclusión de la presente quiebra por pago total (p. 315). En este sentido, examinado el expediente, en el que no se han presentado acreedores a verificar (v. p. 149), los honorarios regulados (p. 236), los proyectos de distribución final (p. 264 y 308) con sus correspondientes aprobaciones (p. 294 y 311) y las respectivas órdenes de pago (p. 294 y 311), surge que se han satisfecho el total de los gastos de conservación y justicia, siendo ello el único pasivo falencial. Asimismo, se han adjuntado las conformidades de los organismos fiscalizadores respecto a los aportes efectuados por los funcionarios falenciales (p. 315 y 319). Por lo cual, corresponde declarar la conclusión de la quiebra por pago total de conformidad a lo dispuesto por el art. 228 de la Ley 24.522 ss. y cc., cesando por ende los efectos patrimoniales y personales respecto del fallido, previstos en la legislación concursal. Por ello, arts. 228 y 229 LCQ y demás normativa aplicable es que decido: Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención d&Sindico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc. L.C.Q. y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente trabadas en estos autos. Publíquense edictos y oportunamente librense los oficios que correspondan. Fdo. Ivan G. Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 17 de Junio de 2025. Maria Lusardi, prosecretaria.

S/C 543386 Jul.4 Jul. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: FERNANDEZ, NATALI VALERIA s/Quiebra; CUIJ 21-02053066-6, la Contadora Pública Nacional D'AMICO, GRACIELA MONICA, D.N.I. N° 14.538.303, Matrícula N° 9285, aceptó el cargo de Sindica para el que fue designada y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. "B", Santa Fe, T.E. 0342 4121838 - 0342 - 155 168275, mail: cpngmdamico@hotmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Se ha fijado el día 11 de Agosto de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 11 de Junio de 2025. Téngase presente la aceptación al cargo de Sindica efectuada por la CPN Graciela Mónica D'AMICO, quien deberá publicar edictos comunicando su designación, y día, hora y lugar de atención, y fecha hasta la que los acreedores podrán efectuar sus insinuaciones. Notifíquese. Fdo. Dra. Delfina Machado (Prosecretaria). Santa Fe, 17 de Junio de 2025. Delfina Machado, prosecretaria.

S/C 543360 Jul. 4 Jul. 24

De acuerdo a lo dispuesto en resolución de fecha 01 de OCTUBRE de 2024 y 06 de JUNIO DE 2025, por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación del Distrito Judicial N° 1 se hace saber que en los autos caratulados FAES GABRIEL EXEQUIEL s/Quiebra; Expte. CUIJ 21-02048590-3, se ha procedido al sorteo del Síndico que Intervendrá en el proceso. Resulto designado Síndico el CPN HORACIO RAUL GERMANO con domicilio en calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe fijándose el día 5 de AGOSTO de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, quien atenderá en su estudio de calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe de Lunes a Viernes de 16 a 20 hs. Cel. 342 5034397. Se fija el 18 de SETIEMBRE de 2025 como fecha en la que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de sus créditos y el 31 de OCTUBRE de 2025 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que se presente el informe general. Ordenar la publicación de edictos conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez y Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE, (Secretario). Santa Fe, 13 de JUNIO de 2025. El presente no tributa previo pago en virtud del 3er Parrafo del art 89 de la ley 24522. Romina Freyre, prosecretaria.

S/C 543358 Jul. 4 Jul. 24

Por disposición del Sr Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos PONCE, ZULEMA GUADALUPE s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02051903-4, se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 02 de junio de 2025 (...) prorrogarse las fechas en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al síndico hasta el 31/07/2025. Fijese nueva fecha para que la sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 12/09/2025 y la del 24/10/2025 para el Informe General. Publíquense nuevamente edictos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Notifíquese. Fdo. Dra. Romina S. Freyre, (Secretaria); Dr. Lucio A. Palacios, (Juez). El síndico designado es el CPN Cristian Cuello con domicilio en Monseñor Zaspe 2770, teléfono fijo 0342-4592819 y correo electrónico cc2770@hotmail.com. De usar la opción electrónica, favor de respetar los parámetros de SISFE. Santa Fe, 5 de junio de 2025. Romina S. Freyre, secretaria.

S/C 543370 Jul. 4 Jul. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación, se hace saber que en los autos PASCUA, JAVIER DANIEL s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ N° 21-02053051-8), se ha dispuesto: Santa Fe, 27 de mayo de 2025. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de JAVIER DANIEL PASCUA, D.N.I. 26.634.175, domiciliado realmente en calle GENERAL LOPEZ 1392, de la localidad Santa Tomé y legalmente en calle MONSEÑOR ZASPE 2670, Santa Fe. ... 12) Fijar el día 01/08/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 19/08/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines. 14) Señalar el día 16/09/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 29/10/2025 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Diférase su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. Fdo. Dra. Verónica Toloza, (Secretaria); Dr. Gabriel Oscar Abad, (Juez). Se hace saber que la Síndico designado en autos es la CPN Alicia Gladys Lantermo, con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe,

número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 ha. a 17 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagammanuel@gmail.com. Santa Fe, 4 de Junio de 2025. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 543314 Jul. 4 Jul. 24

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos: ROMERO, SERGIO DAVID s/Pedido De Quiebra; (CUIJ N° 21-02053476-9 - AÑO 2025), la siguiente resolución: Santa Fe, 17 de junio de 2025 (...) APERTURA QUIEBRA: 1. Declarar la quiebra de Sergio David Romero, DNI N° 25.202.970, con domicilio real en calle San Juan N° 1265 de la localidad de Monte Vera y domicilio legal en calle 1ra. Junta N° 2507 - Piso 3 — Oficina 4 de esta ciudad. ... 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. ... 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 18/09/24 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 21/08/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 05/09/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 03/10/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 14/11/2025 para la presentación del Informe General. ... 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza, (Juez). Santa Fe, 17 de Junio de 2025. María José Lusardi, prosecretaria.

S/C 543390 Jul. 4 Jul. 24

Por estar así dispuesto en los autos caratulados SUÑER HUGO ADRIAN s/Solicitud Propia Quiebra, Expte. CUIJ N° 21-02053139-5, que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 7ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 03/06/2025, se ha declarado la quiebra de HUGO ADRIAN SUÑER, D.N.I. 17.904.562, mayor de edad, empleado, apellido materno Roldán, domiciliado realmente en calle Hernandarias 4253 de la ciudad de Santa Fe habiéndose dispuesto hasta el día 08/08/2025 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Carolina Benítez, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs. Notifíquese. Fdo. Dra. Romina Freyre, Secretaria.

S/C 543392 Jul. 4 Jul. 24

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en Autos: Pantone, Franco Miguel s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ N° 21-02053393-2 - AÑO 2025), la siguiente resolución: Santa Fe, (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Franco Miguel Pantone, DNI N° 36.124.709, con domicilio real en calle Güemes N° 1369 de la localidad de Coronda y domicilio legal en calle Av. Gdor. Freyre N° 2265 de esta ciudad. 2. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 3. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 117, Inc. 2, LCQ). 4. prohibir pagos al fallido. 5. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 25/06/25 a las 10.00 horas. 6. Fijar el día 27/08/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 7. Fijar el día 11/09/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 8. Señalar el día 09/10/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 21/11/25 para la presentación del Informe General. 9. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 10. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza, (Juez). Santa Fe, 17 de Junio de 2025. Ma. Lucila Crespo, secretaria.

S/C 543391 Jul. 4 Jul. 24

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos DIAZ, ANGEL s/Pedido De Quiebra; (CUIJ N° 21-02053384-3 - AÑO 2025), la siguiente resolución: Santa Fe, (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Ángel Díaz, DNI N° 20.258.508, con domicilio real en calle Obrero N° 1179 de la localidad de Laguna Paiva y domicilio legal en calle Ángel Cassanello N° 680 esta ciudad. 2. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 3. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 4. prohibir pagos al fallido. 5. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 25/06/25 a las 10:00 horas. 6. Fijar el día 27/08/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 7. Fijar el día 11/09/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 3. Señalar el día 09/10/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 21/11/25 para la presentación del informe General. 9. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 10. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza, (Juez). Santa Fe, 17 de Junio de 2025. Ma. Lucila Crespo, secretaria.

S/C 543393 Jul. 4 Jul. 24

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos RICARDO, JORGE JOSE s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02053439-4,

AÑO 2025), la Siguiente resolución: Santa Fe, (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Ricardo Jorge José, DNI N° 36.724.783, con domicilio real en calle Moreno 1788 de la localidad de Coronda y domicilio legal en calle Alvear 3291 Depto A de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art.177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 18/06/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 21/08/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 05/09/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 03/10/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 14/11/25 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 17 de Junio de 2025. Ma. Lucila Crespo, secretaria. S/C 543394 Jul. 4 Jul. 24

Autos: MUGA CESAR OMAR s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02039429-0) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: dos millones ciento setenta y tres mil trescientos veintiocho (\$ 2.173.328) (más 10% aportes); Honorarios abogado de la fallida: novecientos treinta y un mil cuatrocientos veintiseis (\$ 931.426) (más 13% de aportes). Santa Fe, 18 de Junio de 2025. María Ester Noé de Ferro, secretaria. S/C 543480 Jul. 4 Jul. 24

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo Dr. Carlos M. Marcolín, Secretaria a cargo de la Dra. MA. ROMINA KILGELMANN, sito en calle San Jerónimo 1.551, Planta Baja de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados: MUGA, CESAR OMAR s/Quiebra; N° 21-02039429-0, se ha dispuesto publicar por edicto en el Boletín Oficial por el término de ley, la resolución recaída en los autos citados: SANTA FE, 12 de Junio de 2025 Por presentado por la Sindicatura reade-cuación del Informe Final y Proyecto de Distribución que prescribe el art. 218 de la L.C.Q. Publíquense edictos en el Boletín Oficial, los que se exhibirán en el hall central de planta baja de estos Tribunales. Notifíquese. Fdo. Dra. MA. ROMINA KILGELMANN, (JUEZA); Dra. Ma. ESTER NOE DE FERRO, Secretaria A/C. Santa Fe, 18 de Junio de 2025. S/C 543479 Jul. 4 Jul. 24

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados VAZQUEZ, HORACIO ISNARDO s/Pedido De Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02052877-7), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 18 de Junio de 2025. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Horacio Isnardo Vazquez, DNI 12.866.460, argentino, mayor de edad, jubilado, domiciliado realmente en calle San Juan 1537 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle San Jerónimo N° 2118 segundo piso oficina 23 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 25 de Junio de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 12 de Agosto de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 24 de Septiembre de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 05 de Noviembre de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. (...) Fdo. Dra. Sandra S. Romero, (Secretaria); Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 - Acta N° 3). Santa Fe, 19 de Junio de 2025. Secretaria. SANDRA SILVINA ROMERO, SECRETARIA. S/C 543489 Jul. 4 Jul. 24

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados ABRIGO, JULIO ANDRES s/Quiebras; (Expte. CUIJ N° 21-02052970-6), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 18 de Junio de 2025. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Julio Andres Abrigo, DNI 14.538.990, argentino, mayor de edad, jubilado, domiciliado realmente en calle Alberdi 7857 2 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Alvear 3291 Dpto. A, de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 25 de Junio de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 12 de Agosto de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 24 de Septiembre de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 05 de Noviembre de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. (...) Fdo. Dra. Sandra S. Romero, Secretaria; Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 - Acta N° 3). Santa Fe 19 de Junio de 2025; Secretaria. SANDRA SILVINA ROMERO, SECRETARIA. S/C 543490 Jul. 4 Jul. 24

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados NAVALL, CECILIA AGUSTINA s/Quiebra; CUIJ N° 21-02051513-6, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de la Sra. Cecilia Agustina Navall, apellido materno Piombo, argentina, mayor de edad, empleada, DNI 37.797.379, con domicilio real en calle Irigoyen 634 de la ciudad de Barrancas y constituyendo domicilio legal en calle La Rioja 3212 de la ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 6.5.2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN, (Juez); Dr. TOSOLINI, (Secretario). SANTA FE. S/C 543519 Jul. 4 Jul. 24

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos MARTINEZ, ANTONIO OMAR s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02051975-1), se ha dispuesto: Santa Fe. 17 de junio de 2025. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ANTONIO OMAR MARTINEZ, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 37.211.646, apellido materno CACERES, con domicilio real en calle Alsina N° 8579, y legal en calle Amenabar N° 3066 Dpto 1, ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar al deudor para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 18 de junio a las 11.00hs. 13) Fijar el día 31 de julio de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 14 de agosto de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 11 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 24 de octubre de 2025 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 — 3er párrafo Ley 24522. Fdo. Dra. GISELA SOLEDAD BEADEZ (Secretaria); Dr. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).

S/C 543519 Jul. 4 Jul. 24

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: FELCARO, JULIETA DEL CARMEN s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ N° 21-02053255-3 se ha dispuesto: SANTA FE 18/06/2025: 1) Declarar la quiebra de FELCARO, JULIETA DEL CARMEN, DNI N° 27.792.352, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Daniel Maresca 666 de la ciudad de Barrancas, provincia de Santa Fe y legalmente en calle La Rioja 3212 de esta ciudad. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (17/11/2025). 12) Fijar el día 21/08/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remite-niente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 05/09/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 06/10/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 17/11/2025 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Fdo. digitalmente por: GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERÓNICA GISELA TOLOZA, SECRETARIA Secretaria: Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 543520 Jul. 4 Jul. 24

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos GUTIERREZ, ANA MARIA s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02051392-3) se ha dispuesto: Santa Fe, 13 de junio de 2025. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ANA MARIA GUTIERREZ, D.N.I. 14.600.055, viuda, de apellido materno VELAZQUEZ, con domicilio real en calle camino viejo de Esperanza y Larrea (Barrio Santo Domingo), y legal en calle San Jerónimo 2118- segundo piso, oficina 23, ambos de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar a la deudora para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 18 de junio de 2025 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 31 de julio de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 14 de agosto de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 11 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 24 de

octubre de 2022 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dra. Gisela Soledad Beadez (secretaria); Dr. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).  
S/C 543522 Jul. 4 Jul. 24

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados CANONIGO, ANTONELLA AYELEN s/Pedido De Quiebra; CUIJ 21-02053001-1) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 21 de Mayo de 2025: AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de CANONIGO ANTONELLA AYELEN, argentina, DNI 42.613.179, soltera, agente policial de la Provincia de Santa Fe, CUIL 27-42613179-5, apellido materno AYALA, domiciliada según dice en Caferatta N° 8750 de la ciudad de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Mariano Comas N° 2940, P.B., de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el inciso realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 18 de Junio de 2025 a las 10:00hs, para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día miércoles 13 de agosto de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día miércoles 24 de septiembre de 2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día lunes 10 de noviembre de 2025 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. Dr. PALACIOS (Juez a/cargo); PACOR ALONSO, (Secretaria). OTRO DECRETO: SANTA FE, 19 de Junio de 2025. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un síndico CPN que interviendrá en autos, ha sido sorteado BORDA ROSSANA GERARDO, domiciliada en calle Facundo Zuviría N° 3675, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. PALACIOS (Juez a/cargo); PACOR ALONSO (Secretaria).  
S/C 543523 Jul. 4 Jul. 24

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 9, se hace saber a la Sra. MONZON ESTEFANIA ELIZABETH -DNI NRO. 41.160.184-, que en autos caratulados: "OLMEDO THEO BENJAMIN HERNAN S/ GUARDA JUDICIAL CUIJ NRO. 21-10749399-6", tramitado por la Defensoría General Civil N° 5 se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 20 de Diciembre de 2022; 6 de Junio de 2025. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdase la participación legal correspondiente. Por promoción demanda de GUARDA JUDICIAL por la Sra. CRISTINA ISABEL RAMÍREZ respecto de TEO BENJAMIN HERIVAN OLMEDO -nieto-. Cítase a la Sra. CRISTINA ISABEL RAMÍREZ (pretensa guardadora) Juntamente con el menor cuya guarda solicito, a una audiencia para el día Lunes 27 de Febrero de 2023 a las 09:30 horas, Hágase saber que deberán comparecer con asistencia letrada y munidos de sus respectivos D.N.I. Córrese traslado a la Sra. ELIZABETH ESTEFANIA MONZON por el término y bajo apercibimientos de ley. Librese oficio a la Oficina de Gestión Judicial, o los fines de que informe lo situación actual del Sr. RUBEN IVAN OLMEDO. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la prueba ofrecida paro su oportunidad. Dese intervención al Defensor General Civil que por turno corresponda. Hágase saber que no se llevará a cabo el impulso de oficio dispuesto por el art. 709 del C.C.C.N., atento la insuficiencia de recursos con que cuenta el Tribunal. Notifiquen los empleados Bianca, Diburzi, Cristobal y/o Martinez. Notifíquese. Fdo. German Allende (Secretario); Dra. Mariana Herz, Jueza.  
S/C 543384 Jul. 4 Jul. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, Secretaría a cargo del autorizando, en los autos caratulados "MUNDIN, Myriam Rosa el LETOL SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES AL PORTADOR Y OTROS s/ DEMANDA DE ES-CRITURACIÓN" (Expte. CULJ n° 21-00902898-3; Exp. N° 12/2014) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del codemandado llamado ALBERTO DANIEL SALVATELLI (L.E. N° 6.210.681) para que dentro del plazo y bajo los apercibimientos de ley comparezcan a estar a derecho dentro del plazo y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Edificio de Tribunales. Santa Fe, a días de junio del año dos mil veinticinco.  
\$ 100 543283 Jul. 4 Jul. 24

Por disposición del Señor JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA PRIMERA NOMINACION de la ciudad de Santa Fe, a cargo del REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO de Santa Fe, en autos caratulados: "ROMA DESARROLLOS INMOBILIARIOS SAS. s/ Constitución De Sociedad" CLV 2105216604-4, se hace saber la constitución de la siguiente sociedad: Denominación: Roma Desarrollos Inmobiliarios S.A.S.; Fecha constitución: 8 de mayo de 2025; Socios: RODOLFO EMANUEL VICARIO, Documento Nacional de Identidad Número 29.221303, CUIT Número 23-29220303-9, argentino, de 33 años de edad, nacido el 24 de diciembre de 1981, comerciante, de estado civil casado, con domicilio en calle Boulevard Galvez 1612 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, correo electrónico rodolfovicario@hotmail.com y MARCOS RICARDO PROVIDENTI, Documento Nacional de Identidad Número 26.058.918, CUIT Número 20-26058918-1, argentino, de 47 años de edad, nacido el 16 de septiembre de 1977, corredor inmobiliario matrícula Número CCI0198, de estado civil divorciado, con domicilio en calle Juan de Garay 2449 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, correo electrónico providenti@renlax.com.ar Duración: 30 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público; Domicilio, y sed e: Tiene su domicilio legal en la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe y Sede en calle Rosaura Schweider 1590 -Edificio Río Arriba Oficina IOS Piso 9 de la ciudad de Santa Fe; Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividad 1) Explotación de oficinas, locales e inmuebles en general, por sistema de alquiler, arriendo, subarriendo, leasing inmobiliario, préstamo de uso, de tiempo compartido y cualquier otro contrato de explotación comercial que autoricen las leyes. 2) Administración de propiedades inmuebles y negocios, propios o de terceros. 3) Ejercicio de comisiones, consignaciones representaciones y mandatos y la intermediación inmobiliaria. 4) Actuar como fiduciaria de Fideicomiso de toda naturaleza, teniendo amplias facultades para administrar y gestionar patrimonios fideicomitidos; participar como fiduciante, beneficiario o fideicomisario de fideicomisos; 5) realizar negocios referidos a la construcción, subdivisión y afectación de inmuebles urbanos o rurales, propios o ajenos, fraccionamientos, loteos, urbanizaciones, desarrollo de clubes de campo, barrios cenados y prestación de servicios afines a esos negocios. 6) Realización de obras, construcción, reparación y reforma de inmuebles destinados a vivienda, comercio, industria o cualquier otro fin. Para ello la sociedad podrá también, dentro de su objeto, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general, otorgar préstamos, aportes e inversiones de capital bajo cualquier forma asociativa o societaria, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras en general, salvo aquellas que requieran autorización específica, estén reservadas a entidades financieras o requieran el concurso público. Podrá también intervenir en licitaciones y/o concurso de precios públicos y/o privados, así como importar y exportar todo lo necesario para su cumplimiento. Para la consecución de su objeto la sociedad, podrá realizar todos los actos materiales y jurídicos necesarios o convenientes, pudiendo -sin que esto implique limitación- adquirir todo tipo de derechos sobre bienes muebles o inmuebles, bajo cualquier título, contratar todo tipo de servicios, presentarse y requerir ante autoridades administrativas nacionales, provinciales y/o municipales, incluidos entes autárquicos y empresas del estado, comparecer ante cualquier autoridad judicial ordinaria o federal, operar con entidades financieras privadas y oficiales, realizar cualquier otro acto que conduzca directa o indirectamente al cumplimiento de su objeto, incluida la posibilidad de formar parte de otras sociedades, dar y recibir representaciones y mandatos en los rubros mencionados. Las actividades sociales se realizarán con profesionales habilitados según lo establezcan las leyes reguladoras de la materia; Capital: El capital social es de CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 5.000.000) representado por QUINIENTAS (500) acciones ordinarias de valor nominal DIEZ MIL pesos (\$ 10.000) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en Los términos del artículo 44 Ley 27.349. Las acciones son nominativas no endosables y pueden ser ordinarias o preferidas. El capital se integra de la siguiente manera; el Sr. Rodolfo Emanuel Vicario la cantidad de trescientas (300) acciones nominativas no endosables o sea la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000) y/o el Sr. Marcos Ricardo Providenti la cantidad de doscientas (200) acciones nominativas no endosables o sea la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000). Cada uno de los socios integra en este acto en dinero en efectivo el 25% de las respectivas suscripciones, comprometiéndose a integrar el 75% restante en un plazo no mayor a dos años contados desde la fecha del contrato; Administración y representación: La administración está a cargo de una o más persona humana, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren la conformidad de la reunión de socios. La reunión de socios fija su remuneración. Los socios establecen la composición unipersonal designándose: Administrador y representante titular: Rodolfo Emanuel Vicario; Administrador y representante suplente: Marcos Ricardo Providenti; Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. SANTA FE, 2 JUNIO DE 2025.  
\$ 300 543363 Jul. 24

## RECONQUISTA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados "AKERMAN MARIA ESTHER S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (Expte. CUIJ: 21-25030556-4); ha dispuesto lo siguiente: " Reconquista, 07 de Marzo de 2025 Y VISTOS: - AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO.- Tener presente el informe final y proyecto de distribución confeccionado por el Síndico. Regular los honorarios del CPN FABIO ANTONIO AIRASCA y de los apoderados de la fallida, Dr. LUIS MAXIMILIANO BAZAN y Dr. ESTEBAN CATTANEO, según lo estipulado en los Considerandos. Ordenar la publicación de ley mediante edictos. Dése vista de las regulaciones al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense. Fecho, elévense a la Excmá. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad, a los fines de su revisión (Art. 272, Ley 24.522). Procedase a efectuar el sellado de justicia, dándose intervención a la A.P.I. Hágase saber, insér-

tese el original, agréguese copia.." FIRMADO: Dra. Laura C. Cantero Secretaria Dr. Ramiro Avilés Crespo Juez  
BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Reconquista, de .... de 2025.-  
S/C 540803 Jul. 04 Jul. 24

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados " CHAMORRO PABLO JOAQUÍN S/ PEDIDO DE QUIEBRA (Expte. CUIJ: 21-25030432-0 ); ha dispuesto lo siguiente: " RECONQUISTA, 11 de Diciembre de 2024 Agréguese. Téngase presente el informe final y proyecto de distribución practicado. Hágase saber el mismo. A lo demás, oportunamente. Notifíquese.." FIRMADO: Dra. Laura C. Cantero Secretaria Dr. Ramiro Avilés Crespo Juez  
BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Reconquista, de ..... de 2024.-  
S/C 540789 Jul. 04 Jul. 24

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados SANCHEZ MAIRA TATIANA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (Expte. CUIJ: 21-25031847-9); ha dispuesto lo siguiente: " Reconquista, 21 de Marzo de 2025 Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos en el Boletín Oficial. Notifíquese r." FIRMADO: Dra. Laura C. Cantero Secretaria Dr. Ramiro Avilés Crespo Juez  
BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Reconquista, de ..... de 2025.-  
S/C 540797 Jul. 04 Jul. 24

## BUENOS AIRES

### Primera Instancia en lo Comercial

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 22 a cargo del Dr. Guillermo Mario Pesaresi, Juez subrogante, Secretaria N° 44 a cargo del Dr. Tomas Martín Allende, Secretario ad hoc, sito en Marcelo T. Alvear 1840, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por cinco días que en los autos caratulados OCA LOG S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO (COM 1463/2025) con fecha 10/06/2025 se ha declarado abierto el concurso preventivo de OCA LOG S.A. (CUIJ 30- 71702439-3) -antes Compañía Multimodal Logística S.A.- con domicilio en la calle Almirante Brown 1100 (CABA), designándose como sindicatura general al estudio "Maggiolo - Santamarina", con domicilio en Jufre 250, 3 piso "B" (CABA), teléfonos 3966-9500 y 1168449266 y correo electrónico: amaggiolo@maggioloyasociados.com.ar; y como sindicatura verificante al estudio "Serebrinsky-Liderman" con domicilio en la calle Maipu 374 piso 10 "A" oficina 1 (CABA), teléfono: 4325-7622 y correo electrónico: esere@cies.com.ar. Se comunica a los acreedores que hasta el día 22/09/2025 podrán presentar sus insinuaciones de créditos ante la sindicatura verificante designada bajo las siguientes modalidades: a) la remisión de las solicitudes de verificación a la siguiente casilla de correo electrónico: verificacionocalog@gmail.com; b) el tradicional mecanismo presencial previsto en el art. 32 LCQ para lo cual deberán concertar cita previa al teléfono 11-3167-5122 vía llamada telefónica o whatsapp; c) la presentación en el incidente de insinuación de créditos en los términos del art. 32 LCQ (COM 1463/2025/5) creado a tales efectos; todo ello de conformidad con las disposiciones y lineamientos contenidos en el punto 4 del auto que decreta la apertura del concurso preventivo (fs. 22293/300) y los agregados y modificaciones realizadas a fs. 23342 (puntos V y VI). Se les hace saber que el CBU para el depósito del arancel art. 32 LCQ es 0070032030004022365463 del Banco de Galicia y Buenos Aires, cuya titularidad recae sobre los integrantes del estudio verificador. Las respectivas sindicaturas presentarán los informes que disponen los arts. 35 y 39 LCQ los días 03/12/25 y 10/04/2026 respectivamente. La resolución judicial prevista en el art. 36 LCQ será dictada el 9/03/2026. La audiencia informativa se llevará a cabo el día 25/09/2026 a las 10:00 horas en la sede del Tribunal y el período de exclusividad vence el 02/10/2026. Se deja constancia que la sociedad OCA LOG S.A. se presentó en concurso preventivo el día 17/02/2025. Buenos Aires, 14 julio de 2025. Tomás Martín Allende, Secretario Ad-hoc.  
S/C 544707 Jul. 23 Jul. 25

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. 1ra Inst. Civil y Comercial de la 9na. Nom. SEC. UNICA, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: D'ANNUNZIO, MARIO LEONARDO s/Solicitud Propia Quiebra - CUIJ N° 21-02052883-1, Año-2025, se ha ordenado publicar el presente comunicando que, en las citadas actuaciones, ha resultado sorteada Sindica la CPN MARCELA MARIA ALICIA NARDELLI. La fecha de declaración de quiebra es 6 de junio de 2025. Se ha fijado hasta el día 23 de julio de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, en el domicilio de calle San Martín 2515 -Piso 3- Dpto. "A"- Santa Fe, en el horario de 8 hs. a 12 hs. y 19 hs. a 19 hs. Comunica que su dirección de correo electrónico es: marcelanardelli@fibertel.com.ar, a fin de que los interesados puedan dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos. Se han establecido además, las siguientes fechas: 4 de septiembre de 2025 como fecha en que la sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y el día 16 de octubre de 2025 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general. Fdo: Néstor Antonio Tosolini (secretario); José Ignacio Lizasoain, (Juez).

S/C 543690 Jul. 21 Jul. 25

Por estar así dispuesto en los autos caratulados VOTTERO, MARIA BELEN s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02052672-3, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se ha dispuesto librar el presente, a fines de que se sirva ordenar la publicación del siguiente EDICTO JUDICIAL (sin cargo - quiebra), por el término de CINCO DIAS, cuyo texto es el siguiente: —Por estar así dispuesto en los autos caratulados VOTTERO, MARIA BELEN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-

02052672-3, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en Fecha 2810512025, se ha ordenado 1) Declarar la quiebra de MARIA BELEN VOTTERO, D.N.I. N° 36.052.177 argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Dr. Favaloro N° 1.819 de la ciudad de Coronda (S.Fe) y legalmente en calle La Rioja N° 3212 de la ciudad de Santa Fe. 2) La Sindicatura designada para intervenir en el presente proceso, se halla a cargo del CPN ALDO ALFREDO MAYDANA. Se hace saber que el Síndico ha fijado su domicilio en PASAJE QUIROGA N° 1458 de la ciudad de Santa Fe. Horario de atención: de Lunes a viernes de 8 a 12 y de 16 a 20 hs. y que denuncia teléfono de contacto: 0342-155448950: Celular.- Correo Electrónico: cpnaldomaydana@gmail.com . Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: CONTRASEÑA 1582 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella ( ... ) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. ( ... ) 11 ) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.-12) Fijar el día 01/08/2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 13) Fijar el 18/08/2025, como fecha hasta la cual se pueden presentar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 15/09/2025 como la fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito. Señalar el día a 28/10/25 para la presentación del Informe General. Fdo. Dra. VERONICA TOLOZA: Secretaria; Dr. Gabriel O, Abad, Juez.  
\$ 1 543631 Jul. 21 Jul. 25

Por así estar dispuesto en los autos "ESCOBAR Natalia Paola si Quiebra (Expte. N° 21-02053261-8)" La Sra. Jueza ale del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Maria Romina Kilgelmann, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 17 de Junio de 2025.- AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Escobar Natalia Paola, apellido materno Alvarez, argentina, D.N.I. N° 25.803.790, CUIL Nro 27-25803790-7, mayor de edad, empleada, con domicilio real según dice en calle Moreno N° 2518, de la ciudad de Santa Fe, y legal el calle 25 de Mayo N° 2126, piso 2, dpto. "B" de la ciudad de Santa Fe.

2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de l Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar a la deudora para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán. ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico.

7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 18/06/2025 a las 10.00 HS. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia d Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q... Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.-Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un \_a contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento.

12) Fijar el día 25/08/2025, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente.

13) Fijar el día 09/09/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 07/10/2025 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 21/11/2025 para la presentación del Informe General. 15) Requiérase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.17.2. fecho, exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el tilde la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes juzgados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el Boletín Oficial

de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ, con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteado síndico el CPN Ricardo Pedro Melini en la audiencia celebrada, designásele en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo Dra. María Romina Kilgelmann - Jueza a/c. Dra. Viviana Navedad de Marco, Secretaria.

S/C 543615 Jul. 21 Jul. 25

Por así estar dispuesto en los autos "MAIDANA GUSTAVO ANDRES s/ Quiebra (Expte. N° 21-02053426-2)" La Sra. Jueza a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. María Romina Kilgelmann, ha ordenado lo siguiente: SANTA Fe 18 de Junio de 2025.- AUTOS Y VISTOS:.; CONSIDERANDO: RESUELVO: 10) Declarar la quiebra de Gustavo Andrés Maidana, argentino, D.N.I. N° 32.230.782, CUIL Nro. 23-32230782-9, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Libertad N° 2361 de la localidad de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso 4°, Dpto. 8° de la ciudad de Santa Fe.

2°) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3°) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4°) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6°) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico.

7°) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L. C. Q. 8°) Disponer que el inventario que prevé el inc 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuar la entrega de los bienes al Síndico lo dispuesto en el punto 13 de la presente. 9°) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10°) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 18/06/2025 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la cámara Civil y Comercial. 11°) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por inedia del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio - respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el art. 2) del art.177 L. C. Q. - Asimismo, se librará oficio al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber, al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe que la retención en concepto (le incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiendase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12°) Fijar el día 22/08/25, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A fa/fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (la distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrá; acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13°) Fijar el día 08/09/25 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14°) Señalar el día 07/10/25 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 18/11/2025 para la presentación del Informe General. 15°) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y can las excepciones contempladas por los art. 132 -y por si; remisión el art. 21- ambos de la L. G. Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16°) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17°) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18°) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.- FDO: Dra. María Romina Kilgelmann - Jueza A/C. Conste que habiendo resultado sorteado síndico el CPN Fernando Miguel Altare, en la audiencia celebrada, designásele en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo Dra. María Romina Kilgelmann - Jueza a/c.

S/C 543613 Jul. 21 Jul. 25

Por así estar dispuesto en los autos WALTER HORACIO DARIO s/ Quiebra" CUIJ N° 21-02052787-8, la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. María Romina Kilgelmann, ha ordenado lo siguiente: "SANIA FE, 18 de junio de 2025. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "WALTER HORACIO DARIO s/ Quiebra" CUY N° 21-02052787-8, que tramitan por ante este Juzgado de Iria. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, en los que WALTER, HORACIO DARIO, que comparece con apoderado, constituyendo domicilio real legal en calle Do/dan 5815 de la ciudad de Santa Fe, peticionó la declaración de su propia quiebra de conformidad a lo establecido por la ley 24.522.- Que en el punto 1) "OBJETO" expresa que viene a peticionar la declaración de su propia quiebra: en el punto 2) "REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD Y PROCEDENCIA" expresa que es trabajador en relación de dependencia, desempeñándose como director en la EESO 259 de Vera, y que no puede cumplir las obligaciones con/raídas, debido a la grave situación económica - financiera que atraviesa, encontrándose actualmente en cesación de pagos. Que a ft. 52154 se encuentran agregados los pertinentes informes del Registro de Procesos Universales; y, CONSIDERANDO:

Que en forma liminar debe decirse que si bien es cierto que el art. 86 de la ley 24522 prevé que con el pedido de quiebra efectuado por el deudo, se deben acompañar los requisitos del art. 11 inc. 2, 3, 4 y 5 y en su caso los previstos en los INCISOS 1, 6 y 7 del mismo, dicha norma dispone que su omisión no obsta a la declaración de quiebra. Así tratándose en el presente caso de una persona de existencia visible con lo que se encuentra incluida en el art. 2 de la ley citada, y verificándose la competencia del Tribunal en función del domicilio del peticionante denunciado en la demanda, corresponde sin más declarar la quiebra peticionada. Por todo ello y lo por los arts. 86, 88y cctes, de la ley 24.122;

RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de WALTER, HORACIO DAVID, apellido materno PIZARRO, argentino, D.N.I.N° 18.358.160, CUIL/CUIJ, 20-358160-1, mayor de edad con domicilio real y legal en calle Doldan 5815 de Provincia de Santa Fe (

2°) Disponen- la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder Disponer asimismo la Inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor; Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3°) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4°) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6°) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7°) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q.. 8°) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10,) del art. 88 L. C. Q. se efectúe por el Sr Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9°) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10°) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista tic Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "13", para el día 18/06/2025 a las 10. 00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11°) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por inedia del Si: Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u Oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la firma prevista por el inc. 2) del art. 177 L. C.Q. - Asimismo, se librará oficio al Ministerio de Educación a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. - Asimismo, oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir; cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber al Ministerio de Educación que la retención en concepto de incautación durará un año con fecha partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiendase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento.

12) Fijar el día 22/08/2025, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación de correo electrónico el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CUIJ para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción de distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos(en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la .Fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinente Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13°) Fijar el día 08/09/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.

140) Señalar el día 07/10/2025 como fecha hasta la cual Síndico deberá Presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 18/11/2025 para la presentación del Informe General. 15°) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios Wu oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L. C. Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior: 16°) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el título 89. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17°) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18°) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar 3) diligenciar toda cédula un oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo: Dra. María Romina Kilgelmann (secretaría)

CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 18 de Junio de 2025 para

estos autos, resultó sorteada la Síndica C.P.N. SANTIAGO MARIA FLORENCIA con domicilio en calle AV. GALICIA 1.923 de esta ciudad.  
S/C 543611 Jul. 21 Jul. 25

Por así estar dispuesto en los autos "GUARDONE IGNACIO GABRIEL s/Quiebra" CUIJ N° 21-02052658-8, la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. María Romina Kilgelmán, ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 18 de junio de 2025. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "GUARDONE IGNACIO GABRIEL s/ Quiebra" CUIJ N° 21-02052658-8, que tramitan por ante este Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la tercera Nominación, en los que Ignacio Gabriel Guardone, que comparece con apoderado, constituyendo domicilio real en calle Roque Saenz Peña N° 1162 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y legal en calle 4 de Enero 1148, 3°A de la ciudad de Santa Fe, Petición la declaración de su propia quiebra de conformidad a lo establecido por la ley 24.522. Que en el punto "Objeto" expresa que viene a peticionar la declaración de su propia quiebra: en el punto "Causas concretas de la situación patrimonial" expresa que es trabajador en relación de dependencia en el Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Fe, y que no puede cumplir las obligaciones contraídas, debido a la grave situación económica-financiera que atraviesa, encontrándose actualmente en cesación de pagos.- Que a fs. 19/25 se encuentran agregados los pertinentes informes del Registro de Procesos Universales; y CONSIDERANDO. Que en forma liminar debe decirse que si bici, es cierto que el art. 86 de la ley 24522 prevé que con el pedido de quiebra efectuado por el deudor se deben acompañar los requisitos del art. 11 del inc. 2, 3, 4 y 5 y en su caso los previstos en los incisos 1. 6 y 7 (le! ifiSifio, dicha norma dispone que su omisión no obsta a la declaración de quiebra. -

Así, tratándose en el presente caso de una persona de existencia visible con lo que se encuentra incluida en el art. 2 de la ley citada, y verificándose la competencia del tribunal en función del domicilio del peticionante denunciado el la demanda, corresponde sin más declarar la quiebra peticionada. -

Por (ocio ello y lo normado por los arts. 86, 88 y arts de ley 24.122

RESUELVO:

1°) Declarar la quiebra de GUIARDONE IGNACIO GABRIEL, apellido materno PALACIOS, argentina, DNJ. N°41.011.169, CUIJ CUIT N° 20-41011169-2 mayor de edad, con domicilio real en calle Roque Sáenz Peña N° 1162 y legal en calle 4 de Enero 1148, 3°A, ambos de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

2°) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes.

3°) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél.

4°) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L. C. Q. 5°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces.

6°) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico.

7°) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q.

8°) Disponer que el inventario que prevé el art. 10, del art. 88 L. C. Q. se efectúe por el Si: Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente.

9°) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación.

10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "13", para el día 18/06/2025 a las 10.00h s, a tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial.

11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio de Sr Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc 2) del art. 177 L. C. Q. - Asimismo, se libraré oficio al Servicio Penitenciario a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una orden judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe Sucursal Tribunales- para

estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existi; cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente sea cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiendase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento

12°) Fijar el día 22/08/2025, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A (a/fin, Jacú/tase ti la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CIJU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Debera en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será el modalidad de dicha recepción distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante en situación de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al qué podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en SU caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicados, por el mismo, que bastará como recibo correspondiente.

13) Fijar el día 08/09/2025 con la fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.

10) Señalar el día 07/10/2025 como fecha hasta la misma sindicatura podrá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 18/11/2025. pará la realización del Informe General.

15°) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se libraré, oficios y/u oficio ley

222.172. Fecho, exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los, fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 -y por SU remisión el art. 21- recibos de la L. Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior

16°) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L. C Q en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe.

17°) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe.

18°) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas.

Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo: Dra. María Romina Kilgelmán. CONSTE: Que en el sorteo del Síndico realizado el día 18 de Junio de 2025 para estos autos, resultado sorteada la Síndica C.P.N. SANTIAGO MARIA FLORENCIA con domicilio en calle. AV. GALICIA 1923 de esta ciudad.

S/C 543612 Jul. 21 Jul. 25

Por disposición de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "QUIROZ, FABIO JUAN CARLOS S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N°21-02050045-7, se han reprogramado las fechas del proceso. La resolución que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 11 de Junio de 2025. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Prorrogar los plazos establecidos en la resolución de fecha 28/11/2024 y fijar los días 23/07/2025, 02/10/2025 y 27/11/2025 para la presentación de las solicitudes de verificación de créditos, los informes individual y general, respectivamente. Insértese, agréguese y hágase saber. Fdo: Dr. Gabriel Abad (Juez) - Dra. Verónica Gisela Tolozza (Secretaria). Santa Fe, 17 de Junio de 2025. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 543562 Jul. 21 Jul. 25

Por disposición de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "QUIROZ, FABIO JUAN CARLOS S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N°21-02050045-7, se han reprogramado las fechas del proceso. La resolución que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 11 de Junio de 2025. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Prorrogar los plazos establecidos en la resolución de fecha 28/11/2024 y fijar los días 23/07/2025, 02/10/2025 y 27/11/2025 para la presentación de las solicitudes de verificación de créditos, los informes individual y general, respectivamente. Insértese, agréguese y hágase saber. Fdo: Dr. Gabriel Abad (Juez) - Dra. Verónica Gisela Tolozza (Secretaria). Santa Fe, 25 de Junio de 2025. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 543823 Jul. 21 Jul. 25

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación Dra. Ma. Romina Kilgelmán, Secretaria a cargo de la Dra. Ma. Ester Noe de Ferro, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: GIANELLI, JUAN DOMINGO s/QUIEBRA -CUIJ N°: 21-02041947-1, haciendo saber que se ha presentado el proyecto de distribución e informe final (art. 218 LCYQ) regulándose los honorarios de los profesionales intervinientes en la suma de \$ 2.041.989 al Síndico Fabio Antonio Airasca, y en \$ 875.138 a los Dres. Bruno Mecoli y Aldo Traggiai en proporción de ley. Santa Fe, a los 11 días del mes de Junio de dos mil veinticinco. Santa Fe, 13 de Junio de 2025. María Ester Noé de Ferro, Secretaria.

S/C 543483 Jul. 21 Jul. 25

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: VAZQUEZ, VICTOR MIGUEL s/QUIEBRA; CUIJ 21-02053106-9, el Contador Público Nacional MARTIN MARCOS ROSSI, D.N.I. N° 25.993.026, Matrícula N° 13160, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 342 154297629155168275, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 lis. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo cpnmartinrossi78@gmail.com. El decreto dice: SANTA FE, 10 de Junio de 2025. Téngase presente la aceptación del cargo para el que ha sido oportunamente designado en autos. Hágase saber que el Contador Público Nacional MARTIN MARCOS ROSSI, fija su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. "B", Santa Fe, T.E. 0342— 155 168275 / 154 297629, mail: cpnmartinrossi78@gmail.com y atenderá a los Sres. Acreedores, de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Fdo.: Dra. Verónica Gisela Tolozza (Secretaria). Santa Fe, 17 de Junio de 2025. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 543560 Jul. 21 Jul. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: PEÑA, ALEJANDRA DEL ROSARIO s/QUIEBRA; - CUIJ 21-02052813-0, el Contador Público Nacional MARTIN N. A. MATEO, D.N.I. N° 26.460.323, Matrícula N° 13159, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "8", Santa Fe, TE. 0342 —155 168275 / 154 297629, mail: martinmateo@gmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs, y de 16 a 20 hs. Se ha fijado el día 25 de agosto de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 11 de Junio de 2025. ... Téngase presente la aceptación del cargo por parte del Síndico CPN Martín Nicolás Alberto Mateo, quien deberá publicar edictos comunicando su designación, el día, hora y lugar de atención, y fecha hasta la que los acreedores podrán efectuar sus insinuaciones, Notifíquese. Fdo.: Dra. Delfina Machado (Prosecretaria). Santa Fe, 18 de Junio de 2025.

S/C 543564 Jul. 21 Jul. 25

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito

en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados CHAVEZ, NICOLÁS DARIO s/PEDIDO DE QUIEBRA - CUIJ 21-02053292-8, atento lo ordenado en fecha 09 de Junio de 2025 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de NICOLÁS DARIO CHAVES, de apellido materno Ramírez, DNI N° 30.432.074, con domicilio real en French N° 3960 de Santa Fe. 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se íntima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se ha fijado hasta el día 28 DE JULIO DE 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico al C.P.N. LUIS RAMÓN FERNANDEZ, con domicilio en AVENIDA JUAN JOSÉ PASO N° 3248 de esta ciudad, correo electrónico: luisfernandezvallejos@hotmail.com. Fdo: Dra. Ana Rosa Alvarez, Juez a/c - Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 12 de Junio de 2025.

S/C 543205 Jul. 21 Jul. 25

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: MARTINEZ, DORA MERCEDES s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - CUIJ 21-02052788-6, Contadora Pública Nacional VERÓNICA ADRIANA MATEO, D.N.I. N° 24.523.746, Matrícula N° 13264, aceptó el cargo de Síndica para el que fue designada y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2. Dpto "13", Santa Fe, T.E. 0342 155168275— 0342 154297629, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo mateoadriana@hotmail.com el decreto expresa: SANTA FE, 03 de Junio de 2025. Téngase presente la aceptación al cargo para el que fuera oportunamente designada en autos. Hágase saber que la CPN VERÓNICA ADRIANA MATEO, fija su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. "B", Santa Fe, T.E. 0342 155 168275 / 154 297629, mail: mateoadriana@hotmail.com y atenderá a los Sres. Acreedores de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo: Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria). Santa Fe, 17 de Junio de 2025.

S/C 543563 Jul. 21 Jul. 25

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: CEJAS, LILIANA SOLEDAD s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02052933-1), se ha resuelto lo siguiente: SANTA FE, 6 de Junio del 2025. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de CEJAS, LILIANA SOLEDAD, DNI N° 31.708.674 (CUIL N° 27-31708674-7), domiciliada realmente en calle Gran Malvina 1868 Coronda, provincia de Santa Fe, y legalmente en La Rioja 3212 de esta ciudad. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico, los bienes - de aquí... 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. ... 12) Fijar el día 08/08/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentarla nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 25/08/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 22/09/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 04/11/2025 para la presentación del Informe General. Fdo. Dr. Gabriel O. Abad. Juez. Dra. Verónica Toloza. Secretaria. La Síndica designada es la CPN María Elena de los Milagros Sabaler, con domicilio legal constituido en calle Alberdi N° 2880 de la ciudad de Santa Fe; quien atenderá a los Sres. Acreedores los días lunes a viernes en el horario de 9:00 a 12:00 hs. y de 16:00 a 19:00 hs. Datos de contacto: Mail de cortesía: mesabatero@hotmail.com (habilitado para recibir verificaciones de créditos). Celular: 342-4085265. Publicación por 5 (cinco) días sin cargo, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Santa Fe. Santa Fe, 18 de Junio de 2025. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 543819 Jul. 21 Jul. 25

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: ROLDAN, MARIANELA BELEN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02052226-4, el Contador Público Nacional DIEGO EDUARDO BRACATTO, D.N.I. N° 22.901.733, Matrícula N° 11611, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe 0342 155168275 —0342 154297629, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo: diegobracatto@hotmail.com El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 3 de Junio de 2025. Téngase presente la aceptación al cargo para el que fuera oportunamente designado en autos, Hágase saber que el CPN DIEGO EDUARDO BRANCAYFO fija su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B" de esta ciudad, T.E. 0342 - 155 168275 1 154 297629, mail: diegobracatto@gmail.com; y atenderá a los Sres. Acreedores de lunes a viernes de 9 a 13 y de 16 a 20 horas. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo: Dra. Verónica Gisela Toloza, (Secretaria). Santa Fe, 25 de Junio de 2025.

\$ 1 543711 Jul. 21 Jul. 25

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: SARAVIA, MIRTA MABEL s/QUIEBRA; (CUIJ 21-00902823-1) se ha dictado resolución en fecha 04 de junio de 2025 por la cual se resolvió: 1) Declarar la conclusión de la quiebra de Mirta Mabel Saravia, DNI: 18.313.452, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de su comunicación y toma de razón; así como de la normalización de este proceso concursal; y, 3) Ordenar la publicación de esta resolución mediante edictos en el Boletín Oficial. Insértese copia, protocolísece el original notifíquese. Firmado: DR. Carlos E. Marcolin (Juez a/c) - Dra... - Laura Luciana.

S/C 544016 Jul. 21 Jul. 25

Autos: HUS, HAYDE NELIDA s/QUIEBRA; (CUIJ N° 21-01998806-3), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación de la readecuación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil doscientos veintitrés con ochenta y seis centavos (\$ 1.484.223,86) (más 10% aportes); Honorarios Letrados del Síndico: pesos seiscientos treinta y seis mil noventa y cinco con noventa y cuatro centavos (\$ 636.095,94) (más 13 % de aportes); Honorarios letrado del fallido: pesos novecientos ocho mil setecientos ocho con cincuenta centavos (\$908.708,50) (más 13% de aportes). Santa Fe, de 2025.

S/C 543954 Jul. 21 Jul. 25

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la jueza María Romina Kilgellmann, Secretaria a cargo de María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: "BARROSO, BLANCA ROSA SI SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02053471-8), en fecha 25/06/2025 se ha procedido a la declaración de quiebra de BLANCA ROSA BARROSO, DNI N° 175.280.710, CUIL N° 27-05280710-2, domiciliada en calle 12 de Septiembre N° 3258 de la ciudad de Santo Tomé y con domicilio procesal constituido en calle Primera Junta N° 2507, piso 6, oficina 1 de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes en poder de la deudora, prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces, y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 27 de agosto de 2025. Secretaria, 25/06/2025.

S/C 543965 Jul. 21 Jul. 25

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Ilma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "López Matías Javier s/ Quiebra" Culi N° 21-02050105-4, que se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 28 de Marzo de 2025 la quiebra de López Matías Javier, D.N.I. N° 40.646412, con domicilio real en calle Padilla 437 de la ciudad de Barrancas y legal en calle Francia 1743 oficina 2 de la ciudad de Santa Fe. Y por resolución de fecha 27 de Mayo de 2025, fijar el día 21 de julio de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, el día 2 de septiembre de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 14 de octubre de 2025 para que presente el Informe General. Fue designada Síndico para que actúe en estos autos la CPN Sandia Cerino, con domicilio en calle Urquiza 1501 10 "A" de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs, y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza); Dra. Sandra Silvina Romero (Secretaria). Santa Fe, 13 de Junio de 2025.

S/C 544017 Jul. 21 Jul. 25

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "GONZALEZ, MARTA MARIELA s/ Solicitudo Propia Quiebra" (CUIJ N° 21-02053033-9), atento lo ordenado en fecha 18 de JUNIO de 2025 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 10)- Se ha declarado la quiebra de MARTA MARIELA GONZALEZ DNI N° 22.674.168 / CUIL 27-22.674.168-8, de apellido materno Chamorro. 20) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se íntima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 40)- Se ha fijado hasta el día 20 de AGOSTO de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico a la C.P.N. Maria N Gonzalez Rueda con domicilio constituido en calle Hipólito Yrigoyen N° 2469 Piso 1 Dpto. A de esta ciudad, y domicilio electrónico nievesgonzalez@gmail.com. Fdo: Dra. Ana Rosa Alvarez - Juez a/c - Dra. M. Romina Botto— Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL (art. 89 ley 24522). Santa Fe.

S/C 543983 Jul. 21 Jul. 25

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "Méndez Minan Roxana s/ Quiebra" CUIJ N° 21-02051672-8, que se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 30 de Abril de 2025 la quiebra de Méndez Minan Roxana, D.N.I. N° 26.020.536, con domicilio real en calle Sarmiento N° 1585 de la localidad de Laguna Paiva y domicilio legal en calle Primera Junta N° 2507, piso 6, oficina 1, de la ciudad de Santa Fe. Y por resolución de fecha 26 de Mayo de 2025 el día 2 de Julio de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 27 de Agosto de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Designar el día 8 de Octubre de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 19 de Noviembre de 2025 para que presente el Informe General. Fue designada Síndico para que actúe en estos autos la CPN Olivia Cristina Bressan, con domicilio en calle Urquiza 59110 A de la ciudad de Santa Fe, teléfono

03424593229 y correo electrónico sobrerocris@gmail.com, siendo el horario de alocución a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez); Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria). Santa Fe, 30 de Mayo de 2025.

S/C 544019 Jul. 21 Jul. 25

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "DEL BARCO, MARIA CRISTINA s/ Pedido De Quiebra (CUIJ N° 21-02053170-0), atento lo ordenado en fecha 18/06/2025 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: Se ha declarado la quiebra de MARIA CRISTINA DEL BARCO de apellido materno IARIZ D.N.I. N° 11.723.387. 20) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)- Se ha fijado hasta el día 20/08/2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico a la C.P.N. Monica G. Marinaro, con domicilio constituido en calle Angel Casanello 671, de esta ciudad, y domicilio electrónico monica.marinaro77@gmail.com. Fdo: Dr. Ana Rosa Alvarez - Juez ale— Pro. Ma. Romina Botto— Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publiquen-se edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe.26 de Junio de 2025.

S/C 543982 Jul. 21 Jul. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "MAIDANA, GUSTAVO ANDRES S/Quiebra CUIJ N° 21-02053426-2, el Contador Público Nacional FERNANDO MIGUEL ALTARE, D.N.I. N° 21.411.810, Matrícula N° 12031, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "II", Santa Fe, T.E. 0342 1551682750342 154297629, mail: fernandoaltare@gmail.com.-, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. A los fines de la presentación de pedidos de verificación de créditos a esta Sindicatura, los mismos serán recepcionados mediante correo electrónico, de manera virtual, con firma digital. Para un eventual depósito de los aranceles de ley, se informa la CBU a la cual deberán ser transferidos: 0150544301000133243432— Caja Ahorro en pesos - ICBC. Se ha fijado el día 22/08/2025, como fecha hasta la cual los acreedores -deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. El decreto que ordeno es/a publicación expresa: "SANTA FE, 23 de Junio de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 57/92025: Habiendo resultado sorteado Síndico el C.P.N. Fernando Miguel Altare, designaselo en tal carácter, haciéndosele saber que deberá aceptar el cargo con las formalidades de ley. Proveyendo escrito cargo Nro. 5832: Téngase presente la aceptación del cargo por el síndico. Notifíquese.- Fdo: DRA. ROMINA KILGELMANN (Jueza a/c). Santa Fe 26 de Junio de 2025.Dra.Marisa Wagner,prosecretaria.

S/C 543990 Jul. 21 Jul. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: WALTER, HORACIO DARIO s/Quiebra - CUIJ N° 21-02052787-8, el Contador Público Nacional FERNANDO MIGUEL ALTARE, D.N.I. N° 21411.810, Matrícula N° 12031, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto " 3"

fernandoaltare@gmail.com Santa Fe, T.E. 0342 155168275 - 0342 154297629, mail:-, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. A los fines de la presentación de pedidos de verificación de créditos a esta Sindicatura, los mismos serán recepcionados mediante correo electrónico, de manera virtual, con firma digital. Para un eventual depósito de los aranceles de ley, se informa la CBU a la cual deberán ser transferidos: 0150544301000133243432- Caja Ahorro en pesos - ICBC. Se ha fijado el día 22/08/2025, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 23 de Junio de 2025, Proveyendo escrito cargo N° 57/14/2025: Habiendo resultado sorteado Síndico el C.P.N. ALTARE, FERNANDO MIGUEL, designaselo en tal carácter, quien deberá aceptar el cargo con las formalidades de ley. Proveyendo escrito cargo Nro. 5831: Hagase presente la aceptación del cargo por el síndico. Notifíquese.- Fdo: DRA. ROMINA KILGELMANN (Jueza a/c). Santa Fe, 26 de Junio de 2025.

S/C 543990 Jul. 21 Jul. 25

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos Oviedo Priscila Celeste s/Quiebra; CUIJ N° 21-02052561-4, que se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 27 de Mayo de 2025, la quiebra de Oviedo Priscila Celeste, D.N.I. N° 44.289.853, con domicilio real en calle Chubut N° 2460 y domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2126 Piso 2, oficinas "A" y "13", ambos de la ciudad de Santa Fe. Fijar el día 01 de Agosto de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 18 de Agosto de 2025, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Designar el día 15 de Septiembre de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 28 de Octubre de 2025, para que presente el informe General. Fue designada Síndico para que actúe en estos autos la CPN Olivia Cristina Bressan, con domicilio en calle Urquiza 1591 1° A de la ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4593229 y correo electrónico sobrerocris@gmail.com el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez); Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria). Santa Fe, 13/06/25 de Art. 13/06/2025.

S/C 544020 Jul. 21 Jul. 25

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados GONZÁLEZ, CLAUDIO GUSTAVO s/; CULI 21-

02052830-0, en fecha 13/06/2025 se designó Síndico a la CPN. María Victoria Galán, domiciliada legalmente en calle Monseñor Zaspé 2612— 1er Piso - Of 4 de la Ciudad de Santa Fe. donde deberán presentarse los acreedores a verificar hasta el 01/08/2025, siendo el horario de atención de Lunes a Viernes de 16.30 a 19.30 hs. Fdo. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez).Publiquense edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días, sin cargo (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 26 de junio de 2025.Romina Freyre,Secretaria.

S/C 544178 Jul. 21 Jul. 25

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados TOFFOLINI, DELFOR RUBEN s/Solicitud Propia Quiebra (CUIJ 21-02053745-8), se ha declarado la quiebra en fecha 30/06/2025 de Delfor Rubén Toffolini, DNI 27.063.118, mayor de edad, casado, empleado, apellido materno Gogniat, domiciliado realmente en Dr. Zavalla N° 8248, y con domicilio ad littera constituido en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1°, ambas de la ciudad y provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 23/07/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 04/09/2025. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 544164 Jul. 21 Jul. 25

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados FONTANA, EDGARDO JOSE LUIS s/Solicitud Propia Quiebra (CUIJ 21-02053689-3) se ha declarado en fecha 30/06/2025 la quiebra de EDGARDO JOSE LUIS FONTANA, de apellido materno "CALDERON", DNI. N° 29.148.230, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en Av Peñaloza 9863 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Urquiza 1104 de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 23/07/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 05/09/2025. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez). Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 544165 Jul. 21 Jul. 25

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados BECA, EVELIN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02050928-4) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 30 de junio de 2025. VISTOS... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Evelin Beca, DNI 33.949.501, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en Florencia Fernandez 5805 de Santa Fe y legal en calle 4 de Enero 1148 3 A de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 2 de Julio de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 18 de Agosto de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 29 de Septiembre 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 10 de Noviembre de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el - art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio: "... Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza, Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 30 de junio de 2025.

S/C 544154 Jul. 21 Jul. 25

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados CASTILLO, LEONARDO CATRIEL s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02053096-8) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 30 de junio de 2025. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Leonardo Catriel Castillo, DNI 43.647.171; - argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Luciano Molinas N° 2333, Piso 3, Dpto. 9 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2do - Oficina "A" de esta ciudad de Santa Fe Capital. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 2 de Julio de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 18 de Agosto de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 29 de Septiembre 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 10 de Noviembre de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra S. Romero, Secretaria.

ria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 30 de junio de 2025. Romero, secretaria.  
S/C 544155 Jul. 21 Jul. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados: YESECCO S.R.L s/CONCURSO PREVENTIVO; (Expte. CUIJ 21-02045988-0), de trámite por ante el Juzgado de mención, por decreto de fecha 26/06/2025 V.S. dispuso reprogramar la fecha de la audiencia informativa que prevé el inciso 10 del artículo 14 de la Ley N° 24.522, y con ella el período de exclusividad, para que la misma tenga lugar el día 5/11/2025 a las 10 horas o el día hábil inmediato siguiente a la misma hora si aquel resultare feriado, a los fines previstos por el art. 45 LCQ - Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez; Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. Santa Fe, 30 de junio de 2025.

S/C 544148 Jul. 21 Jul. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados: IMHOFF CRISTIAN DANIEL s/Concurso Preventivo; (Expte. CUIJ 21-02047785-4), de trámite por ante el Juzgado de mención, por decreto de fecha 26/06/2025 V.S. dispuso reprogramar la fecha de la audiencia informativa que prevé el inciso 10 del artículo 14 de la Ley N° 24.522, y con ella el período de exclusividad, para que la misma tenga lugar el día 5/11/2025 a las 10 horas o el día hábil inmediato siguiente a la misma hora si aquel resultare feriado, a los fines previstos por el art. 45 LCQ - Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez; Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. Santa Fe, 30 de junio de 2025.

S/C 544149 Jul. 21 Jul. 25

Por disposición del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados: ALESSANDRIA, MARIA VICTORIA s/CONCURSO PREVENTIVO; (Expte. CUIJ 21-02047787-0), de trámite por ante el Juzgado de mención, por decreto de fecha 26/06/2025 V.S. dispuso reprogramar la fecha de la audiencia informativa que prevé el inciso 10 del artículo 14 de la Ley N° 24.522, y con ella el período de exclusividad, para que la misma tenga lugar el día 5/11/2025 a las 10 horas o el día hábil inmediato siguiente a la misma hora si aquel resultare feriado, a los fines previstos por el art. 45 LCQ - Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez; Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. Santa Fe, 30 de junio de 2025.

S/C 544150 Jul. 21 Jul. 25

Por disposición del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados MARTINEZ, ATILIA MARGARITA s/CONCURSO PREVENTIVO; (Expte. CUIJ 21-02047786-2), de trámite por ante el juzgado de mención, por decreto de fecha 26/06/2025 V.S. dispuso reprogramar la fecha de la audiencia informativa que prevé el inciso 10 del artículo 14 de la Ley N° 24.522, y con ella el período de exclusividad, para que la misma tenga lugar el día 5/11/2025 a las 10 horas o el día hábil inmediato siguiente a la misma hora si aquel resultare feriado, a los fines previstos por el art. 45 LCQ - Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez; Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. Santa Fe, 30 de junio de 2025.

S/C 544153 Jul. 21 Jul. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados: IMHOFF, RAUL JOSE s/CONCURSO PREVENTIVO; (Expte. CUIJ 21-02047788-9), de trámite por ante el Juzgado de mención, por decreto de fecha 26/06/2025 V.S. dispuso reprogramar la fecha de la audiencia informativa que prevé el inciso 10 del artículo 14 de la Ley N° 24.522, y con ella el período de exclusividad, para que la misma tenga lugar el día 5/11/2025 a las 10 horas o el día hábil inmediato siguiente a la misma hora si aquel resultare feriado, a los fines previstos por el art. 45 LCQ - Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez; Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. Santa Fe, 30 de junio de 2025.

S/C 544158 Jul. 21 Jul. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados: YESECCO S.R.L s/CONCURSO PREVENTIVO; (Expte. CUIJ 21-02045988-0), de trámite por ante el Juzgado de mención, por decreto de fecha 26/06/2025 V.S. dispuso reprogramar la fecha de la audiencia informativa que prevé el inciso 10 del artículo 14 de la Ley N° 24.522, y con ella el período de exclusividad, para que la misma tenga lugar el día 5/11/2025 a las 10 horas o el día hábil inmediato siguiente a la misma hora si aquel resultare feriado, a los fines previstos por el art. 45 LCQ - Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez; Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. Santa Fe, 30 de junio de 2025.

S/C 544148 Jul. 21 Jul. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados: IMHOFF CRISTIAN DANIEL s/Concurso Preventivo; (Expte. CUIJ 21-02047785-4), de trámite por ante el Juzgado de mención, por decreto de fecha 26/06/2025 V.S. dispuso reprogramar la fecha de la audiencia informativa que prevé el inciso 10 del artículo 14 de la Ley N° 24.522, y con ella el período de exclusividad, para que la misma tenga lugar el día 5/11/2025 a las 10 horas o el día hábil inmediato siguiente a la misma hora si aquel resultare feriado, a los fines previstos por el art. 45 LCQ - Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez; Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. Santa Fe, 30 de junio de 2025.

S/C 544149 Jul. 21 Jul. 25

Por disposición del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados: ALESSANDRIA, MARIA VICTORIA s/CONCURSO PREVENTIVO; (Expte. CUIJ 21-02047787-0), de trámite por ante el Juzgado de mención, por decreto de fecha 26/06/2025 V.S. dispuso reprogramar la fecha de la

audiencia informativa que prevé el inciso 10 del artículo 14 de la Ley N° 24.522, y con ella el período de exclusividad, para que la misma tenga lugar el día 5/11/2025 a las 10 horas o el día hábil inmediato siguiente a la misma hora si aquel resultare feriado, a los fines previstos por el art. 45 LCQ - Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez; Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. Santa Fe, 30 de junio de 2025.

S/C 544150 Jul. 21 Jul. 25

Por disposición del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados MARTINEZ, ATILIA MARGARITA s/CONCURSO PREVENTIVO; (Expte. CUIJ 21-02047786-2), de trámite por ante el juzgado de mención, por decreto de fecha 26/06/2025 V.S. dispuso reprogramar la fecha de la audiencia informativa que prevé el inciso 10 del artículo 14 de la Ley N° 24.522, y con ella el período de exclusividad, para que la misma tenga lugar el día 5/11/2025 a las 10 horas o el día hábil inmediato siguiente a la misma hora si aquel resultare feriado, a los fines previstos por el art. 45 LCQ - Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez; Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. Santa Fe, 30 de junio de 2025.

S/C 544153 Jul. 21 Jul. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados: IMHOFF, RAUL JOSE s/CONCURSO PREVENTIVO; (Expte. CUIJ 21-02047788-9), de trámite por ante el Juzgado de mención, por decreto de fecha 26/06/2025 V.S. dispuso reprogramar la fecha de la audiencia informativa que prevé el inciso 10 del artículo 14 de la Ley N° 24.522, y con ella el período de exclusividad, para que la misma tenga lugar el día 5/11/2025 a las 10 horas o el día hábil inmediato siguiente a la misma hora si aquel resultare feriado, a los fines previstos por el art. 45 LCQ - Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez; Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. Santa Fe, 30 de junio de 2025.

S/C 544158 Jul. 21 Jul. 25

Por disposición del Sr. Juez de 1° Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación, ciudad de Santa Fe, en autos BATTISTELLA, FABIÁN DARIO s/CONCURSO PREVENTIVO (HOY QUIEBRA); Expte. CUIJ 21-02007817-8, se hace saber que el 5 de Junio de 2025 se ha resuelto la Conclusión de la quiebra de Fabián Dario Battistella D.N.I. N° 17.222.612, dándose por concluida la intervención de la Sindicatura y disponiéndose el cese de las medidas cautelares ordenadas. Lo que se publica a sus efectos legales. Santa Fe, de 2025.24 de Junio de 2025.

S/C 543811 Jul. 21 Jul.25

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la PRIMERA NOMINACION de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados PASARELLI, ROMINA Y OTROS c/BARANOVSKY, JOSE PABLO Y OTROS s/ESCRITURACION; CUIJ N° 21-02040463-6, se ha dispuesto citar y emplazar a todos los herederos del causante, Sr. Jose Pablo Baranovsky y/o Baranovsky y/o Baranowski y/o Baranoaski y/o Baranowski, D.N.I. N° 6.247.544., pan que comparezcan a estos auto a hacer valer sus derechos dentro del termino y bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos en el Hall de este Tribunal y en el BOLETIN OFICIAL. Decreto que ordena la medida: SANTA FE, 17 de Junio de 2025. Téngase presente. Atento lo manifestado, en los términos del art. 597 del C.P.C.C. cítese y emplácese a los herederos y a la Sucesión de Jose Pablo Baranovsky y/o Baranovsky y/o Baranowski y/o Baranonski y/o Baranonski, para que comparezcan a la causa en el término de ley y bajo apercibimientos de que si no comparecen se les nombrará un curador que tendrá la doble función de curador adhoc de la herencia y en su caso de defensor de los herederos y la sucesión rebeldes, y con el cual se entenderá el procedimiento. Notifíquese por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales, y por cédula a los herederos que resultaren con domicilio real conocido. Notifíquese- Dra. MA. ROMINA HOTFO, Dra. ANA ROSA ALVAREZ Secretaria Jueza a/c. 24 de junio de 2025.

S/C 543722 Jul. 21 Jul.25

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Distrito de Villa Ocampo N° 17 en lo Civil Comercial y Laboral, se ha ordenado en el marco de los autos caratulados: PEREZ DANTE ALBERTO s/quiebras (CUIJ 21-26327595-8) AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: PEREZ DANTE ALBERTO s/quiebras (CUIJ 21-26327595-8), tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 17, de esta ciudad de Villa Ocampo, y, CONSIDERANDO: La solicitud de quiebra efectuada por la peticionante, invocando causales de cesación de pago. Que habiéndose cumplimentado con lo dispuesta cítese art. II de la ley 24.522, RESUELVO: 1) Disponer la apertura de la quiebra de DANTE ALBERTO PEREZ, DNI N° 28.475.775. con domicilio tea! en calle esquina 4 sin nro., de la ciudad de Las Toscas, Provincia de Santa Fe, y legal constituido en Rivadavia nro.1448. de la ciudad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe, 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la Inhibición general de bienes al Registro General de la Propiedad, y demas registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 235007). 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Sindico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). 5) Disponer la prohibición del fruido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522). salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha lijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Sindico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24,522, ciñiéndose a tal fin. 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Sindico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado. para el día 24 de julio de 2025 a las 11 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas.?) Prensa ordenar la realización de los

bienes, deberá proceder la Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio de la fallida. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desordenamiento previsto en los arts. 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que Cuereño menester para tal cometido. Oficiase a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación, 8) Fijar hasta el día 29 de agosto de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. 9) Fijar los días 9 de octubre de 2025 para la presentación de los informes individuales; y el 2 de Octubre de 2025 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley T° 24.521 11) Oficiase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas cortina la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión 1 art. 2, 1, arábes de la Ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados este Juzgado comprendidos en el supuesta anterior. 12) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción a los descuentos de ley, de obra social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de acción, art. 132 Ley 24322; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber del fallido, la que deberá efectuarse hasta tanto se disponga lo contrario, y se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe SA. sucursal Villa Ocampo. A sus efectos se librará oficio al Ministerio de Educador de la Provincia de Santa Fe, 13) Hágase saber, insértese y resérvese el original. Fdo. Marta Migueletto, Secretaria; Maria Isabel Arroyo Jueza. 27 DE Junio de 2025.  
\$ 1 543977 Jul. 21 Jul. 25

Por disposición de la Dra. Laura María Alessio Jueza a cargo de Primera Instancia de Distrito Judicial en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 20 de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe se hace saber que en autos caratulados: "BAUCERO ALEJANDRA INES s/Quiebras; (CUIJ 21-26170694-3), por resolución de fecha 18 de junio de 2025. SAN JAVIER, 18 de Junio de 2025 Agréguese el Proyecto de Distribución Final Complementario, acompañado por la Sindicatura. De manifiesto por el término y bajo apercibimientos de ley. Asimismo, agréguese la documental que acompaña. Téngase presente. Publíquense edictos en el Boletín Oficial conforme Ley 11.287 (art 218 LCQ). Notifíquese por cédulas (art. 219 LCQ), si correspondiere. II) A- la demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo: Dra. Laura María Alessio (Jueza a cargo); Dr. Diego Escudero (Secretario). SAN JAVIER 23/06/25.  
S/C 543721 Jul. 21 Jul. 25

Autos: LEMOS ANDREA ANALIA s/Quiebras; CUIJ 21-26326921-4, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe. Por medio del presente se pone de manifiesto a todos los interesados que se ha dispuesto lo siguiente: "VILLA OCAMPO, 03 de Junio de 2025 Atento lo solicitado por la Sindicatura y por así corresponder, se reprogramarán las fechas dispuestas en la resolución de fecha 28.11.2024, las que quedarán fijadas de la siguiente forma: el día 25 de julio de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante el Síndico, el día 5 de septiembre de 2025 para que el Síndico presente los informes individuales, 26 de septiembre de 2025 para que el Síndico presente el informe general. Ordenar una nueva publicación de edictos. Notifíquese. Fdo. Dra. María Isabel Arroyo (Jueza); Dra. Marta Migueletto (Secretaria). Asimismo, se hace saber que ha sido designado Síndico de autos, el CPN AGUIRRE MAURI, Gabriel, Matricula Profesional N° 5170, D.N.I. N° 10.863.420, constituyendo domicilio legal en calle Rivadavia N° 1448 de la ciudad de Villa Ocampo; donde atenderá a los acreedores de lunes a viernes en el horario de 8.00 a 12.00 hs y de 16.30 a 19.00 horas. Villa Ocampo, 6 de Junio de 2025.  
S/C 543617 Jul. 21 Jul. 25

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo, Dra. María Isabel Arroyo, se hace saber que en los autos, AYALA EDGARDO GABRIEL s/QUIEBRA" CUIJ N° 21-26327444-7 que se tramitan en los Juzgado mencionado se ha dispuesto lo siguiente: Villa Ocampo, 28 de abril de 2025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Disponer la apertura de la quiebra de EDGARDO GABRIEL AYALA, D.N.I. N° 26.159.662, con domicilio en calle 131 esquina 104, s/nro., de la ciudad de Las Toscas, Provincia de Santa Fe, 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes al Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350197). 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 17). 5) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes alas autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoselos saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho Informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522, oficiándose a tal fin. 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 28 de mayo de 2025 a las 11 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas, 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder la Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los art.

88 inc. 10, 106 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Oficiase a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8) Fijar hasta el día 3 de julio de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. 9) Fijar los días 1 de agosto de 2025 para la presentación de los informes individuales; y el 29 de agosto de 2025 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11) Oficiase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido con excepción de los descuentos de ley, de obra social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber del fallida, la que deberá efectuarse hasta tanto se disponga lo contrario, y se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal Villa Ocampo. A sus efectos se librará oficio a la empleadora BUYANOR S.A., 13) Hágase saber, insértese y resérvese el original. Fdo Dra. María Isabel Arroyo Jueza Dra. Maía Migueletto Secretaria. El Síndico designado es la CPN BARDINA ALEJANDRA BEATRIZ, DNI 16.867.694 con domicilio en calle Moreno 1187 de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe los horarios de atención de 14:30 hs a 20:30 hs. (Contacto celular 3482-6402501 342-5054957) Email: alejandra.bardina@hotmail.com..

S/C 543643 Jul. 21 Jul. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 19 de la ciudad de Esperanza (Sta. Fe), en los autos caratulados MONTU DANIELA GUALDUPE c/GOMEZ JOSE Y OTROS s/juicios sumarios; CUIJ 21-22700908-7, se notifica al codemandado Sr. GOMEZ, Eliseo Roberto D.N.I. N° 26.525.254 que el Juez ha resuelto lo siguiente: "ESPERANZA, 09 de Mayo de 2025. Da manifiesto la liquidación practicada por el término y bajo apercibimientos de ley a los fines que pudiere corresponder. Notifíquese. Fdo. Dra. Victoria Lang, Secretaria - Dr. Adrián de Orellana Juez a/c. OTRO DECRETO: ESPERANZA, 26 de Mayo de 2025. Apruébase la liquidación practicada en cuanto por derecho corresponda. Notifíquese. Fdo. Dra. Victoria Lang, Secretaria - Dr. Adrián de Orellana Juez a/c. - OTRO DECRETO: ESPERANZA, 29 de Mayo de 2025. Atento lo solicitado intímese a los obligados al pago, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto en el art. 67 mod. Ley 11.287 C.P.C. Esperanza de 2025.  
\$ 50 543592 Jul. 21 Jul. 25

## SAN JORGE

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Se hace saber que en el Juicio que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercias y Laboral de Distrito Nro. 11 - San Jorge caratulado: SACC, ANA SOFIA c/OSUOMRA s/ORDINARIO (Expte n° 266/2018) - CUIL 21-26258340-3 se ha dictado el decreto judicial que ordena: SAN JORGE, 20 de mayo de 2025.- Proveyendo escrito cargo N° 14240: Agréguese edictos. No habiendo comparecido a estar a derecho, declárese rebelde a la codemandada GRUPO BASA SERVICIOS DE SALUD. Notifíquese. Firmado: Dr. Julián David Tailleir - Secretario - Dr. Marcelo Zoso - Juez. San Jorge, 26 de Mayo de 2025.

\$ 33 543676 Jul. 21 Jul. 24

## RAFAELA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del JUZGADO DE IRA. INST. LABORAL 1RA. NOM. SEC. UNICA, DE LA CIUDAD DE RAFAELA, en autos caratulados "JCA S.A. c/CANDIANO, ALBERTO LUCAS NICOLÁS Y OTROS s/Consignacion CUI21-23701014-8", se cita, se llama y emplaza a todos los herederos y/o sucesores de ALBERTO LUCAS NICOLÁS CANDIANO DNI N° 35.751.959, para que comparezcan a tomar la intervención que por derecho les corresponda, con las formalidades y por el termino y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL, Firma: M. VICTORIA TROSSERO Secretaria LUCAS MARIN Juez.  
\$ 50 544268 Jul. 21 Jul. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 4ª Nominación de Rafaela, en autos caratulados: MONDINO SERGIO ANIBAL c/MONTERO ROBERTO Y OTROS s/ORDINARIO; (CUIJ 21-24061452-6), Expte. N° 1.720/2011, se ha dispuesto librar el presente a los efectos de notificar por edictos el siguiente decreto: Rafaela, 19-05-2025. Téngase presente lo manifestado para su oportunidad y de responder. Estese a lo normado por el art. 47 del CPCC. Atento a las constancias de autos, ordénese: No habiendo los herederos de ROBERTO JOSE MONTERO. comparecido estar a derecho dentro del término de ley, declárese rebeldes a los mismos por falta de presentación en juicio. Notifíquese. Dra. AGOSTINA SILVESTRE -ABOGADA -SECRETARIA Dr. GUILLERMO A. VALES (Secretario). 03 de Junio de 2025.  
\$ 50 544114 Jul. 21 Jul. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la Tercer Nominación de Rafaela. Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: ASOCIACIÓN MUTUAL DE AYUDA A PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y AFINES c/JARA

JULIO OSCAR s/Juicio Ejecutivo; CUIJ 21-24209903-3 que tramitan ante dicho Juzgado de la ciudad de Rafaela, se cita, llama y emplaza a estar a derecho a los herederos de JARA JULIO OSCAR; dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos legales. Para mejor proveer se transcriben los decretos conforme lo ordenado por el Juzgado en decreto de fecha. 04/06/2025. RAFAELA, 04 de Junio de 2025 De conformidad con lo dispuesto por el art. 597 y 67 del C.P.C., emplácese por edictos a los herederos de JARA JULIO OSCAR. En la forma ordinaria para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Notifíquese Juliana Foti Abogada - Secretaria Guillermo A. Vales Juez a/c.

\$ 52, 50 543830 Jul. 21 Jul. 25

En Exp. CUIJ 21-24207935-0 - GREINER, Haydee y Otros s/Prescripción Adquisitiva, en trámite ante Juzgado Primera Instancia Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela (SFe), se cita y emplaza a quienes se considere con mejores derechos, por el término y bajo apercibimientos de ley, sobre un sobrante de terreno existente en el costado Oeste del lote N° 12 manzana 49 concesión 282 de Rafaela, Departamento Castellanos, provincia Santa Fe, que se ubica a los 25,23 m. de la esquina de las calles Garibaldi y Constituyentes hacia el Norte y de aquí 35,18 m, hacia el Oeste. Partida de Impuesto Inmobiliario N° 08-24-03-052758/0002-6, con una sup. de 18,80 m2 (según informa SCIT), 19 m1 (según informa API) y 22,61 m2 (según Mensura para Adquisición de Dominio por (Usucapción Judicial), cuyos derechos y acciones se encuentran inscritos ante el Registro General de la Propiedad Inmueble de Santa Fe bajo el N° 2241 el folio 119 tomo 21 año 1958. Fdo. Dr. Matías Colon, Juez a/c; Dra. Natalia Carinelli, Secretario. Rafaela, 09 Junio de 2.025. Mauro García. Prosecretario.

\$ 100 543142 Jul. 21 Ago. 1

## SANTA FE

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "MIÑOS, CAROLINA GUADALUPE C/PENA JUAN ANGEL S/DIVORCIO" (CUIJ NRO.: 21-10772051-8) de trámite por ante el Juzgado Unipersonal de Familia Nro. 9 de la ciudad de Santa Fe, se cita y emplaza al SR. JUAN ANGEL PENA, D.N.I. N° 33.804.088 a comparecer a estar a derecho y contestar traslado de la propuesta reguladora, por el término de diez días y bajo apercibimientos de ley. Citándose por medio de los presentes edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y espacio destinado a tal fin, por el término de ley.

Se transcribe el proveído a notificar con transcripción del art. 438 CCCN: "SANTA FE, 19 de Diciembre de 2024.- Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. De la petición de divorcio formulada por CAROLINA GUADALUPE MIÑOS y de la propuesta reguladora, córrase traslado a JUAN ANGEL PENA, por el término de diez días y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula con transcripción del artículo 438 del C.C.C de no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá solicitar de quien lo atienda o de los vecinos si es que allí vive la misma y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. A los fines notificados librese Oficio Ley 22.172 a la Provincia de Buenos Aires (Ciudad Jardín El Libertador, Partido General San Martín). Notifíquese.-" (Fdo.: DR. GERMAN ALLENDE, Secretario - DRA. MARIANA HERZ, Jueza).-

ARTICULO 438 C.C.C.N.- Requisitos y procedimiento del divorcio. Toda petición de divorcio debe ser acompañada de una propuesta que regule los efectos derivados de éste; la omisión de la propuesta impide dar trámite a la petición.

Si el divorcio es peticionado por uno solo de los cónyuges, el otro puede ofrecer una propuesta reguladora distinta.

Al momento de formular las propuestas, las partes deben acompañar los elementos en que se fundan; el juez puede ordenar, de oficio o a petición de las partes, que se incorporen otros que se estiman pertinentes. Las propuestas deben ser evaluadas por el juez, debiendo convocar a los cónyuges a una audiencia.

En ningún caso el desacuerdo en el convenio suspende el dictado de la sentencia de divorcio.

Si existe desacuerdo sobre los efectos del divorcio, o si el convenio regulador perjudica de modo manifiesto los intereses de los integrantes del grupo familiar, las cuestiones pendientes deben ser resueltas por el juez de conformidad con el procedimiento previsto en la ley local.

Asimismo, se transcribe el decreto que ordena la publicación de edictos en el Boletín Oficial: "SANTA FE, 30 de Mayo de 2025.- Agréguese la cédula de notificación sin diligencia acompañada. Atento lo informado por el Oficial notificador del Partido General San Martín, Provincia de Buenos Aires. A los fines de la notificación requerida publíquense edictos en el Boletín Oficial, como asimismo remítase a Presidencia de Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial a los fines de su publicación en la web oficial de este Poder Judicial, a tal fin acompañe los edictos para su control y posterior suscripción. Notifíquese.-" (Fdo.: DR. GERMAN ALLENDE, Secretario - DRA. MARIANA HERZ, Jueza).-

S/C 543441 Jul. 22 Jul. 24

Por encontrarse dispuesto, en los autos caratulados "GUDINO, MARIA ATENAS s/QUIEBRAS" (CUIJ N° 21-26306537-6); en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, Secretaría a cargo de la Dra. Julia Fascendini, se hace saber por cinco (5) días, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, que ha sido designado Síndico en auto . el C.P.N. Víctor Hugo Fabrizio, con domicilio legal en calle Rodríguez Peña 1643 de Esperanza, con atención al público de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 12:00 hs. y de 16:00 a 19:00 hs. Email: vhfabrici59@gmail.com; quien recibirá las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 LCQ), en soporte papel o vía email al correo electrónico citado. Fdo. Dra. Julia Fascendini. Secretaria. S/C 544928 Jul. 22 Jul. 28

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 19 de la ciudad de Esperanza (Sta. Fe), en los autos caratulados "MONTU DANIELA GUADALUPE C/GOMEZ, JOSE Y OTROS S/ JUICIOS SUMARIOS" C.U.I.J. 21-22700908-7, se notifica al codemandado Sr. GOMEZ, Eliseo Roberto D.N.I. No. 26.525.254 que el Juez ha resuelto lo siguiente: "ESPERANZA, 09 de Mayo de 2025. De manifiesto la liqui-

dación practicada por el término y bajo apercibimientos de ley a los fines que pudiese corresponder. Notifíquese." Fdo. Dra. Victoria Lang, Secretaria - Dr. Adrián de Orellana Juez a/c. - OTRO DECRETO: "ESPERANZA, 26 de Mayo de 2025. Apruébase la liquidación practicada en cuanto por derecho corresponda. Notifíquese." Fdo. Dra. Victoria Lang, Secretaria - Dr. Adrián de Orellana Juez a/c. - OTRO DECRETO: "ESPERANZA, 29 de Mayo de 2025. Atento lo solicitado, intímese a los obligados al pago, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese.-". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto en el art. 67 mod. Ley 11.287 C.P.C.- Esperanza de 2025.-

\$ 50 543592

Jul. 22 Jul. 28

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "MIÑOS, CAROLINA GUADALUPE C/PENA JUAN ANGEL S/DIVORCIO" (CUIJ NRO.: 21-10772051-8) de trámite por ante el Juzgado Unipersonal de Familia Nro. 9 de la ciudad de Santa Fe, se cita y emplaza al SR. JUAN ANGEL PENA, D.N.I. N° 33.804.088 a comparecer a estar a derecho y contestar traslado de la propuesta reguladora, por el término de diez días y bajo apercibimientos de ley. Citándose por medio de los presentes edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y espacio destinado a tal fin, por el término de ley.

Se transcribe el proveído a notificar con transcripción del art. 438 CCCN: "SANTA FE, 19 de Diciembre de 2024.- Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. De la petición de divorcio formulada por CAROLINA GUADALUPE MIÑOS y de la propuesta reguladora, córrase traslado a JUAN ANGEL PENA, por el término de diez días y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula con transcripción del artículo 438 del C.C.C de no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá solicitar de quien lo atienda o de los vecinos si es que allí vive la misma y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. A los fines notificados librese Oficio Ley 22.172 a la Provincia de Buenos Aires (Ciudad Jardín El Libertador, Partido General San Martín). Notifíquese.-" (Fdo.: DR. GERMAN ALLENDE, Secretario - DRA. MARIANA HERZ, Jueza).-

ARTICULO 438 C.C.C.N.- Requisitos y procedimiento del divorcio. Toda petición de divorcio debe ser acompañada de una propuesta que regule los efectos derivados de éste; la omisión de la propuesta impide dar trámite a la petición.

Si el divorcio es peticionado por uno solo de los cónyuges, el otro puede ofrecer una propuesta reguladora distinta.

Al momento de formular las propuestas, las partes deben acompañar los elementos en que se fundan; el juez puede ordenar, de oficio o a petición de las partes, que se incorporen otros que se estiman pertinentes. Las propuestas deben ser evaluadas por el juez, debiendo convocar a los cónyuges a una audiencia.

En ningún caso el desacuerdo en el convenio suspende el dictado de la sentencia de divorcio.

Si existe desacuerdo sobre los efectos del divorcio, o si el convenio regulador perjudica de modo manifiesto los intereses de los integrantes del grupo familiar, las cuestiones pendientes deben ser resueltas por el juez de conformidad con el procedimiento previsto en la ley local.

Asimismo, se transcribe el decreto que ordena la publicación de edictos en el Boletín Oficial: "SANTA FE, 30 de Mayo de 2025.- Agréguese la cédula de notificación sin diligencia acompañada. Atento lo informado por el Oficial notificador del Partido General San Martín, Provincia de Buenos Aires. A los fines de la notificación requerida publíquense edictos en el Boletín Oficial, como asimismo remítase a Presidencia de Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial a los fines de su publicación en la web oficial de este Poder Judicial, a tal fin acompañe los edictos para su control y posterior suscripción. Notifíquese.-" (Fdo.: DR. GERMAN ALLENDE, Secretario - DRA. MARIANA HERZ, Jueza).-

S/C 543441

Jul. 22 Jul. 24

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Cámara de lo Contencioso Administrativo de esta ciudad de Santa Fe, Dr. Enrique Omar Aragón. se cita y emplaza a los herederos del Sr. DARIO NICOLÁS LURASCHI, DNI 29.848.827, en los autos LURASCHI, DARIO NICOLAS EN LA PROVINCIA DE SANTA FE s/ RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO" CUIJ N° 21-17477604-8. Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena lo medida: Santa Fe, 23 de junio de 2025....Cítese y emplácese a los herederos del actor para que comparezcan a estar a derecho en el término de diez días, en el capital la compareciente continuará con las gestiones (art. 47 C.P.C. y C., aplicable art. de ley 11.330). Notifíquese por cédula en el domicilio real que tenía el acto. Asimismo, publíquense edictos. Firmado: Dr. Enrique Omar Aragón... Dr. Gabriel Di Mari. Secretario."

Santa Fe, de junio de 2025.

\$ 100 544322

Jul. 22 Jul. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nro: 1 en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "ARANDA, WALDA EVANGELINA INES s/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA CUIL: 21-02051687-6-AÑO:2025; se ha dispuesto la publicación por 5 días en el boletín Oficial (Art.89 Ley 24522) lo siguiente: SANTA FE, 10 de Junio de 2.025 Autos Vistos ... Considerando... Resuelvo...- 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra, de Walda Evangelina Inés Aranda, DNI:23.630.758, mayor de edad, empleada, apellido materno Pacheco, viuda, domiciliada realmente en Rosario 446 de la localidad de San Fabián, Departamento San Gerónimo, Provincia de Santa Fe, y con domicilio al Liten constituido en calle Amenábar 2965 de la ciudad y provincia de Santa Fe.-4 ... ) Ordenar al fallido ya los terceros que tengan bienes de aquel que los entreguen al Síndico, quien tornará; posesión de los mismos.- 5) Prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces... 7)Ordenar se efectúen las comunicaciones pertinentes para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 24522, respecto del fallido, ordenándose al efecto a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación, haciéndose saber que la prohibición de salida del país regirá por un plazo de dieciocho meses-10) Fijar el día 14/08/2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico

11) Fijar el día 29/09/2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 11/11/2025 o el día hábil posterior para que presente el informe general. - Fdo.: Dr. Lucio Palacios: Juez-Dra. Romina Soledad Freyre Secretaria-El Síndico actuante es C.P.N. Roberto Eduardo Mangini y Su domicilio legal: Talcahuano 7675 de Santa Fe, atendiendo la verificación de créditos los días hábiles de 14 a 20 hs.- Sin previo pago (Art. 99 30 párrafo Ley 24.522).- Secretaria.

S/C 544228 Jul. 22 Jul. 25

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "PICAZO, GRACIELA ESTER S/Solicitud Propia Quiebra", Cuij t4° 21-02053146-8, en fecha 27/06/2025 se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra de GRACIELA ESTER PICAZO, apellido materno TARRAGONA, argentina, mayor de edad, D.N.I. 23.738.531, domiciliada realmente en calle Arenales N90579 - Dpto. 3, Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en calle Junín N° 281 de la Ciudad de Santa Fe 3°) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; h) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 5°) Disponer la prohibición a la fallida de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus edictos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 23 de Julio de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 7°) Previo a ordenar, la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la Ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio de la fallida. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio de la fallida y de ubicación en los quienes procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes; con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la Ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u ofíciase -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8°) Fijar hasta el día 11 de Septiembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 26 de Septiembre de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 27 de Octubre de 2025 para la presentación de los informes individuales; y el 11 de Diciembre de 2025 para la presentación del informe general. 10°) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522.- Firmado: DRA. LAURA LUCIANA PEROTTI, Secretaria- CARLOS MARCOLIN JUEZ a/c.

S/C 544335 Jul. 22 Jul. 25

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: "GOMEZ, CARLOS ROQUE s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02052149-7); en fecha 30 de Junio de 2025 se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de CARLOS ROQUE GOMEZ. DNI 14.681.608, CUIL 20-14681608-9, apellido materno RUGGIERI, domiciliado en Calle Pedro de Espinosa N° 6724 y con domicilio procesal constituido en Amenabar N° 3066, Dpto. 1°, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes en poder del deudor; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces, y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 4 de Septiembre de 2025 inclusive.

Secretaría, 1 de Julio de 2025.  
S/C 544354 Jul. 22 Jul. 25

LAFUENTE, SELENE PAULA s/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA CUIJ 21-02052627-8 Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 2da. Nom. EDICTOS (SIN CARGO - ART. 89 Ley 24522)

Por disposición del Señor Juez de Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "LAFUENTE, SELENE PAULA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02052627-8) se ha dispuesto: Santa Fe. 02 de julio de 2025. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de SILENE PAULA LAFUENTE, argentina, soltera, mayor de edad, D.N.I. 42.612.1495 de apellido materno Bazán, con domicilio real en calle Obispo Ronco 4444 pasillo interno, y legal en calle Lisandro de la Torre 2460, ambos de esta ciudad de Santa Fe.- 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro (le Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros (le la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oídos correspondientes. 3) Ordenar a la fallida ya terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L. C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los Libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 02 de julio de 2025 a las 11.00 lis.- 13) Fijar el día 13 de agosto de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 27 de agosto de 2025 como Fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 24 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá Presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático y el día

06 de noviembre c de 2025 para la presentación del informe General.- Sin previo pago (art.B9- 3er AÑO Ley 24522) Fdo DRA. (ISFLA SOLEDAD BEATRIZ (secretario) MARCOLIN (Juez).  
S/C 544336 Jul. 22 Jul. 25

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. j en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "ARESSI, NESTOR OSVALDO s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ: 21-02053517-9) se ha declarado en fecha 03/07/2025 la quiebra de NESTOR OSVALDO ARESSI, D.N.I. 16.178.114, mayor de edad, empleado, apellido materno Andretta, domiciliado realmente en calle en calle Avellaneda 6059, de la ciudad de Santo tome, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle 1ra. Junta 2507— Piso 3—Oficina 4 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 30/07/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 11/09/2025. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria).  
S/C 544339 Jul. 22 Jul. 25

Por disposición del Sr. Juez de Primera Institución de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "ARRIETA, RUBEN MAURICIO SI PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ: 21-02053811-9) se ha declarado en fecha 03/07/2025 la quiebra de RUBEN MAURICIO ARRIETA, D.N.I. 33.468.966, mayor de edad, empleado, apellido materno Ceconi, domiciliado realmente en calle Gobernador Freyre N° 10600 de la ciudad de Santa Fe, y con domicilio ad litem constituido en calle 25 de Mayo N° 2126, piso 2, dpto. "13" de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 30/07/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el (lía 11/09/2025. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria).  
S/C 544337 Jul. 22 Jul. 25

La publicar por 5 días, libre de Reposición - art. 89 Ley 24.522)

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 10 Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe. se hace saber que en los autos "VEGA, MARIA MERCEDES s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ 21-02052468-24 se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 23 de junio de 2025 ( ... ) Habiendo resultado sorteado como síndico el CPN Cristian Guillermo Cuello, domiciliado en calle Zaspé 2770, designaselo en tal carácter ( ... ) hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención. Notifíquese". Firmado: Dra. Romina S. Freyre (Secretaria); Dr. Lucio A. Palacios (Juez)". La fecha límite para solicitar verificación es el 03/07/2025. El síndico designado es el CPN Cristian Cuello con domicilio en Monseñor Zaspé 2770, teléfono fijo 0342-4592819 y correo electrónico cc277@gmail.com. De usar la opción electrónica, favor de respetar los parámetros de SISFE. Santa Fe, 23 de julio de 2025.

S/C 544332 Jul. 22 Jul. 25

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación Dr. Carlos Federico Marcolin, Secretaria a cargo de la Dra. Gisela Soledad Beadez, se ha dictado en autos: "SARAVIA, GUSTAVO ALBERTO s/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (EXPT. CUIJ N 21-02052454-2 - AÑO 2025), la siguiente resolución: "SANTA FE, 30 de Mayo de 2025... AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de GUSTAVO ALBERTO SARAVIA, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 32.331.548 apellido materno NARVAEZ, con domicilio real en calle Chacabuco S/N, Helvecia, Garay; y legal en Pasaje Leoncio Gianello 636 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. ( ... ) 13) Fijar el día 24 de julio de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. ( ... ) 17) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe.- ( ... ) Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese." Fdo.: Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez) - Gisela Soledad Beadez (Secretaria). Otro Decreto: "SANTA FE, 17 de Junio de 2025. Atento lo comunicado por la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, designase Síndico para actuar en las presentes actuaciones a ALFIO MARTIN RE, domiciliado en San Martín 3464 de la ciudad de Santa Fe. ( ... ) Notifíquese" Fdo.: Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez) - Gisela Soledad Beadez (Secretaria).  
S/C 544326 Jul. 22 Jul. 25

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia de Distrito Judicial N1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "PAEZ, CINTIA GUADALUPE s/SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02053151-4) se ha declarado la quiebra de PAEZ, CINTIA GUADALUPE, D.N.I. 30.786.982, mayor de edad, domiciliado realmente en Monoblock2, PB 53, barrio Las Flores II, ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle Amenabar N 3066, Dpto Y, de la ciudad de Santa Fe (SF). - Síndica designada: CPN Marisa Haydee Tofful, con domicilio en 4 de Enero 3220 de la ciudad de Santa Fe - e-mail: marisa.tofful@estudioprimit.com.ar, horario de atención a los pretensos acreedores en días hábiles Lunes a Viernes de 14 a 10hs. Fijar el día 08/08/2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de créditos al Síndico, fijar el día 22/09/2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual de los créditos o el día

hábil inmediato posterior si resultare feriado y la del 03/11/20250 el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Notifíquese.- Fdo.: Dr. Lucio Alfredo Palacios: Juez; Dra. Romina Soledad Freyre: Secretaria.  
S/C 544314 Jul. 22 Jul. 28

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados GONZALEZ, FLAVIA PAOLA s/ QUIEBRAS - 21-02053028-3, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Flavia Paola González, DNI 25.903.750, empleada, mayor de edad, estado civil divorciada, apellido materno Leguizamón, domiciliada realmente según manifiesta en San Lorenzo N° 5752, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Alvear N° 3291, Depto. A, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días, 10) Fijar el día 8.9.2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. FDO. Dr. LIZASOAIN (Juez) - Dr. TOSOLINI (Secretario).  
S/C 544290 Jul. 22 Jul. 28

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados HERRERA, NAHUEL ELIAS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - 21-02052455-0, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Nahuel Elías Herrera, DNI 39.456.048, empleado, mayor de edad, apellido materno Piada, domiciliado realmente en Tucumán N° 882, Barrio Villa Obrera de Laguna Paiva, constituyendo domicilio procesal en calle Pasaje Leoncio (Anello N° 636 de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 10.9.2025 como Fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. FDO. Dr. LIZASOAIN (Juez) - Dr. TOSOLINI (Secretario).  
S/C 544289 Jul. 22 Jul. 28

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "MACHADO, CLAUDIA ANDREA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02053021-6) se ha dispuesto: Santa Fe, 10 de julio de 2025.- RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de CLAUDIA ANDREA MACHADO, argentina, divorciada, mayor de edad, D.N.I. 38.133.781. de apellido materno Machado, con domicilio real en Pasaje Mitre 2522, y legal en calle Esquiú 3060, ambos de esta ciudad de Santa Fe.- 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General. Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin tus oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros tic comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 02 de julio de 2025 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 13 de agosto de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 27 de agosto de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 24 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 06 tic noviembre tic 2025 para la presentación del Informe General Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522) Fdo.: Dra. GISELA SOLEDAD BEADEZ (secretario) - DR. CARLOS E. MARCOLIN (Juez).  
S/C 544288 Jul. 22 Jul. 28

RODRIGUEZ, CINTIA VANESA s/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA 21-02952826-2 Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 2da. Nom. Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "RODRIGUEZ, CINTIA VANESA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02952826-2) se ha dispuesto: Santa Fe, 01 de julio de 2025.- RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de CINTIA VANESA RODRIGUEZ, argentina, soltera, mayor de edad, D.N.I. 30.103.162, de apellido materno Bottero, con domicilio real en calle II. Damianovich 6284, y legal en calle Amenabar 3066 - Dpto. E, ambos de esta ciudad de Santa Fe.- 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal (in los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 F.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 02 de julio de 2025 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 13 de agosto de 2025 como Fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 27 de agosto de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el (lía 24 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; de noviembre de 2025 para la presentación del informe general Sin previo pago (art. 89 3er. párrafo Ley 24522) Fdo.: Dra. GISELA SOLEDAD BEADEZ (secretaria) Dr. CARLOS F. MARCOLIN. Gisela Beadez, Prosecretaria Subrogante.  
S/C 544287 Jul. 22 Jul. 28

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha

dictado en autos ROJAS, ROSANA ELIZABET s/Solicitud Propia Quiebra (CUIJ N° 21-02053654-0 - AÑO 2025), la siguiente resolución: "Santa Fe, (...) Resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Rosana Elizabeth Rojas, DNI N° 31.313.357, con domicilio real en calle San Jerónimo N° 7948 de esta Ciudad y domicilio legal en calle Amenabar N° 3066, Opto. 1° de esta ciudad. S. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado & cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallida 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 23/31/25 a las 1000 horas. 10. Fijar el día 10/09/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 25/09/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el lía 23/10/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 051/2125 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el 60, 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 29 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/85)." Fdo: Ma. Lucila Crespo (Secretaria) Iván Di Chiazza (Juez).  
S/C 544398 Jul. 22 Jul. 28

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "GONZALEZ, VICTOR JOSE s/ PEDIDO DE QUIEBRA (CUIJ 1° 21-02053846-2 - AÑO 2025), la siguiente resolución: Santa Fe, (.4 resuelvo: 1. Declarar la quiebra de VICTOR JOSE GONZALEZ, DNI 34.147.955., con domicilio real en calle Ricardo Aldao re 3951 de esta Ciudad y domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2 - Oficinas "A" y "B" de esta ciudad S- ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "8" para el 02/07/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 03/09/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 18/09/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 16/10/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar las informes individuales y el 28/11/25 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el 80. 20. librense los mandamientos, oficios y exhortas ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 29 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Iván a Di Chiazza (Juez) Ma. Lucila Crespo (Secretaria).  
S/C 544400 Jul. 22 Jul. 28

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "ALEGRE, VICTOR MANUEL S/ QUIEBRA", CUIJ N° 21-02051939-5, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Victor Manuel Alegre, DNI 28.925.502, empleado, mayor de edad, estado civil soltero, domiciliado realmente según manifiesta en Roque Saenz Peña 1547, Barrio San Lorenzo, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Moreno N° 2571 Planta Baja, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 9.9.2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. FDO. Dr. LIZASOAIN (Juez) - Dr. TOSOLINI (Secretario).  
S/C 544417 Jul. 22 Jul. 28

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "MONTERO, LEONARDO GERMÁN s/ PEDIDO DE QUIEBRA", CUIJ N° 21-02052950-1, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Leonardo Germán Montero, DNI 28.241.032, argentino, empleado, mayor de edad, estado civil divorciado, apellido materno Narvaez, domiciliado realmente según manifiesta en Sarmiento N° 2285 de la localidad de San Carlos Centro, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle 25 de mayo N° 2126, dpto B, de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 9 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. FDO. Dr. LIZASOAIN (Juez) Dr. TOSOLINI (Secretario).  
S/C 544416 Jul. 22 Jul. 28

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "VERA, CAROLINA FERNANDA s/ Solicitud Propia Quiebra", CUIJ N° 21-02053007-0, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Carolina Fernanda Vera, DNI 29.180.503, empleada, mayor de edad, estado civil divorciada, domiciliada realmente según manifiesta en Santiago de Chile 3055, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Catamarca 3524/26, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 9.9.2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez) - Dr. TOSOLINI (Secretario).  
S/C 544415 Jul. 22 Jul. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la PRIMERA NOMINACION DE LA CIUDAD DE SANTA FE, SECRETARIA UNICA, se hace saber que en los autos caratulados GIULIETTE, GABRIELA ISA-

BEL s/ PEDIDO DE QUIEBRA - CUIJ 21-02044636-3, y de conformidad a lo dispuesto por el art. 218 de la Ley de Concursos y Quiebras dictado la siguiente providencia: Santa Fe 25 de Junio de 2025 Se tiene presente y agréguese. Por presentado el informe final y proyecto de distribución final. De manifiesto por el término de ley el proyecto de distribución efectuado por Sindicatura. Atento a lo provisto por el art. 218 LCQ publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Notifíquese. FIRMADO: DRA. MA. ROMINA BOTTO, SECRETARIA. S/C 544409 Jul. 22 Jul. 28

Por disposición del Señor Juez de Ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "VEGAS, LORENA MARA s/ Solicitud Propia Quiebra" (Expte. CUIJ no 21-02052655-3), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 4 de JULIO de 2025. VISTOS: CONSIDERANDO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de LORENA MARA VEGAS, DNI 26.564.738, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliado realmente en calle Golondrina y Tacuarita - Varadero Sarsotti, de la ciudad de Santa Fe Capital y legal en calle 25 de Mayo de 2126, Piso 2 Dpto A de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 23 de julio de 2025. 4) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 8 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 12) Disponer la realización de los bienes del fallido en la forma que se determinará una vez realizado el inventario ordenado en el punto octavo. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez Jueza Sandra S. Romero". Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, Fdo. Ana Rosa Alvarez Jueza Sandra S. Romero".

Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Fe, 4 de JULIO de 2025. Secretaria. S/C 544424 Jul. 22 Jul. 28

Por disposición de la Señora Jueza de Ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "PARRA, FABIO OSCAR s/ Pedido De Quiebra" (Expte. CUIJ N° 21-02053221-9), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 03 de Julio de 2025. VISTOS: CONSIDERANDO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Fabio Oscar Parra, DNI N° 28.217.612, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Larrea 2741 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle 25 de Mayo N° 2126, piso 2, dpto. "13" de la ciudad de Santa Fe, 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 23 de Julio de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 09 de Septiembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 22 de Octubre de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 03 de Diciembre de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. [...] FDO: Dra. Sandra S. Romero (Secretaria) - Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza)". Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 - Acta N° 3). Santa Fe, 04 de Julio de 2025. Secretaria. S/C 544422 Jul. 22 Jul. 28

Por disposición del Señor Juez de Ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "QUELLET, DORA CARMEN s/ Solicitud Propia Quiebra" (Expte. CUIJ n° 21-02053640-0), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 4 de julio de 2025. VISTOS: CONSIDERANDO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de DORA CARMEN QUELLET, DNI 13.728.421, argentina, mayor de edad, jubilada, domiciliado realmente en Chubut 1288 de Monte Vera Provincia de Santa Fe y legal en calle 4 de enero 1744, de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 23 de julio de 2025. 4) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 8 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 12) Disponer la realización de los bienes del fallido en la forma que se determinará una vez realizado el inventario ordenado en el punto octavo. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez Jueza Sandra S. Romero". Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 4 de julio de 2025. Secretaria. S/C 544421 Jul. 22 Jul. 28

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "OJEDA, ANTONELLA JEZABEL s/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ-02053039-9) se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 01 de julio de 2025.- AUTOS Y VISTOS: RESULTA: CONSIDERANDO: 1- Declarar la quiebra de Antonella Jezabel Ojeda, argentina, de apellido materno Oliva, DNI W40.054.51 1, soltera, empleada del Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Fe, CIJIL: 27-40054511-7, domiciliada, según dice, en Padre Catena 4080 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 4 de Enero 2556, de esta ciudad de Santa Fe.- 2-Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de

bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, resultando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y n° 403 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.- 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiese a la empleadora.- 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.

11- Designar el día miércoles 02 de julio de 2025 alas 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.- 12- Fijar el día miércoles 20 de agosto de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).- 13- Señalar el día miércoles 08 de octubre de 2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día viernes 07 de noviembre de 2025 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.- 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiese a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria)- Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez a cargo) OTRO DECRETO: "SANTA FE, 03 de julio de 2025 ... Al cargo 6297: Habiendo resultado sorteado el CPN Juan Carlos Falchini, con domicilio en calle Saavedra 2015, correo electrónico: falchini-sindicogmail.com para intervenir como síndico en autos "Ojeda, Antonella Jezabel s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02053039-9) designaselo en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria)- Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez a cargo). S/C 544419 Jul. 22 Jul. 28

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "ACEVEDO, ANGEL ARIEL S/ Solicitud Propia Quiebra CUIJ 2102040718-9", atento lo ordenado en fecha 27 de Junio de 2025 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°)- Se ha declarado la quiebra de Angel Ariel Acevedo, de apellido materno Diet, D.N.I. N° 39688.679 . 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser ineficaces. 41- Se ha fijado hasta el 27 de Agosto de 2025 11 fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. D) Se ha designado síndico al C.P.N. Jorge Omar Ninfi, con domicilio constituido en calle Pasaje Koch 1057 Dpto 2, de esta ciudad, y domicilio electrónico: audiodi2009@hotmail.com. Filo: Dr. Iván Di Chiazza - Juez a/c - Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (Art. Ley 24522). S/C 544462 Jul. 22 Jul. 28

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "MENDOZA, HERNÁN EMANUEL s/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA CUIJ 21-02048507-5", atento lo ordenado en fecha 30 de Junio & 2025 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 10) Se ha declarado la quiebra de HERNAN EMANUEL MENDOZA, DNI N° 29.869.576, de apellido materno Caballero. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)- Se ha fijado hasta el 27 de Agosto de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico al C.I.N. Luis Ramón Fernández, con domicilio constituido en calle Av. Juan José Paso 3248, de esta ciudad, y domicilio electrónico: luisfernandezvallojos@hotmail.com. Fdo: Dr. Iván Di Chiazza - Juez a/c - Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 03 JUL 2015 S/C 544460 Jul. 22 Jul. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 2da, Nominación de Rafaela (Sta. Fe), a cargo del Dr. Matías Colón (Juez A/C) y la Dra. Natalia Carinelli (Secretaria), en los autos caratulados: "Cuij: 212207231-3 COMUNA NUEVO TORINO C/LOPEZ DANIEL JOSE S/ APREMIO FISCAL MUNICIPAL", el Sr. Juez ha ordenado publicar por edictos la iniciación de Demanda de Apremio Fiscal Municipal por el trámite de ley 5066, por la Comuna de Nuevo Tormo contra el Sr. Daniel José López, DNI: 16.308.736 y/o propietario y/o poseedor acta por el cobro de la suma de \$ 833.756,98 con más intereses y costas, y se

de remate para que en el término de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución, lo que fue decretado en fecha 07/06/2024 y 18/03/2025 en los presentes autos.  
\$ 50 544423 Jul. 22 Jul. 28

Por así estar dispuesto en los autos "BARRETO ROCIO ELISABET s/ Quiebra - 21-02052437-2" La Sra. Jueza a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. María Romina Kilgelmán, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 02 de Julio de 2025.- AUTOS Y VISTOS: .; CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Rocio Elisabet Barreto, argentina, D.N.I. N° 36.627.210, CUIL Nro. 27-36627210-6, mayor de edad, soltera, empleada, domiciliada realmente en calle Bartolomé Mitre y Nicacio Oroño S/N, de la localidad de Larrechea, Dpto. San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle Hipólito Irigoyen N° 2638 de la ciudad de Santa Fe. 2°) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3°) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4°) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6°) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7°) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8°) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. Efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al síndico en lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9°) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10°) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "13", para el día 02/07/2025 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11°) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librarán el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librarán oficio a la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Fe a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Fe que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 04/09/25, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (olografía o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13°) Fijar el día 19/09/25 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 20/10/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 03/12/25 para la presentación del Informe General. 15) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra la fallida, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16°) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17°) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester "fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteo síndico el CPN Monti Alejandro Rubén en la audiencia celebrada, designaselo en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo Dra. María Romina Kilgelmán - Jueza a/c.  
S/C 544295 Jul. 22 Jul. 28

Por estar así ordenado en los autos caratulados: "LEDESMA, GUADALUPE ROXANA s/ Propia Quiebra", C.U.I.L. N° 21-02053224-3, Año 2025, que se tramitan ante el Juzgado de 1ra. Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 6° Nominación de Santa Fe, y conforme lo prescripto por el Art. 89 de la Ley N° 24.522, se hace saber que en los autos de referencia ha sido designada en el carácter de Síndico titular en este proceso falencial, la C.P.N. Adriana Raquel Bonaparte, D.N.I. N° 17.009.746, con domicilio constituido en calle URQUIZA N° 1.591, 1° Piso, Dpto. "A" (3000) Santa Fe, e-mail: abonapar@fce.unl.edu.ar, quien recibirá las solicitudes

de verificación de créditos (art. 200 L.C.Q.) en ese domicilio, en soporte papel y en archivo/s PDF no mayor/es a 3 Mb para su publicación en el sistema informático, hasta el día 27 de Agosto de 2.025 inclusive, en el horario de 9,30 a 12,00 HS., y en el domicilio electrónico constituido. Asimismo, se informa que la fallida posee C.U.I.L. N° 27-23685867-2. SANTA FE, 27/06/25  
S/C 544483 Jul. 22 Jul. 28

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Juez a cargo, Secretaria a cargo de la Dra. Sandra S. Romero, cito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos caratulados: "MIRANDA, NILDA ANA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, CUIJ 21020518666. SANTA FE, 23 de Junio de 2025: Habiendo sido sorteada como Síndica la CPN María del Pilar Piva, designesela en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a los fines de aceptar el cargo. Notifíquese. SANTA FE, 30 de Junio de 2025 Téngase presente la aceptación del cargo. Notifíquese.- CPN MARIA DEL PILAR PIVA, con domicilio en calle Salvador del Carril 1412 - Planta Alta de esta ciudad, designasela en tal carácter, días de atención de lunes a viernes, horarios de atención de mañana 8.30 a 10.30 hs., por la tarde de 17 a 20hs. Fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar pedidos de verificación 17/08/2025: Firmado (Jueza) Dra. Ana Rosa Alvarez Sandra Silvina Romero (Secretaria).-  
S/C 544482 Jul. 22 Jul. 28

Por así estar dispuesto en los autos "RONCHI CLAUDIA SUSANA S/ QUIEBRA (Expte. N° 21-02053020-8)" La Sra. Jueza ale del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. María Romina Kilgelmán, ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE 02 de Julio de 2025.- AUTOS Y VISTOS: .; CONSIDERANDO: RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de claudia Susana Ronchi, argentina, D.N.I. iv° 20.180.278, CUIL Nro. 23-201802 78-4, mayor de edad, pensionada domiciliada realmente en calle Rivadavia N° 6748 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle San Jerónimo N° 3730 de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios" correspondientes. 3°) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4°) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L. C. Q. 5°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6°) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7°) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8°) Disponer que el inventario que prevé el art. 10) del art. 88 L. C. Q. se efectúe por el Sr. Oficial (k Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes según los síndicos lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, categoría "13", para el día 02/07/2025 a las 10.00 hs.. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11°) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librarán el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librarán oficio a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y a la Caja de Pensiones Sociales (Ley N° 5.110) a los fines de que procedan a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria experimente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. litigase saber a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y a la Caja de Pensiones Sociales (Ley N° 5.110) que la retención e,) concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo notificación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12°) Fijar el día 04/09/25, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CUIJ para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción a la distancia, virtual o en forma presencial, así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (olografía o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Si fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a las equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la BU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente.

13°) Fijar el día 19/09/25 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14°) Señalar el día 20/10/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 03/12/25 para la presentación del Informe General. 15°) Requiriéndose informes a las Mesas de entrada única de Distrito Circuito Laboral Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra la fallida, a sus efectos; se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 10) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L. C. Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 11) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18°) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que

sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.-" FDO: Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza A/C. Conste que habiendo resultado sorteado síndico el CPN Juan Luis Tomatti, en la audiencia celebrada, designásele en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo: Dra. María Romina Kilgelmann Jueza a/c- S/C 544294 Jul. 22 Jul. 28

Por disposición de la Sra. Juez a cargo, Dra. Ana Rosa Alvarez, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "ESPINDOLA, DIEGO ROLANDO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (CUIJ/21-02053690-7 - Expediente de tramitación digital), atento lo ordenado en fecha 18 de Diciembre 2024 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°)- Se ha declarado la quiebra de DIEGO ROLANDO ESPINDOLA, DNI N° 28.134.726. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega a la síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)- Se ha fijado hasta el día 27/08/2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 40) Se ha designado síndico a la C.P.N. TERESA ZULEMA MARIN con domicilio constituido en calle Pasaje M. Quiroga N° 1438, de esta ciudad, domicilio electrónico zulemamarin@hotmail.com, Fdo: Dra. Ana Rosa Alvarez Juez a cargo— Dra. Ma. Romina Botto— Secretaria. Lo que se publica a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, de Julio 2025. 03 DE JULIO DE 2025. S/C 544459 Jul. 22 Jul. 28

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "ARAGON, SEBASTIAN ALBERTO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02053120-4) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N°1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 01 de Julio de 2025: AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1-Declarar la quiebra de ARAGON, SEBASTIAN ALBERTO, argentino, DNI N° 34.474.980, casado, empleado del servicio penitenciario, CUIL: 23-34474980-9, apellido materno SANUDO, domiciliado según dice en Ceferino Namuncurá n° 7295, de la ciudad de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Alvear N° 3291 Depto A de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.-3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.-4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.-5- Intimar al fallido dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.-6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.-7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán agregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.-8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Peia, de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.-9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficial a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A.-Agencia Tribunales.-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora.-10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.-11- Designar el día miércoles 02 de Julio de 2025 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.-12- Fijar el día miércoles 27 de Agosto de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).-13- Señalar el día miércoles 24 de septiembre de 2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día lunes 10 de Noviembre de 2025 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.-15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- FDO DR. PALACIOS (Juez al cargo) PACOR ALONSO (Secretaria).OTRO DECRETO: ".SANTA FE, 03 de Julio de 2025 Cargo 6266: Suscribanse los oficios acompañados. Cargo 6267: Hágase saber que el dirigido al RPU ya ha sido diligenciado por Secretaría. Cargo 6306: Por recibido el oficio. Cargo 6324: Habiendo sido sorteado síndico, designase a Faichini, Juan Carlos domiciliado en calle Saavedra 2015 de esta ciudad, con domicilio electrónico: falchinsindico@gmail.com en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese.-" FDO. DR. PALACIOS (Juez al cargo)- PACOR ALONSO (Secretaria). S/C 544418 Jul. 22 Jul. 28

Por estar así dispuesto en autos "ORREGO, GABRIEL NICOLAS. c/ PINTO, MARCIA FABIANA s/ DIVORCIO" CUIJ n° 21-10776524-4, tramitados por ante el Juzgado Unipersonal de Familia n° 3 de la ciudad de Santa Fe, se notifica a la Sra. Marcia Fabiana PINTO, D.N.I. n° 38.240.207, de lo allí resuelto: "Santa Fe, 21 de mayo de 2025. VISTOS: Estos caratulados "BAR, MARIANO MANUEL c/ PEREZ DE CORAZZA ELENA Y OTROS s/ APREMIO", CUIJ N° 21-02037201-7, que se tra-

cargo en los presentes, hasta tanto se cubra naturalmente dicha vacante. Hágase saber que la presente causa tramitará de conformidad al Art. 45 de la Ley 14.264. Por presentada y domiciliada. Por interpuesta petición de DIVORCIO por parte de ORREGO, Gabriel Nicolás. Hágase saber a la Sra. PINTO, Marcia Fabiana. Téngase presente lo expuesto sobre el convenio regulador de los efectos del divorcio. Notifíquese por cédula con transcripción del art. 438 del Código Civil y Comercial. De no ser hallada la requerida en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o de los vecinos si es que allí vive la misma y únicamente en caso afirmativo, procederá a practicar notificación. Dése intervención a Defensoría General (art. 103 inc. a) del CCC). Notifíquese. Fdo. en SISFE en fecha 07.05.2025: Dr. Fabio Della Siega (Juez a/c) - Dra. María Sol Novel lo (Secretaria)." OTRO DECRETO: "SANTA FE, de Junio de 2025. Hágase saber que en los presentes el subscripto ha sido designado juez a cargo, hasta tanto se cubra naturalmente la vacante del Juzgado. Notifíquese por cédula. Proveyendo escrito cargo n° 5476/2025: Agréguese. Téngase presente. Atento las constancias acompañadas, autorizase a la notificación por edictos. Sin perjuicio de lo antes ordenado en lo sucesivo se comparecerá en forma, atento al carácter de patrocinante. Notifíquese. - Fdo. en SISFE en fecha 10. 06.2025: Dr. Rubén Angel Cottet (Juez a/c) - Dra. María Sol Novello (Secretaria). "Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en los estrados judiciales. Santa Fe. S/C 544386 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición por el Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N°6, en los autos caratulados: "ORTELLADO YANTNA GUADALUPE CIROMERO ALEJANDRO ARIEL S/INCIDENTE DE MODIFICACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA" CUIJ: 21-107656836, se ha resuelto lo siguiente: "SANTA FE, 23 de Junio de 2025. De la solicitud de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos y la aplicación de medidas para asegurar el cumplimiento de la cuota alimentaria (conf. Art. 553 CCC): córrase traslado al Sr. Alejandro Ariel Romero, por el término y bajo apercibimientos de ley (art. 30 de la ley N° 11.945). Fecho, córrase vista a la Defensoría General. Notifíquese por cédula con transcripción del artículo 4 de la ley N° 11.945 (art 62 inc 2 del CPCC). Notifíquese. Fdo.: Dr. GASTIAZORO (Juez) - Dra. MONTI (Prosecretaria). LEY 11.945, Art.4: "Habilita la inscripción en el Registro de deudores alimentarios morosos el incumplimiento de tres cuotas consecutivas o cinco alternadas dentro de los dos años, ya sean de alimentos provisorios o definitivos. Habilita la inscripción de los empleadores el incumplimiento de una orden judicial debidamente notificada que disponga la retención y depósito a la orden de algún juzgado de sumas destinadas a alimentos". Santa Fe de Julio de 2025. S/C 544450 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 6 de la ciudad de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados: ORDINAS, LEONEL EMILIANO C/ ALMARAS, RAUL RICARDO S/ APREMIO; CUIJ N° 21-10774883-8, año 2.025, se notifica por edictos, por el término y bajo apercibimientos de ley al señor ALMARAS, RAUL RICARDO, D.N.I. N° 31.200.389, con domicilio actual desconocido, haciéndole saber que el Sr. Juez ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 26 de Marzo de 2025. Con los autos "SOSA, VALERIA EVANGELINA C/ ALMARAS, RAUL RICARDO S/ ALIMENTOS - RECONSTRUCCIÓN " ( CUIJ N° 21-10755721-8 ) a la vista se provee escrito de demanda: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado. Téngase por promovida demanda de APREMIO POR LA SUMA DE \$ 976.469,45 del Dr. Leonel Emiliano Ordinas contra Raul Ricardo Almaras, a quien se cita de remate con la prevención de que si no opone excepción legítima alguna en el término de ley, se llevará adelante la ejecución por el capital reclamado con mas intereses y costas. Trábase embargo sobre los haberes que percibe el demandado, en proporción de ley y hasta cubrir la suma reclamada en autos con más la de \$195.293,89 estimada provisoriamente para intereses y costas. Las sumas retenidas deberán ser depositadas en cuenta judicial, nueva y distinta a cualquier otra, a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A.-Agencia Tribunales- para estos autos y a la orden de este Juzgado, conforme Circular 33/2022. Fecho, y previa reposición del sellado correspondiente, oficiése a la empleadora a fin de que proceda a retener por planilla la suma resultante y la deposite en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A.-Agencia Tribunales-, el día hábil inmediato posterior a la percepción de haberes en la cuenta judicial que se abrirá a la orden de este Tribunal y para estos autos. A lo demás, téngase presente para su oportunidad y de corresponder. Notifiquen los empleados de esta Secretaría. Notifíquese por cédula al domicilio real y legal (art. art. 62, inc. 1° del CPCC).- Fdo.: Secretario: ADOLFO DREWANZ; juez: FERNANDO GASTIAZORO. Otro decreto: "SANTA FE, 18 de Junio de 2025 Atento lo manifestado, constancias de autos y a los fines solicitados, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley y de conformidad a las previsiones de los arts. 67 y 73 del C.P.C.C. Notifíquese.-" Fdo.: Secretario: ADOLFO DREWANZ; juez: FERNANDO GASTIAZORO \$ 100 543914 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N°1 de la ciudad de Santa Fe en autos caratulados "MOSCOSO, SOFIA Si GUARDA JUDICIAL" (CUIJ 2100280041-9), se ha ordenado notificar mediante edictos a MOSCOSO AGUIRRE, MAGDALENA, de nacionalidad paraguaya, CI 07220735, lo siguiente: SANTA FE, 28 de Mayo de 2025 Cargo nro 5721: Atento el tiempo transcurrido, cítese ala Sra. Patricia VEGA, a la adolescente Sofia MOSCOSO junto con su abogado, DR. GUTIERREZ DALLA FONTANA y a la progenitora de la misma, Sra. Magdalena MOSCOSO AGUIRRE, a la audiencia del día 02 de julio 2025 a las 09:00 hs. Agréguese la documental acompañada. Atento lo manifestado en relación al domicilio de la progenitora, autorízase a notificar a la misma mediante edictos a publicarse por el término y bajo apercibimientos de ley en el Boletín Oficial y conforme lo dispuesto por el art. 67 del CPCC última parte.- Dése intervención a la Defensoría General, Notifíquese. Edo. Dr. Rubén A. COTTET, Juez; Dra. Natalia S. BELAVI, Secretaria.- Lo que se publica tres veces a sus efectos en el Boletín Oficial, y se exhibe en el Hall de Tribunales (DIGITAL PÁGINA WEB (art. 67 CPCC y Circular Nro. 05125)). El presente goza de beneficio de gratuidad. Santa Fe,05/06/2025. S/C 544384 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de esta ciudad de Santa Fe, en los autos "EAR MARIANO MANUEL c/ PEREZ DE CORAZZA ELENA Y OTROS s/ APREMIO" (CUIJ N° 21-02037201-7), se ha ordenado notificar la siguiente resolución: "Santa Fe, 21 de mayo de 2025. VISTOS: Estos caratulados "BAR, MARIANO MANUEL c/ PEREZ DE CORAZZA ELENA Y OTROS s/ APREMIO", CUIJ N° 21-02037201-7, que se tra-

mitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Santa Fe, en los que RESULTA: ( ... ) CONSIDERANDO: ( ... ) RESUELVO: 1) Mandar llevar adelante la ejecución hasta que el actor se haga integro cobro del capital reclamado, sus intereses, determinados conforme se indican en los considerando, y costas. 2) Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se practique la correspondiente liquidación. Insértese. Hágase saber." Firmado digitalmente por: María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria) José Ignacio Lizasoain (Juez a cargo), lo que se publica en el Boletín Oficial.  
S/C 544536 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos: CASELLA, ISABEL ADELINA c/ RIZZI, ESTEBAN ALFREDO Y OTROS s/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ 21-02040736-8se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: SANTA FE, 3 de abril de 2025.- SENTENCIA  
USUCAPION: . - Por todo lo expuesto, resuelvo: 1. Hacer lugar a la demanda de usucapión interpuesta por ISABEL ADELINA CASELLA, declarando adquirido por la misma el dominio del inmueble ubicado en calle Moreno 2751 de la ciudad de Santa Fe y conforme la individualización del plano acompañado.  
11. Oficiar al Registro General de la Propiedad Inmueble de Santa Fe para que proceda a la inscripción del dominio del inmueble a nombre de ISABEL ADELINA CASELLA, con los datos y detalles que surgen de la documentación adjuntada en el exped.. III. Imponer las costas a a parte actora- IV. Diferir la regulación de honorarios... - Firmado: Dr. IVAN G. DI CHIAZZA (JUEZ)."  
Santa Fe.  
\$ 100 544396 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado Unipersonal de Familia N. 4, Secretaria Única de la ciudad de Santa Fe, sito en calle Urquiza N0.ú46 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: SDNAYF Y OTROS c/ CAMARA MILAGROS SOLEDAD S/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL (RESOLUCION DEFINITIVA) 21-10764538-9 se ha dispuesto notificar a la Sra. MILAGROS SOLEDAD CAMARA, DNI N° 41.406.800, de quien se desconoce su domicilio, que en dichos autos se ira resucito lo siguiente: SANTA FE, 25 de Junio de 2075.- VISTOS Y CONSIDERANDO Los presentes autos en trámite por ante la Secretaría de Vulnerabilidad

1 de este Juzgado Unipersonal de Familia N° 4, de los que resulta: La Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia promueve Formal Demanda de Notificación de ha Resolución Definitiva de la Medida (le Protección Excepcional solicitando respecto de la niña El bianca Aylin Cámara la tutela de su abuela materna, Laura Guadalupe Fonti (cargo u° 12.140.124). Se acompaña informe dando cuenta que: "... la Sra. Milagros Cámara no puede responsabilizarse del cuidado de ninguna de sus hijas por no haber podido incorporar y consolidar aspectos esenciales que hacen a la garantía de bienestar en el desarrollo de las mismas Haciendo sido su propia madre, abuela de las niñas, la Sra. Laura Forni, quien sostuvo la crianza de la anca desde el momento de su nacimiento. . . de parte de nuestro trabajo poder propiciar instancias de diálogo en las que Milagros pueda expresarse abiertamente, dejan de en claro que desde nuestra posición no existe litigar para los juez. en (os ni prejuicios sobre sus dificultades, situación que permitió, junto con el trabajo que mantiene en su espacio psicológico individual recientemente, que la misma pueda reflexionar y revisar su posicionamiento subjetivo respecto de su deseo y de sus posibilidades, concluyendo que su deseo en este momento y en el reconocimiento de sus dificultades, es que sus hijas permanezcan bajo los cuidados y protección de otros referentes A partir de las intervenciones profesionales real izadas y tomando en cuenta la historicidad familiar, es posible sustentar la presente solicitud de Resolución Definitiva proponiendo a la Sra. Laura Yorni como tutora de la niña Bianca Cántara. Entendiendo la necesidad de priorizar el sostenimiento de la niña en un ambiente saludable y de cuidado donde se permita su desarrollo priso-social, con un adecuado acceso a la satisfacción de sus derechos de educación, salud y a ser oídas... " la niña Bianca Camara entendiendo la necesidad en Cámara y su abuela materna Laura Guadalupe Forni fueron oídas. Acreditada la condición social y económica de la pretenso tutora. Se dispuso correr vista de las actuaciones a la Defensoría General, habiéndose expedido la funcionaria interviniente a favor del otorgamiento de la tutela solicitada. En consecuencia, siendo que lo que debemos priorizar es el interés superior de la niña, quien fue oído en instancia administrativa y judicial y en atención a las previsiones de los Artículos 3, 6, 12,20 y concordantes de la ley 23.849, lo dictaminado por la Defensoría General de conformidad al Artículo 103 C.0 y C.. corresponde el otorgamiento de tutela judicial en favor de su abuela, Laura Guadalupe Forni (arg. Año. 104, ss y cc del C. C. y C.). Por todo lo expuesto, en virtud de la normativa citada y de lo previsto por los Arts. 3, 8, 12 y 20 de la Convención sobre los Derechos del Niño (ley 23.849); Arts. 1, 3, 8, II, 24, 27 y Cone. de la ley 26.061 y Arts. 25, 595 y concordantes del Código Civil y Comercial; RESUELVO: Designar a Laura Guadalupe Forni DNI N° 28.217.124 titora de la niña Bhanca Aylin Cámara DNI N° 55.929.114 quienes deberán aceptar el cargo correspondiente via electrónica por escrito con patrocinio de ahogado de en matrícula o por Defensor General o por la Defensoría General Zonal que corresponda, el que será discernido bajo las formalidades de ley. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese a la Defensoría General actuante en su despacho. Notifíquese por cédula el presente de acuerdo a lo establecido por el Art. 66 ley, 12.967 encomendándose la realización de dichas diligencias al organismo compareciente. Notifíquese al Defensor General en su despacho. Protocolícese, insértese y hágase.

S/C 544297 Jul. 22 Jul. 25

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N 3, Secretaria N 1, Dr. Javier Deud, a cargo de la Secretaria. Dra. Lorena Huter, con asiento en Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "SI-MONIELLO, LEONARDO JAVIER c/ LÓPEZ, OSCAR ALBERTO Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios (Cuij N° 21-15796045-5, se ha dispuesto citar por edicto a los herederos del Sr. Oscar Alberto López (DNI N° 21.720.553) para que comparezcan por sí o por apoderado a tomar intervención en la causa de referencia: "SANTA FE, 25 de Junio de 2025. Citase por edictos a los herederos del demandado OSCAR ALBERTO LOPEZ por el término y bajo apercibimientos de ley, poro que comparezcan por sí o por apoderado a tomar intervención en la presente causa, los que se publicarán por tres veces en el BOLETIN OFICIAL y cuyo término vencerá después del quinto día de su última publicación. Notifíquese.- DRA LORENA HUTER, SECRETARIA; DR JAVIER DEUD, JUEZ".

S/C 544445 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "DUARTE, CARLOS MARIO", CUIL N°4 21-02053075-5, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quebrada de Carlos Mario Duarte, DNI 14.906.711, empleado, mayor de edad, estado civil casado, apellido inatento Vegas, domiciliado realmente según manifiesta en Europa N° 9042, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle San (Jerónimo 1789, Piso 2 Dpto "A", ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 8 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. FDO. Dr. LIZASOAIN (Juez) - Dr. TOSOLINI (Secretario).  
S/C 544291 Jul. 22 Jul. 28

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia co lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "OJEDA, ROMINA CAROLINA s/ CONCURSO" CUIJ N°21-02053083-6 se ha dispuesto: SANTA FE 18/06/2025: 1) Disponer la apertura del concurso preventivo de OJEDA, Romina Carolina, DNI N° 29.869.596. CUIL 27-29.869.596-6, estado civil divorciada, de nacionalidad argentina, fecha de nacimiento 21/10/1983, con domicilio real en calle Garcilazo 618 de la localidad de Barrancas y legalmente en calle de la ciudad de Santa Fe.- 3) Fijar el 21/08/2025 como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico. 1 lígase saber que, conforme lo indicado en el punto II del CONSIDERANDO, las solicitudes de verificación podrán ser presentadas cii forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con carga de presentación ante requerimiento de la Sindicatura o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, la Sindicatura deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación.- 4) Disponer la publicación de edictos en la forma prevista por el art 27 de la ley 24522 en el Boletín Oficial y diario "El Litoral", computándose el plazo que tiene el deudor para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio.- 5) Ordenar la presentación de los libros que lleve el concursado conforme lo establecido en el art. 14 inc. 5).6) Comunicar la apertura del concurso al Registro de Procesos Concurrales, a la Administración Provincial de Impuestos (API.) y a la Dirección General de Licitaciones del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a cuyos efectos se oficiará.- 9) Fijar el 08/10/2025 y el 2011/11/2025 para la presentación de los informes individual y general, respectivamente.- 10) Señalar el día 18/05/2026 o el día hábil siguiente si aquí resultare feriado, a las lo horas, para que tenga lugar la audiencia informativa prescripta por el art. 45 de la ley 24522.- en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Firmado: GABRIEL ABAD- JUEZ- - DRA. VERONICA GISELA TOLOZA- SECRETARIA- Secretaría.  
S/C 544324 Jul. 22 Jul. 28

Por disposición del Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la Primera Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "PEREZLINDO NORBERTO -HOY SU CONYUGE SUPERSTITE- c/ ANTONIO PASTOR Y/O SUS HEREDEROS -PASTOR DE JUEZ, LUISA Y OTROS s/ Usucapión" CUIT 21-01997189-6se ha ordenado la presente publicación de edictos, a los fines de que se téngase por promovida la presente acción de prescripción adquisitiva -art. 2565 y 1897 del Código Civil y Comercial de la Nación- ja que tramitará por la vía ordinaria contra ANTONIO PASTOR y/o sus HEREDEROS Y/o LEGATARIOS, a quien se citará y emplazará a comparecer a estar a derecho dentro del término de tres días, bajo apercibimientos de rebeldía. Santa Fe,Secretaria.  
S/C 544213 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Santo Tome, en relación a Los autos: "ORTLIEB, CARLOS ANDRES Y OTROS c/ CURI, MIRTHA RAQUEL Y-O HEREDEROS DE FIGOLI, CARLOS ALBERTO NELSON: FIGOLI, FIGOLI, SILVINA ALEJANDRA; FIGOLI, MARIANA GRACIELA; FIGOLI, MARIA FERNANDA s/ ORDINARIO (PRESCRIPCION ADQUISITIVA) 21- 02040508-9", se cita, llama y emplaza a MARIANA GRACIELA FIGOLI para que tome conocimiento de los decretos dispuestos en los mencionados autos. A sus efectos se transcriben los proveídos que asilo ordenan. SANTO TOME, 02 de Junio de 2025. Téngase presente lo manifestado. Atento a lo informado por el Correo, procédase por Mesa de Entradas a la búsqueda online e impresión de los movimientos de la pieza postal RR711998048AR, donde consta que dicha correspondencia fue devuelta por "finalización de plazo de retirada". Por lo precedentemente expuesto y a fin de evitar futuras nulidades, autorizase a notificar a la Sra. MARIANA GRACIELA FIGOLI mediante edictos. Notifíquese el presente proveído conjuntamente con los decretos de fecha 19/09/2023, 13/11/2023 y 03/05/2024. A lo demás, oportunamente y de corresponder. Notifíquese.- Fdo. Dr. HERNÁN G. GÁLVEZ -Juez-; Secretaria ORA MARIA ALEJANDRA SERRANO —Secretaria-. SANTO TOME, 19.09.2023 Proveyendo Escritos cargos 5723 y 5845: Al apartado 1: téngase presente Al apartado 2: téngase presente el domicilio legal constituido por los profesionales en el radio del Juzgado. Al apartado 3: agréguese los informes del Registro General de la Propiedad Inmueble y Servicio de Catastro e Información Territorial. Téngase presente el plano de Mensura que ya se encontraba adjunto al escrito de la demanda y la Memoria (Acta de Mensura) que acompaña. Al apartado 4: téngase presente. Por enablada Demanda Ordinaria de Prescripción Adquisitiva contra MIRTHA RAQUEL CURI y/o contra Herederos del Sr CARLOS ALBERTO NELSON FIGOLI y/o quienes resulten titulares del inmueble objeto de la presente acción, identificado como Lote n° 1, que según SCIT se individualiza como Lote n° 2 de la Manzana 4332, nomenclatura catastral 10-12-00 74237310597. A fines de identificar a los herederos del Sr Figoli y conocer sus domicilios, exhórtase al Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, donde se tramitan la Declaratoria de Herederos y Juicio Sucesorio. Fecho, se proveerá lo que por derecho corresponda. Notifíquese. Fdo. Dr. HERNÁN O. GÁLVEZ -Juez-; Secretaria ORA MARIA ALEJANDRA SERRANO —Secretaria-. SANTO TOME, 13.11.2023 Proveyendo Escritos cargos 7231 y 7232:Téngase presente lo manifestado por el profesional. Agréguese el exhorto diligenciado. Atento al mismo, y atento a haberse identificado a los herederos del Sr Carlos Alberto Nelson Figoli, téngase presente que la demanda se ampliará contra sus hijas: SILVINA ALEJANDRA FIGOLI, MARIANA GRACIELA FIGOLI Y MARIA FERNANDA FIGOLI. Tómesse debida nota en la carátula de autos. Citese a las accionadas por el término y bajo apercibimientos de ley, notificándoselas en los domicilios reates denunciados en el expediente. En el caso de las Sras. Mirtha Raquel Curi y Silvina Alejandra Figoli, el emplazamiento a estar a derecho será por el término de 10 (diez) días, y en el caso de Mariana

Graciela Figoli y Maria Fernanda Figoli será por el término de 30 (treinta) días. Autorízase la notificación a éstas últimas en la forma requerida, con AR. Dése intervención a la Municipalidad de Santo Tomé y a la Provincia de Santa Fe por si hubiera interés fiscal comprometido. Notifíquese. Fdo. Dr. HERNÁN G. GÁLVEZ -Juez-; Secretaria DRA MARIA ALEJANDRA SERRANO —Secretaria—. SANTO TOME, 03.05.2024.- Téngase presente lo manifestado y constancias de autos. Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárese rebelde a la comandada Sra. MARIANA GRACIELA FIGOLI. Notifíquese. Fdo. Dr. HERNÁN O. GÁLVEZ -Juez-; Secretaria DRA MARIA ALEJANDRA SERRANO —Secretaria—. \$ 200 544366 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición del juzgado de Primera instancia de Distrito en lo Civil, comercial y Laboral N° 19 de la ciudad de Esperanza, en autos caratulados FEDERICO, ATILIO ALEJANDRO c/QUIE, Jose Americo s/Usucapion CUIJ 21-26304385-2, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de JOSE AMERICO QUIE con DNI 8.500.906, FALLECIDO EL 01/03/2012. Para que dentro del término de tres días después de la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía y de designación de un Defensor Ad- Hoc a sortearse de la lista de nombramientos de oficio respectiva. Lo que se publica a sus efectos por tres días consecutivos en el BOLETÍN OFICIAL. \$ 150 544546 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición del Sr. juez del juzgado de Primera instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: PEREYRA GASTON EMILIANO s/PEQUEÑO CONCURSO – HOY QUIEBRA, CUIJ N° 21-26170816-4, SE HA DISPUESTO : 1) Declarar, la quiebra del Señor, PEREYRA Gaston Emiliano, Dni: 34.379.419, argentino, mayor de edad, empleado del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliado en Florian Paucke Nro. 1679 DE LA CIUDAD DE San Javier, y constituyendo domicilio procesal en calle Libertad NRO 1585 de la Ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe 9) Fijar hasta el día 13 de Agosto de 2025 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico en la Gorma Establecida en el Art. 200 y 31 de la LCQ.; 10) Señalar entre los días 14 de Agosto de 2025 (o El día hábil inmediato posterior) el 02 de Septiembre de 2025 inclusive, el Periodo de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200). 12) Para que el Síndico presente al juzgado el Informe Individual (ART. 35 LCQ) de cada solicitud de verificación en particular señalase el día 26 de Septiembre de 2025 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el informe general (Art. 39 LCQ). El 07 de noviembre de 2025 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado). Se hace saber que el Síndico Designación en Autos es el C.P.N. Questa Rivas Esteban que constituye domicilio en calle Independencia 2037 de la ciudad de San Javier y domicilio electrónico en rodrigomizquierdo@hotmail.com.ar, con atención al público de Lunes a Viernes de 7 de a 13 hs. Fdo. Dra. Laura Alessio (Jueza) a/c, dr. Diego Escudero (Secretario). San Javier, 03 de Julio de 2025. Dra. Gabriela Vonilloz, prosecretaria. S/C 544373 Jul. 22 Jul. 28

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: Mansilla, OSCAR DANIEL s/Quiebras/CUIJ N° 21-26190974-7) SE HA DISPUESTO- por no haberse publicado los edictos en término- u a fines de ordenar el proceso y evitar perjuicio a los acreedores, reprogramar las fechas anteriormente fijadas, por la siguiente Resolución: N° 38 SAN JUSTO, de Junio de 2025. VISTOS ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ... I- Reprogramar las fechas establecidas oportunamente, fijando el periodo hasta el cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, con los alcances fijados en el punto 8) de la resolución de fecha 16 de octubre de 2024, estableciéndose como nueva fecha el día 4 de Agosto de 2025. Señalar el día 21 de agosto de 2025, para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; fijar el día 16 de septiembre de 2025 para la presentación de los informes individuales; el día 29 de octubre de 2025, para la presentación del informe general. II- Publíquense los edictos pertinentes. Síndico designado: CPN Victor Hugo Fabrizio. Domicilio legal: 9 de Julio N° 2845 de la ciudad de San Justo- Horario de atención de acreedores LUNES A VIERNES DE 9 A 12, 16 a 19 hs: Las verificaciones de crédito se reciben en papel o vía electrónica al email: vhfabri59@gmail.com. Fdo. Dra. Laura María Alessio. Jueza. Dr. Leandro Carlos Buzzani. Secretario. San Justo (Santa Fe), 2 de Julio de 2025. CINTIA D. LO PRESTI, PROSECRETARIA. S/C 544375 Jul. 22 Jul. 28

Por disposición de la Señora juez del Juzgado DE Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo, en autos: BOSCH, MARIELA NOEMI Y OTROS C/SCARPIN, IRMA s/usucapion "CUIJ 21-26327543-5 ha ordenado lo siguiente: VILLA OCAMPO, 12 de mayo de 2025... Por Iniciado Juicio Ordinario de Prescripción Adquisitiva Veinteañal o Usucapion, contra Irma Scarpin, y/o sucesores, y/o contra quien resulte propietario del Inmueble indicado. Cítese y emplácese al demandado por medio de edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y Puertas del Juzgado, para que dentro del término de ley comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. María Isabel Arroyo, Jueza; Dra. Marta Migueletto, Secretaria. Villa Ocampo, de julio de 2025. \$ 45 544302 Jul. 22 Jul. 24.

Por disposición de la Señora juez Del juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo, en autos : Bosch, Mariela Noemí y Otros c/ Scarpin, Filomena y Otros s/Usucapion CUIJ 21-26327542-7- ha ordenado lo siguiente: Villa Ocampo, 12 de mayo de 2025... Por iniciado Juicio ordinario de Prescripción Adquisitiva Veinteañal o usucapion, Contra Filomena Scarpin, Maria Mercedes Scarpin y/o SANTA YACUZZI de SCARPIN y/o sucesores, y/o contra quien resulte propietario del inmueble indicado. Cítese y emplácese al demandado por medio de edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL Y PUERTAS DEL Juzgado, para que dentro del término de ley comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de ley... Notifíquese. Fdo. Dra. María Isabel Arroyo, Jueza; Dra. Marta Migueletto, secretaria. Villa Ocampo, de Junio de 2025. Dra. Marta Migueletto, secretaria. \$ 45 544301 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 27 de la ciudad de San Justo, (Sta. Fe) en autos caratulados: Jara, Evaristo Narcisca y Otros s/Juicios, sumarios (CUIJ N° 21-22946915-8), se cita a los herederos del Sr. Ojeda, Ramon Omar, Documento de identificación DNI N° M.5.269.784, a los fines de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos. Fdo. Dra. Susana Carletti (Secretaria). San Justo, 30 de Mayo de 2025. \$ 200 544234 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 18 EN LO CIVIL Y COMERCIAL Y LABORAL DE San Justo, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados GOMEZ, JUAN MARCELO s/ QUIEBRA, Cuij : 21-26191842-8 ha sido designada como Síndico la CPN ADRIANA BONAVIA, con domicilio en calle Belgrano 2160 de la ciudad de San Justo, con horario de atención de lunes a jueves de 16:30 hs a 19:30 hs. Para mayor recaúde se transcribe el decreto que así lo ordena: San Justo 11 de Junio de 2025. Habiéndose resultado sorteado Síndico la CPN. Adriana Bonavia, domiciliado en calle Belgrano N° 2160 de la ciudad de San Justo, designaselo en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo para el cual ha sido designado por ante el actuario, con las formalidades y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura M. Alessio.- Jueza; Dr. Leandro Buzzani, secretario. San Justo 1 de julio de 2025. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria. S/C 544250 Jul. 22 Jul. 28

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: MANSILLA, OSCAR DANIEL s/Quiebras (CUIJ N° 21- 261 90974-7) se ha dispuesto -por no haberse publicado los edictos en término- y a fines de ordenar el proceso y evitar perjuicio a los acreedores, reprogramar las fechas anteriormente fijadas, por la siguiente Resolución: N° 380 SAN JUSTO, 23 de Junio de 2025.- VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO. Reprogramar las fechas establecidas oportunamente, fijando el periodo hasta el cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, con los alcances fijados en el punto 8) de la resolución de fecha 16 de Octubre de 2024, estableciéndose como nueva fecha el día 4 de Agosto de 2025. Señalar el día 21 de Agosto de 2025, para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; fijar el día 16 de Septiembre de 2025 para la presentación de los informes individuales; el día 29 de Octubre de 2025, para la presentación del informe general. II- Publíquense los edictos pertinentes. Síndico designado: CPN Victor Hugo Fabrizio. Domicilio legal: 9 de Julio N° 2845 de la ciudad de San Justo. Horario atención acreedores lunes a viernes de 9 a 12, 16 a 19 hs. Las verificaciones de crédito se reciben en papel o vía electrónica al e-mail: vhfabri59@gmail.com. Fdo.: Dra. LAURA MARIA ALESSIO. Jueza. DR. LEANDRO CARLOS BUZZANI, Secretario. San Justo (Santa Fe), 2 de Julio de 2025. Cintia D. Lo Presti, Prosecretaria. S/C 544375 Jul. 22 Jul. 28

Por disposición de la Señora Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo, en autos: "BOSCH, MARIELA NOEMI Y OTROS C/SCARPIN, IRMA S/USUCAPION" CUIJ 21-26327543-5 ha ordenado lo siguiente: VILLA OCAMPO, 12 de Mayo de 2025... Por iniciado Juicio Ordinario de Prescripción Adquisitiva Veinteañal o Usucapion, contra /RM4 SCARPIN, y/o sus sucesores, y/o contra quien resulte propietario del inmueble, indicado. Cítese y emplácese al demandado por medio de edictos a publicarse, en el BOLETÍN OFICIAL y puertas del Juzgado, paja que dentro del término de ley comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de Ley. Notifíquese. Fdo.: Dra. María Isabel Arroyo, Jueza; Dra. Marta Migueletto, Secretaria. Villa Ocampo. \$ 45 544302 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición de la Señora Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo, en autos: "BOSCH, MARIELA NOEMI Y OTROS C/SCARPIN, FLORENTINO S/USUCAPION" CUIJ 21-26327544-3, ha ordenado lo siguiente: "VILLA OCAMPO, 12 de Mayo de 2025. Por iniciado Juicio Ordinario de Prescripción Adquisitiva Veinteañal o Usucapion, contra FLORENTINO SCARPIN, y/o sus sucesores, y/o contra quien resulte propietario de/inmueble indicado. Cítese y emplácese al demandado por medio de edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y Puertas del Juzgado, para que dentro del término de ley comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de ley... Notifíquese. Fdo.: María Isabel Arroyo, Jueza; Dra. Marta Migueletto, Secretaria. Villa Ocampo, 24 de Junio de 2025. María Belén Fernández, Prosecretaria. \$ 45 544303 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición de la Señora Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo, en autos: "BOSCH, MARIELA NOEMI Y OTROS C/SCARPIN, FILOMENA Y OTROS S/Usucapion" CUIJ 21-26327542-7 ha ordenado lo siguiente: VILLA OCAMPO, 12 de Mayo de 2025. Por iniciado Juicio Ordinario de Prescripción Adquisitiva Veinteañal o Usucapion, contra FILOMENA SCARPIN, MARIA MERCEDES SCARPIN y/o SANTA YACUZZI de SCARPIN y/o sus sucesores, y/o contra quien resulte propietario del inmueble indicado. Cítese y emplácese al demandado por medio de edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y Puertas del Juzgado, para que dentro del término de comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de ley... Notifíquese. Fdo.: Dra. María Isabel Arroyo, Jueza; Dra. Marta Migueletto, Secretaria. Villa Ocampo, 19 de Junio de 2025. \$ 45 544301 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia del Circuito Judicial NO27 de la Ciudad de San Justo, (Sta. Fe) en autos caratulados: JARA, EVARISTA NARCISA Y OTROS S/Juicios Sumarios" (CUIJ N° 21-22946915-8), se cita a los herederos del Sr. OJEDA, Ramón Omar, Documento de identificación DNI N° M5.269.781, a los fines de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos. Fdo. Dra. Susana Carletti, Secretaria. San Justo, 30 de Mayo de 2025. \$ 200 544234 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de San Justo, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "GOMEZ, JUAN MARCELO S/QUIEBRA" CUIJ: 21-26191842-8 ha sido designada como Síndico la CPN Adriana Bonavia, con domici-

lio en calle Belgrano 2160 de la ciudad de San Justo, con horario de atención de lunes a jueves de 16.30 a 19.30 hs. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena: "San Justo, 11 de Junio de 2025. Habiéndose resultado sorteado Síndico la C.P.N. Adriana Bonavia, domiciliado en calle Belgrano N° 2160 de la ciudad de San Justo, designaselo en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo para el cual ha sido designado por ante el Actuario, con las formalidades y bajo apercibimiento de ley. Notifíquese. Fdo.: Dra. Laura M. ALESSIO - Jueza; Dr. Leandro C. Buzzani, Secretario. Cintia D. Lo Presti, Prosecretaria. S/C 544250 Jul. 22 Jul. 28

### VERA

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Vera, Provincia de Santa Fe, en autos: "TORRES, NAVELI S/ CAMBIO DE APELLIDO" CUIJ N° 21-23641251-9, donde se pretende el cambio de apellido de YANELI MAZZON, se manda a publicar edicto en el BOLETÍN OFICIAL una vez por mes, en el lapso de dos meses conforme lo dispuesto por el art. 70 del Código Civil y Comercial. Se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo dispone: VERA, 25 de Abril de 2025.- (...) Publíquense edictos conforme art. 70 del Dra. Jorgelina Yedro (Jueza), Dra. Margarita Savant, Secretaria. Vera, 12 de Mayo de 2025. \$ 33 544333 Jul. 1

### RAFAELA

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito de Rafaela, en los autos caratulados "CONSUMO FINANCIADO S.A. C/ JUAREZ RAUL S/EJECUTIVO 21-16392362-6" se cita, llama y emplaza a los herederos de RAUL ALBERTO JUAREZ, DNI 11.108.892, fallecido el día 14/11/2018, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publicaciones en el BOLETÍN OFICIAL conforme Art. 67 C.P.C. GUSTAVO F. MIE, Secretario y DIEGO M. GENESIO, Juez. Rafaela, 26 de Junio de 2025. \$ 50 544516 Jul. 22 Jul. 28

En autos Expte. N° 21-23701043-1 "NUÑEZ, Celia Ignacia C/ VILLALBA, Juan Alberto y otros S/ Laborar, en trámite por ante el Juzgado de 11 Instancia de Distrito Laboral, 2da. Nominación, de la ciudad de Rafaela, abierto por el Dr. Pablo Javier MIASSI, el Sr. Juez ha dispuesto la citación a los herederos y/o sucesores de JOSE MARCELO LUSSIANO, DNI 17.445.844 con último domicilio en calle Tucumán N° 1004 de Sunchales (Santa Fe), fallecido en fecha 12/08/2022, para que comparezcan a tomar la intervención que por derecho les corresponda, con las formalidades, por el término y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dr. Esteban de la Cruz MARQUEZ (Juez) - Dra. Ayelén DESMONTS (Secretaria). Rafaela, 2 de Julio de 2025. S/C 544452 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/COTRONE IVAN DAVID Y OTROS S/APREMIO - CUIJ 21-24015979-9" EXPTE. 901/2014, se cita de remate a la parte demandada Sr. COTRONE IVAN DAVID (DNI 34.869.146) y CENTURJON ELDA AMALIA (DNI 14.302.057), para que en el término de 8 días opongán excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución si aún no lo hicieron (art. 7 y 28 Ley 5066). Aplíquese la duplicidad de términos prevista con el art. 5 de la ley provincial 7234, Notifíquese. Fdo.: VERONICA H. CARIGNANO - Secretada; GUILLERMO A. VALES - Juez. Rafaela, 6 de Diciembre de 2024. S/C 544318 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ROSSO RODOLFO ANTONIO S/APREMIO FISCAL - CUIJ 21-24017268-9" EXPTE. 915/2015, se cita de remate a la parte demandada RODOLFO ANTONIO ROSSO, DNI 14.334.887, para que en el término de 8 días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución si aún no lo hiciera (art. 7 y 28 Ley 5066). Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5 de la Ley Provincial 7234. Notifíquese. Fdo.: CAROLINA CASTELLANO - Secretaria; ANA LAURA MENDOZA - Juez. Rafaela, 10 de Abril de 2025. Por lo que se publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincia N°3456. Dra. Juliana Foti, Secretaria. S/C 544319 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la TERCERA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/FRANCO NORBERTO HUGO Y OTROS S/APREMIO FISCAL MUNICIPAL - CUIJ 21-24017624-3", de conformidad con lo dispuesto por el art. 597 y 67 del CPCC, emplácese por edictos a los herederos de Franco Norberto Hugo, DNI 11.965.789, último domicilio Blas Parera. N° 1885, en la forma ordinaria, para que dentro del término 3 días y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5 de la ley provincial 7234. Notifíquese. Fdo.: VERONICA CARIGNANO - SECRETARIA; ANA LAURA MENDOZA - JUEZ. Rafaela, 25 de Noviembre de 2024. Por lo que se publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456.- S/C 544321 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, a cargo del Sr. Juez Ramiro Avilé Crespo, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Laura C. Cantero, de la Ciudad de Reconquista (SE), en los autos caratulados: "BANCO HIPOTECARIO S.A. C/CABRAL MATIAS EDUARDO Y OTROS S/EJECUCIÓN HIPOTECARIA" CUIJ N° 21-250330860, se

ha ordenado citar a los deudores MATIAS EDUARDO CABRAL, DNI N° 26956.130 y MARIA DEL MAR DELLA ROSA, DNI N° 26.159.525, y/o terceros adquirentes si los hubiere y/o a sus sucesores y/o administrador provisorio de la herencia y/o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad en los siguientes términos: RECONQUISTA, 31 de Marzo de 2025. Agréguese y téngase por evacuados los informes prescriptos por el art. 510 del CPCC. Cítese por cédula y por edictos -que se publicarán por el plazo legal en el BOLETIN OFICIAL y Puertas del Juzgado- MATIAS EDUARDO CABRAL y MARIA DEL MAR DELLA ROSA y/o terceros adquirentes si los hubiere y/o a sus sucesores y/o administrador provisorio de la herencia y/o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, a fin de que, dentro de cinco días contados desde la última publicación paguen la suma de pesos ciento cincuenta y siete millones ochocientos cincuenta y un mil trescientos treinta y cuatro con 151100 (\$157.851.334,15) con más el 30% estimados provisoriamente para intereses y costas u opongán excepción, bajo apercibimientos de dictarse sentencia en rebeldía y darlos por notificados de cualquier resolución o providencia desde su fecha. Autorícese al Dr. Caravario Hernán Carlos a los fines del diligenciamiento. Acompañé proyecto de Edicto. Notifíquese. Fdo.: Ramiro Avilé Crespo, Juez - Laura C. Cantero, Secretaria.- Reconquista, 10 de Abril de 2025. \$ 500 544468 Jul. 22 Jul. 28

Que en los autos caratulados: LEZCANO, MAGALI LAURA S/QUIEBRA" (CUJJ: 21-25033903-5) que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación, de la ciudad de Reconquista a cargo del Dr. Fabián Lorenzini, se ha declarado MAGALI LAURA LEZCANO, DNI N° 35.225.889, argentina, mayor de edad, empleada, domicilio en calle 9 de Julio N° 1515 de la localidad de Reconquista -SF (SF)).La resolución que ordena la medida, dispone en su parte pertinente: RECONQUISTA, 17 de Junio de 2025 AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "LEZCANO, MAGALI LAURA S/QUIEBRA" (CUIJ: 21-25033903-5) de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Reconquista, Distrito N°4; y, CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1) Declarar la QUIEBRA de MAGALI LAURA LEZCANO, argentina, mayor de edad, empleada, DNI N° 35.225.889 domicilio en calle 9 de Julio N° 1515 de la localidad de Reconquista. 2) Para que tenga lugar el sorteo de un síndico que actuará en la presente causa, fíjase la audiencia del día 25 de junio del 2025 a las 08.30 hs. A tal efecto, ofíciase a la Oficina de Sorteo de Peritos Martilleros y Síndicos. 3) Difiérase la fijación de las fechas para la presentación de los pedidos de verificación de créditos, informe individual, informe general, período de exclusividad y audiencia informativa hasta que el Síndico designado acepte el cargo. 4) Intímese a la fallida y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquellos, procédase al desapoderamiento de los bienes conforme lo dispone el art. 106 de la LC. 5) Decretar la prohibición de hacer pago a la Hida, bajo apercibimientos de tenerlos por ineficaces. 6) Interceptar la correspondencia dirigida a la misma a fin de que sean entregadas al Síndico, oficiándose a tal fin. 7) Ordenar al Síndico que proceda a efectuar un inventario de los bienes de MACALI LAURA LEZCANO y a la inmediata realización de los mismos. 8) Anotar la apertura de la presente Quiebra, en el Registro de Procesos Concursales oficiándose. 9) Disponer la Inhibición General de la peticionante, oficiándose a los Registros correspondientes. 10) Oficiar a las autoridades que correspondan para dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 103 de la LC. 11) Oficiar a los Sres. Jueces ante quienes tramiten procesos contra el fallido en los que se reclamen derechos patrimoniales, salvo las excepciones establecidas por la ley de concurso para que los remitan a este Juzgado. 12) Oficiar a las Entidades Bancarias y a la empleadora que liquida los haberes del deudor para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo lo dispuesto por la ley y un veinte por ciento de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta judicial para estos autos y a la orden de este Juzgado. 13) Publicar edictos de ley durante cinco días en el Boletín Oficial conforme lo dispone el art. 89 de la LC. 14) Dar intervención a ARCA y API.. Hágase saber, insértese copia y agréguese, Fdo. digitalmente por Secretaria: Yoris Junina y JUEZ: Dr. Fabián Lorenzini. S/C 544471 Jul. 22 Jul. 28

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "BIANCUCCI BRUNO FRANCO S/ QUIEBRA" - CUIJ N° 21-25033865-9, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 12 de Junio de 2025. AUTOS Y VISTOS: estos caratulados "BIANCUCCI BRUNO FRANCO S/QUIEBRA" - CUIJ N° 21-25033865-9, que se tramitan en este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, de los que: CONSIDERANDO: Que, Bruno Franco Biancucci, DNI N° 36.262.760, argentino, empleado, CUIT 20-36262760-6, con domicilio real en Mariano Leiva N° 1810 Dpto. 2 de la ciudad de Vera (Sta. Fe), y con domicilio legal en calle Patricio Diez N° N° 858 de la ciudad de Reconquista (Sta. Fe), por intermedio de su apoderado, solicita la declaración de su propia quiebra, aportando los datos ilustrativos de la cesación de pagos. La solicitud de quiebra efectuada por la peticionante, invocando su estado de cesación de pagos y la consiguiente imposibilidad de hacer frente a sus obligaciones. Que habiéndose cumplimentado con requisitos formales que señala el Art. 86 de la Ley de Concursos, requisitos cuya omisión no impide la declaración de quiebra y siendo que conforme lo confesado por el propio deudor se evidencia su crítica situación patrimonial, corresponde hacer lugar a lo solicitado y ordenar la apertura de la quiebra. Que, asimismo se solicita se disponga el cese de las retenciones que se efectúan sobre los haberes de la presentante ya sea los que se efectúan por códigos de descuentos y/o embargos y/o cualquier acreencia que no sea dispuesta por la ley sobre recibo de sueldo como así también por el sistema de cajero automático. Que si el deudor indica que se encuentra en cesación de pagos corresponde acoger su pretensión de declaración de la quiebra. Por todo ello, y de conformidad con las prescripciones del art. 82 ss y cc de la Ley 24522, RESUELVO: 1ro. Declarar la Quiebra de Bruno Franco Biancucci, DNI N° 36.262.760 argentino, empleado, CUIT 20-36262760-6, con domicilio real en Mariano Leiva N° 1810 Dpto. 2 de la ciudad de Vera (Sta. Fe), y con domicilio legal en calle Patricio Diez N° N° 858 de la ciudad de Reconquista (Sta. Fe). 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición del fallido para disponer de sus bienes.- 3ro. Hacer saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación.- 4to.: Hágase saber la prohibición de efectuar pagos al fallido y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. Sto. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Oficiése al Correo oficial de la República Argentina. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibi-

ción del fallido de abandonar el país sin autorización judicial.- 7mo. Fijar el día 25 de junio de 2025, a las 08,00 horas, a los fines del sorteo de Sindico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N°123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 05 de Agosto de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Sindico. Fijase el 29 de septiembre de 2025 la fecha hasta la cual el Sindico ha de poder presentar los informes individuales, y 03 de noviembre de 2025 el informe General.- 8vo. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522.- 9no. Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos de la caja de ahorro del fallido por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra de la fallida. 10mo. Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal.- 11ro. Oficiése al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes del deudor, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes por causas interiores a la fecha de la declaración de quiebra de la fallida, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y proceda a trabar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF) hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N°33/2022 de fecha 14/03/2022). Hágase saber. Fdo.: Ramiro Avilé Crespo, Juez. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 13 de Junio de 2025.  
S/C 544474 Jul. 22 Jul. 28

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "MACHUCA JULIO HUMBERTO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 21-25033894-2 ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA. 09 de Junio de 2025 AUTOS Y VISTOS: estos caratulados "MACHUCA JULIO HUMBERTO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 21-25033294-2, que se tramitan en este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, de los que: CONSIDERANDO: Que, MACHUCA JULIO HUMBERTO, DNI N° 14.336.661, CUIL 20-14336661-9, argentino, empleado, domiciliado en calle 42 N° 2216 de Reconquista (SP), y con domicilio legal en Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista (SP), con su representante legal Dr. Bazán Luis Maximiliano, solicita la declaración de su propia quiebra, aportando los datos ilustrativos de la cesación de pagos. La solicitud de quiebra efectuada por el peticionante, invocando su estado de cesación de pagos y la consiguiente imposibilidad de hacer frente a sus obligaciones. Que habiéndose cumplimentado con requisitos formales que señala el Art. 86 de la Ley de Concursos, requisitos cuya omisión no impide la declaración de quiebra y siendo que conforme lo confesado por el propio deudor se evidencia su crítica situación patrimonial, corresponde hacer lugar a lo solicitado y ordenar la apertura de la quiebra. Que, asimismo se solicita se disponga el cese de las retenciones que se efectúan sobre los haberes del presente ya sea los que se efectúan por códigos de descuentos y/o embargos y/o cualquier acreencia que no sea dispuesta por la ley sobre recibo de sueldo como así también por el sistema de cajero automático. Que si el deudor indica que se encuentra en cesación de pagos corresponde acoger su pretensión de declaración de la quiebra. Por todo ello, y de conformidad con las prescripciones del art. 82 ss y cc de la Ley 24522, RESUELVO: 1ro. Declarar la Quiebra de JULIO HUMBERTO MACHUCA, DNI N° 14.336.661, CUIL 20-14336661-9, argentino, empleado, domiciliado en calle 42 N° 2216 de Reconquista (SP), y con domicilio legal en Calle Patricio Diez NC 858 de la ciudad de Reconquista (SF). 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición de la fallida para disponer de sus bienes.- 3ro. Hacer saber a la fallida que deberá hacer entrega de los bienes al Sindico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación.- 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos a la fallida y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. Sto. Hágase saber al Sindico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Oficiosa al Correo oficial de la República Argentina. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la: Secretaria de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial.- 7mo. Fijar el día 31 de julio de 2025, a las 08:00 horas, a los fines del sorteo de Sindico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N°123/2017), Notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 01 de setiembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Sindico. Fijase el 01 de octubre de 2025 la fecha hasta la cual el Sindico ha de poder presentar los informes individuales, y 04 de noviembre de 2025 el informe General. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522.- 9no. Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos de la caja de ahorro del fallido por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra de la fallida. 10mo. Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. uro. Oficiése al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes de la deudora, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus tres por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra de la fallida, salvo los dispuestos por la ley, especialmente las retención por alimentos que deberá subsistir y proceda a trabar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una .Menta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N°33/2022 de fecha 14/03/2022). Hágase saber. Fdo.: Ramiro Avilé Crespo, Juez - Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 10 de Junio de 2025.  
S/C 544477 Jul. 22 Jul. 28

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, ciudad de Rafaela, a cargo del Dr. Guillermo Adrián Vales, Secretaria a cargo de la Dra. Agustina Silvestre, con sede en calle Alvear 226, Segundo Piso,

de la Ciudad de Rafaela, Santa Fe, comunica que en autos "SANCOR CUL s/ CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ: 21-24209313-2), se ha ordenado la publicación del presente edicto por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe a efectos de informar la modificación de fechas de los hitos procesales: impugnaciones u oposiciones (Art. 34 LCQ): 27/08/25; Informe individual (Art. 35 LCQ): 22/10/2025; Informe General (Art. 39 LCQ): 23/02/2026; Audiencia informativa: 18/08/2026 a las 10:00 hs; Vencimiento del período de exclusividad: 25/08/2026. Rafaela, 01 de julio de 2025. Agustina Silvestre. Abogada-Secretaria. Guillermo A. Vales. Abogado – Juez.  
S/C 544955 Jul. 22 Jul. 28

## Segunda Circunscripción

## REMATES DEL DIA

### ROSARIO

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR  
DAVID BOSCHI

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1a. Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: "CIRCULO DE INVERSORES S.A.U. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/OTROS S/EJECUCION PRENDARIA" (Expte. N° 21-02982098-5), se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. DAVID BOSCHI, (Mat. N° 1929-B-179) (C.U.I.T. N° 20-24918265-7) venda en pública subasta al último y mejor postor, el día 01 de Agosto de 2025, a las 14hs., en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario, sito en calle Moreno 1546; el siguiente bien propiedad del demandado a saber: DOMINIO AB325BT, MARCA PEUGEOT, TIPO SEDAN 5 PUERTAS, 308 ALLURE 1.6, AÑO 2017, MOTOR MARCA PEUGEOT, N° 10DG080014462, CHASIS MARCA PEUGEOT, N° 8AD4CNFPOHG019983, inscripto a nombre del demandado en el R.N.P.A. SEEC. ROSARIO N° 9. Registra prenda en 1er. Grado de fecha 12/05/2017, re inscripta el 06/04/2022, por \$326309.19.- y embargo de fecha 12/02/2025, por \$2.633.865.- por los autos que se ejecutan. El rodado saldrá a la venta en el estado en que se encuentra, con la BASE DE \$8.400.000, de no haber postores por dicha base, se pondrá seguidamente a la venta con una retasa del 25% de la base inicial (\$6.300.000.-), y de persistir la falta de oferentes con la última base de \$4.000.000. El comprador deberá abonar en el acto del remate la suma de \$30.000, a cuenta del precio alcanzado, con más el 10% de comisión al martillero, en efectivo y/o cheque certificado. Y el pago del saldo de precio, deberá abonarse por transferencia interbancaria dentro de los tres días hábiles posteriores a la subasta, en el Banco Municipal de Rosario sucursal Caja de Abogados, a la orden de este Juzgado y para estos autos; bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de perder el importe entregado a cuenta de precio. La entrega del rodado se hará una vez acreditado el pago total del precio de compra, dejando constancia que se subasta el vehículo prendado en las condiciones en que se encuentra, no aceptándose reclamos de ninguna índole, naturaleza. De comprarse en comisión debe indefectiblemente comunicarlo en el acto del remate, haciendo saber los datos personales de aquel por quien compra en el plazo de tres días a partir de la fecha de subasta. Se deja constancia que respecto del saldo de precio deberá cumplimentarse con la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A., por lo cual, de superar el importe de \$30.000, deberá realizarse por transferencia interbancaria. En caso de incumplirse esta disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicado por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. Se hace saber asimismo que son a cargo del comprador si lo hubiere lo adeudado en concepto de impuestos, tasas y contribuciones, y patente, multas, altas, bajas y raditaciones de ser necesarias, contribuciones y gastos y honorarios por reclamos judiciales y/o extrajudiciales, y toda otra deuda fiscal relacionada al bien, son también a cargo del comprador levantamiento de gravámenes, gastos y honorarios correspondientes a la transferencia, e IVA si correspondiere. Todo, bajo apercibimientos de ley, sin perjuicio por la aplicación en su caso, de lo normado por el art. 497 del C.P.C.C. La exhibición del bien se realizará los dos días hábiles anteriores a la fecha de realización de la subasta, en el horario de 14 a 15 hs. en el domicilio de calle Viamonte 4444 de Rosario. En autos se encuentra glosado el informe de estado de dominio y la verificación policial de motor y chasis, no admitiéndose reclamo alguno por faltas y/o insuficiencia de los mismos, con posterioridad al acto de subasta. Todo lo que se publica a los efectos legales, en Rosario, 25 de Junio de 2025. Dr. Arturo Audano – SECRETARIO.-  
\$ 1000 543931 Jul. 24 Jul. 25

POR  
MARTA LUCIA PORTILLO

Por orden Juez 1º. Inst. Distrito C. y C. 4º Nom., Rosario, la Sec. suscribiente hace saber que en caratulados: "CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ OTROS(D.N.I. 17.325.510/D.N.I. 34.526.626/D.N.I. 26.808.533) s/ EJECUCION PRENDARIA", CUIJ 21-02959849-2 se ha dispuesto que la martillera Marta Lucia Portillo (mat. 1306-P-117) (C.U.I.T. 23-05629357-4) venda en pública subasta al último y mejor postor el día 06 de Agosto de 2025 a las 15:00 horas en el Colegio de Martilleros de Rosario, Moreno 1546, el siguiente vehículo: El automotor marca CHEVROLET, tipo sedan 4 puertas, modelo PRISMA JOY 4P 1.4 N LS MT, motor marca CHEVROLET N° GFK129206, carrocería marca CHEVROLET N° 9BGKL69TJG401910, Año 2018, Dominio AC 995 DK.- Del informe del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor N° 8 de Rosario surge que consta inscripto el dominio en un 100% a nombre de la demandada; prenda por \$ 266.023,80.- inscripta con fecha 20/07/2018 y reinscripta en Mayo 2023 perteneciente a los autos que ejecutan; no registrando embargos e inhibiciones.- Imponense como condiciones de subasta: 1º) El vehículo marca Chevrolet Tipo Sedán 4 puertas Modelo Prisma Joy 4P1.4 N LS MT, Dominio AC995DK saldrá a la venta con una base de \$ 1.500.000, y de no haber postores con una retasa del 50% y de persistir la falta de interesados, sin base y al mejor postor. Quien resulte adquirente deberá abonar,

al finalizar el acto de subasta, el precio total de venta con más la comisión del 10% para el Martillero, debiendo efectuarse por medio de que certificado o en su defecto deberá depositar al día siguiente de la subasta dicho monto en el Banco Municipal de Rosario – Sucursal 80 – Caja de Abogados- a la orden de este Juzgado y para estos autos conforme disposición del Banco Central de la República Argentina según comunicación "A" 5147 de fecha 23/11/10.- En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o Martillero actuante a la A.F.I.P. 2º) El bien se subasta y adjudica en el estado en que se encuentra conforme el acta de constatación, y no se admitirán reclamos sobre ninguna clase de situación fáctica y/o jurídica del mismo. 3º) Déjese constancia en los edictos y en el Acta de Subasta que se confeccione oportunamente que serán a cargo del comprador y no comprensivos dentro del precio de venta, los impuestos, tasas, contribuciones atrasadas, IVA si correspondiere, y gastos, multas, patentes atrasadas cualquiera sean su naturaleza y/o causa, así como los gastos e impuestos por transferencias, y los riesgos del bien que se produjeran desde la fecha de subasta así como la totalidad de gastos de estadía, traslado, acarreo, remolque y/o auxilio que corresponda; y deberá el martillero actuante, como obligación inherente a su cargo, hacer saber tal circunstancia en el acto de martillar así como a cuánto asciende el importe de lo adeudado.- 4º) Previo a la transferencia, deberán estar satisfechos todos los impuestos, tasas y contribuciones que graven el acta de subasta, a cuyos efectos se oficiará al API y al AFIP. 5º) Para el caso de compras por terceros, fíjase como condición de subasta que el adquirente designe en el acto de remate la identidad de la persona por la que adquiere, estableciéndose el término de cinco días para la ratificación por la persona indicada. Transcurrido este término sin la ratificación correspondiente, todos los efectos de la subasta se producirán respecto del adquirente que participó personalmente en el acto de remate. 6º) En el acta de subasta, deberá dejarse constancia del penúltimo postor, consignando sus datos personales. El expediente deberá ser entregado al Juzgado 5 días antes de la subasta, a los fines de los arts. 494 y 495 C.P.C.C., y permanecerá reservado en Secretaría. Fírmese que estuviere el presente, oficiése a los juzgados que hubieren ordenado medidas cautelares sobre el bien a subastar a fin de que tomen conocimiento en las causas respectivas de la realización de la subasta con la debida antelación, debiendo acompañarse constancias del diligenciamiento antes del acto de subasta, ello sin perjuicio de lo normado por el art. 503 del CPCC. Téngase presente los días y horas fijados para la exhibición del vehículo a subastar.- Notifíquese por cédula. Publíquense edictos en el Boletín Oficial (art. 492 CPCC).- Todo lo cual se hace saber a los efectos legales.- Rosario, 23 de Julio de 2025.- Fdo.: Dra. Daniela Andrea Jaime Secretaria

\$ 1300 545214 Jul. 24 Jul. 28

## REMATES ANTERIORES

### ROSARIO

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR  
DAVID BOSCHI

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2a. Nominación de Rosario, la Secretaria que suscribe hace saber que en autos: "ROMERO MARCELA CLAUDIA C/ BELLONI MARCELO JULIO S/ DIVISION DE CONDOMINIO" CUIJ N° 21-02969252-9, se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. DAVID BOSCHI, (Mat. N° 1929-B-179) (C.U.I.T. N° 20-24918265-7) venda en pública subasta al último y mejor postor, el día 04 de Agosto de 2025, a las 12hs., en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario, sito en calle Moreno 1546; el siguiente bien propiedad de los condóminos, consistente en: la totalidad (100%) de un inmueble ubicado en calle Marcos Paz N° 3845 de Rosario, superficie total de 366,1935 m2, inscripto el dominio en el Registro General Rosario, al Folio real 16-14033, Depto Rosario. No registra Hipotecas, embargos ni inhibiciones. Descripción conforme a título: "Un lote de terreno, con todo lo en él, edificado, clavado y plantado, situado en la ciudad de Rosario en el Pasaje Marcos Paz 3841/4, entre calles Alsina y Castellano, a los 44,79m. de la calle Castellanos hacia el Oeste y a los 55,99m. de la calle Alsina hacia el Este, está compuesto de 11.30m. de frente al Norte, por donde linda con pasaje Marcos Paz, 32.495m. en su lado Este, lindando con Juan González Fernández y Ernesto J. Pascotti, 11.30m. de contra frente al Sud, por donde linda con Francisco Jorge R. Montaneri y otros; y 32.495m. en su lado oeste, lindando con Antonio Piazza y Elena B. de Piazza. Encierra una superficie de 366.1935m2." Referencia catastral: Sección: 9, Manzana: 100, Gráfico 33 – Cta. TGI 90581608 Partida Inmobiliaria: 16-03-09-284485/0000-6 – Planos 33514/1942 y 18609/1958. El inmueble saldrá a la venta como desocupable, con la base de USD 350.000.- (dólares estadounidenses trescientos cincuenta mil. De no haber postores por dicha base, la misma será retasada en un 25 % saliendo a la venta en la suma de USD 262.500.-; y de persistir la falta de oferentes saldrá a la venta en tercera subasta, con la última base del 50% de la base inicial, es decir la suma de USD 175.000.- adjudicándose al último y mejor postor. Quien resulte el mejor y último postor, deberá abonar en el acta de subasta la suma de \$30.000 a cuenta del 10% del precio de su compra. En lo que excede dicho monto, dentro de las 48 horas de realizada la subasta, deberá realizarse por transferencia interbancaria (conf. comunicación "A" 5147 y "A" 5212 de BCRA) indefectiblemente con imputación en la cuenta judicial para estos autos que a tales efectos se comunicará, del Banco Municipal, Sucursal 80 Caja de Abogados, en dólares estadounidenses y/o su equivalente en pesos según la cotización del Dólar Oficial publicada por el banco Nación el día de la subasta. Asimismo, en el acto, el/los comprador/es deberá/n pagar el 3% del valor de venta más IVA si correspondiere, en concepto de comisión de ley al martillero, mediante transferencia bancaria en una cuenta que deberá informar el martillero a tal efecto. Los gastos por impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos que adeude el inmueble, son a cargo exclusivo del comprador, así como gastos e impuestos de transferencia e IVA si correspondiere. Los gastos y sellados producidos por la transferencia dominial del inmueble subastado, serán exclusivamente a cargo del comprador en subasta, como así también los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de pla-

nos y/o medianeras en su caso. Los importes adeudados deberá ser informados por el martillero en el acto de remate. El comprador deberá conformarse con los títulos y/o las constancias de autos y después del remate no se admitirá reclamación alguna por insuficiencia o falta de ellos. Hágase saber a los interesados en el acto de la subasta que en el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos del comitente. El saldo de precio deberá ser depositado dentro de los 5 días de notificada la aprobación de la subasta y si intimado el adquirente no efectuare el pago, se dejará sin efecto la misma, con el apercibimiento del art 497 CPCC. Previo a la aprobación de las cuentas de gastos del martillero, se deberá oficiar al Registro General, con copia certificada del acta de remate a fin de que se tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente, la que se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes. Hágase saber que previo a la transferencia deberán estar abonados los impuestos que gravan el acta de subasta. Cumplimentese con la publicidad de ley en la forma solicitada. Publíquense los edictos de ley en el Boletín Oficial (3 veces y por 5 días). El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes de la subasta a los fines de los arts 494 y 495 del CPCC y permanecerá en Secretaría. Exhibición del inmueble dos días hábiles anteriores a la subasta en el horario de 10:00 a 12:00hs. En autos se encuentran agregadas las copias de los títulos de propiedad, no admitiéndose reclamo alguno por faltas y/o insuficiencia de los mismos, con posterioridad al acto de subasta. Todo lo que se publica a los efectos legales, en Rosario, 04 de julio de 2025. Fdo. Dr. Dra. MARIANELA GODOY – SECRETARIA.

\$ 600 544385 Jul. 23 Jul. 25

POR  
PEDRO R. SAPORITO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, en autos: LOPEZ ROBERTO SEBASTIAN S/CONCURSO PREVENTIVO - HOY QUIEBRA - CUIJ: 21-01244205-7. Se ha dispuesto que el Martillero Pedro R. Saporito CUIT: 23-6042630-9, Matrícula 169-S-2 remate conforme decreto de fecha Rosario, 11 de Junio de 2025, proveyendo escrito cargo Nro. 6940/25; Atento lo peticionado, se procede a fijar las bases y condiciones de subasta: PRIMERA: Fijar día, hora y lugar propuesto para la subasta, la que se efectuará el 8 de Agosto de 2025, a las 9:00 hs en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario, sito en calle Moreno N° 1546 de Rosario. SEGUNDA: Ordenar la venta del Rodado individualizado en autos mediante la puja de ofertas entre los interesados - modalidad de subasta - y respecto a un automóvil marca Chevrolet tipo Sedan 5 puertas, Modelo Celta 1.4 LS, año 2012, motor marca Chevrolet N° T70029581, Chasis marca Chevrolet, N° 9BGRG4850CG349993, Dominio: LNZ814, inscripto al nombre del fallido ROBERTO SEBASTIAN LOPEZ, con la base de \$ 7.750.000 (Pesos SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL) en caso de fracaso por inexistencia de postores con una retasa del 25% de la base \$ 5.812.500 (PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS) y en caso de falta de oferentes con una última base del 50% de la primera base por \$ 3.875.000 (PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL), siendo las posturas mínimas de \$ 50.000 (PESOS CINCUENTA MIL)- Informe del Registro Propiedad del Automotor: Inhibición: Carátula: López Roberto Sebastián S/ Concurso Hoy Quiebra- Expte N° 1591/12 en Trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la 6ta. Nominación Rosario. Anotación: Ingresada por el R.S 21015 con el Nro.3208 el 10/11/2022. Fecha de Vencimiento: 10/11/2027. Reinscripta: NO - Levantada: NO. TERCERA: En el acto de remate el comprador deberá abonar en el acto el 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor de venta en concepto de seña y el 10% (DIEZ POR CIENTO) de la venta en concepto de comisión al martillero. En caso de que la seña a abonar en el momento del remate fuere inferior o igual a la suma de \$ 30.000 (PESOS TREINTA MIL) podrá abonarse en efectivo al martillero interviniente - todo ello de acuerdo con la disposición "A" 5147 de fecha 23/11/2010 y Circular Nro. 91 del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe- y en el caso de que fuera superior podrá completarse el monto mediante cheque certificado y/o cancelatorio y/o mediante depósito efectuado en la cuenta judicial Nro. 50577220, CBU 06500801 - 03000505772203, abierta a nombre de este Juzgado y para estos autos en el Banco Municipal de Rosario, suc. 80 caja de Abogados, dentro de los 2 (DOS) días hábiles posteriores a la subasta y acompañar a autos las constancias del mismo, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 497 del CPCCSF, siendo tenido automáticamente por desistido de la operación y perdiendo los importes abonados, sin tener derecho a reclamo alguno. Hágase saber al martillero que la suma percibida en concepto de seña deberá ser depositada en su totalidad en la cuenta abierta antes referida, no pudiendo retenerse suma alguna en concepto de "gastos realizados" o similar, los cuales serán oportunamente abonados aprobada que fuere la planilla respectiva. El saldo de precio que deberá pagar el adquirente será abonado dentro de las 48 (CUARENTA Y OCHO) horas posteriores de aprobarse la subasta, de conformidad con el art. 499 del CPCCSF, mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial antes referida, bajo apercibimientos también de lo dispuesto por el art. 497 del CPCCSF, siendo tenido automáticamente por desistido de la operación y perdiendo los importes abonados, sin tener derecho a reclamo alguno. CUARTA: Cumplimentado lo anterior, se procederá a la entrega del vehículo, con la expresa prohibición de circular hasta tanto se realice la transferencia de dominio a su favor. QUINTA: El hecho de presentar oferta implica el conocimiento, consentimiento y plena aceptación de todas las condiciones dispuestas por el presente y particularmente, en las que se halla el vehículo según las constancias de autos (dominio, deudas, ocupación, antecedentes, medidas cautelares, etc.). A tales efectos, hágase saber que los títulos de propiedad y demás datos de aquel se encuentran a disposición de los interesados para ser examinados y que deberán conformarse con los mismos y las constancias de autos y que después del remate no se admitirá reclamación alguna. SEXTA: La totalidad de las deudas por patentes, multas e impuestos que correspondan son al exclusivo cargo del adquirente, como así también gastos de retiro y traslado de la unidad, levantamiento de embargo y/o otras medidas cautelares, el total de gastos o impuestos que grave la compra en subasta pública, así como también todas las costas relativas al proceso de perfeccionamiento de la adquisición del dominio por su parte. SEPTIMA: Hágase saber que no estará permitida la compra en comisión y en caso de no recibirse ofertas en las condiciones señaladas en las presentes bases y condiciones, se tendrá por fracasada la subasta. OCTAVA: A los fines de la exhibición del bien a subastar se designan los días 6 y 7 de agosto de 2025 de 16 a 17 horas en el domicilio de calle Vélez Sarsfield 1102 de la ciudad de Rosario. NOVENA: Anúnciense el presente remate con transcripción del presente, mediante edictos a publicar en el BOLETIN OFICIAL en los términos de los arts. 67 y 73 del CPCCSF, por 3 (tres) veces en 5 (cinco) días y ordénese dicha publicación en la Sección Remates del Diario La Capital, los días de mayor tirada y difusión del mismo (días domingos) en un espacio

dedicado solo a la publicidad de avisos destacados (no clasificados) para las subastas judiciales y privadas, el diario El Fiscal y autorizando al martillero interviniente a difundir la subasta con volantes. Hacer saber a las partes que los autos deberán encontrarse en el Juzgado 5 días antes de la celebración de la subasta, junto con informe de Dominio actualizado, a los fines de lo dispuesto por los arts. 494 y 495 CPCC, bajo apercibimiento de su suspensión. Notifíquese por cedula al fallido y al demandado y por edictos a publicarse en el Boletín Oficial. Fdo. Dr.: Fernando Mecoli - Juez - Dra.: Sabrina Rocci - Secretaria - INFORMES: Martillero Pedro R. Saporito 4487008 - 341 - 5995533. Dra.: Sabrina Rocci - Secretaria Subr. Rosario, 2 de Julio de 2025.

S/C 544889 Jul. 23 Jul. 25

POR  
DAVID BOSCHI

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1º Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: "CIRCULO DE INVERSORES S.A. C/ OTRO S/ EJECUCION PRENDARIA" (C.U.I.J. N° 21-02970687-2), se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. DAVID BOSCHI, (Mat. N° 1929-B-179) (C.U.I.T. N° 20-24918265-7) venda en pública subasta al último y mejor postor, el día 14 de AGOSTO de 2025 a las 12 hs., en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario, sito en calle Moreno 1546 de Rosario; el siguiente bien propiedad del demandado a saber, un automotor usado Dominio AC790RL, marca CITROEN, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo C-ELYSEE VTI 115 FEEL AM19, año 2018, motor marca CITROEN, N° 10FC1A0099718, chasis marca CITROEN, N° VF7DDNF6JJ565408, inscripto a nombre del demandado en el R.N.P.A. SECC. ROSARIO 03. Registra prenda en 1er. Grado de fecha 14/05/2018, re inscripta el 28/04/2023, por \$293.971,01.- y embargo de fecha 27/06/2025 por \$5.880.119,70.- capital más intereses, por los autos que se ejecutan. Se hace saber que el rodado estará en exhibición para ser revisado por los interesados los dos días hábiles anteriores a la subasta en el horario de 14 a 15 hs., en calle: Viamonte 4444 de Rosario. El rodado saldrá a la venta en el estado que se encuentra, no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta, con Base de: \$7.500.000.- Seguidamente, para el supuesto que no hubiere ofertas por dicho importe, saldrá a la venta con una retasa del 25% del monto anterior, y por último con una base del 50% de la primera. Modalidad de pago: El comprador deberá abonar en el acto de remate \$30.000, en concepto de pago a cuenta de precio, en dinero en efectivo o cheque certificado a la orden del Banco Municipal de Rosario Sucursal N° 80 -Caja de Abogados- debiendo depositar el saldo del precio, por transferencia interbancaria, dentro de las 2 días posteriores a la subasta, y acompañar a autos la constancia del mismo, bajo los apercibimientos del art. 497 del CPCC y de perder el importe entregado a cuenta de precio; todo ello de acuerdo con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. Asimismo, el comprador deberá abonar en el acto de remate el 10% de comisión del martillero sobre el valor de venta, en dinero en efectivo o cheque certificado. La entrega del vehículo se efectuará una vez cumplimentada en tiempo y forma la totalidad del precio de venta y comisión del martillero, no pudiendo circular hasta que no se efectúe la transferencia a favor del adquirente. Impuestos, patentes, multas e I.V.A. (si correspondiere) serán a cargo del comprador, como así también todos los gastos e impuestos que implique la transferencia del dominio a favor del adquirente y gastos por traslado y/o acarreo. No procederá la compra en comisión. En autos se encuentran agregados los informes de dominio, y verificación vehicular, no admitiéndose reclamo alguno con posterioridad a la subasta, por falta y/o insuficiencia de los mismos. Todo lo que se publica a los efectos legales. Rosario, Julio de 2025.- Dra. Mariana Maulion - Secretaria.

\$ 600 544981 Jul. 23 Jul. 25

## SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

POR  
MIRIAM CRISTINA GOMEZ

Por orden Juez 1ra. Inst. Distrito C. y C. 2a. Nom., San Lorenzo, 1ra. Sec. suscribiente hace saber que en caratulados: "PLAN CHEVROLET C/ OTROS (D.N.I. N° 24.720.528 - 39.118.669) S/ Ejecución Prendaria", CUIJ 21-25444309-0 se ha dispuesto que la martillera Miriam Cristina Gómez (mat. 1770-G-152) (C.U.I.T. 27-16387428-3) venda en pública subasta al último y mejor postor-el día 07 de Agosto del 2025 a las 10:00 horas, en el hall de los Tribunales de San Lorenzo, sito en calle San Carlos 844 -el vehículo preñado: DOMINIO AC635TO, marca CHEVROLET, Tipo Sedan 5 puertas Modelo ONIX JOY 5P. 1.4 N LS MT, motor marca CHEVROLET, N° GFK105717, chasis marca CHEVROLET N° 9BGKL48TOJG320116 AÑO 2018.- Del informe del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor N° 4 de San Lorenzo surge que inscripto el dominio a nombre/ de la codemandada; prenda por \$ 211.436,71.- inscripta con fecha 14/05/2018. REINSCRIPTA EL 13/04/2023 Embargo por Capital \$ 2.568.285, Intereses \$ 770.485,5 Inscripto fecha 21/11/2024 perteneciente a los autos que ejecutan; no registra inhibiciones. El mismo saldrá a la venta con la siguiente base: \$ 5.000.000.- Seguidamente si no hubiere postores y como última base, con una retasa de 125% de la primera base. En el acto de remate el comprador deberá abonar el 30% del precio en efectivo. En el caso que supere los \$ 30.000 deberá abonar hasta dicho monto en efectivo, en el acto y depositar o transferir la diferencia resultante dentro de los tres días hábiles posteriores a la subasta, en el Nuevo Banco de Santa Fe, sucursal San Lorenzo, a la orden de este Juzgado y para estos autos, acreditándolo en el expediente en el mismo término legal. Asimismo, deberá abonar el 10% de comisión de Ley del Martillero. El saldo de precio deberá ser abonado por el adquirente aprobado la subasta, en caso contrario deberá abonarse por el retraso en concepto de interés, la tasa activa promedio mensual capitalizable cada 30 días que publica el Banco Central de la República Argentina, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 497 del CPC. El pago del saldo de precio deberá realizarse mediante depósito en la cuenta judicial abierta para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe dentro de las 48hs de realizada la subasta. En compras en comisión, deberá denunciarse

el comitente -y su número de documento en el acta de Subasta. Los impuestos nacionales y/o provinciales, tasas comunales y servicios que se adeuden serán a cargo del adquirente. Publíquese edictos de ley en el Boletín Oficial y en los Estrados del Tribunal, conforme lo normado por el art. 492 CPCC, hágase saber al Martillero que tiene a su cargo y responsabilidad el asegurar la debida publicación de los edictos y con la debida antelación. El automotor saldrá a la venta en el estado en que se encuentra, que podrá ser observado por los interesados en los días y horarios dispuesto por la Martillera. Se hace saber asimismo que son a cargo del comprador si lo hubiere lo adeudado en concepto de impuestos, tasas y contribuciones y patentes, multas, altas, bajas y raditaciones de ser necesarias, y toda otra deuda relacionada al bien, el levantamiento de gravámenes, gastos y honorarios correspondientes a la transferencia, e I.V.A si correspondiere. Se autoriza las condiciones especiales dispuestas por la Martillera en que hace a la puja, disponiendo el monto mínimo en la suma de \$ 100.000 como así también la publicidad adicional solicitada conforme lo manifestado en el punto d) y e) del escrito cargo N° 9554/2025. El vehículo será exhibido los dos días hábiles anteriores, en el horario de 11 a 13hs en el domicilio de Avenida San Martín N° 242 de esta ciudad. Fdo.: Dra. Melisa V. Peretti, Secretario. Dr. Alejandro M. Andino, Juez en suplencia. San Lorenzo, 21 de Julio de 2025.

\$ 745 544952 Jul. 23 Jul. 25

## ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR  
JORGE ALBERTO ROMERO.

Por orden sr Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: "SAGGIORATO, JUAN PEDRO c/OTRO s/ Apremio Por Cobro De Honorarios CUIJ 21-02981400 4 se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "Rosario, 30 de Mayo de 2025. Agréguese la cédula diligenciada. Tense por fijada fecha 11/08/2025 a las 15.00 horas, el día siguiente si resultara inhábil, en el Colegio de Martilleros (sito en calle Moreno 1546), bases y condiciones para la realización de la subasta ordenada en autos. Publíquese edictos en el Hall de Tribunales y Boletín Oficial/ por el término de ley. Notifíquese los embargantes y/o acreedores hipotecarios y/o demás titulares de las medidas cautelares que pesaren sobre el inmueble o sobre el demandado. Hagase saber al martillero interviniente alguna Y con el apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en los arts. 78, inc. b. y 79, Ley 7.547, y 223, inc. 3 Ley 10.160, deberá rendir cuentas documentadas de su cometido y depositar el importe recibido por su persona en concepto de precio, acompañando boleta de depósito judicial de los importes correspondientes dentro del término de cinco días, sin plazo de gracia. Ordénase la publicación de avisos, informando el remate por un día, en el diario "La Capital". Asimismo, requirírase al martillero que las constancias de notificación, publicación de edictos y, en su caso, publicidad adicional, se adjunten al expediente con una antelación no menor de tres días en relación a la fecha de subasta fijada. Una vez cumplimentada esta exigencia, quedarán los autos reservados en Secretaría hasta el día del remate, todo ello bajo apercibimiento de no realizar el mismo. Hágase saber que el inmueble se subastará en la fecha designada, en el carácter de ocupado, conforme las condiciones que surgen del acta de constatación (fs. 36/41), la que se considera parte integrante del presente-, fijándose como base inicial la suma de \$58.238.000. En cuanto a la exhibición del inmueble se fijarán los tres días hábiles anteriores a la subasta en el horario de 11.00 a 12.00 hs., haciéndose saber a los ocupantes a fin de que se permita el acceso a los mismos. El oferente que resulte adjudicatario deberá abonar en el acto de remate el 3% de comisión al martillero y el 10% como pago a cuenta del precio y, en virtud de lo exigido en las comunicaciones del B.C.R.A. "A" 5147 y "A" 5212 (cfr. Circular Nro. 79/11 C.S.J.S.F.), con la siguiente modalidad: hasta Treinta Mil Pesos en efectivo, en el mismo acto y el saldo restante para completar el 10% dentro de los dos días hábiles posteriores a la subasta, mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial abierta en estos autos y a la orden de este juzgado, bajo apercibimiento de perder lo abonado en caso de incumplimiento. Conforme lo normado por los arts. 497 y 499 CPCC, el saldo de precio deberá depositarse una vez aprobada la subasta y en el término de cinco días de notificada dicha aprobación, por transferencia bancaria conforme se ordenó precedentemente, fijándose un interés equivalente a la tasa activa capitalizable cada treinta días del Banco Santa Fe SA para el caso de mora. Si intimado al pago el adquirente persistiera en su incumplimiento, se dejará sin efecto la venta, perdiendo el mismo las sumas abonadas. También se hará saber a los interesados que para efectivizar la transferencia registral del bien subastado se procederá conforme lo previsto por el art. SOS, 3er. párr., CPCC, mediante protocolización de actuaciones a cargo del escribano que se designe, en forma excluyente. De igual manera se efectuará exclusivamente por escritura pública toda cesión de derechos y acciones emergentes de la compra en subasta Además, deberán abonarse el Impuesto de Sellos correspondiente a la transmisión de dominio (cfr. art. 19, inc. 11 de la Ley Impositiva Anual) y el Impuesto a los Ingresos Brutos, si correspondiere, siendo responsabilidad del notario la percepción de los mismos" Fdo. Dra. LORENA GONZALEZ Secretaria DR. MARCELO N. QUIROGA JUEZ.- El inmueble a subastarse consiste en Un lote de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado situado en esta ciudad en calle Berutti 3161 entre las calles Garay Y Gaboto, designado como lote "B" en el plano 116747/1984 con una sup de 5.443,69 mts2)Es de forma irregular Y se compone de 34,94 mts en su frente al Oeste por donde linda con zona de vías ( levantadas) del F.C.C.G.B.A.; 160,95 mts en línea ligeramente inclinada en su costado Norte por donde linda con el lote "A" del mismo plano Y 169,53 en línea también ligeramente inclinada lindando con Bruno Tonaglia.- Cuyo Dominio consta inscripto en el Registro General de la Propiedad art.Tº 777 Fº 230 Nº352704-De-

partamento Rosario, registrandose unicamente embargo al T° 133 E F°78 N°39361 de fecha 14/3/2024. por \$58.238.000. en autos: AIZCO TRADING SA c/Otros s/Unidad CUIJ: 21-0129170-1.- Conforme, resolucio 745 AFIP Martillero Matricula 161- R-6 CUIT 20-112706660-8 Cuit. Propietaria.- 33-70899987-9.Todo lo que se hace saber a los efectos legales.Rosario, 30/6/25.Dra. Lorena Gonzalez, Secretaria.

\$ 1800 544131 Jul. 21 Jul. 25

SAN LORENZO

PRIMERA INSTANCIA

POR  
MIGUEL ANGEL MERCERAT

Por disposicio del Seor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la localidad de San Lorenzo, en autos: "MANSILLA, RAMON GUILLERMO c/OTROS s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES", CUIJ 21-17072905-3, (demandados CUIT 20-26389615-8 y 27-27499330-3), el Martillero Miguel Angel Mercerat, (CUIT 20-17669315-1), vendera en pblica subasta el da 7 de agosto de 2025 a las 11 horas, en el hall de los Tribunales Provinciales de la ciudad de San Lorenzo, sito en calle San Carlos 848 de San Lorenzo, el siguiente bien: un automotor marca VOLKSWAGEN, modelo AMAROK 2.0L TDI 180 CV 4X4 195, tipo pick up, dominio NSV 624, ao 2014, motor marca Volkswagen N° CSH 075255, chasis marca Volkswagen N° 8AWDB22H5EA036349; inscripto en el Registro de la Propiedad del Automotor N° 4 de San Lorenzo. EMBARGO: por \$ 4.717.693,- ms intereses \$ 1.415.307,90, de fecha 19/04/2023, por orden del Juez de estos autos. No registra inhibicio. El bien saldr a la venta con la base de \$ 15.600.000,-, para el supuesto de no existir postores por la misma, se sacar segunda base de \$ 11.700.000,- y ltima base en \$ 8.775.000,-, siendo las posturas mnimas para pujar de \$ 100.000,-, saliendo a la venta en el estado en que se encuentra, no admitiendose reclamos posteriores a la subasta. El que resulte comprador, deber abonar en el acto de subasta la suma de \$ 30.000,- en efectivo, debiendo depositar el saldo del precio, dentro de las 48 hs. hbiles posteriores a la subasta, en la cuenta judicial para estos autos y a la orden de S.S., en el Nuevo Banco de Santa Fe, Sucursal San Lorenzo, Cuenta N° 401115, CBU: 3300028030000004011155 y acompaar a autos la constancia del mismo, bajo los apercibimientos del art. 497 del CPCC, todo ello de acuerdo con lo dispuesto con la Comunicacio "A" 5147 del BCRA. Asimismo, el comprador deber abonar en el acto del remate el 10% de comisin sobre el valor de venta, en dinero efectivo y a entera satisfaccio del martillero. Una vez cumplimentado en tiempo y forma el total del precio de venta y la comisin de ley del martillero, se proceder a la entrega del automotor al adquirente, con la expresa prohibicio de circular hasta tanto se realice la transferencia de dominio a su favor. La totalidad de las deudas por patentes, multas e impuestos que correspondieren, como as tambin el total de gastos o impuestos que graven la compra descripta y los gastos de sellado y honorarios que en su totalidad represente la transferencia de dominio a su favor, gastos por retiro y traslado, seran a exclusivo cargo del adquirente. No proceder la compra en comisin. El rodado ser exhibido los das 5 y 6 de agosto de 2025 en el horario de 11 a 13 horas en el local de calle Viamonte 4444 de la ciudad de Rosario. Autos a disposicio de los interesados. Se hace saber a efectos legales. Secretaria, San Lorenzo, 04 de julio de 2025.- Firmado: Dra. Melina N. La Menza (Prosecretaria)

\$ 600 544999 Jul. 22 Jul. 24

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposicio del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14 va. Nominacio de Rosario, en los autos caratulados: "RODRIGUEZ, FRANCISCO Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", CUIJ N° 21-01565718-6, EXPTE. N° 461/1990, se ha ordenado publicar la sentencia dictada en autos en su parte resolutive: "N° 5014. Rosario, 3 de noviembre de 1992. Y VISTOS. ... Y CONSIDERANDO: ... RESELVO: haciendo lugar a la accio de usucapio promovida en autos respecto del inmueble deslindado en la presente sentencia, declarando probada la quietud, pblica y pacifico posesio del mismo "animus domini" y por el trmino de veinte aos, por parte de los actores, y por consiguiente, la adquisicio del dominio de dicho inmueble por parte de los mismos, a quienes previo cumplimiento de los recaudos de ley, se les otorgar el ttulo supletorio respectivo. Difiero la regulacio de los honorarios profesionales de los actuantes en autos hasta tanto se acompae el impuesto inmobiliario correspondiente al ao en cursos. Insrtese y hgase saber. Fdo. Dr. Mario Luis Netri, Juez: Dra. Maria de los Milagros Lotti, Secretaria.-

\$ 100 543512 Jul. 24 Jul. 28

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecuco de la 1ª Nominacio de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. BARRIOS, HUGO DANIEL (DNI N° 41.302.369) lo declarado en autos: CFN SA. c/BARRIOS, HUGO DANIEL s/ ejecutivo; CUIJ N° 21-13925790-9): ROSARIO, 08 de Mayo de 2025 Informndose verbalmente por Secretaria en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declrasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representacio (art. 78 del Codigo Procesal Civil y Comercial). Desgnase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cdulas/edictos originales que se hubieran acompaado en copia escaneada (art. 261 y 263 Codigo Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de PRESENTACION ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES; Fdo. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, (SEC); Dra. MARIANA MARTINEZ, (JUEZ).

\$ 100 544866 Jul. 24 Jul. 28

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecuco de la 1ª Nominacio de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. LENCIZA, NI-

COLÁS SEBASTIÁN (DNI N° 42.179.670) lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/LENCIZA, NICOLÁS SEBASTIÁN s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13934375-9): ROSARIO, 02 de Septiembre de 2024. 1- Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CITESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDIA y de seguirse el juicio sin su representacio en caso que no comparezca a estar a derecho en el trmino de TRES DIAS. Notifiquese por cdula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). 2- Atento las constancias de autos, trbese EMBARGO sobre los HABERES del demandado, en proporcion de ley (dec.484/87), por el monto y los conceptos que a continuacio del presente se detallan. Previa reposicio de SELLADO DE EMBARGO, si correspondiere, librese oficio al empleador respectivo. Se hace saber al EMPLEADOR QUE SI FUERAN HABERES JUBILATORIOS la medida NO debe efectivizarse, comunicando dicha circunstancia a este proceso. Los MONTOS EMBARGADOS deberan ser depositados en CUENTA JUDICIAL DEL BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, SUC. 80 - CAJA DE ABOGADOS DE ROSARIO- conforme los datos que surgen de la CONSTANCIA DE CUENTA JUDICIAL ADJUNTADA al oficio. La PARTE ACTORA deber abrir CUENTA BANCARIA a la orden de este Juzgado y a nombre de estos autos, si aun no lo hubiera realizado, y ADJUNTAR DIRECTAMENTE AL OFICIO la constancia del nmero de Cuenta Judicial y C.B.U., correspondiente a los presentes autos. El EMPLEADOR DEBER VERIFICAR PREVIO AL DEPÓSITO de las sumas embargadas, que el nmero de cuenta bancaria y de C.B.U., que se adjunta al oficio se corresponda con estos autos y se encuentre a nombre de esta dependencia judicial ante el Banco Municipal de Rosario, Suc. Caja de Abogados. A los fines de posibilitar el depósito en la cuenta judicial, puede CONSULTAR el INSTRUCTIVO ingresando en <https://www.hmros.com.ar/uploads/pdfs/1661787232982.pdf>. El EMPLEADOR DEBER COMUNICAR al Juzgado de la causa la realizacio de los depósitos respectivos o, en su caso, cualquier motivo que impidiera cumplimentar la medida ordenada dentro de los treinta das de recibido el oficio, bajo apercibimientos deastreintes por incumplimiento de la medida. A tal fin podr enviar la RESPUESTA o realizar CONSULTAS mediante correo electrnico dirigido a [circuitoelros@justiciasantafe.gov.ar](mailto:circuitoelros@justiciasantafe.gov.ar). 3-Parte Demandada: LENCIZA, NICOLÁS SEBASTIAN, 4-D.N.I. N° 4219670. 5- El MONTO TOTAL por el que DEBE CUMPLIMENTARSE la PRESENTE MEDIDA, en concepto de capital, intereses y costas futuras estimadas prudencialmente SE DETERMINA EN LA SUMA DE: \$ 535.235,40 (Quinientos treinta y cinco mil doscientos treinta y cinco pesos con 40/100 cent.). 6- Librese OFICIO en soporte PAPEL o DIGITAL y/o MANDAMIENTO a fin del cumplimiento de lo ordenado. Se encuentran facultados para el diligenciamiento, el/la profesional que se indica a continuacio y/o quien/es este autorice: KNAFEL, ROXANNA NOEMI, CUIT 27213070164. 7- Resérvese la documental acompaada. Hgase saber a las partes que deberan indicar CORREO ELECTRONICO para recibir correos de cortesia de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, segn la indole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentacio y documentacio escaneada realizada mediante Autoconsulta Sisle (cdulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligacio de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACION ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRAMITE - AUTOCONSULTA ONLINE". Ello tanto en relacio a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. Fdo. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, (Secretaria); Dra. MARIANA P. MARTINEZ, (Jueza).

\$ 100 544864 Jul. 24 Jul. 28

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominacio de Rosario, Dra. MARIA FABIANA GENESIO, notifica al Sr. ALTAMIRANO, MASHAEL ARIANA, DNI N° 43.236.711, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE SA c/ALTAMIRANO, MASHAEL ARIANA s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02964667-5): N° 237. Rosario, 23/04/2025. Ordenando llevar adelante la ejecuco contra el patrimonio de MASHAEL ARIANA ALTAMIRANO (DNI 43.236.711), hasta que se pague a ELECTRONICA MEGATONE S.A. la suma de \$ 245.317,07, con ms intereses moratorios y punitorios a una tasa del 9% nominal mensual entre ambos, desde el vencimiento de cada pagaré descripto en los considerandos, hasta el efectivo pago, ms IVA sobre los intereses devengados, en caso de corresponder, y siempre que la suma de los dos tipos de intereses no supere la vez y media de la tasa activa sumada del Banco de la Nacio Argentina para operaciones de descuento de documentos a 30 das al momento de practicarse la correspondiente liquidacio Los intereses devengados desde la mora de cada pagaré, hasta la fecha de la notificacio de la demanda, que data del 28/03/24, se capitalizaran por nica vez, en los trminos del art. 770 inc. b CCC. Costas al demandado. Los honorarios se regularan cuando sea aprobada la correspondiente liquidacio. Regístrese, agréguese copia al expediente y notifíquese personalmente o por cdula. FIRMA: Dra. VERONICA A. ACCINELLI, Secretaria; Dra. MARÍA FABIANA GENESIO, Jueza. 22 de mayo de 2025.

\$ 100 544859 Jul. 24 Jul. 28

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecuco de la 2ª Nominacio de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. ESPINDOLA, MARIELA ALEJANDRA (DNI N° 37.145.648) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ESPINDOLA, MARIELA ALEJANDRA s/Ejecutivo CUIJ N° 21-13927748-2): ROSARIO, 29 de Octubre de 2024 Informando verbalmente el actuado que el demandado no comparecio a estar a derecho, declrase rebelde. Fdo. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI (Sec); Dr. LUCIANO A. BALLARINI (JUEZ). 09 de Junio de 2025.

\$ 100 544852 Jul. 24 Jul. 28

El Sr. juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecuco de la 2ª Nominacio de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. NAVARRO, CARLOS ALBERTO (DNI N° 10.996.620) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/NAVARRO, CARLOS ALBERTO s/EJECUTIVO CUIJ N° 21-13937149-3): ROSARIO, 17/09/2024. 1- Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CITESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDIA y de seguirse el juicio sin su representacio en caso que no comparezca a estar a derecho en el trmino de TRES DIAS. Notifiquese por cdula bajo FIRMA DE PROFESIONAL, (art. 25 C.P.C.C.). 2- Dese al presente la TRAMITACION UNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta N° 21, por la C.S.J.S.F. 3- Resérvese la documental acompaada. Hgase saber a las partes que deberan indicar CORREO ELECTRONICO para recibir correos de cortesia de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin

perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sisle (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRAMITE - AUTOCONSULTA ONLINE". Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. Fdo. Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, (Juez); Dra. MARIA ELVIRA LONGHI, (Sec.). 9 de junio de 2025.  
\$ 100 544850 Jul. 24 Jul. 28

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, Dr. MARIA FABIANA GENESIO, notifica al Sr. JUNCO, CARLOS AGUSTIN, DNI N° 38.289.630, lo declarado en autos: CFN S.A. c/JUNCO, CARLOS AGUSTIN s/EJECUTIVO (CUIJ N° 21-02909556-3): N° 234. ROSARIO 23/04/2025. Ordenando llevar adelante la ejecución contra el patrimonio de CARLOS AGUSTIN JUNCO (DNI 38.289.630), hasta que se pague a CFN S.A. la suma de \$ 120.725,18, con más intereses moratorios y punitivos a una tasa del 9% nominal mensual entre ambos desde el 05/04/2018, hasta el efectivo pago, más IVA sobre los intereses devengados en caso de corresponder, todo siempre que la suma de los mismos no supere la vez y media de la tasa activa sumada del Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a 30 días al momento de practicarse la correspondiente liquidación. Los intereses devengados desde la mora, ocurrida el 05/04/2018, hasta la fecha de la notificación de la demanda, que data del 05/05/2023, se capitalizarán por única vez, en los términos del art. 770 inc. b CCC. Costas al demandado. Los honorarios se regularán cuando sea aprobada la correspondiente liquidación. Regístrese, agréguese copia al expediente y notifíquese personalmente o por cédula. FIRMA: Dra. VERONICA A. ACCINELLI, Secretaria; Dra. MARIA FABIANA GENESIO, Jueza.  
\$ 100 544848 Jul. 24 Jul. 28

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, Dr. MARIA FABIANA GENESIO, notifica al Sr. RUIZ, ALBERTO CELESTINO, DNI N° 37.070.385, lo declarado en autos: CFN S.A. c/RUIZ, ALBERTO CELESTINO s/EJECUTIVO (CUIJ N° 21-02934206-4): N° 65. Rosario 19/02/2025. VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... FALLO: Ordenando llevar adelante la ejecución contra Alberto Celestino Ruiz (DNI 37.070.385), hasta que se pague a CFN SA la suma de \$ 76.686,96 con más intereses moratorios y punitivos a una tasa del 9% nominal mensual entre ambos, todos desde el 05/05/20, hasta el efectivo pago, más IVA sobre los intereses devengados, en caso de corresponder, y siempre que la suma de los dos tipos de intereses no supere la vez y media de la tasa activa sumada del Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a 30 días al momento de practicarse la correspondiente liquidación. Costas al demandado. Los honorarios se regularán cuando sea aprobada la correspondiente liquidación. Retire la documental de autos oportunamente acompañada y reservada en Secretaría, bajo el correspondiente recibo y en carácter de depositario judicial de la misma. Regístrese, agréguese copia al expediente y notifíquese personalmente o por cédula. FIRMA: Dra. VERONICA A. ACCINELLI, Secretaria; Dra. MARIA FABIANA GENESIO, Jueza. 22 de mayo de 2025.  
\$ 100 544847 Jul. 24 Jul. 28

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. SABIL, SERGIO ALEJANDRO (DNI N° 26.375.026) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/SABIL, SERGIO ALEJANDRO s/EJECUTIVO CUIJ N° 21-13932376-9): ROSARIO, 30 de Mayo de 2024; Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. Cítese y emplácese a la parte demandada bajo apercibimiento de Rebelría y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de DIEZ DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Resérvese la DOCUMENTAL acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/a la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de PRESENTACIÓN ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES - <http://www.justiciasantafe.gov.ar>. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, (Secretaria, Juzg. Ejecución Civil de Circuito 1ª Nom. Rosario); Dra. MARIANA P. MARTINEZ, (Jueza), Juzg. Ejecución Civil de Circuito 1ª Nom. Rosario). 23 de abril de 2025.  
\$ 100 544842 Jul. 24 Jul. 28

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. RUIZ, SONIA YAQUELINE (DNI N° 95.704.851) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/RUIZ, SONIA YAQUELINE s/Ejecutivo CUIJ N° 21-13925406-3): ROSARIO, 24 de Abril de 2023. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS, Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Resérvese la DOCUMENTAL acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/a la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13 del Reglamento de PRESENTACIÓN ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES -

<http://www.justiciasantafe.gov.ar>. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, Secretaria, 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. Rosario, Dra. MARIANA P. MARTINEZ, Jueza, 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. Rosario.  
\$ 100 544841 Jul. 24 Jul. 28

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. ESPINDOLA, MARIELA ALEJANDRA (DNI N° 37.145.643) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ESPINDOLA, MARIELA ALEJANDRA s/Ejecutivo CUIJ N° 21-13926680-0): ROSARIO, 24/05/2023. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/a la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar>. Fdo. LONGHI MARIA ELVIRA (SEC.), BALLARINI LUCIANO ALBERTO (JUEZ).  
\$ 100 544828 Jul. 24 Jul. 28

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. SOSA, DARIO FABIAN (DNI N° 37.201.838) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/SOSA, DARIO FABIAN s/Ejecutivo CUIJ N° 21-13932764-8): ROSARIO, 11 de Abril de 2024; Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. Cítese y emplácese a la parte demandada bajo apercibimiento de Rebelría y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Resérvese la DOCUMENTAL acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/a la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar>. Dra. MARIELA BEATRIZ BOLLINI, ProSecretaria; Dra. MARIANA MARTINEZ Jueza.  
\$ 100 544829 Jul. 24 Jul. 28

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. CABRERA ESQUIVEL, MIGUEL ANGEL (DNI N° 95.434.872) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/CABRERA ESQUIVEL, MIGUEL ANGEL s/Ejecutivo CUIJ N° 21-13919291-2): N° 2577 Rosario, 17/12/2132 número y fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1- Ordenar llevar adelante la ejecución contra Los bienes de CABRERA ESQUIVEL, MIGUEL ANGEL, D.N.I. C.U.I.T./L: 95434872 hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 50.495,16 (Cincuenta mil cuatrocientos noventa y cinco pesos con 16/100 cent.), en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde La mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI, CUIT -27213070164- I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 86.135,99 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 to. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de La Unidad Jus hasta el momento en que queden firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a La Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará eh la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. Insértese en el protocolo digital y hágase saber. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, Secretaria. 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. Rosario, Dra. MARIANA P. MARTINEZ, Jueza, 1ª Inst. Ejec. Civil Circuito 1ª Nom. de Rosario.  
\$ 100 544832 Jul. 24 Jul. 28

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. CASTILLO, WALTER JOSE (DNI N° 23.031.431) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/CASTILLO, WALTER JOSE s/ejecutivo CUIJ N° 21-13916303-3): N° 2312 Rosario, 20/11/2024 número y fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de CASTILLO, WALTER JOSE hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 28.182,53 (Veintiocho mil ciento ochenta y dos pesos con 53/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI, CUIT -27213070164- I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 86.135,99 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que queden firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe SA. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará eh la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. Insértese en el protocolo digi-

tal y hágase saber. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, Secretaria, 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. Rosario. Dr. MARIANA P. MARTINEZ, Jueza, 1ª Inst. Ejec. Civil Circuito 1ª Nom. de Rosario.  
\$ 100 544833 Jul. 24 Jul. 28

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. PEREYRA, ALICIA AIDA (DNI N° 25.979.362) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/PEREYRA, ALICIA AIDA s/Ejecutivo CUIJ N° 21-13918505-3): Rosario, 11 de Agosto de 2022. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Atento existir discordancia entre el domicilio consignado en la demanda y el que surge de la caratula, hágase saber al Oficial Notificador actuante que deberá requerir la presencia del demandado en el domicilio denunciado, y de no ser hallado, preguntar si vive allí el requerido y únicamente en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación. Resérvese la DOCUMENTAL acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar>. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, Secretaria, 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. Rosario. Dra. MARIANA P. MARTINEZ, Jueza, 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. Rosario.

\$ 100 544834 Jul. 24 Jul. 28

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. NICOLORICH, ALEJANDRO MATIAS (DNI N° 31.074.370) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/NICOLORICH, ALEJANDRO MATIAS s/Ejecutivo CUIJ N° 21-13921895-4): N° 2574 Rosario, 17/12/2024 número y fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: I- Ordenar Elevar adelante La ejecución contra Los bienes de NICOLORICH, ALEJANDRO MATIAS, hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por La suma de \$ 125.760,59 (Ciento veinticinco mil setecientos sesenta pesos con 59/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164-I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 86.135,99 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará eh la profesional a Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, Secretaria, 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. Rosario; Dra. MARIANA P. MARTINEZ, Jueza, 1ª Inst. Ejec. Civil Circuito 1ª Nom. de Rosario.

\$ 100 544835 Jul. 24 Jul. 28

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. LIZA, ROMINA LORENA (DNI N° 34.178.226) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/LIZA, ROMINA LORENA s/Ejecutivo CUIJ N° 21-13916870-1): N° 2330 Rosario, 21/11/2024 número y fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de LIZA, ROMINA LORENA hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 46.575,16 (Cuarenta y seis mil quinientos setenta y cinco pesos con 16/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI, CUIT -27213070164-I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 86.135,99 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará eh la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. Insértese en el protocolo digital y hágase saber. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, Secretaria, 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. Rosario; Dra. MARIANA P. MARTINEZ, Jueza, 1ª Inst. Ejec. Civil Circuito 1ª Nom. de Rosario.

\$ 100 544836 Jul. 24 Jul. 28

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. LOPEZ SALCEDO, GLADIS ESTELA (DNI N° 95.024.727) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/LOPEZ SALCEDO, GLADIS ESTELA s/Ejecutivo CUIJ N° 21-13919831-7): N° 2336 Rosario, 21/11/2024, número y fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de LOPEZ SALCEDO, GLADIS ESTELA hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 68.597,04 (Sesenta y ocho mil quinientos noventa y siete pesos con 04/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC).

III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164-I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 86.135,99 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará eh la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. Insértese en el protocolo digital y hágase saber. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, Secretaria, 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. Rosario. Dr. MARIANA P. MARTINEZ, Jueza, 1ª Inst. Ejec. Civil Circuito 1ª Nom. de Rosario.  
\$ 100 544837 Jul. 24 Jul. 28

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. JIMENEZ, JUAN CARLOS (DNI N° 17.421.963) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/JIMENEZ JUAN CARLOS s/Ejecutivo CUIJ N° 21-13912519-0): N° 2325 Rosario, 21/11/2024 número y fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de JIMENEZ, JUAN CARLOS hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 50.935,93 (Cincuenta mil novecientos treinta y cinco pesos con 93/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164-I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 86.135,99 equivalentes al JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará eh la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. Insértese en el protocolo digital y hágase saber. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, Secretaria, 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. Rosario. Dr. MARIANA P. MARTINEZ, Jueza, 1ª Inst. Ejec. Civil Circuito 1ª Nom. de Rosario.  
\$ 100 544838 Jul. 24 Jul. 28

El Sr. Juez a cargo del juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO N° 5, Dr. Maximiliano Cossari, notifica al Sr. BENITEZ, JORGE LUIS D.N.I. N° 33.060.152 lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/BENITEZ, JORGE LUIS s/Ejecutivo CUIJ N° 21-12621253-1): Tomo: 2024 Folio: Resolución: 451; Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO... FALLO: Ordenando seguir la ejecución hasta tanto el acreedor se haga íntegro pago de las sumas reclamadas, con más dos veces la tasa de interés activa promedio mensual (sumada), que cobra el Banco Nación Argentina según los coeficientes publicados por la Agencia Económica, desde la fecha de la mora y hasta su efectivo pago. Costas al demandado (art. 251 del CPCC). Difiérese la regulación de honorarios hasta que se practique la planilla respectiva. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Maximiliano Cossari (juez); Dra. GABRIELA PATRICIA ALMARA, (Sec.).

\$ 100 544814 Jul. 24 Jul. 28

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO D. CARBAJO, notifica al Sr. TANGREDI, VALERIA LAURA (DNI N° 21.601.793) lo declarado en autos: CFN S.A. c/TANGREDI, VALERIA LAURA s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-02851293-4); ROSARIO, 12/02/2025. Téngase presente la planilla practicada, póngase de manifiesto en la oficina por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula, con expresión de monto (\$ 384.128,60). De la cautelar solicitada, auto. Fdo. Dr. Sergio A. González (Sec.). Por lo tanto queda Ud. debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a la suma de pesos TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIOCHO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 384128,60).  
\$ 100 544812 Jul. 24 Jul. 28

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, Dr. Mauro Bonato, notifica al Sr. ZANUTTI, MAXIMILIANO ALEXIS, DNI N° 27.092.823, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ZANUTTI, MAXIMILIANO ALEXIS s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02965750-2): ROSARIO, 10/02/2025. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. FIRMA. Dra. Marianela Maullon, Secretaria; Dr. Mauro R. Bonato, Juez.DRa. Lina Tognarelli,prosecretaria.  
\$ 100 544810 Jul. 24 Jul. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Marta Esther Madrid (DNI 6486514), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días, Autos caratulados: MADRID, MARTHA ESTHER s/Declaratoria de herederos CUIJ 21-02993322-4) de tramite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
Rosario.  
\$45 Jul. 24

Se hace saber que, dentro de los caratulos "VOLANTE MARINA C/ LEVIT NORA BEATRIZ SJ JUICIOS SUMARIOS" - CUIJ N° 21-23402167-9, de trámite por ante el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO N° 3 DE ROSARIO, se ha dictado lo siguiente: "ROSARIO, 03 de Junio de 2025 Téngase presente lo manifestado. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que no han comparecido a estar a Derecho los herederos y/o legatarios de la demandada fallecida NORA BEATRIZ LEVIT, decláraselos rebeldes. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil

y Comercial.- Firmado por Dra. Ana Belén Curá (Secretaria) y Dra. Cecilia A. Ca-  
maño (Jueza).-  
\$ 100 543469 Jul. 24 Jul. 28

QUMEX SA Y OTROS S/ RELATIVA A MATERIA SOCIETARIA 21-02989172-6;  
Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 12da. Nom.  
En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE  
(CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/2020, pto. XV).  
Agréguense constancias acompañadas. Habiéndose cumplimentado con lo prece-  
dentemente ordenado, se provee: Por presentado, domiciliado, en el carácter in-  
vocado y con patrocinio letrado, acuérdase la participación que por derecho  
corresponda. Por iniciada acción que expresa. Agréguese la documental acompa-  
ñada. Atento lo dispuesto en el art. 1877 del CCC, ofíciase a la Excm. Cámara de  
Apelaciones en la Civil y Comercial para el sorteo de un perito contador. Asimismo  
y a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo antes mencionado,  
denuncie en autos si el emisor tiene establecimientos en distintas jurisdicciones ju-  
diciales, si ha sido autorizado a la oferta de los títulos valores y si los títulos valo-  
res han sido colocados o negociados públicamente en el exterior. Fecho:  
Aceptado el cargo por el perito contador designado, publíquense edictos conforme  
se decretó.  
DRA. ELISABET FELIPPETTI Secretaria subrogante DR. FABIAN E. DANIEL BE-  
LLIZIA Juez Rosario, Santa Fe, 02 de julio de 2025.  
\$ 100 544399 Jul. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10a Nominación de Ro-  
sario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consi-  
deren con derecho a los bienes dejados por la causante LUCIA ANGELES SEDENO  
(D.N.I. 2.383.587), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos  
caratulados: "SEDEÑO LUCIA ANGELES S/ SUCESORIO (CUIJ 21-02992012-2)  
de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Fernanda I. Virgolini,  
Prosecretaria

\$ 45 Jul. 24

Por disposición de la Sala 11 de la Exma. Cámara de Apelaciones Civil y Comercial  
de la ciudad de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados: "PERUCCI  
RENEE HECTOR C/ JOHANSEN EUGENIO MAGNO Y OTROS SI PRESCRIP AD-  
QUISITIVA"  
(21-25985888-4) Nro. Expediente: 356/2024 (21-25985888-4) se ha resuelto lo si-  
guiente: "ACUERDO N2143: En la ciudad de Rosario, a los 13 días del mes de  
mayo de dos mil veinticinco, se reunieron en Acuerdo los jueces de la Sala Segunda  
de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, doctores Gerardo F.  
Muñoz, Osear R. Puccinelli y María de los Milagros Lotti, con el fin de dictar sen-  
tencia en los autos caratulados " PERUCCI RENEE HECTOR C/ JOHANSEN EU-  
GENIO MAGNO Y OTROS S/ PRESCRIP ADQUISITIVA (CUIJ 21-25985888-4),  
venidos para resolver el recurso de apelación interpuesto por el señor defensor de  
oficio contra la sentencia n2 733 dictada el 21/05/24 por la Jueza de Primera In-  
stancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2a. Nominación de la ciudad de Ca-  
ñada de Gómez. Realizado el estudio de la causa, se resolvió plantear las siguientes  
cuestiones: 11 ¿ES JUSTA LA SENTENCIA APELADA? 21 ¿QUÉ RESOLUCIÓN  
CORRESPONDE DICTAR? (...) Por ello, la Sala Segunda de la Cámara de Ape-  
lación en lo Civil y Comercial de Rosario, con la abstención de la doctora Lotti, RE-  
SUELVE: 1) Rechazar el recurso deducido por el defensor de oficio; 2) Confirmar  
la sentencia de primera instancia; 3) Las costas de esta instancia son a cargo de la  
demandada (art. 251, CPCC), siendo soportados los honorarios del defensor de  
oficio provisoriamente por la actora, en los mismos términos que fijó la sentencia de  
grado; 4) Los honorarios de segunda instancia deben regularse en el 50% de los  
que correspondieren a primera. Insértese, agréguese copia y hágase saber (autos:  
" PERUCCI RENEE HECTOR C/ JOHANSEN EUGENIO MAGNO Y OTROS SI  
PRESCRIP ADQUISITIVA" CUIJ 21 25985888-4). Fdo. Dr. GERARDO F. MUÑOZ.  
Dr. OSCAR R. PUCCINELLI. Dra. MARIA DE LOS MILAGROS LOTTI (art. 26, ley  
10.160). Dr. ALFREDO R. FARIAS". -  
\$ 100 545042 Jul. 24 Jul. 28

## FIRMAT

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Jueza del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Distrito de Fir-  
mat, a cargo de la Dra. Laura Barco, Jueza y el Dr. Federico Solsona, en autos MO-  
LINA RAVANI ELISEO PEDRO s/Declaratoria De Herederos 21-26425737-6, ha  
ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con de-  
recho a los bienes dejados por los causantes MOLINA RAVANI ELISEO PEDRO  
DNI 32.902.612, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Fdo. Dr.  
Solsona Federico, secretario. Rosario.  
\$ 45 Jul. 24

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de  
Distrito N° 16, de la ciudad de Firmat, se cita y llama y emplaza a los herederos, le-  
gatarios o acreedores y a todos los que se consideren, con derecho a los bienes de  
la herencia dejados por la causante MARTA EVA PALENA, D.N.I. 4.627.467, quien  
falleció en la ciudad de Firmat, provincia de Santa Fe, el día 18 de marzo del año  
2025, para que en el término de ley se presenten a hacerlos valer en los autos ca-  
ratulados: PALENA, MARTA EVA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ N°  
21-26425851-8, lo que se publica a sus efectos legales.

\$ 45 Jul. 24

Por disposición de la Sra. Juez de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de  
Firmat, Distrito N° 16, la Prosecretaria que suscribe cita, llama y emplaza a here-  
deros, acreedores y legatarios de Don CARLOS DANTE VALERIO (DNI  
16.587.487), para que comparezcan dentro del término de ley, a hacer valer sus  
derechos. Autos caratulados: Valerio, Carlos Dante s/Declaratoria de Herederos;  
CUIJ 21-26425678-7. Firmat, Dra. María Laura Mainente, Prosecretaria.  
\$ 45 Jul. 24

## CASILDA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación  
de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se  
consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RUBÉN ENRIQUE  
SANTINELLI DNI 11.655.780. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta  
días. Autos caratulados SANTINELLI RUBEN ENRIQUE s/DECLARATORIA DE  
HEREDEROS; (Expte. N° 310/2025). Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.  
\$ 45 Jul. 24

## CAÑADA DE GOMEZ

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzg. 1ra. Inst. Civil, Comerc. y Laboral - 2da. Nom. CAÑADA DE  
GOMEZ, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que consi-  
deren con derecho a los bienes dejados por los causantes DOMINGO UBALDO  
TORRES DNI 6.279.869 y de ERMENEGILDA RAQUEL VERGARA DNI 0.586.95 0por  
un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corrido. Autos caratulados:  
TORRES DOMINGO UBALDO Y OTROS S/ SUCESORIO CUIJ 21-26034418-5.  
CAÑADA DE GOMEZ, julio 2025. DR. MARIANO JESUS NAVARRO Secretario  
DRA. MARIA LAURA AGUAYA Jueza.  
\$ 45 Jul. 24

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo  
Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Cañada de Gómez, en los autos  
caratulados: "COTOLONI ANA MARIA S/SUCESORIO", CUIJ N° 21-26034519-9, se  
ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con  
derecho a los bienes dejados por la causante ANA MARIA COTOLONI, por un día,  
para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Lo que se publica a sus  
efectos en el Boletín Oficial.  
\$ 45 Jul. 24

## SAN LORENZO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

GFN S.R.L. c/DIAZ, MARIO LEONARDO s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-2545051-5; El  
Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y CO-  
MERCIAL N° 2º NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. Stella Maris  
Bertune, notifica al Sr. DIAZ, MARIO LEONARDO, DNI N° 22.283.312, lo declarado  
en autos: N° 1346 SAN LORENZO, 08/08/2024. Por presentada, domiciliada, en el  
carácter que invoca, con patrocinio letrado. Por iniciada demanda ejecutiva. Cítese  
y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de 3 días compa-  
rezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Atento a lo solicitado trá-  
base embargo en proporción de ley sobre la demandada, en los haberes que  
percibe de su empleadora hasta cubrir la suma demandada con más la del 30%  
estimado para intereses y costas. A tal efecto ofíciase. Trabado el embargo deberá  
notificarse por cédula, al domicilio real del embargado la medida cautelar ordenada,  
siendo carga y responsabilidad del embargante tal diligencia (art. 282 del CPCC) de-  
biendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí  
y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constan-  
cia de todo lo actuado en la cédula. Fdo. Dr. JOSE NAHUEL SEDITA, (Secreta-  
rio Subrogante); Dra. STELLA MARIS BERTUNE, (Juez). OTRO: SAN LORENZO,  
06 de Marzo de 2025 Atento a lo solicitado, cítese y emplácese a la parte deman-  
dada a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, por edictos  
que se publicarán en el boletín oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces  
y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación (Art. 73 CPCC).  
Fdo. Dra. MELISA V. PERETTI, (Secretaria).  
\$ 100 544805 Jul. 24 Jul. 28

CFN S.A. c/ECHANDIA, ADELINA DEL CARMEN s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-  
23398617-5; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DIS-  
TRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO,  
Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. ECHANDIA, ADELINA DEL  
CARMEN, DNI N° 18.430.395, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 13 de Fe-  
brero de 2025; Agréguese la constancia acompañada. Surgiendo del sistema in-  
formático de que no existen escritos pendientes de agregación, declárese rebelde  
a la parte demandada atento su incomparecencia y siga el juicio sin su represen-  
tación. Notifíquese. Fdo. Dra. MELISA V. PERETTI, (Secretario); Dr. ALEJANDRO  
M. ANDINO, (Juez en suplencia).  
\$ 100 544806 Jul. 24 Jul. 28

CFN S.A. c/AHUMADA, EDUARDO GABRIEL Y/O BLANCO, ELIANA MICAELA  
s/EJECUTIVO; EXpte. N° 387/2018; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA  
INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad  
de SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. AHUMADA,  
EDUARDO GABRIEL Y/O BLANCO, ELIANA MICAELA, DNI N° 29.003.254, lo de-  
clarado en autos: N° 107 San Lorenzo, 18/02/2025. Y vistos... Considerando:... Re-  
suelvo: 1) Tener por desistida la acción contra ELIANA MICAELA BLANCO. 2) Hacer  
lugar a la demanda ejecutiva interpuesta por CFN S.A. contra EDUARDO GABRIEL  
AHUMADA, DNI N° 29.003.254, y en consecuencia condenarlo al pago de la suma  
demandada con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Honora-  
rios oportunamente. Costas al demandado. Insértese, hágase saber. Fdo. Dra. Me-  
lisa Peretti, (Secretaria); Dr. Alejandro Andino, (Juez en Suplencia).  
\$ 100 544807 Jul. 24 Jul. 28

CFN S.A. c/ATENCIO, NATANAEL ERNESTO s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-25441769-3; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. ATENCIO, NATANAEL ERNESTO, DNI N° 36.933.279, lo declarado en autos: N° 326 San Lorenzo, 18/03/2025. Y vistos... Considerando:... Resuelvo: Hacer lugar a la demanda ejecutiva interpuesta por CEN S.A. contra NATANAEL ERNESTO ATENCIO, DNI N° 36.933.279, y en consecuencia condenarlo al pago de la suma demandada con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Honorarios oportunamente. Costas al demandado. Insértese, hágase saber. Fdo. Dra. Melisa Peretti, (Secretaria); Dr. Alejandro Andino, (Juez en Suplencia).

\$ 100 544808 Jul. 24 Jul. 28

CFN S.A. c/BULA, HORACIO CARLOS s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-23401595-5; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. BULA, HORACIO CARLOS, DNI N° 34.395.517, lo declarado en autos: N° 338 San Lorenzo, 18/03/2025. Y vistos... Considerando:... Resuelvo: Hacer lugar a la demanda ejecutiva interpuesta por CFN S.A. contra HORACIO CARLOS BULA, DNI N° 34.395.517, y en consecuencia condenarlo al pago de la suma demandada con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Honorarios oportunamente. Costas al demandado. Insértese, hágase saber. Fdo. Dra. Melisa Peretti, (Secretaria); Dr. Alejandro Andino (Juez en Suplencia).

\$ 100 544809 Jul. 24 Jul. 28

ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/VIDELA, PATRICIA HAIDE s/efecutivo CUIJ 21-23400031-1; SAN LORENZO, 07 de Octubre de 2024; Venidos los autos al día de la fecha, se agrega escrito cargo N° 10961 y se provee: en función de lo informado por la Oficial Notificadora Romina Whitty Hernández a fs. 29 a más de la verificación / cotejo vía telefónica de la imposibilidad de dar con el localización precisa del inmueble sito en calle San Juan N° 2000 de la ciudad de San Lorenzo el cual fuere informado por el RENAPER (sirviendo la suscripción del presente de constancia actuarial al efecto respecto del informe recabado a la Oficial Notificadora), es que ordeno: cítese y emplácese a la parte demandada Sra. Videla Patricia Haide DNI N° 36.658.432 por edictos para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 5 (cinco) días desde la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía. Procedase a la publicación de los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe. Fdo. Dra. JIMENA MUÑOZ, (secretaría subrogante); Dr. SEBASTIAN JOSÉ RUPIL (Juez en suplencia).

\$ 100 544831 Jul. 24 Jul. 28

ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/PAYER, ROCIO NOELIA s/Ejecutivo; CUIJ 21-23401516-5; SAN LORENZO, 27 de Noviembre de 2024; Proveyendo escrito cargo N° 13428 de fecha 27/11/2024, en función de lo informado por la Sra. Romina Whitty Hernández a fs. 37, a más de la verificación / cotejo vía telefónica de la imposibilidad de dar con el localización precisa del inmueble sito en calle curupayti e Iriondo S/N de San Lorenzo el cual fuere informado por el RENAPER (sirviendo la suscripción del presente de constancia actuarial al efecto respecto de informe recabado a la Oficial Notificadora), es que ordeno: cítese y emplácese a la parte demandada Sr. Rocio Noelia Payer DNI N° 38.726.490 por edictos para que comparezca a estar a derecho dentro del término de ciento (5) días desde la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía. Procedase a la publicación de los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe. Fdo. Dra. JIMENA MUÑOZ, Secretaría subrogante; Dr. SEBASTIAN JOSÉ RUPIL, Juez suplencia.

\$ 100 544830 Jul. 24 Jul. 28

ELECTRONICA MEGATONE SA. c/MENDICINI, MATIAS JOSE s/efecutivo; CUIJ N° 21-25443063-0; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. MENDICINI, MATIAS JOSE, DNI N° 34.761.916, lo declarado en autos: N° 253, San Lorenzo, 06/03/2025. Y vistos... Considerando:... Resuelvo: Hacer lugar a la demanda ejecutiva interpuesta por ELECTRONICA MEGATONE S.A. contra MATIAS JOSE MENDICINI, DNI N° 34.761.916, y en consecuencia condenarlo al pago de la suma demandada con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Honorarios oportunamente. Costas al demandado. Insértese, hágase saber. Fdo. Dra. Melisa Peretti, (Secretaria); Dr. Alejandro Andino, (Juez en Suplencia).

\$ 100 544840 Jul. 24 Jul. 28

ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/MUÑOZ, CARLA JAQUELINA s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-25444696-0; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. MUÑOZ, CARLA JAQUELINA, DNI N° 37.901.045, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 25 de Marzo de 2024 San Lorenzo, Por presentada, constituido domicilio procesal, en el carácter expresado, a mérito del poder general que en copia se acompaña. Por iniciada la presente demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho en el término de 3 días y bajo los apercibimientos de ley. Hágase saber el nuevo Juez que va a entender. Se hace saber al profesional que al solicitar Sentencia deberá acompañar título ejecutivo en original objeto del presente. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. LUZ M. GAMST, (Secretaria); Dr. ALEJANDRO M. ANDINO, (Juez). OTRO: SAN LORENZO, 25 de Abril de 2025; Cítese y emplácese a estar a derecho por edictos que se publicarán tres veces conf. Art. 73 CPCC, Fdo. Dra. LUZ M. GAMST, (Secretaria); Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, (Juez).

\$ 100 544843 Jul. 24 Jul. 28

ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/IMPERIALI, AYELEN FIORELA s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-25444818-5; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. IMPERIALI, AYELEN FIORELA, DNI N° 35.289.492, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 13/02/2025; Téngase presente lo manifestado. Agréguese la cédula acompañada. Atento lo informado por la acturia conforme el sistema sisse, no habiendo compa-

recido a estar a derecho el demandado y haciendo efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebeldes y prosiga el juicio sin otorgársele representación. Fdo. Dra. LUZ M. GAMST, (Secretario); Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, (Juez).  
\$ 100 544844 Jul. 24 Jul. 28

ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/CABALLERO, CRISTIAN NICOLAS s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-25444812-2; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dra. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. CABALLERO, CRISTIAN NICOLAS, DNI N° 39.816.841, lo declarado en autos: N° 484, SAN LORENZO, 05/04/2024. Por presentada, domiciliada, en el carácter que invoca, a mérito del poder acompañado. Por iniciada demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de 3 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Atento a lo solicitado trábese embargo en proporción de ley sobre la demandada, en los haberes que percibe de su empleadora hasta cubrir la suma demandada con más la del 30% estimado para intereses y costas. A tal efecto ofíciase. Trabado el embargo deberá notificarse por cédula, al domicilio real del embargado la medida cautelar ordenada, siendo carga y responsabilidad del embargante tal diligencia (art. 282 del CPCC) debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula. Fdo. Dra. MELISA V. PERETTI, (Secretaria); Dra. STELLA MARIS BERTUNE (Juez). OTRO: SAN LORENZO, 25 de Abril de 2025; Agréguese las constancias acompañadas. Atento a lo informado, cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, por edictos que se publicarán en el boletín oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación (Art. 13 CPCC). Fdo. MELISA V. PERETTI, (Secretaria).

\$ 100 544856 Jul. 24 Jul. 28

CFN S.A. c/PEREZ, OSCAR JOEL JESUS s/EJECUTIVO; CUIJ 21-23398908-5; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 12 de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. SEBASTIÁN JOSE RUPIL, notifica al Sr. PEREZ, OSCAR JOEL JESUS, DNI N° 42.869.010, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 24 de Mayo de 2024. Agréguese la cédula en copia acompañada. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, decláresela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Fdo. Dra. JIMENA MUÑOZ, Secretaría subrogante; Dr. SEBASTIÁN JOSÉ RUPIL, Juez en suplencia.

\$ 100 544846 Jul. 24 Jul. 28

ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/DENIS, JUAN ESTEBAN s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-25445426-2; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dra. MELISA V. PERETTI (SECRETARIA); Dra. STELLA MARIS BERTUNE, (JUEZ), notifica al Sr. DENIS, JUAN ESTEBAN, DNI N° 38.192.153, lo declarado en autos: N° 1290; SAN LORENZO, 31/01/2024. Por presentada, domiciliada, en el carácter que invoca, a mérito del poder acompañado. Por iniciada demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de Ley comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Atento a lo solicitado trábese embargo en proporción de ley sobre la demandada, en los haberes que percibe de su empleadora hasta cubrir la suma demandada con más la del 30% estimado para intereses y costas. A tal efecto ofíciase. Trabado el embargo deberá notificarse por cédula, al domicilio real del embargado la medida cautelar ordenada, siendo carga y responsabilidad del embargante tal diligencia (art. 282 del CPCC) debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, Únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula, Fdo. Dr. JOSÉ NAHUEL SEDITA, (Secretario Subrogante); Dra. STELLA M. BERTUNE, (Juez). OTRO: SAN LORENZO, 06 de Marzo de 2025; Atento a lo solicitado, cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación (Art. 13 CPCC). Fdo. Dra. MELISA V. PERETTI, (Secretario).

\$ 100 544855 Jul. 24 Jul. 28

ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/SANTA CRUZ, MIGUEL ANGEL s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-25442232-8; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. SANTA CRUZ, MIGUEL ANGEL DNI N° 18.068.008, lo declarado en autos: N° 598 San Lorenzo, 29/04/2025. Y vistos... Considerando:... Resuelvo: Hacer lugar a la demanda ejecutiva interpuesta por ELECTRONICA MEGATONE S.A. contra MIGUEL ANGEL SANTA CRUZ, DNI N° 18.068.008, y en consecuencia condenarlo al pago de la suma demandada con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Honorarios oportunamente. Costas al demandado. Insértese, hágase saber. Fdo. Dra. Melisa Peretti, (Secretaria); Dr. Alejandro Andino, (Juez en Suplencia).

\$ 100 544854 Jul. 24 Jul. 28

ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/SANTILLAN, DANIEL SEBASTIAN s/Ejecutivo CUIJ N° 21-25438610-0; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. SANTILLAN, DANIEL SEBASTIAN, DNI N° 29.897.141, lo declarado en autos: N° 252, San Lorenzo, 06/03/2025; y vistos... Considerando:... Resuelvo: Hacer lugar a la demanda ejecutiva interpuesta por ELECTRONICA MEGATONE S.A. contra DANIEL SEBASTIAN SANTILLAN, DNI N° 29.897.147, y en consecuencia condenarlo al pago de la suma demandada con mas el interés fijado en los considerandos precedentes. Honorarios oportunamente. Costas al demandado. Insértese, hágase saber. Fdo. Dra. Melisa Peretti, (Secretaria); Dr. Alejandro Andino, (Juez en Suplencia).

\$ 100 544853 Jul. 24 Jul. 28

ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/CORREA, MARIA VAMILA s/EJECUTIVO; CUIJ 21-23400299-3; SAN LORENZO, 07 de Octubre de 2024; Venidos los autos al día de la fecha, se agrega escrito cargo N° 10961 y se provee: en función de lo

informado por la Oficial Notificadora Romina Whitty Hernández a fs. 29 a más de la verificación / cotejo vía telefónica de la imposibilidad de dar con el localización precisa del inmueble sito en calle San Juan N° 2000 de la ciudad de San Lorenzo el cual fuere informado por el RENAPER (sirviendo la suscripción del presente de constancia actuarial al efecto respecto del informe recabado a la Oficial Notificadora), es que ordeno: cítese y emplácese a la parte demandada Sra. Correa María Yamila DNI N° 41.601.704, por edictos para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 5 (cinco) días desde la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía. Procedase a la publicación de los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe. Fdo. Dra. JIMENA MUÑOZ, Secretaria subrogante; Dr. SEBASTIAN JOSÉ RUPIL, Juez en suplencia.

\$ 100 544857 Jul. 24 Jul. 28  
ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/BALMACEDA, ALAN FERNANDO s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-25442090-2; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. BALMACEDA, ALAN FERNANDO, DNI N° 42.423.306, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 29 de Julio de 2024; Téngase presente lo manifestado. Agréguese la cédula acompañada. Atento lo informado por la acturia conforme el sistema sisse, no habiendo comparecido a estar a derecho el demandado y haciendo efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebeldes y prosiga el juicio sin otorgársele representación. Fdo. Dra. LUZ M. GAMST, (Secretaria); Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, (Juez).

\$ 100 544860 Jul. 24 Jul. 28

CFN S.A. c/ZELARAYAN, DIEGO ALBERTO s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-25442406-1; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. ZELARAYAN, DIEGO ALBERTO, DNI N° 31.040.513, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 23 de octubre de 2024; Agréguese la cédula acompañada. Atento la incomparecencia de el accionado a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga sin su representación. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. JOSÉ NAHUEL SEDITA, (Secretario Subrogante); Dr. ALEJANDRO ANDINO, (Juez en suplencia).

\$ 100 544862 Jul. 24 Jul. 28

CFN S.R.L. c/PALERMO, MARIA LUISA s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-25445091-7; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dra. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. PALERMO, MARIA LUISA, DNI N° 12.398.208, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 06 de agosto de 2024; Agréguese. Se provee primer decreto: Por presentada, domiciliada, en el carácter que invoca, a mérito del poder acompañada. Por iniciada demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho en el término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese por cédula, debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula. Fdo. Dr. JOSÉ NAHUEL SEDITA, (Secretario Subrogante); Dra. STELLA MARIS BERTUNE, (Juez). OTRO: SAN LORENZO, 28 de abril de 2025; Atento lo solicitado y las constancias de autos, cítese y emplácese a la demanda -Sra. PALERMO MARIA LUISA- a comparecer a estar a derecho por edictos que se publicarán en el boletín oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación. Fdo. MELISA V. PERETTI, (Secretaria).

\$ 100 544867 Jul. 24 Jul. 28

CFN S.A. c/MATO, MAURICIO ALEJANDRO s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-25443864-9; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. MATO, MAURICIO ALEJANDRO, DNI N° 38.899.402, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 17 de Febrero de 2025; Venidos los autos, agréguese. Atento lo manifestado, revóquese la citación de remate que fuera ordenada por el decreto del día 13/12/2024, por no corresponder y en su lugar se dispone: Agréguese la constancia acompañada. Surgiendo del sistema informático de que no existen escritos pendientes de agregación, declárese rebelde a la parte demandada atento su incomparecencia y siga el juicio sin su representación. Notifíquese. Fdo. Dra. MELISA PERETTI, (Secretaria); Dr. ALEJANDRO ANDINO, (Juez en suplencia).

\$ 100 544868 Jul. 24 Jul. 28

CFN S.A. c/LESCANO, CLAUDIO RAMON s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-25440760-4; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. LESCOANO, CLAUDIO RAMON, DNI N° 13.913.148, lo declarado en autos: N° 235 San Lorenzo, 06/03/2025. Y vistos... Considerando:... Resuelvo: Hacer lugar a la demanda ejecutiva interpuesta por CFN S.A. contra CLAUDIO RAMON LESCOANO, DNI N° 13.913.148, y en consecuencia condenarlo al pago de la suma demandada con más el interés fado en los considerandos precedentes. Honorarios oportunamente. Costas al demandado. Insértese, hágase saber. Fdo. Dra. Melisa Peretti, (Secretaria); Dr. Alejandro Andino, (Juez en Suplencia).

\$ 100 544869 Jul. 24 Jul. 28

CFN S.A. c/MARTINATTO, SONIA MABEL s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-25442411-8; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. MARTINATTO, SONIA MABEL, DNI N° 26.481.308, lo declarado en autos: N° 627 San Lorenzo, 29/04/2025. Y vistos:... Considerando:... Resuelvo: Hacer lugar a la demanda ejecutiva interpuesta por CFN S.A. contra SONIA MABEL MARTINATTO, DNI N° 26.481.308, y en consecuencia condenarla al pago de la suma demandada con más el interés fado en los considerandos precedentes. Honorarios oportunamente. Costas a la demandada. Insértese, hágase saber. Fdo. Dra. Melisa Peretti, (Secretaria); Dr. Alejandro Andino, (Juez en suplencia). SAN LORENZO, 11 de diciembre de 2023; Atento a lo manifestado y lo informado por el

RENAPER, notifíquese al demandado por edictos por edictos que se publicarán en el boletín oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación. Fdo. MELISA V. PERETTI, (Secretaria).

\$ 100 544870 Jul. 24 Jul. 28

CFN S.R.L. c/BLANCO, JAVIER EULOGIO s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-25445060-7; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. BLANCO, JAVIER EULOGIO, DNI N° 40.162.952, lo declarado en autos: N° 1350 San Lorenzo, 08/08/2024. Agréguese. Se provee primer decreto: Por presentada, domiciliada, en el carácter que invoca, a mérito del poder acompañado. Por iniciada demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho en el término de 3 días bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese por cédula, debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula. Atento a lo solicitado, trábase embargo en proporción de ley, sobre los haberes que percibe el demandado de su empleador hasta cubrir el monto de \$ 206.310,82 con más la del 30% estimado para intereses y costas. A tal efecto ofíciase. Fdo. Dr. JOSÉ NAHUEL SEDITA, (Secretario Subrogante); Dra. STELLA MARIS BERTUNE, (Juez). OTRO: SAN LORENZO, 17 de marzo de 2025; Por notificado. Atento a lo manifestado, cítese y emplácese al demandado -Sr. BLANCO JAVIER EULOGIO- a comparecer a estar a derecho por edictos que se publicarán en el boletín oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación. Fdo. Dra. MELISA PERETTI, (Secretaria); Dr. ALEJANDRO ANDINO, (Juez en suplencia).

\$ 100 544871 Jul. 24 Jul. 28

CFN S.A. c/FERREIRA, LUIS ALBERTO s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-25444240-9; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. FERREIRA, LUIS ALBERTO, DNI N° 35.013.377, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 18 de febrero de 2025; Agréguese la cédula acompañada. Atento la incomparecencia de el accionado a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga sin su representación. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. MELISA V. PERETTI, (Secretaria); Dr. ALEJANDRO M. ANDINO, (Juez en suplencia).

\$ 100 544872 Jul. 24 Jul. 28

CFN S.A. c/FABRE, SERGIO MAURICIO s/Ejecutivo; EXPTE. N° 782/2018; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. FABRE, SERGIO MAURICIO, DNI N° 31.368.335, lo declarado en autos: N° 238 San Lorenzo, 06/03/2025. Y vistos:... Considerando:... Resuelvo: Hacer lugar a la demanda ejecutiva interpuesta por CFN S.A. contra SERGIO MAURICIO FABRE, DNI N° 31.368.335, y en consecuencia condenarlo al pago de la suma demandada con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Honorarios oportunamente. Costas al demandado. Insértese, hágase saber. Fdo. Dra. Melisa Peretti, (Secretaria); Dr. Alejandro Andino, (Juez en Suplencia).

\$ 100 544873 Jul. 24 Jul. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROGELIO ANGEL DAMO, D.N.I. N° 6.171.988 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: DADAMO ROGELIO ANGEL s/SUCESORIO; (CUIJ 21-254472899). Fdo. Dr. ALEJANDRO MARCO ANDINO, JUEZ; Dra. LUZ M. GAMST, SECRETARIA.

\$ 45 Jul. 24

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de San Lorenzo, a cargo del Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, Secretaria de la Dra. LUZ M. GAMST, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios del causante ACOSTA, JUAN ANDRES y a todo el que tenga algún interés legítimo, para que comparezca a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Martes y viernes para notificaciones en la oficina, dentro de los autos caratulados: JUAN ANDRES ACOSTA s/SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS.VOLUNT. CUIJ 21-25446987-1. Lo que se publica a sus efectos en los estrados del tribunal y el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. San Lorenzo. Secretaria Dra. Melisa v Peretti.

\$ 45 Jul. 24

Por disposición del JUZG. DE 1ª INST. CIVIL Y COMERCIAL - 1ª Nom. SEC. UNICA, de la ciudad de San Lorenzo. En autos caratulados: TASORI, ROSA EMA s/Sucesorio; CUIJ N° 21-25445659-1, que tramita ante el Juzgado Ut Supra mencionado (San Lorenzo), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ACOSTA, JUAN CARLOS, (D.N.I. N° 7.816.012), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. LUZ M. GAMST, Secretaria.

\$ 45 Jul. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CHAVEZ RAUL OSCAR, DNI 6.170.518, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: CHAVEZ RAUL OSCAR s/Declaratoria De Herederos; CUIJ 21-25446674-0. Fdo. Dra. Gamst, Secretaria.

\$ 45 Jul. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Distrito Judicial N° 12 en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de San Lorenzo, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ARIEL HERNAN JUAREZ, (DNI 16.604.650), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: JUAREZ, ARIEL HERNAN s/Declaratoria De Herederos; (CUIJ N° 21-25447163-9). Fdo. Dra. Luz M. Gamst, Secretaria. Rosario, de Junio de 2025.

\$ 45 Jul. 24

### VILLA CONSTITUCION

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 14 de la ciudad de VILLA CONSTITUCIÓN, Dr. DIOGENES D. DROVETTA, notifica al Sr. MATVIEVICH, LUCIANA ANDREA, DNI N° 26.913.340, lo declarado en autos: CFN S.A. c/MATVIEVICH, LUCIANA ANDREA s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-23484224-9): N° 51. Villa Constitución, 11/02/2025. Y VISTOS:....; RESUELVO: 1) Aprobar la planilla practicada en cuanto por derecho hubiere lugar. 2) Regular los honorarios profesionales de la Dra. Knafel Roxanna, en la suma de Pesos \$ 92.306,55 equivalente a Jus 1 (uno) con vista a Caja Forense, Los mismo se actualizarán automáticamente según el valor de la unidad JUS que establezca la CSJSF, convirtiéndose a su valor vigente en moneda de curso legal al momento del efectivo pago. Aplíquese a los mismos un interes moratorio del 8% anual, sobre el monto nominal, sin capitalización, desde la fecha de la notificación de la presente y hasta el momento del efectivo pago. El profesional deberá notificar por cedula electronica a Caja Forense. 3) Agréguese, Insértese, agréguese copia, hágase saber. Fdo. Dr. Diogenes Diosdado Drovetta, (Juez); Dra. Analía N. Vicente, (Secretaria). 15 de Abril de 2025.

\$ 100 544811 Jul. 24 Jul. 28

EN LOS AUTOS CARATULADOS CFN SA c/RIBENSKY MARIANO ANDRES s/Ejecutivo; EXPEDIENTE N° 324/2018; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de VILLA CONSTITUCIÓN, Dra. GRISELDA FERRARI, notifica al Sr. RIBENSKY, MARIANO ANDRES, DNI N° 32.363.761, lo declarado en autos: FALLO: 1) Ordenar seguir adelante la ejecución contra Mariano Andrés Ribensky hasta tanto CFN SA., se haga integro cobro de la suma reclamada, \$ 35.418,03 con más sus intereses e IVA como se explicitan en la parte considerativa de la presente, desde la mora (occurrida en fechas 05/03/2017, 05/02/2017, 05/03/2017 y 05/03/2017 y hasta el día de su efectivo pago. 2) Imponer las costas a la parte demandada. 3) Diferir la regulación de honorarios del profesional, a la previa planilla de liquidación y acompañamiento de la constancia vigente de inscripción en AFIP. Insértese y hágase saber. Dr. DARIO MALGERI, Secretario.

\$ 100 544845 Jul. 24 Jul. 28

EN LOS AUTOS CARATULADOS CFN SA c/ROBLEDO, OSCAR OCTAVIO s/Ejecutivo; CUIJ 21-23485267-9; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 14 de la ciudad de VILLA CONSTITUCIÓN, Dr. DIOGENES D. DROVETTA, notifica al Sr. ROBLEDO, OSCAR OCTAVIO, DNI N° 27.101.921, lo declarado en autos: FALLO: Mandando llevar adelante la ejecución contra OSCAR OCTAVIO ROBLEDO; hasta tanto CFN S.A. se haga integro pago del capital reclamado, el que asciende a la suma de Pesos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Setenta con Sesenta y Cuatro Centavos (\$ 57.670,64) con más los intereses indicados en los considerandos del presente más IVA. Costas a la parte demandada (art. 251 del C.P.C.C.). Practicada y firme que quede la liquidación definitiva, se regularán los honorarios profesionales. Dese protocolo digital y publíquense edictos. Dra. ANALIA N. VICENTE, Secretaria; Dr. DIOGENES D. DROVETTA, Juez. 16 de mayo de 2025.

\$ 100 544849 Jul. 24 Jul. 28

EN LOS AUTOS CARATULADOS ELECTRONICA MEGATONE SA c/PAVET GLADIS LILIANA s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-25654733-0; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACION de la Ciudad de VILLA CONSTITUCION, Dra. GRISELDA FERRARI, notifica al Sr. PAVET, GLADIS LILIANA, DNI N° 21.640.594, lo declarado en autos: FALLO: 1) Ordenar seguir adelante la ejecución Contra Gladis Liliana Pavet, hasta tanto el actor Electrónica Megatone S.A. se haga integro cobro de la suma reclamada, PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS ONCE CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 59.211,17) con más sus intereses como se explicitan en la parte considerativa de la presente, desde la mora (occurrida en fecha 05/02/2018) y hasta el día de su efectivo pago. 2) Imponer las costas a la parte demandada. 3) Diferir la regulación de honorarios del profesional, a la previa planilla de liquidación y acompañamiento de la constancia Vigente de inscripción en AFIP. Insértese y hágase saber. Dr. DARIO MALGERI, Secretario. 20/4/25.

\$ 100 544858 Jul. 24 Jul. 28

EN LOS AUTOS CARATULADOS ELECTRONICA MEGATONE SA c/DIAZ, ANTONELA GISEL s/JUICIOS EJECUTIVOS; CUIJ N° 21-23486921-0; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 14 de la ciudad de VILLA CONSTITUCIÓN, Dr. DIOGENES D. DROVEITA, notifica al Sr. DIAZ, ANTONELA GISEL, DNI N° 43.284.195, lo declarado en autos: VILLA CONSTITUCION, Por presentada, con domicilio ad litem constituido, por parte y en el carácter invocado a mérito del poder general que en fotocopia certificada acompaña y se agrega. Por iniciada la acción que expresa. Imprímase a los presentes el trámite del Juicio Ejecutivo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres (03) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Se deja constancia que no se acompaña sobre para reservar en Se-

cretaria. Por ofrecida prueba documental. Notifíquese por cédula. Dra. ANALIA N. VICENTE, Secretaria; Dr. DIOGENES D. DROVETTA, Juez; OTRO: VILLA CONSTITUCION; Ante la insuficiencia de datos, el desconocimiento del domicilio actual del demandado y Las constancias de autos, notifíquese los proveídos de autos por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de acuerdo a Lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C. Dra. ANALIA N. VICENTE, Secretaria; Dr. DIOGENES D. DROVETTA, Juez.

\$ 100 544861 Jul. 24 Jul. 28

### MELINCUE

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Juzgado Civil Comercial y Laboral de Melincué sección Única se ha ordenado citar a los herederos, acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Alfredo Daniel Polinori, DNI 12.688.056, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: POLINORI ALFREDO DANIEL s/SUCESORIO; CUIJ 21-26474587-7, en trámite ante el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Melincué Sección Única, Dra. LUCIA B. CIARPELLA, secretaria subrogante. 04 de Julio de 2025.

\$ 45 Jul. 24

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito N° 8 de Melincué la Secretaria que suscribe cita a los herederos, legatarios y acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante doña María Ester MONSERRAT (DNI N° 6.394.152), por un día, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. Autos MONSERRAT, MARIA ESTER s/SUCESION; (CUIJ N° 21-26470663-4). Melincué, 21 de Julio de 2025.

\$ 45 Jul. 24

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito N° 8 de Melincué, la Secretaria que suscribe cita a los herederos, legatarios y acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante doña Ladi Josefina PUERTA (DNI N° 3.893.056), por un día, para que comparezcan ANTE ESTE TRIBUNAL A HACER VALER SUS DERECHOS. AUTOS PUERTA, LADI JOSEFINA S/SUCESION; (CUIJ N° 21-26474401-3). Melincué, 17 de Junio de 2025.

\$ 45 Jul. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 8, Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de Melincué, provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro Héctor Lanata, Secretaria de la Dra. Lucia Belén Ciarpella, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de LIDIA SILVIA MEDINA, para que dentro del término de ley comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. Autos: MEDINA, LIDIA SILVIA s/SUCESIONES; CUIJ 21-26474127-8. Secretaria, 26 de Junio de 2025.

\$ 45 Jul. 24

### VENADO TUERTO

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 3 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Jueza; Secretaria a cargo de la Dra. María Laura Olmedo (S), dentro de los autos caratulados MANGIAMELI, SALVADOR ISIDRO Y OTROS s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; (CUIJ 21-24623588-8), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de los causantes don SALVADOR ISIDRO MANGIAMELI, DNI N° 06.100.744, y Doña NATIVIDAD FERRERA, DNI 01.110.939, para que comparezcan por ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. VENADO TUERTO, 4 de Julio de 2025.

\$ 45 Jul. 24

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la ciudad de Venado Tuerto, de la Primera Nominación, Dra. Ma. Celeste Rosso, Secretaria a cargo de la Dra. Ma. Laura Olmedo, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de doña CORBARI ELISA ISABEL D.N.I. 5.434.277, para que dentro del término de ley, comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos, dentro de los caratulados CORBARI ELISA ISABEL s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-24624006-7. Venado Tuerto, 22 de Julio de 2025. Fdo. Dra. Ma. Laura Olmedo, Secretaria.

\$ 45 Jul. 24

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Juez - Dra. María Laura Olmedo, Secretaria, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don Ignacio Marcelino Jardin, DNI 31.023.291, para que dentro del término de ley comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. Fdo. Dra. María Celeste Rosso, Juez; Dra. María Laura Olmedo, Secretaria. (autos: JARDIN IGNACIO MARCELINO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-24623986-7 (DIGITAL). Venado Tuerto, 22 de Julio de 2025.

\$ 45 Jul. 24

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. María Laura Olmedo, en autos caratulados:

CRESPO OSMAR RENE s/SUCESORIO; (CUIJ 21-24623940-9), se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don OSMAR RENE CRESPO, L.E. 6.127.396 para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos de Ley. Venado Tuerto, 22 de Julio de 2025. Dra. Ma. Laura Olmedo, Secretaria.  
\$ 45 Jul. 24

Por disposición de la Señora Juez, María Celeste Rosso a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de Distrito, Primera Nominación, Tercera Circunscripción Judicial, Venado, Secretaria del Dra. María Laura Olmedo, se cita, llama y emplaza a los acreedores, legatarios y herederos de Enrique José María Lazzari, DNI N° 4.366.711, para que en el término de ley comparezcan a este Tribunal para hacer valer sus derechos. LAZZARI, ENRIQUE JOSE MARIA s/SUCESION; Expte. N° 21-24623758-9. Venado Tuerto, 3 de Julio de 2025. Dra Ma. Laura Olmedo, secretaria.  
\$ 45 Jul. 24

POR DISPOSICIÓN DEL JUZGADO DE LA PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA PRIMERA NOMINACIÓN DE VENADO TUERTO, A CARGO DE LA Dra. MARIA CELESTE ROSSO, SECRETARIA DEL AUTORIZANTE, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE LEY, A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y LEGATARIOS DE DON/A PEDRO FRANCISCO NAVARRO (DNI 13.548.947), PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS, BAJO APERCIBIMIENTOS DE LEY; AUTOS NAVARRO PEDRO FRANCISCO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; (CUIJ N° 21-24623772-4). Venado Tuerto, 21 de Julio de 2025. Dra Ma. Laura Olmedo, secretaria.  
\$ 45 Jul. 24

## EDICTOS ANTERIORES

### ROSARIO

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Dentro de los autos caratulados: "CANDIA, UMMAY OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" CUIJ 21-11438549-9. Por disposición de la Dra. Maria Paula Mangan, Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia Nro 6 de Rosario, se ha dispuesto notificar a ELISABET SOLEDAD BREST DNI 25.827.061 lo siguiente: "Rosario 01/07/2025. Téngase por notificada Resolución Definitiva adoptada mediante Disposición Nro 152/25. Agréguese las constancias acompañadas. Notifíquese a los progenitores de Umma Ayelen Candia y de Aurora Aneley Robles que se ha propuesto que Umma acceda a una tutela en favor de Valeria Soledad Deibele y que Aurora acceda a una tutela en favor de Melani Maria del Lujan Estrada y de Alexis Claudio Deibele, haciéndose saber que cuentan con un plazo de 10 días desde la notificación del presente para oponerse y ofrecer prueba, bajo apercibimiento de receptor, si correspondiere, la propuesta efectuada. Notifíquese "Fdo: Dra Mangani Uueza), Dra Barbieri (secretaria)  
S/C 544984 Jul. 23 Jul. 25

Se hace saber que en autos: "DI VITA CARMELA Y OTROS C/MOREIRA, SANDRA Y OTROS S/APREMIO" EXPTE. 21-12627742-0-JUZGADO DE 1ra. INSTANCIA DE CIRCUITO Nro. 2-Rosario 24 de abril de 2025-Atento las constancias de autos, procédase a la venta en pública subasta del bien embargado en autos, en el acto a realizarse en el día viernes 1/08/2025 a las 14 hs. , en el local del Colegio de Martilleros sito en calle M Moreno 1546 de Rosario. Anúnciese el remate mediante edictos a publicar, en los términos del art. 67 del CPCC, por tres veces en cinco días. El bien saldrá a la venta con la base de \$4.950.000-En caso de no haber postores, se ofrecerá nuevamente con una retasa del 25% por la suma de \$2.970.000 y de persistir la falta de postores , con una última base por la suma de \$1.000.000.Hágase saber que el título de propiedad se encuentra a disposición de los interesados Para ser examinados y que los licitadores deberán conformarse con los mismos y las constancias de autos, y que después del remate no se admitirá reclamación alguna con relación a los mismos .La subasta del bien se hará en las condiciones de ocupación que consta en autos. El adjudicatario deberá abonar en el acto de subasta , en efectivo o con cheque certificado , el diez por ciento( 10% ) del precio de venta y la comisión del tres por ciento (3%)al martillero actuante. El saldo del precio será abonado una vez aprobada las operaciones de subasta .En caso de que la compra se compre en comisión , deberá el adjudicatario denunciar en el acto los datos identificatorios del comitente, debiendo éste aceptar formalmente la compra en autos en el término de diez (10) días, bajo apercibimiento de tenerse al adjudicatario como adquirente. Hágase saber que el comprador deberá hacerse cargo de los tributos y demás cargas inherentes al inmueble que se adeuden al día de la subasta, así como los posteriores y las costas relativas al proceso de perfeccionamiento de la adquisición del dominio por parte de adjudicatario del bien en el remate. Atento la existencia de otras cautelares, ofíciase a los Juzgados de Primera Instancia de Circuitos en lo Civil y Comercial de la 3ra. Y 5ta. Nominación de Rosario, a los fines que por derecho corresponda. Autorízase la publicidad propuesta, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas. Fdo.: Dr. JAVIER MATIAS CHEENA-SECRETARIO;Dr. EDUARDO H. ARICHULUAGA-JUEZ.  
\$ 700 545065 Jul. 23 Jul. 25

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia Nro. 10 a cargo de la Dra. Valeria Vittori. Secretaria a cargo de la autorizante, en autos caratulados "LOVEY, JUAN BAUTISTA S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" CUIJ N°21-11445182-4, se ha dispuesto notificar por edictos a MARÍA LAURA ALVAREZ D.N.I. 30.390.802 Y DE CLAUDIO DANIEL LOVEY D.N.I. 33.675.914 la siguiente resolución: "Nro. 839 Rosario, 30 de junio de 2025 Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Ratificar la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2da Circunscripción respecto de JUAN BAUTISTA LOVEY D.N.I. 54.201.309 nacido en fecha 2 de septiembre de 2014 hijo

de María Laura Alvarez D.N.I. 30.390.802 y de Claudio Daniel Lovey D.N.I. 33.675.914, mediante disposición Administrativa Nro. 110 de fecha 24 de abril de 2025; 2) Intimar a la DPPDNAYF para que presente la resolución definitiva de la Medida de Protección Excepcional adoptada o su prórroga; 3) Comuníquese a la Defensoría del Pueblo, a los fines del artículo 38 de la Ley 12.967. 4) Notifíquese a la DPPDNAYF, a los progenitores y a la Defensoría General. Insértese y hágase saber." Fdo. Dra. Vittori (Jueza) Rosario, 30 de junio de 2025.

S/C 544946 Jul. 23 Jul. 25

#### JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11ª. Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Luciano Carbajo y Secretaria del Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados INDUSTRIA MECANICA INDUMEC SA S/ CONCURSO PREVENTIVO 21-02978614-0 (29/2024) y de los garantes que tramitan como como concurso por agrupamiento, bajo los caratulados REBAGLIATTI, RICARDO ARIEL S/ CONCURSO PREVENTIVO - 21-02982723-8 (199/2024), REBAGLIATTI, NESTOR MAURICIO S/ CONCURSO PREVENTIVO - 21-02982724-6 (200/2024) y MARTINEZ, MARIA LAURA S/ CONCURSO PREVENTIVO POR AGRUPAMIENTO - 21-02982725-4 (201/2024) se ha dispuesto fijar el día 26 de noviembre de 2025 a fin de que la concursada goce el periodo de exclusividad y fijar el día 17 de noviembre de 2025, a las 10 horas para que tenga lugar la audiencia informativa prevista en el Art. 45 de la ley 24.522. DRA. NOELIA E. MONDINI Prosecretaria - Jdo. De Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario  
\$ 500 544963 Jul. 23 Jul. 29

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17ma. Nominación de la Rosario, Pcia. de Santa Fe, DRA. MA. SILVIA BEDUINO, se hace saber que en los autos caratulados CORDOBA, MARIELA SOLEDAD S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, CUIJ 21-02993057-8, se ha ordenado declarar la quiebra de MARIELA SOLEDAD CORDOBA, D.N.I. N° 33.069.572. Asimismo se hace saber que ha resultado Síndico en los autos ut supra citados el CPN JOSE EDUARDO PREVE, con domicilio en calle Dorrego N° 1388 de la ciudad de Rosario, horario de atención al público de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hs. y se ha fijado el día 8 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico, el día 22 de octubre de 2025 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.Q. 3 y el día 4 de diciembre de 2025 para la presentación del informe general por el Síndico. Como recaudo se transcriben los resolutivos que así lo ordenan y que textualmente dicen en su parte pertinente: Rosario, 28 de mayo de 2025. Tomo: 2025 Folio: Resolución: 368. VISTOS: Los presentes autos caratulados "CORDOBA, MARIELA SOLEDAD S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", CUIJ 21-02993057-8; Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Declarar la quiebra de MARIELA SOLEDAD CORDOBA, D.N.I. N° 33.069.572, con domicilio real en calle Colombia N° 130, 2 pasillo, de la ciudad de Rosario y con domicilio legal en Pasaje Prioni N° 990, de la ciudad de Rosario. 3) Decretar la inhibición de la fallida. Ofíciase a los Registros correspondientes. Fdo. DRA. MA. SILVIA BEDUINO, JUEZA; DR. HERNAN AGUZZI, PROSECRETARIO. Rosario, 30/06/2025. Tomo: 2025 Folio: Resolución: 474. Fijar el día 8 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico CPN JOSE EDUARDO PREVE, con domicilio en calle Dorrego N° 1388 de la ciudad de Rosario, horario de atención al público de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hs. 2. Fijar el día 22 de octubre de 2025 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.Q. 3. Fijar el día 4 de diciembre de 2025 para la presentación del informe general por el Síndico. Insértese y publíquense los edictos de ley. Fdo. DRA. MA. SILVIA BEDUINO, JUEZA; DRA. MA. FLORENCIA DI RIENZO, SECRETARIA.  
S/C 544929 Jul. 23 Jul. 29

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, DRA. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. JIMENEZ, JUAN CARLOS (DNI N° 17.421.963) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ JIMENEZ, JUAN CARLOS s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-13912519-0; N° 2325 Rosario, 21/11/2024 número y fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de JIMENEZ, JUAN CARLOS hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$50.935,93 (Cincuenta mil novecientos treinta y cinco pesos con 93/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164 - I.V.A. INSCRIPTO en la suma de \$86.135,99 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. Ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratoria equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/ la profesional a mesadeantadas@cajaforense.com. Insértese en el protocolo digital y hágase saber. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA - Secretaria- 1ra. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ra. Nom. Rosario Dr. MARIANA P. MARTINEZ -Jueza- 1ra. Inst. Ejec. Civil Circuito 1ra. Nom. de Rosario. Silvina López Pereyra, Secretaria.  
\$ 100 544838 Jul. 23 Jul. 25

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, DRA. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. LOPEZ SALCEDO, GLADIS ESTELA (DNI N° 95.024.727) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ LOPEZ SALCEDO, GLADIS ESTELA s/Ejecutivo CUIJ N° 21-13919831-7; N° 2336 Rosario, 21/11/2024 número y fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: I-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de LOPEZ SALCEDO, GLADIS ESTELA hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$68.597,04 (Sesenta y ocho mil quinientos noventa y

siete pesos con 04/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. 11-Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III-Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT - 27213070164-I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$86.135,99 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/ la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. Insértese en el protocolo digital y hágase saber.— Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA -Secretaria- 1a. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1a. Nom. Rosario Dr. MARIANA P. MARTINEZ -Jueza- 1a. Inst. Ejec. Civil Circuito 1a. Nom. De Rosario.  
\$ 100 544837 Jul. 23 Jul. 25

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. LIZA, ROMINA LORENA (DNI N° 34.178.226) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ LIZA, ROMINA LORENA s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-13916870-1): N° 2330 Rosario, 21/11/2024 número y fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático. Y VISTOS: ...Y CONSIDERANDO: ... FALLO: I Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de LIZA, ROMINA LORENA hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$46.575,16 (Cuarenta y seis mil quinientos setenta y cinco pesos con 16/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas.— II-Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC).— III-Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164-I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$86.135,99 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/ la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. Insértese en el protocolo digital y hágase saber.— Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA -Secretaria- 1a. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1a. Nom. Rosario Dr. MARIANA P. MARTINEZ-Jueza- 1a. Inst. Ejec. Civil Circuito 1a. Nom. De Rosario.  
\$ 100 544336 Jul. 23 Jul. 25

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. NICOLORICH, ALEJANDRO MATIAS (DNI N° 31.074.370) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ NICOLORICH, ALEJANDRO MATIAS s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-13921895-4): N° 2574 Rosario, 17/12/2024 número y fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático. Y VISTOS: ...Y CONSIDERANDO: ... FALLO: I-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de NICOLORICH, ALEJANDRO MATIAS hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$125.760,59 (Ciento veinticinco mil setecientos sesenta pesos con 59/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas.— II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC).— III-Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164-I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$86.135,99 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/ la profesional a Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA -Secretaria- 1a. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1a. Nom. Rosario Dr. MARIANA P. MARTINEZ -Jueza- 1a. Inst. Ejec. Civil Circuito 1a. Nom. De Rosario.  
\$ 100 544836 Jul. 23 Jul. 25

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. PEREYRA, ALICIA AIDA (DNI N° 25.979.362) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ PEREYRA, ALICIA AIDA s/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-13918505-3): Rosario, 11 de Agosto de 2022. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Atento existir discordancia entre el domicilio consignado en la demanda y el que surge de la caratula, hágase saber al Oficial Notificador actuante que deberá requerir la presencia del demandado en el domicilio denunciado, y de no ser hallado, preguntar si vive allí el requerido y únicamente en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación. Resérvese la DOCUMENTAL acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" -http://www.justiciasantafe.gov.ar... Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA -Secretaria- 1a. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1a. Nom. Rosario Dr. MARIANA P. MARTINEZ -Jueza- 1a. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1a. Nom. Rosario.  
\$ 100 544835 Jul. 23 Jul. 25

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. CASTILLO, WALTER JOSE (DNI N° 23.031.431) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ CASTILLO, WALTER JOSE s/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-13916303-3): N° 2312 Rosario, 20/11/2024 número y fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático. Y VISTOS: ...Y CONSIDERANDO: ... FALLO: -Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de CASTILLO, WALTER JOSE hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$28.182,53 (Veintiocho mil ciento ochenta y dos pesos con 53/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas.— II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC).— III-Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164-I.V.A. INSCRIPTO en la suma de \$86.135,99 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/ la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. Insértese en el protocolo digital y hágase saber.— Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA -Secretaria- 1a. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1a. Nom. Rosario Dr. MARIANA P. MARTINEZ-Jueza-1a. Inst. Ejec. Civil Circuito 1a. Nom. De Rosario.  
\$ 100 544834 Jul. 23 Jul. 25

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. CABRERA ESQUIVEL, MIGUEL ANGEL (DNI N° 95.434.872) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/ CABRERA ESQUIVEL, MIGUEL ANGEL s/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-13919291-2): N° 2577 Rosario, 17/12/2024 número y fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático. Y VISTOS: ...Y CONSIDERANDO: ... FALLO: -Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de CABRERA ESQUIVEL, MIGUEL ANGEL - D.N.I. / C.U.I.T.L.: 95434872 hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$50.495,16 (Cincuenta mil cuatrocientos noventa y cinco pesos con 16/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas.— II-Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC).— III-Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164-I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$86.135,99 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 Ley nro. 6.767 t.o. Ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/ la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. Insértese en el protocolo digital y hágase saber.— Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA -Secretaria- 1a. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1a. Nom. Rosario Dr. MARIANA P. MARTINEZ -Jueza- 1a. Inst. Ejec. Civil Circuito 1a. Nom. De Rosario.  
\$ 100 544834 Jul. 23 Jul. 25

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. SOSA, DARIO FABIAN (DNI N° 37.201.838) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ SOSA, DARIO FABIAN s/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-13932764-8): ROSARIO, 11 de Abril de 2024 Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. Cítese y emplácese a la parte demandada bajo apercibimiento de RebelDía y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Resérvese la DOCUMENTAL acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - http://www.justiciasantafe.gov.ar Dra. MARIELA BEATRIZ BOLLINI Pro Secretaria Dra. MARIANA MARTINEZ Jueza-  
\$ 180 544833 Jul.23 Jul. 25

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la segunda nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. ESPINDOLA, MARIELA ALEJANDRA (DNI N° 37.145.648) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ ESPINDOLA, MARIELA ALEJANDRA s/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-13926680-0): ROSARIO, 24/05/2023. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" -http://www.justiciasantafe.gov.ar.  
\$ 100 544832 Jul. 23 Jul. 25

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, DRA. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. RUIZ, SONIA YAQUELINE (DNI N° 95.704.851) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ RUIZ, SONIA YAQUELINE s/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-13925540-9): ROSARIO, 28

de Abril de 2023 Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDIA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Resérvese la DOCUMENTAL acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar> ... Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA -Secretaria- la. Inst. Ejec. Civil de Circuito la. Nom. Rosario. Dra. MARIANA P. MARTINEZ -Jueza- la. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ra. Nom. Rosario. \$ 100 544832 Jul. 23 Jul. 25

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, DRA. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. VARGAS, CRISTIAN MATEO (DNI N° 41.931.278) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. e/VARGAS, CRISTIAN MATEO s/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-13921879-2):

N° 2549 Rosario, 13/12/2024 número y fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: I-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de VARGAS, CRISTIAN MATEO hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$151.859,34 (Ciento cincuenta y un mil ochocientos cincuenta y nueve pesos con 34/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC).— III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164-I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$109.392,71 equivalentes a 1,27 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a [mesadeentradas@cajaforense.com](mailto:mesadeentradas@cajaforense.com). Insértese en el protocolo digital y hágase saber.— Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA - Secretaria- la. Inst. Ejec. Civil de Circuito la. Nom. Rosario Dr. MARIANA P. MARTINEZ -Jueza- 1a. Inst. Ejec. Civil Circuito la. Nom. De Rosario. \$ 100 542832 Jul. 23 Jul. 25

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, DRA. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. VARGAS, CRISTIAN MATEO (DNI N° 41.931.278) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. C/VARGAS, CRISTIAN MATEO s/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-13921879-2):

N° 2549 Rosario, 13/12/2024 número y fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: I-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de VARGAS, CRISTIAN MATEO hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$151.859,34 (Ciento cincuenta y un mil ochocientos cincuenta y nueve pesos con 34/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC).— III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164-I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$109.392,71 equivalentes a 1,27 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a [mesadeentradas@cajaforense.com](mailto:mesadeentradas@cajaforense.com). Insértese en el protocolo digital y hágase saber.— Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA - Secretaria- la. Inst. Ejec. Civil de Circuito la. Nom. Rosario Dr. MARIANA P. MARTINEZ -Jueza- la. Inst. Ejec. Civil Circuito la. Nom. De Rosario. \$ 100 544832 Jul. 23 Jul. 25

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, DRA. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. BAREIRO VIERA, ANTONIO JAVIER (DNI N° 95.845.416) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ BAREIRO VIERA, ANTONIO JAVIER s/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-13929905-9): N° 568. Rosario, 14/04/2025. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de BAREIRO VIERA, ANTONIO JAVIER hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$198.863, 12 (Ciento noventa y ocho mil ochocientos sesenta y tres pesos con 12 / 100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC).— III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164-I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 1 30.615,62 equivalentes a 7,39 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente

notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a [mesadeentradas@cajaforense.com](mailto:mesadeentradas@cajaforense.com). En caso de existir documental original reservada en Secretaría, podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y hágase saber.— FIRMADO: Dra. MARIANA P. MARTINEZ (Jueza), Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA (Secretaria). \$ 100 544832 Jul. 23 Jul. 25

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, DRA. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. ARGANARAZ, ANA (DNI N° 17.495.618) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ARGANARAZ, ANA s/EJECUTIVO, CUIJ N° 21-13929603-3): "ROSARIO, ROSARIO, 29 de Noviembre de 2023 Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. Cítese y emplácese a la parte demandada bajo apercibimiento de Rebeldía y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Resérvese la DOCUMENTAL acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CEDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar>. Firmado: PEREYRA SILVINA LOPEZ (SEC.), MARTINEZ MARIANA (JUEZ). OTRO: ROSARIO, 12 de Abril de 2024. Por denunciado nuevo domicilio del demandado. Téngase presente. El oficial notificador actuante deberá requerir la presencia del demandado en el domicilio denunciado, y de no ser hallado, deberá preguntar a quién lo atienda en el lugar, si es que allí habita el requerido, y únicamente en caso afirmativo, procederá a practicar la notificación. Notifíquese por cédula. Firmado: PEREYRA SILVINA LOPEZ (SEC.), MARTINEZ MARIANA (JUEZ).

OTRO: ROSARIO, 02 de Septiembre de 2024 Por denunciado nuevo domicilio del demandado. Téngase presente. El oficial notificador actuante deberá requerir la presencia del demandado en el domicilio denunciado, y de no ser hallado, deberá preguntar a quién lo atienda en el lugar, si es que allí habita el requerido, y únicamente en caso afirmativo, procederá a practicar la notificación. Notifíquese por cédula. Firmado: PEREYRA SILVINA LOPEZ (SEC.), MARTINEZ MARIANA (JUEZ). \$ 100 544815 Jul. 23 Jul. 25

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. ARANDA, JOSE ADOLFO (DNI N° 21.723.733) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ ARANDA, JOSE ADOLFO s/EJECUTIVO - CUIJ N° 21-13927669-5) (N° 801. ROSARIO, 14/05/2025. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de ARANDA, JOSE ADOLFO hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$323.873,51 (Trescientos veintitrés mil ochocientos setenta y tres pesos con 51/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). - III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT - 27213070164 - I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$232.909,25 equivalentes a 2,43 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a [mesadeentradas@cajaforense.com](mailto:mesadeentradas@cajaforense.com). IV- En caso de existir documental original reservada en Secretaría podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado, en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y notifíquese " FIRMADO: Dr. LUCIANO A. BALLARINI (JUEZA), Dra. MARIA ELVIRA LONGHI (SEC). Rosario, 28 de Mayo de 2025. \$ 100 544851 Jul. 23 Jul. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de Distrito de la Tercera (3ra.) Nominación de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados: "NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/LOPEZ, SERGIO OMAR s/JUICIO EJECUTIVO (Expte. N° 948/2017 - CUIJ N° 21-02889154-4), en fecha 23/03/2024, se ha dictado la sentencia nro. 103 que ordenó llevar adelante la ejecución contra SERGIO OMAR LOPEZ (DNI N° 29.619.957) hasta que el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. cobre la suma de pesos cincuenta y siete mil setecientos treinta y ocho con ochenta y seis centavos (\$57.738,86) con más los intereses determinados en los considerandos de a sentencia, desde la mora y hasta el efectivo pago, más IVA sobre los intereses. Asimismo, se lo ha condenado en costas. Fdo: Dr. Ezequiel M. Zabale (Juez) - Dr. Federico Lema (Secretario). Rosario, 24 de Junio de 2025. Dr. Federico Lema (Secretario Subr.). Rosario, 24 de Junio de 2025. \$ 100 544922 Jul. 23 Jul. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar y emplazar a SANTIAGO GASTONE LIBERTO GUASONI, DNI. 6.023.964 en su carácter de titular registral del inmueble objeto de esta demanda ubicado en calle Chacabuco N° 3791 de la localidad de Rosario, Prov. de Santa Fe e inscripto en el Registro de la Propiedad al Tomo 118 A folio 00964 número 045595, identificado como lote 33, y, asimismo, en el carácter de heredero de la otra titular registral del inmueble: ANA MARIA RAMONA ELENA GUASONI, DNI. 1.887.767, como así también a todas aquellas personas que se creyeran con derecho sobre el mismo, por tres veces venciendo el término cinco días después de su última publicación, bajo apercibimientos de declarárselo rebelde y nombrarse defensor de oficio. Autos caratulados: HERRERA, ELISA CARMEN C/GUASONI SANTIAGO GASTONE UBERTO y Otros s/Usucapión, CUIJ: 21-02975335-8. Rosario, 04 de Julio de 2025. Dra. María Eugenia Libonati, Prosecretaria. \$ 100 544921 Jul. 21 Jul. 25

Por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la TERCERA Nominación de Rosario, a cargo de DR. FEDERICO LEMA (SECRETARIO), DR. EZEQUIEL M. ZABALE (JUEZ), en autos: "ALZ SEMILLAS SA C/AGROSUM SAS Y OTROS S/ COBRO DE PESOS" CUIJ 21-02973216-4 se ha ordenado notificar se ha ordenado notificar al codemandado AGROSUM S.A.S mediante la publicación del presente edicto. A tales fines se le hace saber que en los autos referenciados se ha dictado el siguiente decreto: "Rosario, Estando debidamente notificado y no habiendo los demandados AGROSUM SAS y Eduardo Pasquali comparecido a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edicto y por cédula respectivamente." Y OTRO: Rosario 29/09/2023: "ROSARIO, Téngase presente lo manifestado. Por presentado, acéptase el domicilio procesal constituido y en el carácter invocado, conforme al poder general acompañado. Designese a la presentante como depositaria judicial de la documental fundante original de autos, haciendo saber que deberá acompañar la misma en caso de ser requerido por el Juzgado. Por iniciada formal DEMANDA DE DERECHO DE COBRO DE PESOS, que tramitará según las normas del proceso ordinario (arts 398 del CPCC). Cítese y emplácese al AGROSUM S.A.S. y EDUARDO PASQUALI por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). Agréguese la documental en copia acompañada. Téngase presente la reserva formulada. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndolos informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC." Fdo: DR. FEDERICO LEMA (Secretario) DR. EZEQUIEL ZABALE (Juez).

\$ 100 543468 Jul. 23 Jul. 25

### SAN LORENZO

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ ROMERO, CARLOS ANTONIO S/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-25441681-6. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. ROMERO, CARLOS ANTONIO, DNI N° 30.453.153, lo  
Declarado en autos: N° 323 San Lorenzo, 18/03/2025. Y vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: Hacer lugar a la demanda ejecutiva interpuesta por la ELECTRONICA MEGATONE S.A. contra CARLOS ANTONIO ROMERO, DNI N° 30.453.153, y en consecuencia condenarlo al pago de la suma demandada con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Honorarios oportunamente. Costas al demandado. Insértese, hágase saber. FIRMADO: Dra. Melisa Peretti (Secretaria) Dr. Alejandro Andino (Juez en Suplencia).  
\$ 100 544819 Jul. 23 Jul. 25

ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ SCHLAEN, MARIA SOLEDAD s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-25441374-4 El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. SCHLAEN, MARIA SOLEDAD, DNI N° 23.482.467, lo  
declarado en autos: N° 263 San Lorenzo, 11/03/2025. Y vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: Hacer lugar a la demanda ejecutiva interpuesta por ELECTRONICA MEGATONE S.A. contra MARIA SOLEDAD SCHLAEN, DNI N° 23.482.467, y en consecuencia condenarla al pago de la suma demandada con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Honorarios oportunamente. Costas a la demandada. Insértese, hágase saber. FIRMADO: Dra. Melisa Peretti (Secretaria) Dr. Alejandro Andino (Juez en Suplencia).

\$ 100 544826 Jul. 23 Jul. 25

ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ VELAZQUEZ, MAURO JOSE MARIA s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-25439213-5. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. VELAZQUEZ, MAURO JOSE MARIA, DNI N° 31.815.388, lo declarado en autos: N° 324 San Lorenzo, 18/03/2025. Y vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: Hacer lugar a la demanda ejecutiva interpuesta por ELECTRONICA MEGATONE S.A. contra MAURO JOSE MARIA VELAZQUEZ, DNI N° 31.815.388, y en consecuencia condenarlo al pago de la suma demandada con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Honorarios oportunamente. Costas al demandado. Insértese, hágase saber. FIRMADO: Dra. Melisa Peretti (Secretaria) Dr. Alejandro Andino (Juez en Suplencia).  
\$ 100 544825 Jul. 23 Jul. 25

ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ FLORES, RAMON ALBERTO s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-25438636-4. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. FLORES, RAMON ALBERTO, DNI N° 11.316.048, lo  
Declarado en autos: N° 322 San Lorenzo, 18/03/2025. Y vistos: Considerando: ... Resuelvo: Hacer lugar a la demanda ejecutiva interpuesta por ELECTRONICA

MEGATONE S.A. contra RAMÓN ALBERTO FLORES, DNI N° 11.316.048, y en consecuencia condenarlo al pago de la suma demandada con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Honorarios oportunamente. Costas al demandado. Insértese, hágase saber. FIRMADO: Dra. Melisa Peretti (Secretaria) Dr. Alejandro Andino (Juez en Suplencia).

\$ 100 544824 Jul. 23 Jul. 25

ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. C/ HELBERT, MAURICIO NATANAEL S/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-25444859-9. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. HELBERT, MAURICIO NATANAEL, DNI N° 46.446.157, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 17 de Septiembre de 2024 Venidos los autos se provee: Agréguese la cédula acompañada. Surgiendo del sistema informático de que no existen escritos pendientes de agregación, declárese rebelde al demandado atento su incomparecencia y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. FIRMADO: Dr. JOSÉ NAHUEL SEDITA (Secretario Subrogante) Dr. ALEJANDRO M. ANDINO (Juez en Suplencia).  
OTRO: SAN LORENZO, 06 de Marzo de 2025 Atento a lo solicitado, cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, por edictos que se publicarán en el boletín oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación (Art. 73 CPCC). FIRMADO: DRA. MELISA V. PERETTI (Secretario).  
\$ 100 544823 Jul. 23 Jul. 25

ELECTRONICA MEGATONE S.A c/ CORREA, NOELIA CAROLINA s/ Ejecutivo CUIJ: 21233997649. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 12 de la ciudad de SAN LORENZO, DR. SEBASTIAN JOSE RUPIL, notifica al Sr. CORREA, NOELIA CAROLINA, DNI N° 41.601.705, lo declarado en autos: N° 239 SAN LORENZO, 06/04/2021 Y VISTOS: Lo solicitado precedentemente y constancias de autos; RESUELVO: 1) Agréguese la Boleta Colegial y el sellado de ley acompañados en su original. Téngase presente lo manifestado. 2) Por iniciada la acción que expresa, a la que se le imprimirá el trámite del juicio ejecutivo (arts 452 ss. y ce. CPCC Santa Fe). 3) Procedase a citar y emplazar a comparecer a estar a derecho a la parte/s demandada/s, por el término y bajo los apercibimientos de ley. 4) Dispongo que no se autorizará en ningún caso la notificación postal del art. 66 CPCC Santa Fe en los presentes caratúladados, por lo que ordeno que todas las notificaciones por cédula deberán realizarse a través del Sr. Oficial Notificador de Juzgado, Juez Comunitario de Pequeñas Causas o el procedimiento previsto en la Ley 22.172, según corresponda. Respecto de la notificación por cédula, se instruye expresamente al oficial notificador que sólo se encontrará facultado de proceder a fijar la cédula (art. 63 CPCC Santa Fe) para el caso de que recabe la debida información de vecinos u otras personas que el sujeto procesal respecto al cual se dirige la notificación se encuentra allí efectivamente domiciliado. Se autoriza al profesional interviniente a suscribir cédulas y oficios atento a lo dispuesto por el art. 25 inciso 1 y 2 de CCPC Santa Fe, debiendo las repeticiones oficiadas, dar curso a los mismos, con transcripción del presente párrafo. 5) Previa reposición de ley, trabar la inhibición general de bienes/ embargo de la parte demandada por la suma de \$61.744,3 2.- con más la de \$18.523,29. estimado provisoriamente para atender intereses y costas, todo con el debido cumplimiento de los artículos 460 y 469 CPCC Santa Fe. Librese a tal fin el despacho que fuera menester autorizándose al letrado presentante y/o la persona que este designe a intervenir en el diligenciamiento de la medida con facultades de ley. 6) Resérvese en Secretaría la documental acompañada en sobre. Insértese, agréguese copia y hágase saber. FIRMADO: DRA. JIMENA MUÑOZ Secretaria Subrogante DR. SEBASTIAN JOSE RUPIL Juez en suplencia. OTRO: SAN LORENZO, 01 de Marzo de 2024.- Téngase presente lo manifestado, y por válido el Domicilio sito en calle SAN JUAN y BERGARA 2000 BARRIO MITRE de la ciudad de SAN LORENZO, respecto de la persona del demandado. Dicho esto, téngase por válidas las cédulas allí cursadas. Se dispone autorizar al Oficial Notificador, al diligenciamiento de la cédula, para que se constituya en el domicilio indicado, constate si el demandado vive o no allí, y aún en el supuesto de que el demandado no viva efectivamente en el domicilio de la notificación cursada, procedase de igual forma a fijar la cédula de notificación en corolario con la normativa del art. 63 del C.P.C.C. Santa Fe a la sazón de una interpretación hermenéutica de tal disposición con el art. 47 Ley 17671 y el art. 76 CCCN. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, decláresela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por cédula. Firmado: DRA. JIMENA MUÑOZ Secretaria subrogante DR. SEBASTIAN JOSE RUPIL Juez en suplencia.

OTRO: SAN LORENZO, 15 de Octubre de 2024 Proveyendo escrito cargo n° 11721 de fecha 15/10/2024, en función de lo informado por la Sra. Romina Whitty Hernández a fs. 26, a más de la verificación / cotejo vía telefónica de la imposibilidad de dar con el localización precisa del inmueble sito en calle San Juan y Bergara n° 2000 Barrio Mitre de la ciudad de San Lorenzo e l cual fuere informado por el RENAPER (sirviendo la suscripción del presente de constancia actuarial al efecto respecto del informe recabado a la Oficial Notificadora), es que ordeno: cítese y emplácese a la parte demandada Sra Correa Noelia Carolina DNI Nro. 41.601.705 por edictos para que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco (5 días) días desde la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía. Procedase a la publicación de los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe. Firmado: DRA. JIMENA MUÑOZ Secretaria su SEBASTIAN JOSE RUPIL Juez en suplencia.  
\$ 100 544822 Jul. 23 Jul. 25

ELECTRONICA MEGATONE S.A. C/ PAYER, ROCIO NOELIA s/ EJECUTIVO 25442160-7

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. PAYER, ROCIO NOELIA, DNI N° 38.726.490, lo  
declarado en autos: N° 264 San Lorenzo, 11/03/2025. Y vistos: ... Considerando... Resuelvo: Hacer lugar a la demanda ejecutiva interpuesta por ELECTRONICA MEGATONE S.A. contra ROCIO NOELIA PAYER, DNI N° 38.726.490, y en consecuencia condenarla al pago de la suma demandada con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Honorarios oportunamente. Costas a la demandada. Insértese, hágase saber. FIRMADO: Dra. Melisa Peretti (Secretaria) Dr. Alejandro Andino (Juez en Suplencia).

\$ 100 544827 Jul. 23 Jul. 25

ELECTRONICA MEGATONE S.A.C/ VIDELA, PATRICIA HAIDE s/ Ejecutivo CUIJ: 21-23400031-1 SAN LORENZO, 07 de Octubre de 2024 Venidos los autos al día de la fecha, se agrega escrito cargo n° 10961 y se provee: en función de lo informado por la Oficial Notificadora Romina Whitty Hernández a fs. 29 a más de la verificación/ cotejo vía telefónica de la imposibilidad de dar con el localización precisa del inmueble sito en calle San Juan n° 2000 de la ciudad de San Lorenzo el cual fuere informado por el RENAPER (sirviendo la suscripción del presente de constancia actuarial al efecto respecto del informe recabado a la Oficial Notificadora), es que ordeno: cítese y emplácese a la parte demandada Sra. Videla Patricia Haide DNI n° 36.658.432 por edictos para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 5 (cinco) días desde la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía. Procedase a la publicación de los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe. Firmado: DRA. JIMENA MUÑOZ (Secretaría subrogante - DR. SEBASTIAN JOSÉ RUPIL (Juez en suplencia).

\$ 100 544831 Jul. 23 Jul. 25

CFN S.A. C/ CUELLO, RODRIGO EZEQUIEL S/EJECUTIVO, CUIJ N° 21-25443239-0. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. CUELLO, RODRIGO EZEQUIEL, DNI N° 37.048.151, lo Declarado en autos: SAN LORENZO, 14 de Octubre de 2024. Téngase presente lo manifestado. Agréguese las constancias acompañadas. Atento lo informado por la acturia conforme el sistema SISFE, no habiendo comparecido a estar a derecho el demandado y haciendo efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebeldes y prosiga el juicio sin otorgásele representación. Fdo.: Dra. Luz M. Gamst (Secretario) - Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez). Dra. Nadia M. Aronne, Prosecretaria.

\$ 100 544863 Jul. 23 Jul. 25

ROSARIO

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rosario, en los autos caratulados: SAAVEDRA GUSTAVO RAUL s/QUIEBRAS; 21-00753967-0 (1065/2006), se ha dictado lo siguiente: N° 388 Rosario, 04.10.2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Regular los honorarios de la Sindica CPN Hilda Amelia Gontin en la suma de \$ 6.404.991,23, y/os del letrado del peticionante de la quiebra Dr. Juan Carlos Saavedra en la suma de \$ 1.601.247,81 2) Notificar a cada titular. 3) Correr vista a Caja Forense y a Caja de Seguridad Social de Abogados y Procuradores. 4) Publicar los edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL por el término de 2 días. Insértese y hágase saber. Firman: Dr. Ricardo Alberto Ruiz, (Juez); Dr. Arturo Audano, (Secretario).

S/C 543595 Jul. 21 Jul. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de la Ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados UNIÓN PROVINCIAL ASOCIACIÓN MUTUAL s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ N° 21-02978141-6, se ha dictado la resolución N° 602 de fecha 03/07/2025 en la que se resolvió: Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) 1. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la Concursada. 2. Hacer lugar al pedido conjunto de prórroga solicitado por la Concursada y el Banco BMA SAU, y por consiguiente, fijar como fecha de finalización del periodo de exclusividad el día 19 de agosto de 2025; estableciéndose la audiencia informativa (art. 45 de la L.C.Q.) para el día martes 12 de agosto de 2025 a las 11.30 horas. 2) Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Nicolás Villanueva (Juez); Dra. Daniela Jaime (Secretaria). Rosario, 4 de Julio de 2025.

\$ 100 544456 Jul. 21 Jul. 25.

Por disposición del Sr. Juez de trámite del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación, Dr. Luciano D. Juárez, se ha ordenado publicar la siguiente sentencia: N° 387. Rosario, 30 de mayo de 2025. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Hacer lugar parcialmente a la demanda y, en consecuencia, condenar a los herederos de Mario Leonardo Ducler, su esposa Alma Lucia Bonotto (DNI 4.438.468, y sus hijos Virginia Ducler (DNI 18.258.542), Sebastián Ducler (DNI 21.521.410), Federico Ducler (DNI 23.674.677), Leonardo Ducler, (DNI 25.648.005), Yazmín Ducler (DNI 38.901.515), en las proporciones en las que recibieron la herencia y con las limitaciones indicadas según arts. 2280 in fine y 2317 CCyC, a abonar a la actora Ana Liliana Luna (DNI 18.547.026), en el plazo de diez (10) días de encontrarse ejecutoriada la presente, los rubros que resultaron acogidos de acuerdo a los considerandos precedentes que deberán ser liquidados mediante la planilla correspondiente, con más los intereses indicados, desde la mora y hasta el efectivo pago. 2) Comunicar a la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), en la etapa de cumplimiento de sentencia y conforme lo establecido por el art. 58 de la Ley 26.844, lo aquí decidido a los fines previstos en la misma. 3) Rechazar los incidentes de tacha de testigos que fueran promovidos. 4) Imponer las costas del juicio principal y de las mencionadas incidencias, de conformidad a lo señalado en la motivación precedente. 5) Los honorarios se regularán una vez practicada la planilla respectiva. Insértese y hágase saber. Fdo. Luciano D. Juarez (Juez); María José Casas (Secretaria). Fdo. Dra. María José Casas, secretaria; Dr. Luciano D. Juárez, Juez. DATOS DEL CAUSANTE: Mario Leonardo Ducler (D.N.I. N° 6.043.356) Autos caratulados: LUNA, Ana Liliana c/DUCLER, Mario Leonardo s/Cobro De Pesos; CUIJ 21-04091380-4.

S/C 543028 Jul. 21 Jul. 25

Por disposición de la Dra. MONICA KLEBCAR, Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de Rosario, y de la Dra. MARIANELA GODOY (secretaria), en el Expte. 415/2024, CUIJ N° 21-02984287-3, caratulado SANTOS COSTA SA s/REPOSICIÓN DE LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONISTAS, en virtud del trámite de solicitud de reposición del Libro de Registro de Accionistas N° 1 de la sociedad SANTOS COSTA S.A., CUIT 30-61512818-6, no autorizada para realizar oferta pública de títulos valores, por extravío, mediante

proveído de fecha 23/10/2024, se ha dispuesto: En virtud de lo dispuesto por el art. 1877 del Código Civil y Comercial de la Nación, procédase a la publicación de edictos respectivos. A tales efectos, publíquense por el término de CINCO (5) días edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL y en los diarios "El Ciudadano" de Rosario y "El Sur" de Villa Constitución. Atento al estado de autos, cítese a quienes pretendan derechos sobre las acciones de la sociedad mencionada para que se presenten dentro del plazo de TREINTA (30) días ante la perito contador CPN VERONICA ANALIA LIZZI, DNI 27.229.998, Matricula N° 15.053, con domicilio fijado en calle ITURRASPE N° 4208 de la ciudad de Rosario, a fin de alegar y probar cuanto estimen pertinente, bajo apercibimiento de resolverse con las constancias que se agreguen a las actuaciones, de acuerdo a lo previsto por el art. 1877 del CCyC.

\$ 500 544111 Jul. 21 Jul.25

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, 1ª Nominación, Distrito Judicial N° 7 de Casilda, Dra. Celia C. Gómez -Jueza-, Secretaría de la Dra. Viviana M. Guida, y dentro de autos: FERNANDEZ EVANGELINA ANAHI Y OTROS c/ANDRES LEDESMA, JUAN LEDESMA E ISABEL LEDESMA s/USUCAPION; (Expte. N° 1115/2015) (CUIJ N° 21-25803336-9), se cita y emplaza a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía, a los Sres. Andrés Ledesma, Juan Ledesma e Isabel Ledesma y/o quien tuviere derechos sobre el inmueble sito en Boulevard Mitre (actual Boulevard Las Colonias) N° 1168 de la localidad de San José de la Esquina, departamento Caseros, provincia de Santa Fe, consistente en: "Un lote de terreno con lo edificado, clavado y plantado y demás adherido al suelo, ubicado en zona urbana de la localidad de San José de la Esquina, Departamento Caseros. Provincia de Santa Fe, parte de la manzana N° 1 del Barrio Casado de dicho pueblo e identificado como lote "A" según plano de mensura para información Posesoria, archivado en el departamento topográfico, regional Rosario, Santa Fe, bajo el número DUOL. 970-Cas- de fecha 8 de Mayo de 2012, confeccionado por la Agrimensora Zulma L. Giampaoli, ubicado a los 60 metros de calle San Lorenzo hacia el Sud-Oeste cuyos rumbos, medidas y linderos son: Sud-Este: 10mt, linda con Bv. Las Colonias; Nord-Oeste: 10mt, linda con Calle Laprida; Nord-Este: 54.50mt, linda en parte con partida 394251/0007, Sarracco Claudio Alberto, Tomo: 330, Folio: 203, s/n, en parte con partida 394251/0005, De pauli Rogelio, tomo: 115, folio: 406, N° 100.594, y Tomo 119, Folio 403, N° 105.992 y en parte con partida 394.251/0006, Di Pangrazio Norma B. Tomo: 351, folio 10, N° 350.493; y el Sud Oeste: mide 54.50mts, linda en parte con partida 394.253/0006, Bonetto Ramón Osvaldo, tomo: 205, folio. 264, N° 105301 y en parte con partida 394253/0003 Gili José C. y otros Tomo: 247, folio: 177, N° 138.061 y tomo: 247, Folio: 179, N° 138062. Encierra dentro de esas medidas y linderos una superficie total de 545 metros cuadrados. Partida inmobiliaria N° 18-02-00-394252/0000-8, dominio inscripto en el Registro General de Rosario al Tomo: 32, folio: 425, N° 61327 y Tomo: 20, Folio: 102, N° 6477, del 02/05/1918, departamento Caseros. El presente edicto es reiteración y ampliación del publicado en el Boletín Ofcial de la Provincia de Santa Fe en fecha 30 de Agosto de 2022, dejando en claro que los autos se encuentran en la etapa de producción de prueba por lo que, conforme lo ordenado en la Audiencia celebrada en fecha 21 de Mayo de 2025, en caso de comparecer persona interesada se retrotraerán los mismos a la etapa procesal correspondiente, cumplido el término sin que nadie compareciere, se continuará en el estado procesal en que se encuentran. Casilda, de Junio de 2025. Fdo. Dra. Celia Carina Gómez (Jueza) - Dra. Viviana Mónica Guida (Secretaria). AUTOS; FERNANDEZ EVANGELINA ANAHI Y OTROS c/FRANCISCO LEDESMA Y RODELA s/Usucapion; Expte. N° 1.115/2015 - CUIJ N° 21-25803336-9.17 de Junio de 2025.

\$ 4000 544225 Jul. 21 Ago.15

Por disposición de la Jueza de 1ª Inst. Civil, Comerc. y Laboral de la 2ª Nom. de la ciudad de Cañada de Gómez, se ha ordenado citar por edictos a COSME LANDA, bajo apercibimiento de que si no se presenta, se declarará presumido su fallecimiento. Autos: LANDA COSME s/OTRAS DILIGENCIAS - CIVIL; CUIJ 21-26034153-4. Fdo. Dr. Mariano Jesús Navarro, (Secretario); Dra. María Laura Aguaya (Jueza).

\$ 33 543217 Jul. 21 Ago. 1

El Sr. Juez de Primera Inst. de DISTRITO N° 14 Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Villa Constitución, JUEZ EN SUPLENCIA en los autos caratulados: PICCHIO ATILIO JUAN CARLOS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: 21-25656386-7, hace saber lo siguiente: Se cita y emplaza a los herederos de Agustín, Alba Esther, Iluminado, José Agustín, María Emperatriz, Néida, Raimunda Beatriz y Antonio Mauricio De La Llera, tres veces, venciendo el término cinco días después de la última publicación, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 597 y cc del CPCC. Villa Constitución, 11 de Abril de 2025. Secretario Dr. Darío Malgeri.

\$ 100 543222 Jul. 21 Jul. 25

Juzgado de primera Instancia de Circuito N° 14 de la ciudad de Villa Constitución. Por disposición del autorizante, Secretaría del Dr. DARIO MALGERI, dentro de los autos caratulados: SAN JUAN ROCIO PAOLA c/DIEZ ROMINA MARIA GRACIELA s/Cobro De Pesos; CUIJ N° 21-23488375-2; Se han dictado los siguientes decretos: VILLA CONSTITUCION, 29 de mayo de 2025; Agréguese. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por cedula. (Fdo. Dr. Diógenes Drovetta (Juez); Dra. Analía Vicente, (secretaria). Secretaria, 24 de Junio de 2025.

\$ 100 543838 Jul. 21 Jul. 25

La Sra. Jueza de Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito Civil y Comercial N.º 14, 1ra Nominación de Villa Constitución ha ordenado en los autos "RIVERO SIXTO VIDAL

S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25563362-4 Nro. Expediente: 1270/2005 citar a Spolidori Nelida Josefina y/o sus herederos, acreedores y/o legatarios a la audiencia para la designación de perito inventariador, tasador y partidor para el día 28 de julio de 2025 a las 10 hs.

\$ 100 543932 Jul. 21 Jul. 25

RUFINO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 9 de Rufino, Provincia de Santa Fe, la Secretaría que suscribe, hace saber que dentro de los autos: BORKOWSKI WALTER LUDOVICO c/URIZ AGUSTIN Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-26366123-8, se ha dictado la siguiente providencia: Rufino, 10 de Junio de 2025; Informado verbalmente el Actuario en este acto que los herederos de Uriz Agustín y Uriz José Mari, no han comparecido a estar a derecho no obstante estar debidamente notificados, decláreselos rebeldes y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fdo. Dr. Gastón Alejandro Epifano Secretario Subrogante; Dr. Luis Alberto Cignoli, (Juez). Rufino, 13 de Junio de 2025.

\$ 225 543976 Jul. 21 Jul. 25

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

Juez de Primera Instancia de Distrito N° 8 Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Melincué en autos BUSTAMANTE CARLOS A. c/LEGUIZAMON JULIO s/JUICIOS ORDINARIOS; CUIJ N° 21-26456055-4, se ha dictado el decreto del siguiente tenor: Tomo: 2025 Folio: Resolución: 118, Melincué, 28 de Febrero de 2025. Y VISTOS..., Y CONSIDERANDO:... FALLO: Rechazar la demanda interpuesta por el Sr. Carlos Bustamante contra el Sr. Julio Leguizamón. II- Imponer las costas en cabeza de la parte actora en los términos del art. 251 del CPCC. III- Diferir la regulación de honorarios a la etapa procesal oportuna. Fdo. Dr. Alejandro H. Lanata, Secretaria Subrogante; Dra. Lucia B. Ciarpella. Junio 2025. Autos: BUSTAMANTE CARLOS A. c/LEGUIZAMON JULIO s/JUICIOS ORDINARIOS; CUIJ N° 21-26456556-4. Melincué, 30 de Junio de 2025.

\$ 165 544182 Jul. 21 Jul. 25

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, DRA. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. PAZ, MAURO EZEQUIEL (DNI N° 34.087.661) lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/ PAZ, MAURO EZEQUIEL s/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-13933292-7): ROSARIO, 26 de Marzo de 2024.

Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. Cítese y emplácese a la parte demandada bajo apercibimiento de Rebeldía y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Resérvese la DOCUMENTAL acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/a la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar> Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA (SECRETARIA), DRA. MARIANA MARTÍNEZ (JUEZA) 3 ABR 2025

\$ 100 544772 Jul. 22 Jul. 24

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, DRA. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. CASTILLO, JOSE LEON (DNI N° 23.933.911) lo declarado en autos: CFN S.A. c/ CASTILLO, JOSE LEON s/ EJECUTIVO CUIJ N.º 21-13925789-5): "ROSARIO, 30 de Abril de 2025.- Informando verbalmente en este acto el Actuario que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho declárasela rebelde siguiendo el juicio sin su participación. Designase al/a la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20TO%20oct2021.pdf>. Firmado: Dra. Silvina Lopez Pereyra -Secretaria-, Dra. Mariana Martinez -Juez-

\$ 100 544768 Jul. 22 Jul. 24

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, DRA. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. MARTINEZ, GUSTAVO MIGUEL (DNI N° 25.971.629) lo declarado en autos: CFN S.A. c/ MARTINEZ, GUSTAVO MIGUEL s/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-13926949-4): ROSARIO, 07 de Julio de 2023. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a de-

recho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.) .. Atento las constancias de autos, trábase EMBARGO sobre los HABERES del demandado, en proporción de ley (dec.484/87), por el monto y los conceptos que a continuación del presente se detallan. Previa reposición de SELLADO DE EMBARGO, si correspondiere, librese oficio al empleador respectivo. Se hace saber al EMPLEADOR QUE SI FUERAN HABERES JUBILATORIOS la medida NO debe efectivizarse, comunicando dicha circunstancia a este proceso. Los MONTOS EMBARGADOS deberán ser depositados en CUENTA JUDICIAL DEL BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, SUC. 80 -CAJA DE ABOGADOS DE ROSARIO- conforme los datos que surgen de la CONSTANCIA DE CUENTA JUDICIAL ADJUNTADA al oficio. La PARTE ACTORA- deberá abrir CUENTA BANCARIA a la orden de este Juzgado y a nombre de estos autos, si aún no lo hubiera realizado, y ADJUNTAR DIRECTAMENTE AL OFICIO la constancia del número de Cuenta Judicial y C.B.U., correspondiente a los presentes autos. El EMPLEADOR DEBERÁ VERIFICAR PREVIO AL DEPÓSITO de las sumas embargadas, que el número de cuenta bancaria y de C.B.U., que se adjunta al oficio se corresponda con estos autos y se encuentre a nombre de esta dependencia judicial ante el Banco Municipal de Rosario, Suc. Caja de Abogados. A los fines de posibilitar la transferencia bancaria, se debe utilizar como ASOCIADO A LA CUENTA JUDICIAL respectiva el C.U.I.T. NRO. 33-99918181-9 perteneciente al Banco Municipal de Rosario. El EMPLEADOR DEBERÁ COMUNICAR al Juzgado de la causa la realización de los depósitos respectivos o, en su caso, cualquier motivo que impidiere cumplimentar la medida ordenada dentro de los treinta días de recibido el oficio, bajo apercibimientos de astreintes por incumplimiento de la medida. A tal fin podrá ADELANTAR la RESPUESTA o realizar CONSULTAS mediante correo electrónico dirigido a [circuitoejros@justiciasantafe.gov.ar](mailto:circuitoejros@justiciasantafe.gov.ar). Parte Demandada: GUSTAVO MIGUEL MARTINEZ D.N.I.Nro: 25971629 El MONTO TOTAL por el que DEBE CUMPLIMENTARSE la PRESENTE MEDIDA ORDENADA y en relación a la PARTE DEMANDADA, en concepto de capital, intereses y costas futuras estimadas prudencialmente SE DETERMINA EN LA SUMA DE: \$254.594,17 (Doscientos cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y cuatro pesos con 17/100 cent.) Librese OFICIO y/o MANDAMIENTO a fin del cumplimiento de lo ordenado. Se encuentran facultados para el diligenciamiento, el/la profesional que se indica a continuación y/o quien/es éste autorice: KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA -(Secretaria- la. Inst. Ejec. Civil de Circuito la. Nom. Rosario), Dra. MARIANA P. MARTINEZ -(Jueza- la. Inst. Ejec. Civil de Circuito de la. Nom. Rosario).

\$ 100 544762 Jul. 22 Jul. 24

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la P Nominación de Rosario, DRA. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. ARANDA, JOSE ADOLFO (DNI N° 21.723.733) lo declarado en autos: CFN S.A. c/ ARANDA, JOSE ADOLFO s/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-13929638-6): ROSARIO, 04 de Diciembre de 2023 Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. Cítese y emplácese a la parte demandada bajo apercibimiento de Rebeldía y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Resérvese la DOCUMENTAL acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/a la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar> Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA (Secretaria) DRA. MARIANA MARTÍNEZ (Jueza)

\$ 100 544765 Jul. 22 Jul. 24

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, DRA. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. POBLETE, ADRIANA ALEJANDRA (DNI N° 14.087.847) lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/ POBLETE, ADRIANA ALEJANDRA s/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-13934414-3): ROSARIO, 28 de Marzo de 2025.- Agréguese la cédula/edicto en copia acompañada. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Designase al/a la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20TO%20oct2021.pdf>. Firmado: Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA (Secretaria), DRA. MARIANA MARTÍNEZ (Jueza)

\$ 100 544764 Jul. 22 Jul. 24

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. VASQUEZ, HERMINIA BEATRIZ (DNI N° 23.371.800) lo declarado en autos: EN LOS AUTOS CARATULADOS CFN SA C/ VASQUEZ HERMINIA BEATRIZ S/ EJECUTIVO CUIJ 21-13927015-8. ROSARIO, 06 de Febrero de 2025 Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar en derecho, declárese rebelde. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI Secretaria Dr. LUCIANO A. BALLARINI Juez

\$ 100 544755 Jul. 22 Jul. 24

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1a Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. LARCHER, VERONICA DEL PILAR (DNI N° 5.723.747) lo declarado en autos: CFN S.A. c/LARCHER, VERONICA DEL PILAR s/EJECUTIVO CUIJ N° 21-13926968-0): N° 630 Rosario, 23/04/2025. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO ... FALLO: !-Or-

denar llevar adelante la ejecución contra los bienes de LARCHER, VERONICA DEL PILAR - D.N.I. / C.U.I.T.L.: 5723747 hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$149.027,60 (Ciento cuarenta y nueve mil veintisiete pesos con 60/ 100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas.- II-Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). - III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT - 27213070164-1.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$342.983,46 equivalentes a 3,65 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. ley 12.851), más LVA si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifiqúese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. IV-En caso de existir documental original reservada en Secretaría podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado, en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y notifiqúese. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI - Secretaria- Juzgado 1 a, Inst. Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. - Rosario Dr. LUCIANO A BALLARINI -Juez- Juzgado 1a. Inst. Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. - Rosario, 12 de Mayo de 2025.  
\$ 100 544751 Jul. 22 Jul. 24

I Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. VIVAS, HUGO ALBERTO (DNI Nº 17.817.750) lo declarado en autos: CFN S.A. c/ VIVAS, HUGO ALBERTO s/ EJECUTIVO CUIJ Nº 21-13928953-3; ROSARIO, 23 de Abril de 2025 Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde." Firmado. MARIA ELVIRA LONGHI (Secretaria), DR. LUCIANO A. BALLARINI (Juez).  
\$ 100 544756 Jul. 22 Jul. 24

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la r Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. GARCIA, OSCAR (DNI Nº 27.219.661) lo declarado en autos: CFN S.A. c/ GARCIA, OSCAR s/EJECUTIVO CUIJ N.º 21-13929376-9; ROSARIO, 10 de Marzo de 2025. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI Secretaria, Dr. LUCIANO A BALLARINI Juez.  
\$ 100 544757 Jul. 22 Jul. 24

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE 12 INSTANCIA DE CIRCUITO DE EJECUCION Nº 1ª NOMINACIÓN de la ciudad de ROSARIO, DRA. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. SANDOVAL, LUIS ALBERTO, DNI Nº 12.980.052, lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/SANDOVAL, LUIS ALBERTO s/EJECUTIVO (CUIJ Nº 21-13934101-2); ROSARIO, 07 de Abril de 2025 Informando verbalmente en este acto el Actuario que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho declárase rebelde siguiendo el juicio sin su participación. Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20T0%20oct2021.pdf> Dra. Silvina Lopez Pereyra Secretaria Dra. Mariana Martinez Juez  
\$ 100 544744 Jul. 22 Jul. 24

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de circuito de ejecución de la 2da Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. VILLALBA, AMALIA SUSANA (DNI Nº 11.483.403) lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/ VILLALBA, AMALIA SUSANA s/ EJECUTIVO CUIJ Nº 21-13934042-3; Nº 631 Rosario, 23/04/2025. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO ... FALLO: 1-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de VILLALBA, AMALIA SUSANA - D.N.I. / C.U.I.T.L.: 11483403 hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$150.231,20 (Ciento cincuenta mil doscientos treinta y un pesos con 20/ 100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). - III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164-1.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$93.968,07 equivalentes a I JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. ley 12.851), más LVA si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifiqúese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. IV-En caso de existir documental original reservada en Secretaría podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado, en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y notifiqúese. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI - Secretaria- Juzgado 1a, Inst. Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. - Rosario Dr. LUCIANO A BALLARINI -Juez- Juzgado Inst. Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. - Rosario.  
\$ 100 544742 Jul. 22 Jul. 24

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr.

LOPEZ, ESMERALDA ROSARIO (DNI Nº 41.405.068) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/LOPEZ, ESMERALDA ROSARIO s/ EJECUTIVO CUIJ Nº 21-13930171-1; "Nº 472. ROSARIO, 01/04/2025. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: -/Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de LOPEZ, ESMERALDA ROSARIO - D.N.I./ C.U.I.T.L.: 41405068 hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$298.456,79 (Doscientos noventa y ocho mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos con 79 / 100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas.- II-Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). - II- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164-1.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 195.453,59 equivalentes a 2,08 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 f.o. ley 12.851), más LVA si correspondiere, y más el 13 % de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifiqúese a la Caja forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. IV-En caso de existir documental original reservada en Secretaría podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado, en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y notifiqúese.-----" FIRMADO: Dr. LUCIANO A. BALLARINI (JUEZ), Dra. MARIA ELVIRA LONGHI (Sec).  
\$ 100 544740 Jul. 22 Jul. 24

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, DRA. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. ARGANA-RAZ, ANA (DNI Nº 17.495.618) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ ARGANA-RAZ, ANA s/ EJECUTIVO CUIJ Nº 21-13929603-3; "ROSARIO, 29 de Noviembre de 2023 Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. Cítese y emplácese a la parte demandada bajo apercibimiento de Rebeldía y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifiqúese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.). Resérvese la DOCUMENTAL acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta Nº 7 p.

11. Designase al/a la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar>. Firmado: PEREYRA SILVINA LOPEZ (SEC.), MARTINEZ MARIANA (JUEZ). OTRO: ROSARIO, 12 de Abril de 2024 Por denunciado nuevo domicilio del demandado. Téngase presente. El oficial notificador actuante deberá requerir la presencia del demandado en el domicilio denunciado, y de no ser hallado, deberá preguntar a quién lo atiende en el lugar, si es que allí habita el requerido, y únicamente en caso afirmativo, procederá a practicar la notificación. Notifiqúese por cédula. Firmado: PEREYRA SILVINA LOPEZ (SEC.), MARTINEZ MARIANA (JUEZ). OTRO: ROSARIO, 02 de Septiembre de 2024 Por denunciado nuevo domicilio del demandado. Téngase presente. El oficial notificador actuante deberá requerir la presencia del demandado en el domicilio denunciado, y de no ser hallado, deberá preguntar a quién lo atiende en el lugar, si es que allí habita el requerido, y únicamente en caso afirmativo, procederá a practicar la notificación. Notifiqúese por cédula. Firmado: PEREYRA SILVINA LOPEZ (SEC.), MARTINEZ MARIANA (JUEZ).

\$ 100 544815 Jul. 22 Jul. 24

El Sr. juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO Nº 5 , DR. Maximiliano Cossari, notifica al Sr. VILLALBA RUBEN HECTOR D.N.I Nº13.320.306 lo declarado en autos: CFN S.R.L e/ VILLALBA, RUBEN HECTOR s/ EJECUTIVO CUIJ Nº 21-13891643-7; ROSARIO. 18 de Diciembre de 2024. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárase rebelde. Notifiqúese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Firmado: DR. Maximiliano Cossari), DRA. GABRIELA PATRICIA ALMARA (Sec.).

\$ 100 544813 Jul. 22 Jul. 24

#### PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, DR. FERNANDO MECOLI, notifica al Sr. GONZALEZ, GERARDO MARTIN, DNI Nº 28.736.502, lo declarado en autos: CFN S.A c/GONZALEZ, GERARDO MARTIN s/ EJECUTIVO (CUIJ Nº 21-02968381-3); Rosario, 22 de mayo de 2023. Proveyendo cargos Nº 5970/23 y 3631 /23: Por presentada, domiciliada, en el carácter que invoca, a mérito del poder general acompañado. Désele la participación que por derecho le corresponda. Por promovida demanda de JUICIO EJECUTIVO contra GERARDO MARTIN GONZALEZ. Cítese y emplácese al accionado para que comparezca a estar a derecho en el término de 3 (TRES) días bajo apercibimientos de declarárselo en rebeldía. Atento el ingreso de demanda digital, glótese la documental que en copia acompañada y que obra certificada. NOTIFIQUESE POR CÉDULA. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación, bajo apercibimientos de nulidad de la misma (art. 35, 63 y 87 CPCC).FIRMA: DRA. SABRINA ROCCI (SECRETARIA), DR. FERNANDO A. MECOLI (JUEZ).  
\$ 100 544753 Jul. 22 Jul. 24

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, DR. MARIA ELVIRA LONGHI, notifica al Sr. PEDRAZA, JESICA IVANA, DNI N° 35.550.881, lo declarado en autos: CFN SA c/ PEDRAZA, JESICA IVANA s/ EJECUTIVO (CUIJ N° 21-13927162-6): ROSARIO, 21 de Junio de 2023. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.). Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "1 3" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" <http://www.justiciasantafe.gov.ar>. FIRMA: Dra. MARIA ELVIRA LONGHI - Secretaria- Dr. LUCIANO A. BALLERINI - Juez-  
\$ 100 544754 Jul. 22 Jul. 24

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, DR. MARCELO N. QUIROGA, notifica al Sr. MONZON, MARIO ADRIAN, DNI N° 33.562.257, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ MONZON, MARIO ADRIAN s/ EJECUTIVO (CUIJ N° 21-02919899-0): Rosario, 06.02.2025.- Póngase de manifiesto, por el término de ley, la planilla practicada en la suma de \$2.560.087,15. Notifíquese por cédula. Firmado: Dra. Lorena González (Sec.). Por tanto queda Ud. debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a la suma de pesos DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL OCHENTA Y SIETE CON QUINCE CENTAVOS (\$2560087,15.-).  
\$ 100 544749 Jul. 22 Jul. 24

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, DRA. SUSANA SILVINA GUEILER, notifica al Sr. GALARZA, ESTEBAN DAVID, DNI N° 30.950.022, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ GALARZA, ESTEBAN DAVID s/EJECUTIVO (CUIJ N° 21-02953667-5): "N° 286. ROSARIO, 31/03/2025. Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Regular los honorarios de la Dra. Roxanna Knafel, en la suma de \$108.533,12 (equivalente a 1,16 jus) - (Art. 7 inc. 2 a) Ley 6767), la que será actualizada conforme el valor jus hasta tanto la presente quede firme. Los honorarios regulados serán abonados por quien corresponda y devengarán desde la mora un interés que se fija en /a tasa activa promedio mensual capitalizada que publica el BCRA (Fallo: "Taller Ecologista c/ Provincia de Santa Fe s/ Otras Diligencias de éste Tribunal). Insértese y hágase saber." Firmado: Dra. Susana Silvina Gueiler (Juez), Dra. Patricia Beade (Secretaria).  
\$ 100 544750 Jul. 22 Jul. 24

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, DR. MAURO BONATO, notifica al Sr. SANDOMBAL, DAMIAN EZEQUIEL, DNI N° 39.123.597, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ SANDOMBAL, DAMIAN EZEQUIEL s/EJECUTIVO (CUIJ N° 21-02966229-8): ROSARIO, 24/04/2023. Por presentado, con domicilio ad-litem constituido y en el carácter que expresa, a mérito del poder general que en fotocopia acompañó y deberá certificar, dése la participación que le corresponda. Agréguese la boleta colegial que acompañó. Por iniciada la presente DEMANDA EJECUTIVA en los términos que menciona. Resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Cítese y emplácese al/los demandado/s a fin que comparezca/n en los presentes, por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. FIRMA: Dra. Marianela Maulión (SECRETARIA), Dr. Mauro R. Bonato (JUEZ).  
\$ 100 544752 Jul. 22 Jul. 24

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, DR. FERNANDO MECOLI, notifica al Sr. SALINAS, ANTONIO JOSE, DNI N° 7.865.578, lo declarado en autos: CFN S.A c/ SALINAS, ANTONIO JOSE s/ EJECUTIVO (CUIJ N° 21-02962398-5): Rosario, 1 de diciembre de 2022. Habiéndose cumplido con lo requerido en fecha 18/10/2022 se provee el primer decreto de trámite: Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, a mérito del poder general acompañado en copia certificada, deses la participación que por derecho le corresponda. Por promovida demanda de JUICIO EJECUTIVO contra ANTONIO JOSE SALINAS. Cítese y emplácese a la accionada para que comparezca a estar a derecho en el término de 3 (TRES) días bajo apercibimientos de declarársela en rebeldía. NOTIFIQUESE POR CÉDULA. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación, bajo apercibimientos de nulidad de la misma (art. 3 5, 63 y 87 CPCC). FIRMA: DRA. SABRINA ROCCI (SECRETARIA), DR. FERNANDO A. MECOLI (JUEZ). OTRO: Rosario, 13 de septiembre de 2024. Téngase por notificada. Téngase presente el domicilio informado por el Registro Nacional de las Personas y por la Cámara Nacional Electoral, en calle Once N° 2545 de Granadero Baigorria. Amplíase el término a comparecer a estar a derecho a 1 O (diez) días bajo apercibimientos de rebeldía. NOTIFIQUESE POR CÉDULA. El presente conjuntamente con el primer decreto de trámite. FIRMA: DRA. SABRINA ROCCI Secretaria.  
\$ 100 544743 Jul. 22 Jul. 24

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, DR. MARCELO N. QUIROGA, notifica al Sr. GONZALEZ, ADRIAN GUSTAVO, DNI N° 29.841.349, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ GONZALEZ, ADRIAN GUSTAVO s/ EJECUTIVO (CUIJ N° 21-02946044-9): Rosario, 19.6.2024 Informando verbalmente la Actuaría en este acto que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho no obstante estar debidamente notificada, declárasela rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. FIRMADO: DR. MARCELO N. QUIROGA (JUEZ),

DRA. LORENA GONZALEZ (SEC).  
\$ 100 544747 Jul. 22 Jul. 24

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, DR. MARIA FABIANA GENESIO, notifica al Sr. ZELADA, ENRIQUE RENE, DNI N° 36.369.528, lo declarado en autos: CFN SA c/ ZELADA, ENRIQUE RENE s/EJECUTIVO (CUIJ N° 21-02944805-9): En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta n° 14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: Se deja constancia que en el día de la fecha se procedió a corroborar en la página web del Boletín Oficial la publicación de edictos cuya constancia obra agregada a fs. 52 de autos, procediéndose en este mismo acto a su certificación por la Actuaría. Por practicada planilla. Póngase de manifiesto por el término de ley. Notifíquese por cédula, con indicación del monto (cf. art. 62 inc. 8 CPCC). Al pedido de regulación de honorarios, oportunamente. FIRMA: DRA. VERONICA A. ACCINELLI Secretaria. Por lo tanto queda Ud. debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a la suma de pesos CUATROCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS TREINTA CON 58/100 (\$ 414.530,58.-).  
\$ 100 544746 Jul. 22 Jul. 24

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, DR. MAURO BONATO, notifica al Sr. HERRERA, IVANA CINTIA, DNI N.º O, lo declarado en autos: CFN S.A. c/HERRERA, IVANA CINTIA s/EJECUTIVO (CUIJ N° 21-02928297-5): N° 34. ROSARIO, 11/02/2025. 1. VISTOS: los autos caratulados CFN SA c/HERRERA, IVANA CINTIA s/DEMANDA EJECUTIVA, CUIJ 21-02928297-5, tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, II. CONSIDERANDO: Corresponde regular honorarios de acuerdo con lo dispuesto por el art. 7 inc 2 b de ley 6767. Conforme al criterio sentado por la Corte de esta provincia ("Municipalidad de Santa Fe c/Bergagna, Edgardo s/Recurso de inconstitucionalidad", Expte. C.S.J. N° 578, año 2011, del 01/08/17- A y S T 276 F° 294-), el monto regulado (deuda de valor) se actualizará conforme al valor del jus y rige hasta la firmeza de la regulación de honorarios. A partir de allí debe convertirse en deuda de dinero (art. 772 C.C.C.) a la que se le aplican intereses a una vez y media la tasa activa capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. hasta la fecha de efectivo pago. III. RESUELVO: Regular los honorarios del/a Dr/a. KNAFEL ROXANNA en la suma de \$184.613,10-equivalente a 2 jus, más aportes de ley e I.V.A. en caso de corresponder. Los honorarios regulados devengarán desde la mora un interés que se fija en una vez y media la tasa activa capitalizada que publica el Nuevo Banco de Santa Fe SA. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMA. Dra. Marianela Maulion - Secretaria, Dr. Mauro R. Bonato - Juez.  
\$ 100 544745 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición del Señor Juez de Distrito de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, a cargo de Dr. Marcelo Quiroga, Secretaria de la Dra. Lorena A. González se cita y emplaza a Mariana Carmen Ansalas, DNI 24.791.809, CUIT 23-24791809-4 se decretó la rebeldía de la misma y siga el juicio sin su presentación, dentro de los caratulados: "LUCERO, VANESA SOLEDAD Y OTROS e/COLMAN, DANIEL MARIO Y OTROS s/NULIDAD" – 21-02962611-9. Secretaria, Rosario, Junio 30 de 2025.  
\$ 100  
Jul. 22 Jul. 24

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, en los autos caratulados: NUEVO BANCO DE SANTA FE SA c/TOGNINI, CATIA s/MEDIDA PREVIA EJECUTIVO; Expte. N° 21-02928512-5, se hace saber al demandado que se han dictado el siguiente decreto: Rosario 16/05/2025, Sin perjuicio lo informado por el RENAPER y la Cámara Nacional Electoral, atento a lo informado por el oficial notificador en fecha 24.07.24 y habiéndose agotado todas las diligencias posibles para averiguar el domicilio real del demandado y atento a que de las constancias de autos surge que en las direcciones notificadas el demandado no vive, por lo que se entiende que posee domicilio desconocido, notifíquese por edictos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Fdo. por la Dra. Verónica A. Accinelli, Secretaria y por la Dra. María Fabiana Genesio, Jueza.  
\$ 100 543821 Jul. 22 Jul. 24

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. HERNANDEZ MENDOZA, MARIA ANITA (DNI N° 94.132.818) lo declarado en autos: CFN S.A. c/HERNANDEZ MENDOZA, MARIA ANITA s/EJECUTIVO CUIJ N° 21-13920118-0: ROSARIO, 25 de Noviembre de 2024. Agréguese la cédula/edicto en copia acompañada. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%93NICAS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20TO%20oct2021.pdf> - Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA (Secretaria); Dra. MARIANA MARTINEZ (Juez).  
\$ 100 544776 Jul. 22 Jul. 24

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 3ª NOMINACIÓN, Dr. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. PORTILLO SALDIVAR, HILARIO ANDRES D.N.I. N° 95.607.550 lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/PORTILLO SALDIVAR, HILARIO ANDRES s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-02945752-9): Rosario, Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocado, en mérito al poder general acompañado. Por iniciada la acción que expresa. Emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho en el término de tres (3) días, bajo apercibimiento de rebeldía. Trabará embargo sobre los

haberese que perciba el demandado, HILARIO ANDRES PORTILLO SALDIVAR, hasta cubrir la suma de \$ 70.873,61 con más la suma de \$ 21.000 para intereses y costas futuras, con los límites dispuestos por Decreto Ley 484/87. Librese el despacho correspondiente previo pago del impuesto de sellos (Art. 19 inc. 7 Ley Impositiva Anual). Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Acompañar informe comercial (Nosis, Org. Veraz S.A., etc) a los fines de recabar mayor cantidad de datos en relación al demandado. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Ezequiel Zabale (Juez); Dra. Federico Lema (Sec.).  
\$ 100 544777 Jul. 22 Jul. 24

EL Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. DIAL, NOEMI AMELIA (DNI N° 13.580.391) lo declarado en autos: CFN S.A. c/DIAL, NOEMI AMELIA s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-13920019-2; N° 2573 Rosario, 17/12/2024 número y fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1- Ordenar llevar adelante la ejecución contra Los bienes de DIAL, NOEMI AMELIA hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 56.945,64 (Cincuenta y seis mil novecientos cuarenta y cinco pesos con 66/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164-I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 86.135,99 equivalentes al JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 t.o. Ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradas@cajeforense.com. Insértese en el protocolo digital y hágase saber. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, Secretaria, 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. Rosario Dr. MARIANA P. MARTINEZ -Jueza- 1ª Inst. Ejec. Civil Circuito 1ª Nom. de Rosario. Silvina López Pereyra, Secretaria.  
\$ 100 544775 Jul. 22 Jul. 24

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. AYALA, RAMON MAXIMILIANO (DNI N° 38.133.113) lo declarado en autos: CFN S.A. c/AYALA, RAMON MAXIMILIANO s/EJECUTIVO CUIJ N° 21-13887502-1; N° 2575 Rosario, 17/12/2024 número y fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de AYALA, RAMON MAXIMILIANO hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 17.878,20 (Diecisiete mil ochocientos setenta y ocho pesos con 20/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -272130713164-IVA INSCRIPTO- en la suma de \$ 86.135,99 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 t.o. Ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al Profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/ la profesional a mesadeentradas@cajeforense.com. Insértese en el protocolo digital y hágase saber. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA -Secretaria- 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. Rosario Dr. MARIANA P. MARTINEZ -Jueza- 1ª Inst. Ejec. Civil Circuito 1ª Nom. de Rosario. Silvina López Pereyra, Secretaria.  
\$ 100 544774 Jul. 22 Jul. 24

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. KOENIG, GERMAN ARIEL (DNI N° 41.085.530) lo declarado en autos: CFN S.A. c/KOENIG, GERMAN ARIEL s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-13919976-3; Rosario, 13 de Octubre de 2022 Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de DIEZ DIAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Atento las constancias de autos, trábase EMBARGO sobre los HABERES del demandado, en proporción de ley (dec. 484/87), por el monto y los conceptos que a continuación del presente se detallan. Previa reposición de SELLADO DE EMBARGO, si correspondiere, librese oficio al empleador respectivo. Se hace saber al EMPLEADOR QUE SI FUERAN HABERES JUBILATORIOS la medida NO debe efectivizarse, comunicando dicha circunstancia a este proceso. Los MONTOS EMBARGADOS deberán ser depositados en CUENTA JUDICIAL DEL BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, SUC. 80-CAJA DE ABOGADOS DE ROSARIO-conforme los datos que surgen de la CONSTANCIA DE CUENTA JUDICIAL ADJUNTADA al oficio. La PARTE ACTORA deberá abrir CUENTA BANCARIA a la orden de este Juzgado y a nombre de estos autos, si aún no lo hubiera realizado, y ADJUNTAR DIRECTAMENTE AL OFICIO la constancia del número de Cuenta Judicial y C.B.U., correspondiente a los presentes autos. El EMPLEADOR DEBERÁ VERIFICAR PREVIO AL DEPÓSITO de las sumas embargadas, que el número de cuenta bancaria y de C.B.U., que se adjunta al oficio se corresponda con estos autos y se encuentre a nombre de esta dependencia judicial ante el Banco Municipal de Rosario, Suc. Caja de Abogados. A los fines de posibilitar el depósito en la cuenta judicial, puede CONSULTAR el INSTRUCTIVO ingresando en <https://lwww.bmros.com.ar/uploads/pdfs/1617213236563.pdf>. El EMPLEADOR DEBERÁ COMUNICAR al Juzgado de la causa la realización de los depósitos respectivos o, en su caso, cualquier motivo que impidiere cumplir la medida ordenada dentro de los treinta días de recibido el oficio, bajo apercibimientos deastreintes por incumplimiento de la medida. A tal fin podrá enviar la RESPUESTA o

realizar CONSULTAS mediante correo electrónico dirigido a [circuitoeje2proros-sec1@justiciasantafe.gov.ar](mailto:circuitoeje2proros-sec1@justiciasantafe.gov.ar). Parte Demandada: KOENIG, GERMAN ARIEL D.N.I. N° 41085530 El MONTO TOTAL por el que DEBE CUMPLIMENTARSE la PRESENTE MEDIDA, en concepto de capital, intereses y costas futuras estimadas prudencialmente SE DETERMINA EN LA SUMA DE: \$ 95584,95 (Noventa y cinco mil quinientos ochenta y cuatro pesos con 95/100 cent.) Se encuentran facultados para diligenciar el presente, el profesional que se indica a continuación y/o quien/es éste autorice: KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT - 27213070164 Téngase presente el domicilio denunciado en la demanda y atento que no coincide con el de la cartular HÁGASE SABER al OFICIAL NOTIFICADOR que previo a notificar deberá comprobar que la persona requerida habita efectivamente el inmueble de referencia y DEJAR EXPRESA CONSTANCIA DE ELLO en el informe respectivo. Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. II. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13 del Reglamento de PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES - <http://www.justiciasantafe.gov.ar>. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA -(Secretaria- 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom, Rosario) Dra. MARIANA P. MARTINEZ -(Jueza- 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom, Rosario). Silvina López Pereyra, Secretaria.  
\$ 100 544773 Jul. 22 Jul. 24

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ra. Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. MARTINEZ, DIEGO JESUS (DNI N° 24.945.830) lo declarado en autos: CFN S.A. c/ MARTINEZ, DIEGO JESUS s/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-13926948-6; ROSARIO, 07 de Julio de 2023. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DIAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Atento las constancias de autos, trábase EMBARGO sobre los HABERES del demandado, en proporción de ley (dec.484/87), por el monto y los conceptos que a continuación del presente se detallan. Previa reposición de SELLADO DE EMBARGO, si correspondiere, librese oficio al empleador respectivo. Se hace saber al EMPLEADOR QUE SI FUERAN HABERES JUBILATORIOS la medida NO debe efectivizarse, comunicando dicha circunstancia a este proceso. Los MONTOS EMBARGADOS deberán ser depositados en CUENTA JUDICIAL DEL BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, SUC. 80-CAJA DE ABOGADOS DE ROSARIO- conforme los datos que surgen de la CONSTANCIA DE CUENTA JUDICIAL ADJUNTADA al oficio. La PARTE ACTORA deberá abrir CUENTA BANCARIA a la orden de este Juzgado y a nombre de estos autos, si aún no lo hubiera realizado, y ADJUNTAR DIRECTAMENTE AL OFICIO la constancia del número de Cuenta Judicial y C.B.U., correspondiente a los presentes autos. El EMPLEADOR DEBERÁ VERIFICAR PREVIO AL DEPÓSITO de las sumas embargadas, que el número de cuenta bancaria y de C.B.U., que se adjunta al oficio se corresponda con estos autos y se encuentre a nombre de esta dependencia judicial ante el Banco Municipal de Rosario, Suc. Caja de Abogados. A los fines de posibilitar la transferencia bancaria, se debe utilizar como ASOCIADO A LA CUENTA JUDICIAL respectiva el C.U.I.T. NRO. 33-99918181-9 perteneciente al Banco Municipal de Rosario. El EMPLEADOR DEBERÁ COMUNICAR al Juzgado de la causa la realización de los depósitos respectivos o, en su caso, cualquier motivo que impidiere cumplir la medida ordenada dentro de los treinta días de recibido el oficio, bajo apercibimientos deastreintes por incumplimiento de la medida. A tal fin podrá ADELANTAR la RESPUESTA o realizar CONSULTAS mediante correo electrónico dirigido a [circuitoeje1ros@justiciasantafe.gov.ar](mailto:circuitoeje1ros@justiciasantafe.gov.ar). Parte Demandada: MARTINEZ, DIEGO JESUS D.N.I. Nro: 24945830 El MONTO TOTAL por el que DEBE CUMPLIMENTARSE la PRESENTE MEDIDA ORDENADA y en relación a la PARTE DEMANDADA, en concepto de capital, intereses y costas futuras estimadas prudencialmente SE DETERMINA EN LA SUMA DE: \$359.225,88 (Trescientos cincuenta y nueve mil doscientos veinticinco pesos con 88/100 cent.) Librese OFICIO y/o MANDAMIENTO a fin del cumplimiento de lo ordenado. Se encuentran facultados para el diligenciamiento, el/la profesional que se indica a continuación y/o quien/es éste autorice: KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA -Secretaria- 1ra. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ra. Nom. Rosario, Dra. MARIANA P. MARTINEZ -Jueza- 1ra. Inst. Ejec. Civil de Circuito de 1ra. Nom. Rosario. Silvina López Pereyra, Secretaria.  
\$ 100 544769 Jul. 22 Jul. 24

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ra. Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. SERESA, MARIANA ANDREA (DNI N° 28.022.721) lo declarado en autos: CFN S.A. c/ SERESA, MARIANA ANDREA s/EJECUTIVO CUIJ N° 21-13925831-9; Rosario, 06 de Octubre de 2023. Por recibidos. Hágase saber que los presentes tramitan por ante el Juzgado de Circuito de Ejecución Civil de la Primera Nominación de Rosario. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de DIEZ DIAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Atento Las constancias de autos, trábase EMBARGO sobre los HABERES del demandado, en proporción de ley (dec.484/87), por el monto y Los conceptos que a continuación del presente se detallan. Previa reposición de SELLADO DE EMBARGO, si correspondiere, librese oficio al empleador respectivo. Se hace saber al EMPLEADOR QUE SI FUERAN HABERES JUBILATORIOS La medida NO debe efectivizarse, comunicando dicha circunstancia a este proceso. Los MONTOS EMBARGADOS deberán ser depositados en CUENTA JUDICIAL DEL BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, SUC. 80-CAJA DE ABOGADOS DE ROSARIO- conforme Los datos que surgen de La CONSTANCIA DE CUENTA JUDICIAL ADJUNTADA al oficio. La PARTE ACTORA deberá abrir CUENTA BANCARIA a la orden de este Juzgado y a nombre de estos autos, si aún no lo hubiera realizado, y ADJUNTAR DIRECTAMENTE AL OFICIO la constancia del número de Cuenta Judicial y C.B.U., correspondiente a los presentes autos. El EMPLEADOR DEBERÁ VERIFICAR PREVIO AL DEPÓSITO de las sumas embargadas, que el número de

cuenta bancaria y de C.B.U., que se adjunta al oficio se corresponda con estos autos y se encuentre a nombre de esta dependencia judicial ante el Banco Municipal de Rosario, Suc. Caja de Abogados. A los fines de posibilitar el depósito en La cuenta judicial, puede CONSULTAR el INSTRUCTIVO ingresando en <https://www.bmros.com.ar/uploads/pdfs/1661787232982.pdf>. El EMPLEADOR DEBERÁ COMUNICAR al Juzgado de La causa La realización de los depósitos respectivos o, en su caso, cualquier motivo que impidiere cumplimentar La medida ordenada dentro de los treinta días de recibido el oficio, bajo apercibimientos de astreintes por incumplimiento de La medida. A tal fin podrá ADELANTAR La RESPUESTA o realizar CONSULTAS mediante correo electrónico dirigido a [circuitojefros@justiciasantafe.gov.ar](mailto:circuitojefros@justiciasantafe.gov.ar). Parte Demandada: SERESA, MARIANA ANDREA D.N.I. Nro: 28022721 EL MONTO TOTAL por el que DEBE CUMPLIMENTARSE lo PRESENTE MEDIDA ORDENADA y en relación a la PARTE DEMANDADA, en concepto de capital, intereses y costas futuras estimadas prudencialmente SE DETERMINA EN LA SUMA DE: \$404149,60 (Cuatrocientos cuatro mil ciento cuarenta y nueve pesos con 60/100 cent.) Librese OFICIO y/o MANDAMIENTO a fin del cumplimiento de lo ordenado. Se encuentran facultados para el diligenciamiento, el/la profesional que se indica a continuación y/o quien/es éste autorice: KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164 Resérvese la DOCUMENTAL acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al Juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13 del Reglamento de PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES - <http://www.justiciasantafe.gov.ar>. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA -(Secretaria- la, Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ra. Nom. Rosario) Dra. MARIANA P. MARTINEZ -(Jueza- 1ª. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1a. Nom. Rosario) Silvina López Pereyra, Secretaria. \$ 100 544767 Jul. 22 Jul. 24

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. FIGUEROA, JAVIER HERNAN (DNI N° 24.241.423) lo declarado en autos: CFN S.A. c/FIGUEROA, JAVIER HERNAN s/Ejecutivo CUIJ N° 21-13920587-9: Rosario, 02 de Noviembre de 2022 Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA, CITESE Y EMPLÁCESE a La parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Atento las constancias de autos, trábase EMBARGO sobre los HABERES del demandado, en proporción de Ley (dec.484/87), por el monto y los conceptos que a continuación del presente se detallan. Previa reposición de SELLADO DE EMBARGO, si correspondiere, librese oficio al empleador respectivo. Se hace saber al EMPLEADOR QUE SI FUERAN HABERES JUBILATORIOS la medida NO debe efectivizarse, comunicando dicha circunstancia a este proceso. Los MONTOS EMBARGADOS deberán ser depositados en CUENTA JUDICIAL DEL BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, SUC. 80 -CAJA DE ABOGADOS DE ROSARIO- conforme los datos que surgen de la CONSTANCIA DE CUENTA JUDICIAL ADJUNTADA al oficio. La PARTE ACTORA deberá abrir CUENTA BANCARIA a La orden de este Juzgado y a nombre de estos autos, si aún no lo hubiera realizado, y ADJUNTAR DIRECTAMENTE AL OFICIO la constancia del número de Cuenta Judicial y C.B.U., correspondiente a Los presentes autos. El EMPLEADOR DEBERÁ VERIFICAR PREVIO AL DEPÓSITO de las sumas embargadas, que el número de cuenta bancaria y de C.B.U., que se adjunta al oficio se corresponda con estos autos y se encuentre a nombre de esta dependencia judicial ante el Banco Municipal de Rosario. Suc. Caja de Abogados. A Los fines de posibilitar la transferencia bancaria, se debe utilizar como ASOCIADO A LA CUENTA JUDICIAL respectiva el CUIT N° 33-99918181-9 perteneciente al Banco Municipal de Rosario. El EMPLEADOR DEBERÁ COMUNICAR al Juzgado de la causa la realización de Los depósitos respectivos o, en su caso, cualquier motivo que impidiere cumplimentar la medida ordenada dentro de los treinta días de recibido el oficio, bajo apercibimientos de astreintes por incumplimiento de La medida. A tal fin podrá ADELANTAR la RESPUESTA o realizar CONSULTAS mediante correo electrónico dirigido a [circuitojefros@justiciasantafe.gov.ar](mailto:circuitojefros@justiciasantafe.gov.ar). Parte Demandada: FIGUEROA, JAVIER HERNAN DNI N° 2424/423 EL MONTO TOTAL por el que DEBE CUMPLIMENTARSE La PRESENTE MEDIDA ORDENADA y en relación a la PARTE DEMANDADA, en concepto de capital, intereses y costas futuras estimadas prudencialmente SE DETERMINA EN LA SUMA DE: \$ 93.002,58 (Noventa y tres mil dos pesos con 58/100 cent.) Se encuentran facultados para diligenciar el presente, el profesional que se indica a continuación y/o quien/es éste autorice: KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164 Resérvese La DOCUMENTAL acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar>. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA -(Secretaria- 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. Rosario) Dra. MARIANA P. MARTINEZ -(Jueza- 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. Rosario).3 de abril de 2025. \$ 100 544770 Jul. 22 Jul. 24

El Sr. Juez a cargo del juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 3ª NOMINACIÓN, Dr. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. LORENZI, CLAUDIO FABIAN D.N.I. N° 17.510.081 lo declarado en autos: CIEN S.R.L. c/LORENZI, CLAUDIO FABIAN s/Ejecutivo CUIJ N° 21-02965923-8: Rosario, Agréguese. Resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocado, en mérito al poder general acompañado. Por iniciada la acción que expresa. Emplácese a la parte demandada pan que comparezca a estar a derecho en el término de tres (3) días, bajo apercibimiento de rebeldía. Trabar embargo sobre los haberes que perciba el demandado. CLAUDIO FABIAN LORENZI, hasta cubrir la suma de \$ 304.907,12 con mas la suma de \$ 90.000 para intereses y costas futuras, con los límites dispuestos por De-

creto Ley 484/87. Librese el despacho correspondiente, previo pago del impuesto de sellos (Art. 19 inc. 7 Ley Impositiva Anual). Acompañe informe comercial (Nosis, Org. Veraz SA, etc) a los fines de recabar mayor cantidad de datos en relación al demandado. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Ezequiel Zabale (juez); Dra. Federico Lema (Sec.).

\$ 100 544771 Jul. 22 Jul. 24  
El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario (juzgado vacante), notifica al Sr. ESCOBAR, JULIO GERARDO) DNI N° 27.558.002, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ESCOBAR, JULIO GERARDO s/EJECUTIVO CUIJ N° 21-02968384-8); ROSARIO, 27/03/2025. Proveyendo escrito cargo N° 1759/2025: Agréguese los constancias acompañadas. Téngase presente lo planilla practicada a los fines regulatorios. Atento lo peticionado, procédase a regular los honorarios/as de la Dra. Roxanna Noemí Knafel (CUIT N° 27-21307016-4) en 2 JUS.UNIDAD DE HONORARIO PROFESIONAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES, que equivalen a la suma de \$ 187.936,14 (pesos ciento ochenta y siete mil novecientos treinta y seis con 74/100) (art. 7 inc. 2 b Ley 6767)) más I.V.A. si correspondiere. Hágase saber que la conversión de la cantidad de unidades Jus a pesos a moneda de curso legal, deberá efectuarse conforme el valor vigente o la fecha en que la presente regulación adquiere firmeza (arg. Conf. C.S.J.S.F., 01/08/2077, Municipalidad de Santa Fe c/Bergogna, Eduardo s/Apremio Fiscal s/Recurso de Inconstitucionalidad" y art. 32 de la Ley 6767, modificada por ley 12.851). Además dicho monto devengará un interés -a computar o partir de la mora y hasta el día de su efectivo pago- equivalente a la tasa activa capitalizado del Nuevo Banco de Santa Fe SA, para las operaciones de descuento de documento, considerada recientemente por la CSJ de Santa Fe como "lo más adecuada entre las existentes en el mercado financiero a los efectos de adicionarse a los honorarios regulados en caso de moro en su pago" (Pereyra, Moría Simón c/Municipalidad de Rafaela. Recurso Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción - s/Incidente de apremio por honorarios, 18/12/2018) AyS 1.287, ps. 452/455). Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. RICARDO RUIZ (Juez en Suplencia), Dra. MA. EUGENIA LIBONAT, (Prosecretaria). \$ 100 544781 Jul. 22 Jul. 24

El Sr. juez a cargo del juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 3ª NOMINACIÓN, Dr. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. KOENIG, HUGO SEBASTIAN D.N.I. N° 36.370.208 lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/KOENIG, HUGO SEBASTIAN s/EJECUTIVO);FALLO: 1.) Mandar llevar adelante la ejecución contra KOENIG HUGO SEBASTIAN por el cobro de la suma de PESOS 7.528,67 con más los intereses, determinados en los considerandos precedentes. 2.) Imponer las costas a la vencida. 3.) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la respectiva planilla. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Ezequiel Zabale (Juez), Dra. Federico Lema (Sec.). \$ 100 544780 Jul. 22 Jul. 24

El Sr. Juez a cargo del juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 3ª NOMINACIÓN, Dr. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. PAULON, CRISTIAN ADRIAN D.N.I. N° 31.044.328 lo declarada en autos: CFN S.R.L. c/PAULON, CRISTIAN ADRIAN s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-02965742-1): Tomo: 2025 Folio: Resolución: 46 Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1.) Mandar llevar adelante la ejecución contra CRISTIAN ADRIAN PAULON (DNI 31.044.328) hasta el cobro de la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE c/94 ctvs (\$ 230.399,94 con más los intereses determinados en los considerandos precedentes. 2.) Imponer las costas a la vencida. 3.) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la respectiva planilla. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Ezequiel Zabale (Juez); Dra. Federico Lema (Sec.). \$ 100 544779 Jul. 22 Jul. 24

El Sr. Juez a cargo del juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 3ª NOMINACIÓN Dr. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. CHAMORRO, VICTOR HUGO D.N.I. N° 37.714.545 lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/CHAMORRO, VICTOR HUGO s/EJECUTIVO CUIJ N° 21-02952562-2): ROSARIO, Por presentado, domiciliado y en el carácter que invoca, a mérito de la copia del poder general acompañada, la que deberá certificar por ante la Actuaría, acuérdase la participación que por derecho le corresponda. Designese a la presentante como depositaria judicial de la documental fundante original de autos, haciendo saber que deberá acompañar la misma en caso de ser requerido por el juzgado. Por promovida la acción que expresa, emplácese al demandado VICTOR HUGO CHAMORRO a estar a derecho por el término de tres (3) días, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Acompañe informe, comercial (NOSIS. Organización Veraz, etc.) e informe de BCRA, en relación al demandado. Hágase saber que para el caso de tratarse de una relación de consumo deberá integrarse la presente demanda con el contrato respectivo, todo ello atento a lo dispuesto por el art. 36 de Ley 24.240. Martes y viernes notificaciones en Secretaría. Notifíquese (art. 36 Ley 24240). Informe el presentante dirección de correo electrónico a los fines de futuras notificaciones. Téngase presente las reservas formuladas. Asimismo, trábase embargo sobre los haberes que perciba el demandado hasta cubrir la suma de \$ 96.043,92, con más la suma de \$ 28.813,17 para intereses y costas, con los límites dispuestos por el decreto ley 484/87- Librese el despacho correspondiente, previo pago del impuesto de sellos. Fdo. Dr. Ezequiel Zabale (Juez), Dra. Federico Lema (Sec.). \$ 100 544778 Jul. 22 Jul. 24

## SAN LORENZO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. NAVARRO, CRISTIAN MAURICIO, DNI N° 30.106.693, lo declarado en autos: N° 337 San Lorenzo, 18/03/2025. Y vistos: ...

Considerando: ... Resuelvo: Hacer lugar a la demanda ejecutiva interpuesta por CFN S.A. contra CRISTIAN MAURICIO NAVARRO, DNI N° 30.106.693, y en consecuencia condenarlo al pago de la suma demandada con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Honorarios oportunamente. Costas al demandado. Insértese, hágase saber. FIRMADO: Dra. Melisa Peretti (Secretaria) Dr. Alejandro Andino (Juez en Suplencia). CFN S.A. C/ NAVARRO1 CRISTIAN MAURICIO S/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-25441897-5.  
\$ 100 544783 Jul. 22 Jul. 24

CFN S.A. C/ GOMEZ, GONZALO DAVID S/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-25443238-2. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. GOMEZ, GONZALO DAVID, DNI N° 33.804.328, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 13 de Febrero de 2025 Agréguese la constancia acompañada. Surgiendo del sistema informático de que no existen escritos pendientes de agregación, declárese rebelde a la parte demandada atento su incomparecencia y siga el juicio sin su representación. Notifíquese. FIRMADO: Dra. MELISA V. PERETTI (Secretario) DR. ALEJANDRO M. ANDINO (Juez en suplencia).

\$ 100 544766 Jul. 22 Jul. 24

CFN S.A. C/ CABRAL, SANTA INES S/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-25444012-1. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° P NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. CABRAL, SANTA INES, DNI N° 17.579.324, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 24 de Julio de 2024 1 Por presentada, constituido domicilio procesal, en el carácter expresado, a mérito del poder general que en copia se acompaña. Por iniciada la presente demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho en el término de 10 días y bajo los apercibimientos de ley. Se hace saber al profesional que al solicitar sentencia deberá acompañar título ejecutivo en original objeto del presente. Notifíquese por cédula. Firmado: Dra. LUZ M. GAMST (Secretario) DR. ALEJANDRO M. ANDINO (Juez).

OTRO: SAN LORENZO, 18 de Marzo de 2025 Cítese al demandado para que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco días y bajo apercibimientos de ley; notifíquese por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial (conforme art. 73 C.P.C.C), bajo apercibimiento de rebeldía. FIRMADO: Dra. LUZ M. GAMST (Secretario) DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez).

\$ 100 544763 Jul. 22 Jul. 24

ELECTRONICA MEGATONE S.A. C/ D ZUMIGA, CRISTIAN JAVIER S/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-25443067-3. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. D ZUMIGA, CRISTIAN JAVIER, DNI N° 40.266.682, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 25 de noviembre de 2024 Agréguese la cédula acompañada. Atento la incomparecencia de el accionado a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga sin su representación. Notifíquese por cédula. FIRMADO: Dr. JOSÉ NAHUEL SEDITA (Secretario Subrogante) Dr. ALEJANDRO ANDINO (Juez en suplencia).  
\$ 100 544839 Jul. 22 Jul. 24

CFN S.A. C/ LEMA, JOSE MANUEL S/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-25443240-4. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. LEMA, JOSE MANUEL, DNI N° 27.426.150, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 28 de abril de 2025 Agréguese la cédula acompañada. Atento la incomparecencia de el accionado a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga sin su representación. Notifíquese. FIRMADO: MELISA V. PERETTI (Secretaria).

\$ 100 544865 Jul. 22 Jul. 24

CFN S.A. C/ SANTA CRUZ, MIGUEL ANGEL S/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-25441742-1. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. SANTA CRUZ, MIGUEL ANGEL, DNI N° 18.068.008, lo declarado en autos: N° 336 San Lorenzo, 18/03/2025. Y vistos... Considerando: ... Resuelvo: Hacer lugar a la demanda ejecutiva interpuesta por CFN S.A. contra MIGUEL ANGEL SANTA CRUZ, DNI N° 18.068.008, y en consecuencia condenarlo al pago de la suma demandada con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Honorarios oportunamente. Costas al demandado. Insértese, hágase saber. FIRMADO: Dra. Melisa Peretti (Secretaria) Dr. Alejandro Andino (Juez en Suplencia).

\$ 100 544803 Jul. 22 Jul. 24

CFN S.A. C/ ALARCON, JOSE FABIAN S/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-25442296-4 El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO

MARCOS ANDINO, notifica al Sr. ALARCON, JOSE FABIAN, DNI N° 33.010.659, lo declarado en autos: N° 240 San Lorenzo, 06/03/2025. Y vistos... Considerando: ... Resuelvo: Hacer lugar a la demanda ejecutiva interpuesta por CFN S.A. contra JOSÉ FABIÁN ALARCÓN, DNI N° 33.010.659, y en consecuencia condenarlo al pago de la suma demandada con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Honorarios oportunamente. Costas al demandado. Insértese, hágase saber. FIRMADO: Dra. Melisa Peretti (Secretaria) Dr. Alejandro Andino (Juez en Suplencia).

\$ 100 544804 Jul. 22 Jul. 24

CFN S.A. c/VIDELA, FABIAN ANDRES s/EJECUTIVO CUIJ N° 21-25441748-0; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. VIDELA, FABIAN ANDRES, DNI N° 32.076.103, lo declarado en autos: N° 340 San Lorenzo, 18/03/2025. Y vistos... Considerando... Resuelvo: Nacer lugar a la demanda ejecutiva interpuesta por CFN S.A. contra FABIÁN ANDRÉS VIDELA, DNI N° 32.076.103, y en consecuencia condenarlo al pago de la suma demandada con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Honorarios oportunamente. Costas al demandado. Insértese, hágase saber. Fdo. Dra. Melisa Peretti (Secretaria); Dr. Alejandro Andino (Juez en Suplencia).

\$ 100 544784 Jul. 22 Jul. 24

## VILLA CONSTITUCION

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 14 de la ciudad de VILLA CONSTITUCIÓN, DR. DIOGENES D. DROVETTA, notifica al Sr. ALMADA, FERNANDO GABRIEL, DNI N° 37.230.726, lo declarado en autos: Villa Constitución, Por presentada, con domicilio ad litem constituido, por parte y en el carácter invocado a mérito del poder general que en fotocopia certificada acompaña y se agrega. Por iniciada la acción que expresa. Imprimase a los presentes el trámite del Juicio Ejecutivo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres (03) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Agréguese la copia impresa del pagaré acompañado. Trábase el embargo solicitado sobre los haberes y/o indemnizaciones que perciba la demandada, en el porcentaje establecido en la ley nacional Y-0132 (antes ley 9511), hasta cubrir la suma de \$ 226.063,84 en concepto de capital con más la suma de \$ 113.031,92 estimada provisoriamente para intereses y costas futuras. Librese a sus efectos oficio a la empleadora haciéndole saber que los fondos retenidos deberán depositarse en una cuenta del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Villa Constitución, que abrirá el profesional -conforme Circular N° 33/22 (de fecha 14/03/2022) para estos autos y cuya CBU se le indicará en el referido oficio. Dra. ANALÍA N. VICENTE Secretaria DR. DIOGENES D. DROVETTA Juez. EN LOS AUTOS CARATULADOS CFN SA C/ALMADA FERNANDO GABRIEL S/EJECUTIVO CUIJ N° 21-23486151-1.

\$ 100 544748 Jul. 22 Jul. 24

El Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de VILLA CONSTITUCIÓN (juzgado vacante), Secretaría a cargo del DR. DARIO MALGERI, notifica al Sr. CORREA, JORGE FABIAN, DNI N° 32.307.027, la planilla. practicada que asciende a la suma de \$ 908267.42.-, y lo declarado en autos: CFN S.A. c/ CORREA, JORGE FABIAN s/ EJECUTIVO (EXPT. N° 488/2018 CUIJ N° 21-25615203-4): "VILLA CONSTITUCIÓN, 06/02/2025. Por practicada planilla de capital, intereses, IVA, honorarios, aportes y costas. De manifiesto en la Oficina por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula con transcripción del monto. Firmado: DR. DARO MALGERI (Sec.).

\$ 100 544741 Jul. 22 Jul. 24

EN LOS AUTOS CARATULADOS CFN S.A. c/GIMENEZ HECTOR RUBEN s/JUICIO EJECUTIVO; CUIJ 21-25616054-1; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de VILLA CONSTITUCIÓN, Dra. GRISELDA FERRARI, notifica al Sr. GIMENEZ, HECTOR RUBEN, DNI N° 33.625.974, lo declarado en autos: FALLO: 1) Ordenar seguir adelante la ejecución contra Héctor Rubén Giménez hasta tanto el actor CFN SA, se haga integro cobro de la suma reclamada, PESOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 88.664,50) con más sus intereses como se explicitan en la parte considerativa de la presente, desde la mora (ocurrida en fecha 05/06/2018) y hasta el día de su efectivo pago. 2) Imponer las costas a la parte demandada. 3) Diferir la regulación de honorarios del profesional a la previa planilla de liquidación y acompañamiento de la constancia vigente de inscripción en AFIP. Insértese y hágase saber. Dr. DARIO MALGERI Secretario. 26 de marzo de 2025. Dra. Ales, prosecretaria.

\$ 100 544782 Jul. 22 Jul. 24

## **AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Gobernador

**Lic. Maximiliano Pullaro**

Vicegobernadora

**Lic. Gisela Scaglia**

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

**Abog. Fabian Bastia**

Ministro de Desarrollo Productivo

**Lic. Gustavo Puccini**

Ministro de Economía

**D. A. P. Pablo Olivares**

Ministro de Educación

**Prof. Jose Goity**

Ministro de Justicia y Seguridad

**Abog. Pablo Cococcioni**

Ministro de Obras Públicas

**Abog. Lisandro Enrico**

Ministra de Salud

**Med. Silvia Ciancio**

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

**T. G. A. Maria Tejeda**

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

**Lic. Roald Bascolo**

Ministra de Cultura

**Lic. Susana Rueda**

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

**Sr. Enrique Estevez**